TOMO 169 — Montevideo, Sábado 13 de Diciembre de 1947 — Núm. 12343

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto Se da seguridad a los expedientes que formalizan la adquisición de artículos de consumo y materiales en dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 28 de noviembre de 1947.

Visto: que son notorias las irregularidades cometidas por algunos funcionarios de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas al no ajustarse a las prescripciones señaladas por la ley a los efectos de la adquisición de materiales con destino a las mismas.

Considerando: que es menester actualizar lo que al respecto determina la legislación y los decretos complementarios, a fin de que el funcionamiento de las Oficinas se realice dentro de la mayor normalidad y eficiencia.

Considerando: que la inobservancia de tales prescripciones perturba las funciones administrativas provocando el desorden y la confusión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todo expediente sobre adquisición de artículos de consumo o bien de materiales, deberá iniciarse con el pedido del funcionario responsable, especificándose el uso o aplicación de los mismos.

Art. 2.o En el expediente se hará constar la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas para efectuar el gasto y de acuerdo con los términos de la circular que, oportunamente, fué cursada a las Direcciones.

Art. 3.o Deberá observarse escrupulosamente la compaginación de las actuaciones, siguiendo el orden cronológico, numerando los folios y relacionando los mismos de acuerdo con los términos claros y precisos de la ley.

Art. 4.o En todos los casos las fojas simples serán repuestas con los sellados correspondientes, de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — ORESTES L. LANZA.

2

Decreto. Se fi[illegible] ancho, variable, de las Rutas Nacionales

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 28 de noviembre de 1947.

Atento al pedido formulado por la Dirección de Vialidad, para que se dicte un decreto fijando con carácter general el ancho que debe darse a las Rutas Nacionales en los trozos que se determinarán, según la importancia futura de cada ruta, en mérito a las consideraciones que expresa,

El Presidente de la República,

DECRETA:

1.o Limítase el ancho de las Rutas Nacionales entre 40 y 60 metros, según la importancia futura de cada Ruta.

2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — ORESTES L. LANZA.

3

Resolución. Se simplifica el modo de proveer de agua potable a bienes que no pueden subdividirse

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 28 de noviembre de 1947.

Atento a que el artículo 6.o del Reglamento para los Servicios de provisión de agua potable y desagües a cargo de la Dirección de Saneamiento de fecha 9 de octubre de 1928, preceptúa: que "Todo edificio o construcción habitable independiente, comprendido en las prescripciones del artículo 8.o de la ley de 29 de diciembre de 1915, del artículo 7.o de la ley de 26 de febrero de 1919 o del artículo 9.o de la ley de 20 de diciembre de 1927, deberá ser conectado con la red de distribución de agua potable mediante una conexión, por lo menos"; que "Se considerarán independiente todo edificio, construcción o parte de ella, que ocupen parcelas distintas de terreno, que puedan ser utilizados con independencia de los inmediatos y que tengan acceso directo e independiente a la vía pública".

Atento a que el artículo 16 de la ley N.o 10.723 del 21 de abril de 1946 establece que "En los pueblos, villas

IMPORTANTE. — EN EL NUMERO 12339 (9 DE DICIEMBRE) SE PUBLICARON LA LEY 10.756 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO EN LO QUE DICE RELACION CON EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SE ESTA FORMANDO. LOS INTERESADOS PUEDEN SOLICITAR LA PARTE CORRESPONDIENTE DE "DIARIO OFICIAL" EN LAS OFICINAS, AL PRECIO DE $ 0.10

y ciudades en que existan servicios públicos de saneamiento y agua corriente, queda prohibida, con las mismas sanciones establecidas en los artículos 10 y 11, toda división de la tierra que implique crear predios independientes menores en su superficie a 300 ms.2 cada uno y de un ancho menor de 12 metros, medidos normalmente a una de las líneas divisorias desde el punto en que la otra línea divisoria se encuentra con la línea de la vía pública".

Considerando que en el artículo 6.o del Reglamento de Servicios referido, no se encuentran contemplados casos, a los efectos de la concesión de conexiones de agua potable, como los que ha originado y va a originar, lo preceptuado en el artículo 16 de la mencionada ley,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Agregar al artículo 6.o del Reglamento para los Servicios de provisión de agua potable a cargo de la Dirección de Saneamiento, de fecha 9 de octubre de 1928, el siguiente texto "Los edificios y construcciones levantados en parcelas de terrenos que por las leyes y reglamentaciones vigentes no admiten subdivisión, podrán utilizar una sola conexión con la red pública".

Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — ORESTES L. LANZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se homologa un Convenio celebrado ante el Tribunal de Conciliación para la Industria de la Construcción.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de diciembre de 1947.

Visto el Convenio —complementario del de 9 de abril del año actual— celebrado con fecha 21 de noviembre de 1947, ante el Tribunal de Conciliación para la Industria de la Construcción, para dejar definitivamente terminados los conflictos que han afectado a la indutsria de la construcción y ramas afines y que aún no habían sido formalmente resueltos; y

Atento a lo que previene la cláusula X del mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Homológase, a los efectos que hubiere lugar, el Convenio celebrado ante el Tribunal de Conciliación para la Industria de la Construcción con fecha 21 de noviembre de 1947, entre la Liga de la Construcción y las siguientes asociaciones obreras:

Sindicato Unico de la Construcción; Sindicato de la Construcción, Autónomo; Unión de Obreros Camioneros y Carreros; Centro de Obreros de la Industria de la madera y Anexos; Centro de Obreros de la Industria Eléctrica Autónomo; Sindicato de Plomeros y Cloaquistas Autónomo; Sindicato de Escultores y Yeseros; Sindicato Obrero de Resistencia de la Rama de la Albañilería; Sindicato de Resistencia de Picapedreros Autónomo y la Delegación de los Obreros Calefaccionistas que actualmente trabajan en las empresas de ese ramo.

Art. 2.o Agradézcanse los importantes servicios prestados por los señores miembros del Tribunal de Conciliación para la Industria de la Construcción, escribanos don Héctor A. Gerona y don Ulises W. Riestra y doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Art. 3.o Remítase copia autenticada del Convenio que se homologa por este decreto al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su registro y al "Diario Oficial" para su publicación.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

CONVENIO

En Montevideo, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, estando reunidos en el Ministerio de Industrias y Trabajo, el señor Ministro de dicha Cartera, doctor Alberto F. Zubiría, los señores miembros del Tribunal de Conciliación, escribano don Héctor A. Gerona, escribano don Ulises W. Riestra y doctor don Justino Jiménez de Aréchaga, los delegados patronales: ingenieros don Luis Alberto Cat y don Federico Soneira; y los señores delegados obreros: Ricardo Mario Acosta, por el Sindicato Unico de la Construcción; Juan A. Pereira, por el Sindicato de la Construcción Autónomo: Juan M. Fasciolo, por la Unión de Obreros Camioneros y Carreros; Antonio Aguirre Zabalaga, por el Centro de Obreros de la Industria de la Madera y Anexos; Mario Hernández, por el Centro de Obreros de la Industrial Eléctrica Autónomo; Julio Naniz, por el Sindicato de Plomeros y Cloaquistas Autónomo; Manuel García, por el Sindicato de Escultores y Yeseros; Juan Carlos Cuadrado, por el Sindicato Obrero de Resistencia de la Rama de la Albañilería; Ignacio Aurelio López, por el Sindicato de Resistencia de Picapedreros Autónomo; convienen las siguientes cláusulas complementarias del Convenio subscripto el 9 de abril de 1947, para dejar definitivamente terminados los conflictos que han afectado a la industria de la construcción y ramas afines y que aún no habían sido formalmente resueltos:

I) Los delegados patronales y obreros firmantes del Convenio de nueve de abril del corriente año acuerdan ratificarlo en todas sus partes, debiendo considerárselo vigente y válido como si no hubiera transcurrido el término de siete días a que se refiere el artículo noveno del mismo, en su cláusula final.

II) Los delegados obreros de los gremios no firmantes del Convenio de nueve de abril próximo pasado, en la representación que invisten, adhieren a dicho convenio y a todas y cada una de sus cláusulas. De tal manera, se dan por formal y definitivamente terminados los conflictos que mantuvieron con sus respectivas patronales. Los delegados patronales y obreros firmantes del Convenio anterior aceptan dicha adhesión y expresamente declaran que ella no altera las obligaciones que unos y otros asumieron al subscribirlo.

III) Los delegados obreros de los gremios no firmantes del Convenio de nueve de abril próximo pasado, en la representación que invisten, y los delegados patronales, en represntación de los patronos de esos mismos gremios, declaran caducados todos los convenios colectivos de trabajo celebrados con anterioridad a la fecha del presente documento.

IV) Los patronos de los obreros cuyos gremios en este acto adhieren al Convenio de nueve de abril próximo pasado no asumen la obligación de reincorporar a los obreros actualmente no reintegrados al trabajo; pero declaran que podrán reincorporarlos cuando lo estimen conveniente.

V) Los firmantes declaran que subscriben este Convenio en el supuesto de que se reactivará la ley N.o 10.902, de fecha 17 de abril de 1947, relativa al otorgamiento de un préstamo de $ 1:800.000.00.

VI) El aumento del tres por ciento (3 o|o) sobre los jornales de los obreros pertenecientes a los gremios que adhieren por este documento al Convenio de nueve de abril próximo pasado y que los patronos han abonado voluntariamente desde esa fecha, será obligatorio a partir del día de hoy.

VII) Ampliando las declaraciones contenidas en la cláusula 7.a del Convenio anterior, los delegados patronales manifiestan que consideran injusta y contraria a los intereses de la comunidad toda forma de distribución del préstamo acordado a los obreros que establezca preferencias entre los gremios, y que a este efecto han solicitado al Tribunal la consulta previa a los delegados firmantes del Convenio de nueve de abril, sobre el mantenimiento de la preferencia acordada por ellos.

VIII) El uso del préstamo por parte de los obreros supone su personal aceptación de todas las cláusulas del Convenio anterior y de las que se contienen en el presente documento.

IX) Para la aplicación e interpretación del presente Convenio se le deberá considerar parte integrante del subscrito el nueve de abril del corriente año.

X) Este Convenio será inmediatamente registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y homologado por el Poder Ejecutivo

Y para que conste, otorgan el presente Documento, en el lugar y fecha arriba indicados, en un original que se entrega al señor Ministro de Industrias y Trabajo, y con diez copias firmadas que se entregan respectivamente a los delegados de la asamblea patronal, y a los delegados de los gremios antes referidos, en cuya representación lo subscriben.

En este estado, comparecen a subscribir este Convenio los señores Angel B. Morales y Abdón Carlos Zapata delegados de los obreros calefaccionistas que actualmente trabajan en las empresas de ese ramo, como lo acreditan con una copia del acta de la que resulta su designación por los

representantes electos por ese personal obrero. Su concurrencia al otorgamiento de este Convenio había sido anunciada con anterioridad a este Tribunal, pero no formalizada hasta ahora. A dichos delegados también se les expide copia del presente Convenio, subscripta por todos los comparecientes.

Alberto F. Zubiria. — Héctor A. Gerona. — Ulises W. Riestra. — Justino Jiménez de Aréchaga. — Luis Alberto Cat. — Federico Soneira. — Ricardo Mario Acosta. — Juan A. Pereira. — Juan M. Fasciolo. — Antonio Aguirre Zabalága. — Mario Hernández. — Julio Naniz. — Manuel García. — Juan Carlos Cuadrado. — Ignacio Aurelio López. — Angel B. Morales. — Abdón Carlos Zapata.

5

Decreto. Se instituye un nuevo Consejo de Salarios para los frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de diciembre de 1947.

Vistos estos antecedentes relacionados con la instalación de un nuevo Consejo de Salarios para la Industria Frigorífica.

Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo establecido por los artículos 5.o, 6.o y 20 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal de los frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour. Dicho Consejo no comprende al personal que cumple tareas de Dirección y Administración.

Art. 2.o Convócase a los patronos y trabajadores incluídos en el artículo 1.o para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de quince (15) días, a contarse del de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944, así como por las demás disposiciones antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

6

Decreto. Se integra la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de diciembre de 1947.

Vista la renuncia colectiva presentada por los señores miembros de la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, doctores don Sebastián B. Rodríguez, don Luis Alberto Ruiz Suárez, don Ernesto Caprario y don José Piquinela, Contador don Amílcar Capo Savio, General León E. Muñoz, R. P. Ignacio Iribarren, doña Ernestina Terra de Delucci, doña Sara Martirené de Decurnex, señorita Elfa Arroyo Torres, don Luis Sampedro y don Juan B. Scarsi,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptanse las renuncias presentadas por los señores a que se refiere la parte expositiva de este decreto, de los cargos de miembros de la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, que desempeñaban; y agradézcanse los importantes servicios prestados con motivo de dichas funciones.

Art. 2.o Desígnase para integrar la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, a los señores: doctor Sebastián B. Rodríguez, señorita Elfa Arroyo Torres, don Luis Sampedro, don José L. Peña, doctor Luis A. Ruiz Suárez, doctor Ernesto Caprario, Contador don Amílcar Capo Savio, General don León E. Muñoz, don Juan B. Scarsi, señorita María Emilia Mendívil, doctor José Piquinela, señora Ernestina Terra de Delucci y señorita Dorila C. Sánchez.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

7

Resolución. Se declara quiénes pueden ser delegados obreros ante el Consejo de Salarios para las fábricas de ladrillos de campo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de diciembre de 1947.

Vista la precedente nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios por la que da cuenta de los inconvenientes que obstan a la integración de la delegación de los trabajadores ante el Consejo de Salarios para ladrilleros de campo.

Resultando: I) En virtud de tratarse de actividades zafrales, los trabajadores ocupados no llegan a computar las doscientas (200) jornadas anuales requeridas por las disposiciones vigentes.

II) El Tribunal de Elecciones propone que en el caso concreto en vista se repute cumplida la vinculación que previene la ley para ser delegado obrero ante el Consejo mediante la comprobación de haber laborado los candidatos propuestos durante las cinco (5) últimas zafras anteriores a la convocatoria.

Considerando conveniente acceder a lo propuesto por el Tribunal de Elecciones que, por otra parte está de acuerdo con el temperamento seguido en casos similares por el Poder Ejecutivo a fin de propender a que las representaciones profesionales ante los Consejos de Salarios sean la genuina representación de los intereses comprendidos en la convocatoria.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dclarar que pueden ser delegados de los trabajadores ante el Consejo de Salarios para las fábricas de ladrillos de campo (convocatoria de 12 de setiembre de 1947) aquellos candidatos que hayan laborado en tareas comprendidas en la jurisdicción del Consejo durante las últimas cinco (5) zafras anteriores a la convocatoria.

Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

8

Resolución. Se dispone la apertura de una cuota mensual para exportar glicerina

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de diciembre de 1947.

Visto que por el numeral 2.o de la resolución del Poder Ejecutivo de 17 de noviembre de 1947 (fs. 9), relativa a exportación de glicerina, se dispuso que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios se expidiera respecto a la apertura de las cuotas aconsejadas por la Dirección de Industrias a fojas 3 de estos obrados, de cuarenta (40) toneladas mensuales de dicho producto; y

Considerando que a fs. 11 el mencionado Organismo se pronuncia en sentido favorable y a la vez sugiere que en el caso de resolverse en tal sentido se disponga, —a efecto de evitar cualquier dificultad que pudiera producirse en el abastecimiento de plaza—, que la elevación de los respectivos precios en el mercado interno será causal suficiente para cancelar las referidas cuotas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Abrir, a partir del 1.o de diciembre del corriente año, una cuota mensual de exportación —con carácter precario y revocable—, de hasta cuarenta (40) toneladas de glicerina, que la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones distribuirá entre los interesados.

2.o Los Organismos pertinentes deberán dar aviso de inmediato al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, si notaren elevación de los precios actuales de la glicerina en el mercado interno; pudiendo ser ésta, causal suficiente para cancelar de inmediato las referidas cuotas.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 5 de diciembre de 1947

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 50127 "Acatyl", de Societe Anonyme Les Laboratories Gobey, de Francia. — Acta 6624 "Carbón sintético", de Eduardo Alonso, de Montevideo. — Acta 50126 "Acipantyl" de Societé Anonyme Laboratories Gobey, de Francia. — Acta 50568 "Le", de The Leland Electric Company, de Estados Unidos de América.

—A la Cámara de Industrias: Acta 4386 "Sistema de alta frecuencia tales como los sistemas de señales, y en particular a los sistemas que emplean energía oscilante de ondas muy cortas o ultracortas" de International Standard Electric Codporation, de Estados Unidos de América.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 51851 "Purvit Calcium", de Wattine Bossut y Cía., de Montevideo. — Acta 51899 "Pom Efe", de Luis E. Arzeno, de Montevideo. — Acta 51850 "Calscorbate", de Wattine Bossut y Cía., de Montevideo. — Acta 51867 "Cephos". de Cephos Limitada, de Inglaterra. — Acta 51871 "Ergicor" F. U. de Beisso y Cía., de Montevideo. — Acta 50915 "Pavesio", de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 50282 "Goodrite". de The B. F. Goodrich Company, de Estados Unidos de América.

Registros de marcas concedidos: Acta 50624 "Fabro" de Fábregas y Cía., de Montevideo. — Acta 50668 "Dikuna", de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta 49632 "Les Drags'a", de Fernndo Capelle, de Francia. — Acta 49128 "Atlantic Blue", de Aielo y Barbato, de Montevideo. — Acta 47537 "Yodora" de Makesson y Robbins Incorporated de Estados Unidos de América. — Acta 48072 "Rodana", de Rodana S. A., de Suiza. — Acta 48373 "Albatex", de Ciba Aociete Anonyme, de Suiza. — Acta 50801 "Par Axila", de J. A. Alonso S. A., de Montevideo. — Acta 49676 "Emblemática" de Unión Carbide And Carbon Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 50677 "Trisulfas" de José M. Bouchacourt, de Montevideo — Acta 50669 "Pirema", de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta 51494 "Legrain", de Simón Moskovitz Legrain, de Francia.

Renovaciones de marcas concedidas: Acta 48355 "Electra" de Danree y Cía. Limitada, de Montevideo. —Acta 50227 "Lido de Venecia", de J. A. Alonso y Compañía, de Montevideo. — Acta 50226 "Dime que sí", de la misma firma. — Acta 50053 "Aspro", de Nicholas Propietary Limited, de Australia. — Acta 43650 "Emblemática", de Arrozal 33 S A., de Montevideo. — Acta 50534 "La Manchega", de J. Lucas Caulin de Montevideo. — Acta 50347 "Lanital", de Snia Viscosa Societa Nazionale Industria Applucacioni Viscosa, de Italia. — Acta 50581 "Alcazar", de Moure y Cía., de Montevideo. — Acta 50516 "Slazengers", de Slansengers Ltda., de Inglaterra. — Acta 50415 "Emblemática" de The Cream of Wheat Corporation, de Estados Unidos, de América. — Acta 46715 "Elastix", de Henderson y Cía Ltda., de Montevideo. — Acta 50542 "Gulfride", de Gulf Oil Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 46111 "Neumobron", de Alberto J. Roemmers y Rafael Gómez Grimau, de Buenos Aires — Acta 50537 "La Maja", de Licorerías Unidas S. A., de Montevideo. — Acta 50540 "Gulf", de Gulf Oil Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 47188 "Emblemática", de la Gotham Hosiery Company Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 47177 "Quilmes", de Márquez García y Cía., de Montevideo.

Transferencias de marcas concedidas: N.o 43219 "Birome" a favor de The International Pen Company S. A., de Montevideo. — N.o 43653 "Iris" a favor de La Victoria Comercio e Invesiones S. A., de Buenos Aires. — N.o 42016 "Noveltex", a favor de Imbrosciano Hnos. S. R. L., de Buenos Aires. — N o 43731 "Expenet", a favor de E. G. de Witt y Co. Ltd., de Inglaterra. — N.o 43754 "Trinidex, a favor de Don Baxter Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 43753 "Vacoliter" a favor de Don Baxter Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 43713 "Neomensyl", a favor de Dr. A. Wander S. A., de Suiza. — N.o 43708 "Vitamask", a favor de Inter Hamol S. A., de Suiza. — N.o 43459 "Clingspray", a favor de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América. — N.o 43683 "Kaiser", a favor de Kaiser Frazer Corporation de Estados Unidos de América. — N.o 43239 "Drenate", a favor de E. I. Du Punt de Nemours And Company, de Estados Unidos de América. — N.o 35236 "Athos", de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., de Montevideo. — N.o 43755 "Transfuso" a favor de Don Baxter Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 43398 "Firtium" a favor de la razón social Grigio Hnos. S. R. L., de Buenos Aires. — N.o 43203 "Andre Latour", a favor de Droguería Franco Inglesa de Buenos Aires. — N.o 43213 "Emblematica" a favor de la Sociedad Anónima Scott y Biwne Inc. of Uruguay, de Estados Unidos de América. —N.o 43611 "Apolo", a favor de la Compañía Bao S. A., de Montevide. N.o 42977 "Diamante", a favor de la Compañía Industrial Comercial Americana (Cica), de Montevideo. — Número 35942 "Quino Thrombil", a favor de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América. — N.o 42821 "Gesteprint", pasa a ser de la firma D. Gestetner Limited, de Inglaterra. — N.o 43595 "Ryritype" pasa a ser de la firma D. Gestetner Limited, de Inglaterra.

—Patente de invención concedida Acta 5808 "Mejoras en o relativas a techos flotantes para tanques de depósitos de líquidos", de John Henry Wiggins, de Estados Unidos de América.

—Se concede una prórroga de 40 días a Oreste Anthero Fabre, expediente acta 6982 "La vara de junco para utilizarla o emplearla como elemento constitutivo y materia prima integrantes en la elaboración de fósforo para todo uso".

—Se concede vista por 20 días a las firmas: José C. Cadenazzi S. A., expediente acta 50389 "Lindovena". — A Gautier Freres, expediente acta 50402 "Gautier". — A Fida Sociedad en Comandita, expediente acta 50384 "Vitaminacid". — A Ayerst Mchenna y Harrison Limited, expediente acta 50364 "Bemnala". — A Aktiebolaget Fructus Fabrik, expediente acta 50279 "Pommac". — a la misma firma expediente, acta 50277 "Pommac". — A la Societe Nouvelle D'Orfebrerie D'Ercuis, expediente acta 50929 "Emblema". — A Remington Rand Inc expediente acta 50607 "Paragón". — A Carlos Zomalvide, expediente acta 50702 "Penetrex". — A Snia Viscosa S. Nazzionale Industrie Applicazioni Viscosa, expediente acta 50422 "Bobol". — A Dom Murdoch, expediente acta 50423 "Guitare". — A Brillo Manufacturing Company Inc, expediente acta 50434 "Brillo". — A Fernando Alberto Estapé, expediente acta 50440 "La Medalla". — A Argi Uruguay Ltda., expediente acta 50469 "Cooper". — Al señor Antonio Peluffo, expediente acta 50453 "Apinal". — A Duro Metal-Products Inc, expediente acta 50409 "Duro". — A Kulla y Cía., expediente acta 50407 "Limpex". — A Devey and Almy Chemical Company, expediente acta 50405 "Darex". — Snia Viscosa S. Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, expediente acta 50431 "Lenal".

—Prorrógase hasta 90 días la vista conferida a las firmas: Ricardo Garrido, expediente acta 50939 "Bull Dog". — A José Capuccio, expediente acta 5848 "Nuevo economizador de combustible para motores a explosión".

Se notifica a los interesados que por resolución superior se ha concedido una prórroga de 90 días a las firmas siguientes: A Carlos Regalía, expediente acta 49579 "Lori". — A L. E. Shunk Latex Products Inc expediente, acta 50317 "Tetratex". — A Ekco Products Co, expediente acta 50355 "Exco".

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad a los asuntos: Acta 6762 "Mejoras en o relativas al método y aparato para destruir insectos", de The Safety Car Heating and Lighting Co Ltda., de Estados Unidos de América. — Acta 5895 "Máquina continua para cura o empolvoreo en seco de semillas y granos", de Agldo Hipólito Juliano, de Buenos Aires. — Acta 5665 "Interruptor Térmico", de la International G. Alectric Company of New York Ltda., de Inglaterra. — Acta 6126 "Un nuevo tipo de cortocircuito con tapones", de Juan Pedro Bartolino, de Montevideo. — Acta 5986 "Nuevo Mandril y procedimiento para la fabricación de caños sin costura", de Renato Marchetti y Conrado Werting, de Montevideo. — Acta 6707 "Circuito destinado a señaladeros indicadores de destellos luminosos de Guzmán Acosta y Lara, de Montevideo. — Acta 5241 "Mejoras en el tratamiento de lanas y reactivos apropiados para ello", de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra.

—Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 50260 "Quelques Violetes" de la S. A. Parfumerie Houbigant, de Francia. — Acta 48820 "Houbigant", de la misma firma. — Acta 924 "Un nuevo sistema de explotación industrial y difusión de las artes orales", de Alfredo Vila y Amadeo Almada (hijo), de Montevideo.

La Secretaria.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

83.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 17 DE 1947

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON ANTONIO RUBIO

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna. Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal. José Pedro Cardoso, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernandez, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra. Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Almodovar Lavín, Mateo Legnani, Carlos Leone, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos. José Luis Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Martín M Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas. Pedro P. Píriz Ledesma. Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa. Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez. Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Antonio Rubio, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes: Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, Antonio G. Fusco, Zulma Soto de Otamendi, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, y Miguel Vieyte.

Con aviso, los señores Representantes: Eduardo Bottinelli, César Z. Palomeque y Gastón R. Rosa.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Fernando Fariña, José A. Gallinal, Mauro García Da Rosa, Francisco A Gilmet, Sofildo Hernández, Arturo Lezama. José G. Lissidini. Juan A. Marra. Carlos A. Mora Otero, Héctor Paysés Reyes, Oscar A. Pérez, César A. Piffaretti, Ventura Pérez, Ventura Puig, José A. Quadros. Hugo L. Ricaldoni y Fermín Sarmiento.

2

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Reclamo la hora, señor Presidente.

(Son las 16 horas y 3 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo reclamo la hora, formalmente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En la Comisión de Legislación Social se encuentran varios señores Diputados se les puede avisar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advirtió a las Comisiones que no deben actuar en las horas de sesión, sin autorización.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Reclamo nuevamente la hora.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido que se lea la disposición reglamentaria.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo he reclamado la hora en tiempo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Que se lea el artículo del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 31. Diez minutos antes de la hora señalada en la citación, la Secretaría ordenará llamar a Sala a los señores Representantes, y al sonar la hora se abrirá el acto".

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay número en Sala. Está abierta la sesión.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Quiero dejar, por lo menos, expresa constancia de que en tiempo y amparado por las disposiciones reglamentarias correspondientes, reclamé la hora. La Mesa no hizo caso de la reclamación formulada por este legislador y estamos sesionando ahora irregularmente, después de la hora, cuando se logró quórum luego de la reclamación formulada por mí.

Por lo menos, a ese efecto, quiero dejar constancia de cuál fué mi conducta y cuál fué la de la Mesa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pero, señor Diputado: el hacer el reclamo de la hora no quiere decir que se levante de inmediato la sesión. El señor Diputado González Conzi pidió que se leyera la disposición reglamentaria y en ese interín ha habido gente en la Sala, como le consta al señor Diputado que había en la casa.

Ahora, si quiere hacer obstruccionismo deliberado a la consideración de los proyectos que están en la orden del día, es otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — He sido aludido, si me permite, señor Presidente, suponiéndome una intención, por parte del señor Diputado Guimaraens, que yo rechazo. No tienen ningún derecho a presumir en mí ninguna intención...

(Interrupción del señor Representante Guimaraens).

—No puedo admitirle ni siquiera la interrupción porque está fuera del orden reglamentario.

No puedo permitirle que suponga en mí una actitud solamente elaborada en su ámbito mental. No se puede prejuzgar intenciones de nadie; no tengo ningún obstruccionismo que hacer. Quiero señalar que las disposiciones reglamentarias han de cumplirse. El reglamento es ley que nos obliga a todos. Yo pienso, además, que si señalamos una hora exacta para sesionar deberemos estar aquí a esa hora.

Si yo tuviera necesidad de oponerme a otra cosa, no será el señor Diputados Guimaraens quien habrá de ganarme a mí en la energía y en la claridad de esa oposición.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — He dicho, señor Presidente, que, salvo con la intención deliberada de hacer obstruccionismo a la consideración de los asuntos que están en la orden del día, puede el señor Diputado pretender que la Cámara esté sesionando en estos momentos irregularmente, a título de que él pidió o reclamó la hora a las 16 horas y dos minutos.

No se puede decir que la Cámara esté sesionando irregularmente, cuando junto al pedido del señor Diputado Dupetit Ibarra ha surgido también el del señor Diputado González Conzi para que se lea la disposición reglamentaria; la Cámara en ese momento consiguió número, y, por otra parte en la Casa había número antes de la hora.

Ahora, es rara la posición del señor Diputado Dupetit Ibarra en estos momentos: hemos iniciado la sesión a las 16 y un minuto, cuando habitualmente no se inicia, jamás, una sesión a la hora justa: siempre hay algunos minutos de demora; y tan luego en el día de hoy, en que se va a tratar un asunto relacionado con el Departamento de Colonia, el señor Diputado Dupetit Ibarra, con la energía que lo caracteriza, plantea esta cuestión.

Es por eso que he dicho que no me explico, tal planteamiento, salvo habiendo una intención, que no he querido, por lo demás, atribuirle, pero que tengo el derecho a sospechar de obstruccionista.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — La rechazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La verdad es que el Reglamento obliga a la Mesa a abrir la sesión estrictamente a la hora. La disposición que acaba de leerse establece que se llamará con diez minutos de anticipación, y que a la hora exacta se abrirá la sesión. La Mesa no lo ha hecho en esta circunstancia; esperó un minuto o dos, como ha esperado tres o cuatro en otras sesiones, por entender que no vale la pena hacer fracasar una sesión por dos o tres minutos; ahora, se presenta el caso de que se reclama la hora por un señor Diputado; no está expresamente indicado en el Reglamento que se pueda reclamar la hora, pero la Mesa reconoce que es una facultad implícita de cualquier Diputado el reclamar la hora.

(Interrupciones).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Me parece que para terminar este incidente lo que corresponde es que la Cámara resuelva que está sesionando regularmente; y en ese sentido hago moción.

(Apoyados).

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Entiendo que esta moción no está formulada en los términos cabales que corresponden aquí; no puede pronunciarse la Cámara sobre si está sesionando bien o mal, sino a qué hora empezó la sesión; si se cumplió la prescripción reglamentaria que manda llamar a Sala diez minutos antes de la hora y si se empezó la sesión a la hora exacta de empezar. Ese es el punto en discusión. Lo otro es introducir aquí una proposición que tiene cierto espíritu tendencioso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reconoce que había pasado un minuto cuando el señor Diputado reclamó la hora; en el segundo minuto se estaba leyendo la prescripción reglamentaria, y en ese momento se formó número en Sala. Esos son los hechos escuetos. Ahora, la Cámara debe resolver si debe sesionar o no...

(Interrupciones).

—La Mesa reconoce que los señores Diputados tienen derecho a exigir, aunque el Reglamento no establece ese derecho, la hora; debe suponerse ese derecho implícitamente, porque cualquier Diputado tiene derecho a reclamar la aplicación del Reglamento; el Reglamento es estricto en ese sentido.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción, señor Presidente, para que se entre a la orden del día.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo, señor Presidente, creo que no tiene mayor importancia el asunto; pero tiene, después de las manifestaciones formuladas en Sala, su importancia. Si un señor Diputado, con el derecho que tienen todos los señores Diputados, hace referencia a disposiciones reglamentarias —disposiciones reglamentarias que generalmente, de acuerdo con el dejar pasar de los señores Diputados, no son siempre muy estrictas, pero que está dentro del derecho de cada Diputado reclamar la estrictez de la aplicación de las mismas— y planteada la cuestión, yo creo que daría lugar a dudas si mañana nosotros aprobáramos aquí un proyecto de ley, ya que alguien podría significar que ese proyecto de ley no ha sido resuelto en debida forma, por cuanto la sesión no ha sido ajustada a las disposiciones reglamentarias.

Por lo tanto, yo considero que sería conveniente que la Cámara votara que entiende que está dentro de las disposiciones reglamentarias, porque creo que cuando se reclama la hora, habiendo —creo— un minuto, de acuerdo al Reglamento, para llamar a Sala, llenada esa exigencia...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se llamó a Sala.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ... se han cumplido las disposiciones reglamentarias.

Aún en el caso de que la Cámara quedara sin número creo, si no recuerdo mal el Reglamento, que se puede esperar por un minuto que entren o vuelvan a Sala los señores Diputados para continuar sesionando.

Esta misma circunstancia acaecería en esta oportunidad. Creo que inmediatamente de haberse reclamado la hora, había, al minuto, el número reglamentario.

Por lo tanto, yo creo que lo que correspondería sería que la Cámara expresara que está sesionando de acuerdo a las disposiciones reglamentarias, por cuanto hubo número en Sala cuando se llamó a los señores Diputados.

Formulo moción en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, formulada en el sentido de que la Cámara considera que está sesionando de acuerdo a las disposiciones reglamentarias.

(Se vota: **40 en 42. — Afirmativa**).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiero que quede constancia que la bancada de la Unión Cívica ha votado en contra. Es decir, que entiende que todas las sesiones de esta Cámara deben empezar cuando suena la primera campanada de la hora.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra porque hemos sido aludidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Debemos contestar esta alusión directa del señor Diputado González Conzi ante nuestra actitud, alusión que no es usual hacer en los términos que el señor Diputado lo ha hecho.

Voy a decir cuál es mi posición personal.

Soy partidario de cumplir las cosas reglamentarias con cierta elasticidad. Le estaba diciendo al señor Diputado Dupetit Ibarra privadamente, que la tesis rigurosa de él no me era simpática. Se lo he dicho lealmente; pero una vez que se invoca el Reglamento, yo tengo la duda. Y en la duda no me he animado en este caso a votar que estamos sesionando debidamente; porque si él invoca el artículo reglamentario, que en la letra dice exactamente lo que él dice, a mí se me impone esta duda: si tenemos derecho a saltar por encima del Reglamento.

Declaro que yo hubiera preferido que no se planteara esa cuestión, pero una vez planteada, tenemos el derecho y la obligación de pensar y resolver por nuestra propia cabeza los problemas. Yo hubiera preferido que esto se dilucidara en la Comisión de Asuntos Internos; pero es imposible. Por lo tanto, tenemos qué adoptar una actitud y, en la duda sobre el fondo, yo no he tenido el valor de llevarme por delante una disposición reglamentaria que ha ido invocada en su favor por un señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que este asunto está terminado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No está terminado, porque yo voy a decir dos palabras, salvo que el señor Diputado se quiera erigir en juez de nuestras actitudes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le advierto al señor Diputado Terra Arocena que el Reglamento está en vigor, aunque no se invoque. De manera que el argumento que ha expuesto, no tiene ninguna consistencia.

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que esto no puede seguir así, a menos que se reabra el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción previa del señor Diputado Cardoso para que se reabra el debate.

SEÑOR CARDOSO. — No, señor Presidente. Yo he dicho que no se puede seguir así a menos que se reabra el debate. No hago moción porque no estoy dispuesto a hacer fracasar esta sesión.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — A manera de fundamento de voto, señor Presidente, quiero expresar que en ningún momento he tenido el propósito de hacer que las sesiones de la Cámara empiecen a las cuatro en punto, porque ese sería un propósito de una puerilidad, que solamente por sorpresa puede haberse colado en la mente tan distinguida y tan bien dotada del señor Diputado González Conzi. Nadie ha tenido el propósito de hacer que las sesiones empiecen a las 16 horas. El propósito fundamental de este legislador, cuando reclamó la hora, es hacer cumplir una cosa más severa que la hora: la disposición reglamentaria. Fué señalar que si se piden sesiones extraordinarias para las 16 horas, debe estarse aquí a las 16 horas; que el Cuerpo tiene que respetar sus propias decisiones; que todos tenemos que ajustar nuestra conducta a las decisiones colectivas del Cuerpo.

Hay algo mucho más importante que esa cosa pueril, de una infantilidad sorpresiva, que es decir en tono irónico que se ha pedido que la sesión empiece a las 16 horas: hay de por medio el propio respeto por la función que ejercemos y por las decisiones del Cuerpo.

Así, pues, solicité yo, por esas razones fundamentales, que la Mesa tuviera en cuenta que estábamos fuera de hora, vencida la hora, vencido el término hábil para iniciar la sesión. Por eso tampoco voté la moción que declaraba que la Cámara estaba sesionando bien.

Estos son ahora los fundamentos de mi voto, en los que no sé si hay alguna incorrección gramatical, porque dije "a manera de fundamento de voto", cosa que parece haber sorprendido los conocimientos extraordinarios que en materia lingüística tiene el señor Diputado Fischer.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Impuesto a las ventas. (Aplicación de multas a los morosos en el pago de la Contribución Inmobiliaria)".

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Regirán respecto del Impuesto a las Ventas y Transacciones, en cuanto fueren aplicables, los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944.

Para el impuesto a las ventas y transacciones, la omisión a que se refiere el inciso A) del precitado artículo 40, se configurará cuando no se presenten las declaraciones juradas en un período superior a seis meses. En cuanto a la prescripción establecida por el artículo 42, ésta se computará, para el referido impuesto, desde la fecha en que hubiere sido exigible la deuda.

Art. 2.o Deróganse los dos últimos incisos del artículo 4.o y el primero y último inciso del artículo 27 de la ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941, modificado por el artículo 4.o de la ley N.o 10.604, de 23 de febrero de 1945, en cuanto se refieren al impuesto a las ventas y transacciones.

Art. 3.o Sustitúyese el párrafo final del artículo 6.o de la ley N.o 10.056, de 8 de octubre de 1941, por el siguiente:

"Dicha inspección se realizará de acuerdo a las normas establecidas en el apartado tercero del artículo 34 de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944".

Art. 4.o Al entrar esta ley en vigencia quedarán clausurados todos los procedimientos administrativos o judiciales originados por la aplicación del inciso final del artículo 4.o de la ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941, sean por liquidación de oficio o por pago fuera de término, en los que se aplicará como única sanción el 1 o|o mensual hasta un máximo del 12 o|o. del impuesto adeudado hasta el día del pago, cuyo importe se verterá en Rentas Generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de setiembre de 1947.

CESAR CHARLONE, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha considerado el proyecto sancionado por la Cámara de Senadores, —sobre sustitución del régimen de multas a los contribuyentes omisos, obligados al pago del impuesto a las ventas, a que se refieren las leyes N.os 10.054 y 10.604—, que ya tuviera sanción de la Cámara de Representantes en el mes de octubre del año próximo pasado; y que hoy vuelve a su consideración por disposición del artículo 125 de la Constitución de la República.

No habiéndose introducido en su texto modificación alguna, vuestra Comisión hace suyo el informe producido en la anterior Legislatura y aconseja la sanción del proyecto tal como viene de la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, setiembre 15 de 1947.

A. Carlos Cutinella, miembro informante. — Héctor A. Grauert. — José G. Lissidini. — Ciro Ciompi. — Guillermo Stewart Vargas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se suprima la lectura, en razón de que está repartido y es conocido de los señores Diputados.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Con respecto a la moción que acaba de formular el señor Diputado Cutinella, relativa a la supresión de la lectura, debo manifestar que no la voy a votar. No la voy a votar, porque yo no integraba la Legislatura anterior, donde se debatió ampliamente este proyecto y no estoy, por lo tanto, en la situación del señor Diputado mocionante.

Creo que en la situación mía ha de haber unos cuantos señores Diputados que son nuevos, y yo estimo que para mayor ilustración de todos, debe dársele lectura al proyecto de ley, de acuerdo con el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella, para que se suprima la lectura, en la discusión general, del proyecto de "Impuesto a las ventas".

(Murmullos).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¿Qué se vota?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se establan tertulias entre los señores Diputados ni siquiera pueden saber qué es lo que se está votando.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella, para que se suprima la lectura del proyecto que figura en primer término de la orden del día.

(Se vota: 25 en 43. — Afirmativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 21 en 44. — Negativa).

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: yo, esta mañana, me dediqué a leer este proyecto de ley y fuí al informe de la Comisión a ver si podía ilustrarme respecto a su alcance, que yo desconocía; pero dada la redacción del informe y la redacción de la misma ley en que sólo hay referencia a números y fechas de leyes, no he podido enterarme del contenido de esta ley.

Desearía que el señor miembro informante nos ilustrara, aunque sea brevemente, sobre el alcance de estas disposiciones.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo iba a hacer las mismas manifestaciones que el señor Diputado Olaso.

Naturalmente, esta sesión extraordinaria fué resuelta en el día de ayer, para tratar este asunto que se nos envía con este repartido, con un informe excesivamente conciso, que no nos da los elementos de juicio suficientes, sobre todo frente a una ley cuya trascendencia en cuanto a la repercusión de este nuevo método para la aplicación del impuesto, se nos escapa, precisamente porque no hemos tenido elementos de juicio, ni hemos tenido tiempo material disponible para tenerlos a nuestra disposición.

De manera que me parece que aquí, en este caso, el señor miembro informante debe dar todas las explicaciones para convencernos de la bondad de este proyecto de ley.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: la ley N.o 10.604 de febrero 23 de 1945 reemplazó a la ley N.o 10.054 de 30 de setiembre de 1941 modificando el impuesto a las ventas, que antes era de 15 por mil y que fué elevado al 30 por mil. Del importe recaudado, la Dirección General de Impuestos Internos vierte en la Caja de Jubilaciones el 10 por ciento, en sustitución del 3 por mil creado por la ley N.o 8.271 de fecha 16 de agosto de 1928 sobre todas las entradas brutas de las ventas que se realicen.

Podría hablar extensamente del impuesto referido y de las diversas formas de percepción del mismo según la clase de industria de que se trate, porque en cada una de ellas hay un sistema diferente de aplicación del impuesto. Pero creo que es innecesario, ya que se estudia únicamente de modificar el monto de la multa a aplicarse.

Entiendo, señor Presidente, que es de verdadera justicia el mensaje del Poder Ejecutivo referente a la modificación de la multa.

Anteriormente, la multa se percibía en la siguiente forma: las sucursales de Rentas del interior, como la Dirección General de Impuestos Internos, debían recaudar el impuesto dentro de los veinticinco días del mes vencido. Una vez terminado ese plazo, podían hacerlo con la liquidación del recargo correspondiente hasta los cuarenta y cinco días, de acuerdo con una tabla que proporcionaba la Dirección General de Impuestos Internos. Una vez pasados los cuarenta y cinco días, las Sucursales de Impuestos se concretaban a percibir el impuesto y a elevar los antecedentes, o sea la declaración jurada del contribuyente, a la Dirección General de Impuestos Internos para que ésta procediera a la aplicación de la multa correspondiente.

Quiere decir, señor Presidente, hablando de un caso concreto, que un comerciante que debía hacer efectivo un impuesto de $ 20.00, a los cuarenta y cinco días de mora, debía abonar, por concepto de recargo, $ 0.30, y en cambio a los cuarenta y seis días, ya considerado infractor, abonaría, por concepto de recargo, veinte veces la cantidad defraudada, o sea, $ 400.00, y esto si el comerciante era infractor primario, porque si reincidía esa multa podía ser, a criterio de la Dirección General de Impuestos Internos, hasta cincuenta veces la cantidad defraudada. Quiere decir que un comerciante que debía pagar por concepto de impuesto la cantidad de $ 20.00, si era reincidente, debería abonar como multa hasta la cantidad de $ 1.000. Eso convertía al comerciante en un moroso o un infractor consuetudinario, porque, dado lo abusivo de la multa, le sería completamente imposible ponerse al día con los impuestos, por que en la mayoría de los casos, no está de acuerdo con sus recursos.

Entiendo, como lo expresé anteriormente señor Presidente, que es completamente razonable el mensaje del Poder Ejecutivo, porque, en esa forma, los comerciantes o los industriales sujetos a este impuesto podrán abonarlo dentro de los plazos fijados y el Estado, también dentro de los plazos debidos, podrá recaudarlos, favoreciendo con ello directamente su desenvolvimiento económico.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: la Comisión informante, al ratificar el informe producido el 7 de octubre de 1946 sobre este mismo asunto, mandó distribuir, también, el proyecto antecedente y el informe, que obran en el repartido número 401, anexo 1.°. No sé por que razón no se ha efectuado.

En dicho informe, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios exponía los motivos que, ahora, con claridad y con precisión, acaba de exponer el señor Diputado Urrutia Serrato.

El motivo, sintéticamente expuesto, de la sustitución del régimen de penalidades en materia de impuestos a las ventas, está determinado por las razones que expresaba el señor Diputado preopinante, que ha demostrado la injusticia que representaría que varios miles de comerciantes, que han incurrido en mora en el pago del impuesto, sean sancionados con la severidad que prevé el artículo 4.o de la ley 10.054, que estableció el impuesto a las ventas, el cual hace incurrir en defraudación a los que caigan en mora por no haber pagado el importe respectivo dentro de los cuarenta y cinco días.

Eso motivó un proyecto del señor Diputado Vieyte, presentado en la Legislatura anterior, y luego, a raíz de haber sido refundido varios cometidos de la Dirección General de Impuestos Internos en la Oficina de Ganancias Elevadas, se consideró oportuno que los dos grandes impuestos que tiene a recaudar dicha repartición, estuvieran sometidos al mismo régimen administrativo en cuanto a sanciones por multas.

De ahí que se haya sustituído el régimen represivo que establece la ley de impuesto a las ventas, del año 1941, por el régimen represivo que establece la ley de Ganancias Elevadas en los artículos 39 y siguientes, que son los que se mencionan en el artículo 1.o del proyecto de ley que estamos tratando.

Por lo tanto, señor Presidente, el proyecto no tiene más que estas finalidades: la de substituir un régimen de sanciones por otro que se considera más adecuado; en segundo término, derogar, como se hace en el artículo 2.o, las disposiciones de la ley de impuesto a las ventas, que ya no van a tener aplicación por estas sustituídas por las disposiciones pertinentes de la ley de Ganancias Elevadas; y, en tercer término, mandar suspender los procedimientos judiciales y administrativos ya iniciados contra unos cuatro o cinco mil comerciantes morosos, a los cuales se ha ini-

ciado procedimientos para el cobro de las multas que preceptúa la ley 10.054 del año 1941.

El propio Poder Ejecutivo fué el que colaboró con la Comisión para la redacción de este proyecto de ley, que considera necesario y beneficioso y es, además, urgente porque, como se decía ya en el informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de 7 de octubre de 1946, en aquel momento había tres mil quinientos expedientes en esas condiciones y, en la actualidad pasan los cuatro mil, que representan para el Estado la no percepción de más de dos millones de pesos que debía haber percibido. De ahí la urgencia del proyecto y el interés de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, así como el interés del Ministerio de Hacienda y el de las Oficinas que tienen que intervenir en la percepción de ese impuesto, en la pronta sanción del mismo, que no se obtuvo en el Senado en la anterior Legislatura y que ahora, al venir a la Cámara, la Comisión —luego de su estudio inmediato— también aconseja que le sea prestada por este Cuerpo.

Creo que con estas aclaraciones, dado el interés del Estado, dado el interés de los comerciantes infractores y la necesidad de regularizar estas situaciones, la Cámara puede prestar pronta aprobación a este simple proyecto, que no tiene más finalidad que la de ordenar los procedimientos administrativos en materia de percepción de impuestos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **44 en 46. — Afirmativa).**

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o, se aprueban sin observación, con los siguientes resultados:

Artículo 1.o: **46 en 50. — Afirmativa.**
Artículo 2.o: **45 en 49. — Afirmativa.**
Artículo 3.o: **42 en 47. — Afirmativa.**
Artículo 4.o: **44 en 48. — Afirmativa).**

—El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

4

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en segundo término; "Pavimentación en Colonia, Carmelo y Juan L. Lacaze. (Autorización para contratar un préstamo por $ 750.000.00)".

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal. — Colonia.

Colonia, 24 de enero de 1946.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Ricardo Rufener.

Presente.

Señor Presidente:

Adjunto un proyecto de empréstito por la suma de setecientos cincuenta mil pesos, cuyo destino será la construcción de pavimento, cordón y vereda en calles, avenidas y ramblas de las ciudades de Colonia y Carmelo y en la villa de Juan L. Lacaze, en la proporción de la suma de doscientos cincuenta mil pesos para cada una de ellas.

Estas mejoras tan necesarias para el desarrollo de nuestras ciudades, mediante las cuales el Municipio mantiene el ritmo de progreso que en ellas impone la actividad privada, dotándolas del confort y la comodidad que la población necesita, cumpliendo con un indiscutible deber de la función que debe desarrollar; no pueden ser realizadas en el sistema financiero y económico que rige el Municipio en su actual estructuración; porque la única ley aplicable en esta materia, sería la de pavimentación del año 1915, que establece un régimen de financiación que no está de acuerdo a nuestras costumbres, a nuestras posibilidades, ni a las características de duración del pavimento a construirse.

Por ello, se busca, por medio de este proyecto la utilización de un crédito amplio y liberal que pueda permitir su realización en forma que no exija esfuerzos o sacrificios demasiado pesados para los propietarios. Estas necesidades no surgen en el año 1946, ni han permanecido ajenas a las inquietudes del subscripto Intendente, sino que, desde hace más de dos años se ha estado a la espera de la sanción del proyecto de emisión de bonos de pavimentación de las ciudades, villas y pueblos del interior, por la suma de diez millones de pesos, que aprobado por la Cámara de Diputados, fué rechazado en el Senado. La esperanza puesta en la sanción de ese proyecto, demoró la presentación del que ahora adjunto.

La valorización siempre creciente de las propiedades en las poblaciones que se beneficiarán con la realización de las obras que se proyectan, tanto en su valor venal como en su valor de locación, permiten abordar el problema con entera confianza, en la seguridad de que nadie verá en el cumplimiento de las obligaciones que se le imponen, un esfuerzo que no esté al alcance de sus posibilidades.

Este proyecto, de acuerdo a nuestra Constitución, deberá seguir un trámite relativamente largo, independiente de las ordenanzas de pavimento, por ese motivo se presenta en proyectos separados. En esta última ordenanza se estudiará el derecho de prelación que unas vías de tránsito tienen sobre otras; pero es indiscutible que en esta primera etapa, con el producido del proyecto adjunto, no alcanzará todavía a colmar las aspiraciones de las tres poblaciones citadas.

La financiación no gravitará sobre las finanzas municipales, porque, si bien en algunos casos el Municipio deberá concurrir al pago de servicios del préstamo, ese aporte se verá ampliamente compensado con la economía que significará para el Municipio, el hecho de no tener que atender ya las numerosas calles cuyo pavimento se proyecta, que, por ser las de mayor tránsito y mayor importancia, son las que requieren mayores cuidados y mayores gastos. El hecho de incluir en las garantías de pago de esos servicios, el derecho de retención de una parte de las rentas que el poder central recauda para el Municipio, es una de las condiciones que exige la Caja de Ahorro Postal, de acuerdo a la consulta formulada oportunamente, pero si en un exceso de susceptibilidad pudiera parecer denigrante para la solvencia moral y económica del Municipio, no es sino la misma exigencia que corrientemente demandan esa y otras instituciones de crédito oficiales en operaciones de esta naturaleza.

Con estas breves consideraciones dejo fundamentado el adjunto proyecto que someto a estudio de esa corporación.

Saluda a usted con toda consideración.

Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

RESOLUCION DE LA CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Montevideo, diciembre 31 de 1945.

Señor Intendente Municipal de Colonia, don Esteban Rostagnol Bein.

Presente.

Señor Intendente:

Tengo el agrado de comunicar a usted que el Directorio de esta Caja, consideró en su sesión del 27 del corriente, vuestra solicitud de informes relativa a la contratación de un préstamo con este instituto, por la suma de pesos 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos), y resolvió transcribir a ese Departamento Ejecutivo, a título informativo, las cláusulas fundamentales que se fijaron oportunamente para operaciones similares proyectadas por las Intendencias Municipales de los Departamentos de Río Negro, Flores y Soriano.

Las expresadas bases, sin perjuicio de otras estipulaciones y cláusulas contractuales a concertarse, son:

1.° Préstamo amortizable o en cuenta corriente hasta la suma de $ .... para obras de ....
2.° Interés 5 1|2 o|o anual. Amortización acumulativa del 2 o|o anual, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias.
3.° Quedarán afectadas en garantía de los servicios de interés y amortización de este préstamo, las rentas del Municipio del Departamento de .... y especialmente, el producido de aquéllas que recaude o administre el Gobierno Nacional, debiendo éste retener a la orden de la Caja Nacional de Ahorro Postal, las cantidades que se requieran para pagarle directamente a la mencionada institución prestamista, lo que el Municipio del Departamento de .... le adeude, sin que pueda exigirse a la Caja Nacional de Ahorro Postal, para efectuar el cobro, otro requisito que la presentación de la cuenta o liquidación que ella formule por los servicios de interés y amortización impagos.
4.° Ley especial que autorice la operación en la forma y condiciones preindicadas, llenándose los requisitos del artículo 256 de la Constitución.

Cúmpleme agregar, que cualquier información que el señor Intendente estimara necesaria, referente a esta gestión, le será suministrada por la Gerencia de esta Caja.

Aprovecho la oportunidad para saludarle con toda consideración.

Carlos María Sorín, Presidente. — Héctor Cerruti Aicardi, Secretario.

PROYECTO APROBADO POR LA JUNTA DEPARTAMENTAL.

Colonia, marzo 20 de 1947.

La Junta Departamental en sesión de la fecha y condicionado a la ulterior aprobación del Tribunal de Cuentas, aprobó el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.º Autorízase a la Intendencia Municipal para contratar con instituciones de crédito del Estado, un préstamo amortizable de una suma no superior a setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000.00), a un interés que no exceda del cinco y medio por ciento anual, y amortización acumulativa también anual del dos por ciento.

Art. 2.º El importe de este préstamo se utilizará para el pago de obras de pavimentación, cordones y veredas, en calles, avenidas y ramblas de las ciudades de Colonia y Carmelo y de la villa de Juan L. Lacaze, en la proporción de una tercera parte del préstamo para cada una de ellas; pudiendo también destinarse a expropiaciones para apertura, rectificación o prolongación de esas vías de tránsito, todo de acuerdo con la ordenanza de pavimentación que oportunamente se someterá a consideración de la Junta.

Art. 3.º Los servicios de amortización e intereses de empréstito serán atendidos con los tributos que se establezcan en la ordenanza respectiva, garantizados con las rentas propias del Municipio.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Ricardo Rufener, Presidente. — Francisco G. Moreno, Secretario.

ORDENANZA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

Colonia, marzo 20 de 1947.

La Junta Departamental en sesión de la fecha, condicionada a la aprobación del anterior decreto, aprobó la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1.º La Intendencia Municipal podrá disponer la pavimentación de hormigón u otro material conveniente en las calles y avenidas de la ciudad de Colonia, de la ciudad de Carmelo y de la Villa de Juan L. Lacaze, cuya importancia lo requiera. No se podrá emplear el empedrado de cuña ni el macadam común. También podrá disponer la construcción de veredas en las mismas calles y avenidas, conforme a las ordenanzas vigentes.

Art. 2.º El costo de las veredas y del pavimento, incluso el de las bocacalles, será de cargo de los propietarios de los terrenos beneficiados. El precio del pavimento en las bocacalles se dividirá a prorrateo entre los propietarios de la cuadra a que corresponda la bocacalle.

Art. 3.º Los propietarios de inmuebles con frente a plazas o paseos públicos estarán obligados a pagar la mitad del precio de la obra, siendo de cargo del Municipio el pago de la otra mitad.

Art. 4.º En las vías de tránsito en que el afirmado tenga un ancho mayor de diez metros, los propietarios estarán obligados a pagar solamente hasta el indicado ancho de diez metros, siendo de cuenta del Municipio el exceso.

Art. 5.º La parte que corresponda pagar a los propietarios, se distribuirá a prorrata entre ellos, según la longitud de frente de las propiedades respectivas, incluyéndose también en el prorrateo, la parte que corresponda al costo del pavimento de las bocacalles.

Art. 6.º Los propietarios quedan exceptuados, durante veinte años de todo pago de conservación, reconstrucción o remoción de los pavimentos y veredas que se construyan de acuerdo con esta ordenanza.

Art. 7.º La contribución que corresponda a cada propietario, por pavimento, cordón y vereda, podrá ser satisfecha al contado, o en cuotas anuales del seis por ciento de interés y el dos por ciento de amortización acumulativa, o sea una cuota fija del ocho por ciento entre interés y amortización. Los propietarios a obligarse de acuerdo a la presente ordenanza, serán emplazados por avisos publicados por quince días en periódicos de la localidad en que el pavimento se realice y por avisos que se colocarán en las calles a pavimentarse y que corresponda el cobro. En estos avisos, se fijará por parte de la Intendencia Municipal, el cómputo de los frentes de las propiedades afectadas por la contribución y el prorrateo del valor del pavimento, cordón y veredas, para que los propietarios observen si hay error en el calculo de frente de la propiedad o en el prorrateo. Para ello se establecerá en los avisos el precio unitario de las obras a realizarse, de acuerdo con la licitación correspondiente.

Los propietarios deberán manifestar por escrito, en los formularios que dará la Dirección de Obras, y dentro del término de quince días de vencido el emplazamiento, la forma de pago que elijan. El silencio del propietario se tomará como tácita aceptación de la cuenta y su voluntad de pagarla a plazos. Cuando un propietario se acoja a los beneficios del plazo para el pago de las obras a que se refiere esta ordenanza, y dejare pasar dos años consecutivos sin abonar ninguna cuota, se le dará por vencidas las demás a los efectos del cobro total de la deuda. Los propietarios que se acojan a los beneficios de los plazos para el pago, deberán pagar sus cuotas anuales juntamente con el impuesto de Contribución Inmobiliaria, y los morosos estarán obligados a pagar los recargos que la ley establece para el pago de aquel impuesto. A tal efecto, la Intendencia Municipal comunicará a la Dirección General de Impuestos Directos las cuotas que corresponda pagar por parte de cada propietario, a fin de que las pueda incluir en las planillas correspondientes.

Lo recaudado por este concepto será depositado directamente por la Oficina Recaudadora en la Sucursal del Banco de la República, si la hubiere en el lugar, en la cuenta corriente especial que la Intendencia abrirá para este efecto.

Art. 8.º La Contaduría Municipal llevará la contabilidad de la contribución, que por obra de pavimentación, vereda y cordón, corresponda a cada propietario. Los certificados que de acuerdo con los asientos de los libros respectivos, sean expedidos por la Intendencia, tendrán fuerza ejecutiva.

Art. 9.º Las deudas provenientes del afirmado gravan la propiedad con derechos reales, conforme a la ley de 29 de diciembre de 1915.

Art. 10. La deuda por concepto de las obras previstas en esta ordenanza no podrá exceder del 50 o|o de la propiedad afectada, según su aforo para el pago del impuesto inmobiliario cuando el propietario no posea otro bien raíz.

Art. 11. La Intendencia Municipal deberá obtener la aprobación de la Junta Departamental, en cada caso que quiera disponer la construcción de estas obras en alguna calle de localidades en que se ha previsto su realización.

Art. 12. En los casos que la Intendencia Municipal deba efectuar expropiaciones, para prolongación, rectificación o apertura de calles a pavimentarse, será de cargo del Municipio, el servicio de interés y amortización de las sumas que demanden esas expropiaciones.

Artículo 13. Comuníquese, etc.

Ricardo Rufener, Presidente. — Francisco G. Moreno, Secretario.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 3 de julio de 1947, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes relacionados con el proyecto del Municipio de Colonia para la contratación con una institución de crédito del Estado, de un préstamo amortizable que se destinará al pago de obras de pavimentación, cordones, etc., en el Departamento, y el informe elevado por la Dirección de Secciones que se agrega;

Resultando 1.º) Que se proyecta contratar con instituciones de crédito del Estado, un préstamo amortizable hasta $ 750.000.00, a un interés que no exceda del 5 y 1|2 por ciento anual y amortización acumulativa anual del 2 por ciento.

2.º) Que el importe de este préstamo se utilizará para el pago de obras de pavimentación, cordones, etc., en calles, avenidas y ramblas de las ciudades de Colonia y Carmelo y de la Villa de Juan Lacaze, pudiendo también destinarse a expropiaciones, de acuerdo a la ordenanza de pavimentación que se agrega;

3.º) Que los servicios de amortización e intereses en lo que se refiere a las sumas que se destinen al pago de pavimentos y veredas, serán de cargo de los propietarios de los terrenos beneficiados, con las excepciones que se establecen en los artículos 3.º y 4.º de la ordenanza de pavimentación referida; y que los servicios correspondientes a las sumas que se destinen al pago de expropiaciones serán de cargo del Municipio;

4.o) Que para la construcción de veredas, se proyecta en la referida ordenanza un régimen distinto al establecido por la ley de 8 de julio de 1885, (Incorporada al régimen municipal vigente por el artículo 35, inciso 26, subinciso A) de la ley Orgánica de los Departamentos).

Considerando 1.o) Que la financiación proyectada para las obras a realizarse, reduce la repercusión en las finanzas municipales de las referidas obras y del préstamo a contratarse a expresiones mínimas;

2.o Que su ley Orgánica confiere a los Municipios, facultad para dictar ordenanzas de pavimentación, y que la erogación producida por la construcción de pavimentos, constituye de acuerdo a la jurisprudencia y la doctrina, contribuciones de mejora o "special assesments", que pueden ser decretados y administrados por los gobiernos Locales;

3.o) Que las erogaciones que demanda la construcción de veredas y cordones, tiene también el carácter de contribuciones de mejoras, en mérito a la naturaleza de tal prestación, pero que en lo que se refiere a la determinación del régimen que le corresponde en cuanto se relaciona con sus garantías, esto es, si se considera el proyectado en la ordenanza citada (derecho real) o el establecido por la referida ley de 8 de julio de 1885, es privativo del Poder Legislativo decidir el régimen a aplicarse, lo que podrá hacer en la oportunidad de intervenir en estos antecedentes para autorizar la contratación del préstamo a que se refieren los mismos;

Atento a lo que dispone el artículo 253 de la Constitución de la República;

El Tribunal acuerda:

Producir el dictamen a que se refiere la citada disposición constitucional, expresando:

1.o) Que no tiene observación que formular al proyecto de contratación de préstamo de que se trata;

2.o) Que es necesario que el Poder Legislativo en la oportunidad de pronunciarse en estos antecedentes, determine expresamente si las erogaciones por veredas y cordones significan un derecho real como garantía a favor del Municipio, como se proyecta por éste o debe considerarse su realización comprendida en el régimen establecido por la ley de 8 de julio de 1885;

3.o) Que es necesario se determine asimismo, que a los efectos del contralor pertinente, en el caso de ser autorizada la operación de que se trata, deberá abrirse una cuenta especial y detallada, donde constarán las entradas de las sumas provenientes del préstamos y luego la inversión de los referidos fondos. Tal cuenta, así como la correspondiente a los pagos realizados por los beneficiarios, deberá considerarse parte integrante de la rendición de cuentas anual, que deberá producirse de acuerdo a las disposiciones del inciso D) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos, de 28 de octubre de 1935.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El Gobierno Departamental de Colonia, por el mensaje adjunto, solicita la anuencia legislativa que prescribe el artículo 256 de la Constitución de la República, para contratar con instituciones de Crédito del Estado, un empréstito amortizable hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos, con un interés hasta del 5 1|2 o|o anual y una amortización acumulativa del 2 o|o anual.

El destino de ese préstamo es para la construcción de obras de pavimentación, cordones y veredas, en las calles, avenidas y ramblas de las ciudades de Colonia y Carmelo y en la villa de Juan L. Lacaze, y para el pago de las expropiaciones que demande la apertura, rectificaciones o prolongación de esas vías de tránsito. Las obras de pavimento, cordón y vereda se construirán de conformidad con el decreto de la Junta Departamental de Colonia, de 20 de marzo de 1947, que existe agregada a estos antecedentes, por el que se otorgan facilidades a los propietarios de los inmuebles beneficiados por las obras a construirse con esos fondos, para el pago de las mismas, los que, en caso de acogerse a esos beneficios, abonarán sus cuotas anualmente conjuntamente con el importe de la planilla de Contribución Inmobiliaria, a cuyo efecto se establece que lo recaudado por concepto de esas obligaciones, será depositado directamente por la oficina recaudadora en el Banco de la República en la cuenta especial que la Intendencia Municipal abrirá a ese fin.

El Gobierno Departamental de Colonia ya ha iniciado gestiones ante la Caja Nacional de Ahorro Postal para la obtención de ese préstamo, el que se le ha otorgado en las condiciones que enuncia en su comunicación de folios 14, previa anuencia legislativa y sobre la base de afectar en la garantía de los servicios de interés y amortización del mismo, las rentas del Municipios de ese Departamento y en especial el producido de aquéllas que recaude o administre el Gobierno Nacional, exigencia que dicha Institución ha establecido en todos los casos similares venidos a conocimiento del Parlamento por igual motivo que en éste.

El Tribunal de Cuentas de la República, ha expedido su informe favorable a la iniciativa del Gobierno Departamental de Colonia, solicitando, a la vez, que al expedirse el Poder Legislativo, determine expresamente si las obligaciones por construcción de veredas y cordones implican también un gravamen real, como es el pavimento, de conformidad con lo que establece la ley de 29 de diciembre de 1915, o si sólo constituye una contribución por mejoras y, por tanto, están regidas por la ley de 8 de julio de 1885.

Vuestra Comisión considera conveniente dejar bien aclarada la cuestión que plantea el Tribunal de Cuentas, a efectos de evitar litigios que puedan perjudicar el patrimonio general del Municipio, incluyendo para ello una disposición especial.

Por los motivos expresados, vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, entendiendo que con ello se facilita al Municipio gestionante los recursos para realizar efectivas obras de progreso urbano, demandadas constantemente por las progresistas poblaciones de las ciudades de Colonia, Carmelo y Juan L. Lacaze que, en oportunidades anteriores concurrieron ante esta Cámara y, en particular, ante esta misma Comisión, urgiendo el proyecto que destinaba diez millones en títulos de deuda pública para la construcción de pavimentos, veredas y cordones en las poblaciones del interior de la República, —que no obtuvo sanción legislativa—, y que tienen tanto derecho como las demás a contar con esas mejoras edilicias.

Se permite también la Comisión, destacar la necesidad de la pronta sanción de este proyecto, por estar pendiente de cumplimiento con la Caja Nacional de Ahorro Postal el compromiso a que se hace referencia en la comunicación de fojas 14, y tener esta Institución reservados los fondos solicitados a ese fin.

Sala de la Comisión, setiembre 15 de 1947.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — José G. Lissidini. — Ciro Ciompi. — Héctor A. Grauert. — Guillermo Stewart Vargas

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Gobierno Departamental de Colonia, para contratar un préstamo hasta por setecientos cincuenta mil pesos, con un interés hasta del 5 1|2 o|o y el 2 o|o de amortización acumulativa, con afectación de los recursos y rentas departamentales, y con el destino que se establece en los decretos de la Junta Departamental de Colonia, de 20 de marzo de 1947, quedando autorizado para hacer incluir en las planillas de cobro de la Contribución Inmobiliaria, las cuotas que correspondan pagar a cada propietario beneficiado por las obras a que se refiere el mencionado decreto de 20 de marzo de 1947, las que se le liquidarán en la forma que establece el artículo 7.o del mismo.

Art. 2.o Declárase que los créditos por las obras a que se refiere el decreto de la Junta Departamental de Colonia, de 20 de marzo de 1947, gravan con derecho real a las propiedades beneficiadas, en la misma forma y condiciones que al respecto establece el artículo 6.o de la ley de 29 de diciembre de 1915.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 15 de 1947.

A. Carlos Cutinella, miembro informante. — José G. Lissidini. — Ciro Ciompi. — Héctor A. Graeurt. — Guillermo Stewart Vargas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: este proyecto de ley, según la fecha que acaba de leer la Mesa, fué aconsejado por la Comisión informante hace dos días, y hace apenas tres horas —al menos al Diputado que habla le ocurrió eso— que ha llegado el repartido, el informe y los antecedentes a su casa.

Yo estimo que no estamos en condiciones de votar a conciencia este proyecto de ley. Es demasiado reducido el término que tenemos los legisladores que queremos estudiar y ocuparnos de un asunto en las pocas horas a que me he referido.

Yo creo que las Comisiones cuando se expiden deben hacer los repartidos con un tiempo suficiente para el estudio de sus informes correspondientes.

(Apoyados).

—Por ese motivo yo voy a mocionar para que este proyecto sea considerado en otra sesión de esta Cámara, porque materialmente no hemos tenido tiempo para su estudio, tal como el proyecto lo merece.

Nada más.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Señor Presidente: yo voy a plantear una cuestión que estimo que es previa.

Soy propietario de una casa en Colonia en calle no pavimentada que presuntivamente podría serlo si se sanciona el proyecto de ley en discusión.

Quiero consultar a la Cámara si me alcanza la prohibición de no intervenir en asuntos propios o en los que esté involucrado el interés propio.

Esto en primer término, porque me parece que es previo.

Yo estimo que no sólo hay que ser honesto, sino también parecerlo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo creo que el caso del señor Diputado Dupetit Ibarra es más o menos el mismo de aquel Diputado que tiene que sancionar leyes de alquileres.

Es una cosa tan problemática que él pueda ser beneficiado directamente por este proyecto de ley, que me parece que es excesiva la delicadeza del señor Diputado.

En consecuencia, mociono para que la Cámara declare que el señor Diputado Dupetit Ibarra puede intervenir en el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra en el sentido de que la Cámara considera que el señor Diputado Dupetit Ibarra puede intervenir en el debate.

(Se vota: **45 en 47. — Afirmativa**).

—Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Solares.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: la Comisión que estudió e informó este asunto lo mandó repartir con fecha 15 del presente mes, y su informe, planteando los diversos puntos del problema en cuanto al aspecto legislativo a considerar, no tiene más trascendencia que la de otros casos similares que se han votado en las mismas condiciones que éste, porque la Cámara en lo que tiene que pronunciarse es, si otorga o nó la autorización para la contratación del préstamo gestionado.

A mí me llama la atención la moción del señor Diputado Solares por cuanto este asunto fué planteado por la Intendencia Municipal de Colonia a la Junta Departamental, que el señor Diputado integraba en aquella época, en enero 24 de 1946, y fué —según el conocimiento que tengo— en aquella misma época considerado, si bien después se sancionó por segunda vez en el corriente año, o sea en el mes de marzo de 1947.

Además, señor Presidente, hay un argumento de hecho que conviene tener en cuenta antes de resolver el aplazamiento de este asunto.

El Gobierno Departamental de Colonia se dirigió a la Caja Nacional de Ahorro Postal gestionando un préstamo. La Caja Nacional lo acordó condicionalmente. Como las disponibilidades actuales de la Caja no son las mismas que en aquella época, la Caja le planteó al Gobierno Departamental de Colonia si iba a hacer uso o no del préstamo gestionado.

De manera que el aplazamiento de este asunto puede significarle al Gobierno Departamental perder la oportunidad de realizar una operación en condiciones ventajosas y con una institución del Estado.

Yo, por esos motivos, espero que el señor Diputado Solares, —que conoce las necesidades, que sabe que los vecindarios están interesados en la sanción de este proyecto, para que pueda realizarse la pavimentación que reclama la población,— retire su moción de aplazamiento.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SOLARES. — Voy a insistir en mi moción de aplazamiento. Los argumentos que ha expuesto el señor miembro informante, además de no haberme convencido, me han refirmado en mi posición.

El dice que le extraña que el Diputado que habla se pronuncie en ese sentido porque fué Edil el año 1946, cuando entró este proyecto a la Junta. La verdad es que en enero de 1946 era Edil de la Junta Departamental de Colonia, pero la verdad es que nunca se trató, y sí en este período de la Junta, es decir, en marzo de 1947 cuando el Diputado que habla ya estaba sentado en esta Cámara.

En cuanto a las necesidades de progreso del Departamento en materia de construcción de pavimentación, las conozco tanto o mejor que el señor Diputado Cutinella. No creo yo que un estudio a fondo del asunto, con todas las derivaciones que debe tener esta cuestión, y que las tendrá en esta Cámara, sea una oposición al ideal de progreso que a todos nos anima. No; lo que quiero yo es que votemos a conciencia y que el Parlamento, que se va a pronunciar sobre una autorización de un préstamo de $ 750.000, sepa a qué Gobierno Municipal de la República le va a otorgar este préstamo.

Por estas consideraciones señor Presidente, voy a insistir en mi moción de aplazamiento.

Nada más.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo lo que no me explico, señor Presidente, conociendo cómo son las leyes de pavimentación, a las que tiene que sujetarse el Municipio que va a hacer cualquier obra, y sabiendo que lo que responde del préstamo es el bien beneficiado, es por qué puede tener alguna influencia el que el Gobierno sea A o B. Si no se cumple la ley, el Gobierno va a ser responsable siempre y si se cumple, no puede crearle ningún problema al Municipio este asunto, porque los problemas están resueltos de acuerdo con una ley especial sancionada por el Parlamento y que rige en la República desde muchos años atrás.

Además, un préstamo para pavimentación, que se hace de acuerdo con el contralor existente, —la intervención del Tribunal de Cuentas y la intervención en este caso, además de un instituto oficial que hace el préstamo— no veo que conflicto puede plantear. En cambio, todos sabemos la necesidad —vamos a hacer obra sanitaria, digamos principalmente— que tienen todas las ciudades del interior por la mala pavimentación de sus calles.

Hace poco se nos dió una información, aquí, que casi podíamos calificar de pavorosa sobre algunas ciudades del interior en que se atribuía en gran parte el estado deficiente sanitario a la falta de pavimentación.

De manera que yo no veo cuál puede ser el motivo de interés general que pueda determinar un aplazamiento en un asunto en que el Parlamento no hace más que dar la autorización para que se haga la contratación, y en lo demás rige una ley en vigencia desde hace tiempo en el país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo, esencialmente partidario de la pavimentación, de la extensión de la pavimentación en Carmelo, Rosario y Colonia, y de la pavimentación de Juan Lacaze porque aquellas son ciudades que tienen pavimentación en parte, —en Rosario, incluso, hay

pavimentación de hormigón— voy a acompañar la moción del señor Diputado Solares, y la voy a acompañar por las mismas razones expuestas por dicho señor Diputado.

Yo pretendo conocer bien las necesidades de mi Departamento, y son exactas y reales esas necesidades en materia de pavimentación. Pero frente a un proyecto de empréstito que involucra una cantidad no precisada de cuestiones de orden financiero, económico y legal, repartido salido de la Comisión el día 15 del corriente, distribuído de manera que el señor Diputado Solares lo recibió en su casa hace tres horas y el Diputado que habla debió solicitarlo en Cámara para enterarse de él; frente a un proyecto que llega así a nuestro conocimiento, a mí —partidario de la pavimentación en esas ciudades— me asalta este escrúpulo: la necesidad del pavimento ¿puede hacerme olvidar a mí el celo que debo poner en el cumplimiento de mis deberes parlamentarios? ¿Puede hacerme olvidar ese celo hasta el grado de que con mi voto pudiera yo incurrir en violaciones de orden legal a leyes ya establecidas, en errores en materia económica y financiera, etc.? No.

Si la moción del señor Diputado Solares consistiera en aplazar sin fecha, indefinidamente, de manera a que en el tiempo no pudiéramos precisar cuándo volveríamos a considerar ese proyecto de ley, si la moción del señor Diputado Solares significara el rechazo o la vuelta a Comisión de este proyecto, yo no la acompañaría; pero el señor Diputado Solares propone una cosa sensata: aplazar por escasos días el asunto para tomar el necesario conocimiento de este problema por parte de los señores Diputados.

Si estas ciudades que todos conocemos, en las que los Diputados por Colonia hemos sido ardientemente votados, en gran número votados, es decir, donde tenemos intereses de orden político que no podemos tampoco descuidar, si estas ciudades pudieron esperar la pavimentación todo el período municipal anterior y estos meses corrientes, bien pueden esperar unos días más.

El argumento del señor miembro informante, según el cual la Intendencia Municipal habría pedido un préstamo a la Caja Nacional de Ahorro Postal para hacer posible estas obras la que estaría ahora en trance de no poder efectuarlo, no es un argumento valedero porque nos encontramos con que si la Intendencia pidió el préstamo antes de estar autorizada, entró en el camino de lo temerario.

(Interrupciones).

—O de la previsión, si al señor Diputado Rodríguez Correa le molesta lo de "temerario".

La imprevisión de la Intendencia no puede obligarnos a nosotros a votar sin conocimiento de causa una cosa tan delicada como es un proyecto de empréstito que así, a vuelo de pájaro, encuentro que involucra cuestiones como ésta: que modifica la actual situación establecida en materia de leyes de pavimentación; hace que unos tengan que estar pagando en Colonia nada más que la mitad del pavimento que corresponde a sus frentes, por las leyes actuales, mientras que por esta tendrían que pagar su pavimento y el de las bocacalles. Tendríamos hijos y entenados en materia de pavimentación en el Departamento.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — El Parlamento no puede estudiar eso porque lo que debe hacer es autorizar el préstamo o no...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado Dupetit Ibarra, y por tanto la interrupción que le concediera. Si desea hacer uso de la palabra puede solicitarla a la Mesa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo creo que las razones que ha dado el señor Dupetit Ibarra no son valederas. La Cámara en este proyecto tiene que decir si acepta o no el préstamo; no puede entrar a estudiar la ordenanza, porque eso sería violar la autonomía municipal, e ir contra la Constitución y las leyes.

Eso que él dice prueba que conoce más de lo que parece el proyecto que está en discusión. Podrá servirle a él, de razón o de argumento para negar su voto a que se conceda el préstamo, pero no para que se discuta eso en la Cámara, porque eso no se puede discutir aquí.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — El señor Diputado Rodríguez Correa, a quien gentilmente le concedí una interrupción en el último minuto de mi tiempo, no conoce todavía las razones que yo iba a exponer.

Me explico que no lo hayan convencido todavía porque yo estaba en el comienzo de las razones que tenía para pedir un breve aplazamiento de la cuestión. Pero, destaco lo siguiente: me acusa de un conocimiento mayor del que parece del proyecto; le puedo mostrar escritos en este papel las observaciones a vuela pluma que me sugiere la lectura rápida del proyecto de ley. Le anticipo que soy partidario de la pavimentación en las tres poblaciones: más aún, creo que debemos ir a la pavimentación de villas y otras poblaciones que están al margen de toda acción edilicia.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migall).

—Decía, pues, que no es extraño que al señor Diputado Rodríguez Correa no lo hayan convencido las razones que había comenzado a exponer cuando le concedí la interrupción en el último minuto de mi tiempo.

Advertía entonces que se introducen variantes diversas en la pavimentación, y en lo que respecta al régimen financiero del proyecto de ley, no he podido leer los informes respectivos.

Confieso que los solicité al entrar a Sala. Salieron de Comisión el día 15 los antecedentes; yo resido en Colonia y no los he podido recibir materialmente en esta fecha.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Deseo recalcar que creo que en el estudio de este proyecto de ley la Cámara tiene que decir si concede o no el empréstito. Yo me resisto a que la Cámara estudie la ordenanza municipal, porque eso es ir contra la autonomía municipal. Si la ordenanza tiene defectos deben ser los ediles de los partidos que se oponen en esta Cámara a ella, los que deben combatirla en la Junta Departamental. La Cámara podría conocer la ordenanza y entrar a estudiarla en sus defectos o en sus errores, solamente por vía de apelación, pero no al tratar un proyecto de empréstito que yo entiendo que la Cámara debe limitarse exclusivamente a concederlo o negarlo, que es lo que la Constitución establece.

Mis palabras tendían exclusivamente a reforzar la autonomía municipal.

Y yo quiero dejar aclarado si el tiempo me lo permite...

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Reclamo el derecho de hablar yo; cuando termine el señor Diputado puede pedir la palabra.

Deseo decir, señor Presidente, que es muy fácil decir que se es partidario de las obras de pavimentación...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: como ya es la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 17).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Prosecretario.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

84.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 17 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y HUGO L. RICALDONI

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA

25—**Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.** — Creación. — (Modificación del Senado). Por moción del señor Representante Dr. Brena, se resuelve alterar la orden del día y entrar de inmediato a la consideración de este proyecto. (Antecedentes: Anexo VI al repartido N.o 5, de setiembre de 1947. — Carpeta N.o 253, de 1947. — Comisión Especial e investigadora sobre abaratamiento de la vida). Consideración de las modificaciones del Senado. — Exposiciones de los señores Representantes Brena, Lorenzi, Barrios Amorín, Arismendi, Bacigalupi, Chouhy Terra, Fernández Crespo, Olivera Ubios y Stewart Vargas. — Se aprueban las modificaciones del Senado. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

CUESTIONES DE ORDEN

26—**Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica.** (Acumulación del jornal de vacaciones a la compensación). — Moción del señor Representante doctor Grauert, para que este proyecto se incluya en la orden del día de la sesión del 1.o de octubre próximo. — Debate en que intervienen los señores Representantes Silva, Grauert, Lorenzi y Arismendi. — Se aprueba la moción.

27—**Comerciantes fallidos.** (Modificación del artículo 1781 del Código de Comercio) — Se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del 8 de octubre próximo.

28—**Pedro Hors.** — Se dispone incluir en la orden del día de la sesión del 1.o de octubre próximo, el proyecto que designa con este nombre a la Central Telefónica de Mercedes.

29—**Consideración del problema español en la asamblea de las Naciones Unidas.** — Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo presentada por varios señores Representantes. — Se dispone el pase de la misma a la Comisión de Asuntos Internacionales, para que sea informada para la sesión del 6 de octubre próximo.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

30—**Estatuto del Profesor.** (Ver antecedentes en las sesiones 61.a, 64.a, 68.a, 69.a, 70.a, 73.a, 75.a, 76.a, 77.a, y 82.a). — Discusión particular. — Continúa la consideración del artículo 31. — Debate en que intervienen los señores Representantes Quilici, García Austt, Guimaraens, Garicoits, Carbonell y Migal, Fischer, Stewart Vargas, Cardoso y Gallinal. — Se vota el artículo: **Negativa.** — Se vota con una modificación propuesta por el señor Representante García Austt: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Carbonell y Migal, Mattos y Ferrer Serra. — Por moción de este último señor Representante, se reconsidera el artículo con la modificación propuesta por el señor Representante García Austt. — En consideración nuevamente el artículo. — Debate en que intervienen los señores Representantes Carbonell y Migal, García Austt, Beltrán, y Ferrer Serra. — Se aprueba el artículo en nueva forma propuesta por la Comisión. — Fundamento de voto del señor Presidente don Antonio Rubio, y de los señores Representantes Dupetit Ibarra y Leone.

—En consideración el artículo 32, se aprueba sin observación.

—Debate sobre el artículo 33, en el que intervienen los señores Representantes Barrios Amorín, Quilici y Garicoits. — Se aprueba el artículo con un agregado propuesto por el señor Representante doctor Barrios Amorín.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Juan Carlos Anfuso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, A. Carlos Cutinella, Juan V. Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Mario R. Gaggero, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Almodovar Lavin, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Manuel T. Pérez, Oscar A. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Pedro P. Píriz Ledesma, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Steward Vargas, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, Antonio G. Fusco, Zulma Soto Freire de Otamendi, Adolfo Tejera, Gabriel Terra y Miguel Vieyte.

Con aviso, los señores Representantes: Eduardo Bottinelli, César Z. Palomeque y Gastón R. Rosa.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Mauro García da Rosa, Francisco A. Gilmet, Juan A. Marra y Héctor Paysse Reyes.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos del Poder Ejecutivo:

Copia auténticada del decreto, por el que se destinan $ 500.000.00, para habilitar los servicios del Hospital de Clínicas, que se encuentran en condiciones de funcionar.

Copia autenticada del decreto, por el que se destinan $ 23.752.80 para gastos del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Copia autenticada de la resolución, por la que se autoriza al Ministerio de Salud Pública, a disponer de pesos 300.000, mensuales, hasta la sanción del Presupuesto General de Gastos.

Copia autenticada de un decreto, por el que se autoriza al Banco de la República, a aumentar en 40.000 toneladas, la cantidad de trigo que se le encomendó importar.

Mensaje, por el que remite el quinto estado de imputaciones definitivas efectuadas hasta el 30 de junio de 1947, con cargo a la ley de 23 de diciembre de 1944, sobre Plan de Obras Públicas".

—A sus antecedentes.

"Mensaje y proyecto, por el que se autoriza a destinar $ 1:004:234.00, de las economías de la venta de títulos de la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o 1944", para gastos de estudios para el aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande del Río Uruguay".

—A la Comisión de Obras Públicas.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se modifica el artículo 8.o de la ley de 17 de agosto de 1944, sobre impuesto de edificación escolar".

—Archívese.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, al Ministerio de Industrias y Trabajo sobre la labor de la Comisión designada para estudiar las posibilidades de instalación de una planta del S. O. Y. P. en el Puerto de La Paloma.

Del señor Representante don Héctor Rodríguez, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con el traslado de maestros o maestras cuyos cónyuges desempeñan funciones públicas en otras localidades.

Del señor Representante don Carlos Leone, al Ministerio de Hacienda, sobre monto de los préstamos solicitados por los obreros de las Barracas de Lana, de acuerdo con las leyes N.os 10.528 y 10.540.

Del mismo señor Representante, al Ministerio de Industrias y Trabajo, respecto del cumplimiento por las hilanderías de algodón del decreto reglamentario de su régimen de trabajo".

—Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, se expide en el proyecto sobre impuestos a las ventas y aplicación de multas a los morosos.

La Comisión de Presupuesto, se expide en el proyecto por el que se destinan $ 3.000.00, para gastos de la delegación al IV Congreso Interamericano de Cirugía a celebrarse en Río de Janeiro.

La misma Comisión, se expide en el proyecto por el que se modifica la ley de 26 de enero de 1929 y el artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos de 7 de enero de 1944, sobre becas.

La misma Comisión, se expide en el proyecto por el que se amplía en $ 5.025.00, la suma destinada a la construcción de una estela en el Parque Nacional Franklin D. Roosevelt.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, se expide en el proyecto por el que se declara que la prórroga de la ley de 1.o de diciembre de 1945, sobre facilidades a los morosos en el pago de créditos hipotecarios, deberá computarse desde la expiración del último plazo que gozaron los beneficiarios.

La misma Comisión, se expide en el proyecto por el que se incluye en los beneficios del préstamo sobre sueldos a los afiliados a la Caja de Jubilaciones de Periodistas y Gráficos, a los que cobren a jornal".

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, por el que se modifica el artículo 12, de la ley N.o 10.837, sobre emisión especial de títulos de Cédulas de Viviendas Económicas".

—A la Comisión de Viviendas Económicas.

"Del señor Representante don Oscar A. Pérez, sobre Estatuto del Funcionario".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, por el que se amplía en $ 900.000.00, la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o. 1944", para construcción de edificios para las Oficinas Públicas de las ciudades de Colonia, Carmelo y Rosario".

—A la Comisión de Obras Públicas.

"De los señores Representantes don Enrique Rodríguez, don Antonio Richero, don Rodney Arismendi, don Héctor Rodríguez y don Carlos Leone, por el que se reforma y amplía la ley de Asignaciones Familiares".

—A la Comisión de Legislación Social.

LICENCIAS

"De los señores Representantes don Ciro Ciompi y don Miguel Vieyte, por el día de hoy.

Del señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, por el día de hoy".

—Se votarán oportunamente.

MINUTAS

"Los señores Representantes don Alfredo Dupetit Ibarra, doctor Wáshington Beltrán, doctor Elio García Austt, don Oscar P. Calleriza, doctor Pantaleón L. Astiazarán, don Esteban J. Bacigalupi, Dr. José Pedro Cardoso, don Rodney Arismendi, don Carlos Leone, doctor Francisco Goyén, don Wáshington Fernández, don Fernando Fariña, don Carlos M. Mattos, doctor José A. Quadros, don Esteban Arosteguy, doctor Javier Barrios Amorín, don Carlos B. Moreno y don Hugo L. Ricaldoni, presentan una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, por la que la Cámara de Representantes llama la atención del mismo, con respecto al problema español, a tratarse en la samblea de las Naciones Unidas".

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, al Ministerio de Hacienda, relacionada con la interpretación del artículo 18, de la ley de 27 de julio de 1946.

Del señor Representante doctor Saúl Pérez Casas, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con el XI Salón Nacional de Bellas Artes".

—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la del señor Representante don Héctor Rodríguez, referente a la creación de una Escuela Industrial en la ciudad de Las Piedras.

A la del señor Representante don Inocencio Raffo Arrosa, acerca de las condiciones del local de la Escuela Rural N.o 24, del Paso del Carretón, Departamento de San José.

A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relacionada con los homenajes al niño Dionisio Díaz.

A la del señor Representante don Humberto Bianchi Altuna, relativa a la necesidad de instalar una Escuela Industrial en la ciudad de Las Piedras.

A la del señor Representante don Carlos M. Mattos, referente a la construcción de edificios escolares en la ciudad de Florida.

A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relativa a la necesidad de construir un edificio para la Escuela Rural N.o 33, de Corralito, Departamento de Soriano.

A la del señor Representante don Enrique E. Pollero, respecto de la falta de cumplimiento, por parte del Instituto de Jubilaciones, de la función de contralor de la contabilidad de la ANDA.

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la de la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, respecto de la influencia, que sobre la educación de los niños, ejercen ciertas exhibiciones cinematográficas y algunas trasmisiones radiales.

A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre la instalación de una Plaza de Deportes en la localidad de Cardona.

A la del señor Representante don Julio Trías Du Pré, referente al establecimiento de una Escuela Industrial en la ciudad de Las Piedras.

A la del señor Representante don Ciro Ciompi, relacionada con la exhibición de la Muestra Artiguista, del Colegio Nacional "José Pedro Varela", en todas las Capitales departamentales.

—A la del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, sobre la instalación de un Liceo, para la zona de Malvín.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, acerca de la lucha contra la langosta y la libre exportación de lanares esquilados.

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Defensa Nacional, al del señor Representante don Arturo J. Dubra, relacionado con el retiro de la concesión de la onda CX 34, a la firma Cánepa y Compañía.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

Despachos telegráficos de la Asociación de Funcionarios Municipales de Colonia y de la de Lavalleja, relacionados con el proyecto por el que se otorgan recursos a los Municipios para aumento de sueldos a sus empleados".

—A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

"A — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 12 de la ley de 21 de octubre de 1946, que dice así:

"Artículo 12. Este impuesto empezará a regir desde el 1.o de enero de 1947 y no afectará los compromisos de compra-venta a plazos que se hubieren inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos antes del 11 de octubre de 1946, por el siguiente:

Artículo 12. Este impuesto empezará a regir desde el 1.o de enero de 1947 y no afectará los compromisos de compra-venta a plazos que se hubieren inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, antes del 11 de octubre de 1946 o las que tuvieran fecha cierta anterior a esta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre de 17 de 1947.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La modificación propuesta tiene el fin de evitar la injusticia que constituye el gravar una operación muy anterior a promesas de venta anteriores al 11 de octubre de 1946, que si bien no se han inscripto en el Registro correspondiente no es menos cierto que existen y no es posible castigar una omisión completamente optativa como es la inscripción. También se evitaría darle efecto retroactivo a un impuesto que no habiendo sido conocido en el momento de la concertación de la venta, no ha sido posible que incidiera en el precio pactado.

Montevideo, setiembre 17 de 1947.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión de Viviendas Económicas).

"B — PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

De los Funcionarios Públicos

Artículo 1.° Considéranse funcionarios públicos, a los efectos de esta ley, a todas las personas que nombradas por autoridad pública competente, participan en el funcionamiento de un servicio público, permanente, mediante el desempeño de un empleo remunerado, que acuerde derecho a la jubilación.

CAPITULO II

Del ingreso a la Administración

Artículo 2.° El ingreso a la Administración Pública sólo se podrá realizar, salvo lo establecido en el artículo 16 por los empleos jerárquicos inferiores, dentro de las siguientes categorías de funciones:

A) Administrativas y burocráticas;
D) De vigilancia, inspección o fiscalización;
C) Técnicas;
D) De servicio.

Las autoridades competentes clasificarán dentro del plazo de tres meses a contar de la promulgación de esta ley, los empleos de su dependencia que correspondan a cada una de las categorías mencionadas.

Dentro del mismo plazo, serán remitidos los cargos que se creen en lo futuro con su clasificación a la Asamblea General para su aprobación definitiva. Si ésta no se produjera dentro de los seis meses siguientes, se darán por aprobadas. Dichas clasificaciones, una vez aprobadas o dadas por aprobadas, sólo podrán modificarse con autorización legislativa.

Art. 3.° Para ingresar a las funciones públicas se requiere:

A) Estar inscripto en el Registro Cívico. Los ciudadanos legales no podrán ser llamados a los empleos públicos sino tres años después de habérseles otorgado la carta de ciudadanía (artículo 69 de la Contitución). Los actuales funcionarios públicos, que, siendo extranjeros, no hubieran obtenido la ciudadanía legal, salvo los casos exceptuados por leyes especiales, deberán tramitar carta de ciudadanía dentro de los plazos que señalará el Poder Ejecutivo;

B) En los cargos administrativos, haber cumplido diez y ocho años de edad;

C) Comprobar aptitud moral, ofreciendo información satisfactoria de vida y costumbres, y tener aptitud física, certificada por médico o médicos designados por la Administración;

D) Haberse sometido a los concursos que exige la presente ley, con excepción de los empleos de servicio y de vigilancia, inspección o fiscalización, que serán provistos directamente.

Los ex funcionarios públicos podrán reingresar a la Administración previo decreto fundado, dentro de la misma categoría de funciones y en cargos de idéntica o inferior jerarquía al que desempeñaban en el momento del cese.

Sólo será posible el reingreso siempre que entre éste y la fecha del cese no hubiere transcurrido un plazo mayor de diez años.

Art. 4.° Los concursos para comprobar la mayor suficiencia para la provisión de los cargos administrativos se llevarán a cabo en dos períodos de cada año que señalará el Poder Ejecutivo y con dos meses de antelación a la provisión de las vacantes.

Las autoridades competentes reglamentarán previamente el funcionamiento de los Tribunales de Concurso y formularán los programas de los mismos. Las pruebas serán preferentemente escritas, sin excluir las orales.

Dichos Tribunales clasificarán a los concursantes por puntos, llenándose las vacantes con aquéllos que hubieran obtenido las calificaciones más altas, por orden riguroso de suficiencia, excluyéndose a los declarados no aptos.

Art. 5.° Los cargos técnicos serán adjudicados por concurso de oposición o de méritos.

Los concursos serán necesariamente de oposición, cuando así lo exijan leyes especiales. En los demás casos, las autoridades competentes resolverán.

Art. 6.° Los empleos de servicios (porteros, ujieres, conserjes, ordenanzas, telefonistas, etc.), serán provistos por designación directa.

Sin embargo, cuando esos cargos requieran condiciones determinadas de idoneidad (nurses, enfermeras, etc.), las autoridades dispondrán la realización de pruebas de suficiencia.

Art. 7.° Los cargos de vigilancia, inspección o fiscalización serán provistos direcamente, previa prueba de suficiencia.

Art. 8.° Al ingresar a la Administración Pública no podrá actuar dentro de la misma repartición u oficina, la persona que se halle vinculada con el jefe de la misma por lazos de parentezco dentro del segundo grado de consanguinidad.

Si ingresara a la Oficina un funcionario de acuerdo a la facultad que concede el artículo 14, la autoridad competente dispondrá los traslados necesarios, sin que se perjudique la categoría de ningún empleado, a fin de que se cumpla en todos los casos lo preceptuado en el inciso anterior.

CAPITULO III

Los ascensos

Artículo 9.° Los ascensos se realizarán, en todos los casos por antigüedad calificada, de la jerarquía inferior a la inmediata superior, dentro de las categorías de funciones a que se refiere el artículo segundo, y del respectivo escalafón administrativo a que pertenezcan los funcionarios.

Art. 10 La antigüedad se contará por puntos en la siguiente forma:

A) Valdrá cuatro puntos cada mes de servicios en el último cargo.
B) Dos puntos cada mes de servicios en la repartición.
C) Un punto cada mes de servicios en otras reparticiones.

Art. 11. La antigüedad será calificada mediante concursos de méritos o de oposición, a los que podrán comparecer todos los funcionarios con derecho al ascenso y que tengan igual puntaje por antigüedad.

Art. 12. Las autoridades competentes formarán los escalafones administrativos agrupando las diversas reparticiones y servicios de su dependencia de acuerdo con la similitud de sus funciones.

En cada escalafón así formado, se fijarán dentro de cada categoría de funciones, las diversas jerarquías administrativas de acuerdo con los sueldos o con los emolumentos que sean inherentes al cargo.

Regirá para estas reglamentaciones lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.o.

Art. 13. Los ascensos se realizarán, en todos los casos, dentro de la misma categoría de funciones, no pudiendo

pasarse de los cargos de servicio o de vigilancia, a los administrativos, ni de éstos a los técnicos, ni viceversa, salvo en los concursos de oposición o de ingreso.

Art. 14. Los empleos de Dirección, los de Secretario y los de asesoramiento, quedan exceptuados de las reglas que anteceden.

Dichos cargos serán provistos directamente con funcionarios superiores de la Administración que hayan desempeñado funciones públicas permanentes o a término; o, mediante autorización del Consejo de Ministros, con personas que no pertenezcan o no hubieren pertenecido a aquélla.

Art. 15. Los ascensos administrativos se realizarán dos veces al año, en las oportunidades que fije el Poder Ejecutivo para la Administración Central, y los órganos respectivos en los demás casos.

Art. 16. Las permutas de empleos sólo podrán ser solicitadas por los interesados y decretadas por las autoridades competentes, siempre que no lesionen el derecho al ascenso de otros funcionarios.

CAPITULO IV

De las Juntas de Calificación

Artículo 17. En cada Repartición u Oficina Superior, habrá una Junta de Calificación, compuesta de tantos miembros como categorías existentes. Tanto el primero como el segundo Jefe o el Director o Subdirector, formarán parte integrante de ella en su calidad de Presidente y Vice, respectivamente.

Art. 18. Todos los años los empleados de cada categoría, elegirán sus delegados a la Junta, labrándose el acta de la elección y comunicándose por escrito al Jefe o Director, quien la elevará a conocimiento de la autoridad competente. No efectuándose nueva elección continuarán los delegados en el ejercicio de sus cargos.

Art. 19. Los legajos de los funcionarios se llevarán por duplicado, debiendo quedar uno de los ejemplares en la respectiva repartición, y remitirse el otro a la Contaduría General de la Nación, la que tendrá, además, a su cargo, el Registro de los Funcionarios.

Art. 20. No se hará en los legajos ninguna anotación desfavorable para el funcionario, sin que éste haya sido notificado y oído en el respectivo expediente o información.

Los funcionarios podrán obtener, en cualquier tiempo, vista de su correspondiente legajo.

Contra las anotaciones u omisiones irregulares, podrán interponerse los recursos establecidos en los artículos 26 y 27 de la presente ley, y en la misma forma prevista.

CAPITULO V

Derechos de los Funcionarios

Artículo 21. No se podrá imponer traslado a ningún empleado sino para cargo de análoga función y de igual grado jerárquico.

Art. 22. Los funcionarios inamovibles sólo podrán ser separados de su cargo conforme a lo que establece la Constitución.

Art. 23. Los empleados amovibles, salvo aquéllos que ejerzan funciones de plena confianza, no podrán ser separados, sino por ineptitud o transgresión grave de la disciplina moral o administrativa establecida.

Art. 24. En los casos de los dos artículos anteriores, los hechos deberán justificarse por expediente, en el que se oirá siempre al interesado por un término no inferior a seis días.

Art. 25. Los funcionarios públicos no podrán ser suspendidos por más de seis meses al año.

La suspensión hasta de tres meses, será sin goce de sueldo, o con la mitad del sueldo, según la gravedad del caso. La que exceda de este término, será siempre sin goce de sueldo.

CAPITULO VI

De los Recursos

Artículo 26. Contra las resoluciones administrativas que afectasen los derechos de los funcionarios públicos, podrán éstos entablar los recursos administrativos de reconsideración, o jerárquico de apelación, en su caso, dentro del término de diez días en la Capital, y de veinte en la campaña a contar de la fecha de la publicación en el Diario Oficial, o notificación firmada por el interesado de la resolución impugnada.

Art. 27. Agotada la vía administrativa, podrán los interesados ocurrir en demanda de amparo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro de los plazos del artículo anterior.

El Tribunal fallará breve y sumariamente, confirmando o revocando por ilegal el acto impugnado, previo informe de la autoridad competente.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 28. Los funcionarios públicos pueden constituir asociaciones para la defensa de sus intereses profesionales, pero dichas asociaciones serán consideradas ilícitas desde que pretenden ejercer cualquier forma de coacción sobre los órganos del Estado, al efecto de la consecución de sus fines.

Art. 29. Queda prohibida la retención de todo sueldo o de parte del mismo para cualquier agrupación partidaria, aunque la retención sea autorizada por el interesado.

En los lugares y horas de trabajo la actividad proselitista será considerada ilícita.

Art. 30. Para asegurar la restitución de lo que los órganos del Estado hubieran pagado y el resarcimiento del daño, que los mismos hubieran sufrido, en mérito a los dispuesto por el artículo 24 de la Constitución de la República, las autoridades respectivas adoptarán, con toda urgencia, en cada caso, las medidas conducentes a aquella finalidad.

Art. 31. Constituirá culpa grave las faltas del empleado a días de servicio sin estar debidamente autorizado y motivará la aplicación de las medidas disciplinarias prescriptas por los respectivos reglamentos.

Cuando la reiteración de esas faltas sea abusiva y perturbe la función, constituirá omisión suficiente para solicitar la exoneración de acuerdo con los artículos 22 y 23 de este estatuto.

Art. 32. En los casos de abandono del cargo, no se admitirá ninguna justificación que no esté basada en la comprobación de hechos que demuestren, de modo acabado, que el empleado estuvo impedido físicamente de concurrir y de dar en tiempo el aviso correspondiente.

Art. 33. Los funcionarios a quienes incumba el contralor de la asistencia según los respectivos reglamentos, cuidarán que las faltas que se anuncian en los artículos anteriores queden debidamente documentadas y comunicadas a efecto de su sanción, so pena de incurrir ellos mismos en omisión grave que figurará en su foja de servicios.

Art. 34. El cambio de denominación de un empleo no altera la situación del funcionario que lo desempeña, y ninguna supresión de cargo podrá hacerse efectiva hasta quedar vacante por la persona que desempeñe el mismo.

Art. 35. El Poder Ejecutivo incorporará al proyecto de Presupuesto General de Gastos un rubro destinado a recompensar con una asignación extraordinaria de fin de año, que podrá ser hasta de un mes de sueldo; a los funcionarios que se destaquen por su contracción al trabajo y sus iniciativas que tiendan a hacer más efectivo el servicio público.

Para juzgar de la actuación mencionada, se constituirá un Tribunal de funcionarios o jubilados que nombrará el Ministerio respectivo.

Art. 36. La presente ley es de aplicación obligatoria a los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, de los Municipios y de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, salvo los empleos diplomáticos, consulares, docentes, militares, navales y policiales, que se regirán por leyes especiales.

El Poder Ejecutivo remitirá al Poder Legislativo, antes de los tres meses siguientes a la promulgación de esta ley, proyectos orgánicos de estatuto en lo diplomático, consular y docente, inspirados en los principios básicos del presente, en cuanto fueren aplicables.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 37. Mientras no se sancione la ley que reglamente la distribución imparcial y equitativa del trabajo, el personal obrero será designado en la forma prevista en el inciso 1.o del artículo 6.o.

Art. 38. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 39. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 40. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 16 de 1947.

Oscar A. Pérez, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existen en la Administración Pública no menos de setenta mil empleados, personas que por el desempeño de sus tareas son quienes más tienen en permanente evolución progresista al país.

Los Estados con sus colaboradores funcionarios son quienes hacen grandes a los países y nutren y fortifican moral, intelectual, económica y físicamente a los pueblos.

Son empleados públicos, los obreros de los Municipios, los policías, los enfermeros de los hospitales, los empleados de albergues y asilos y médicos que cuidan de la salud física y moral del pueblo, escribanos, arquitectos, abogados, etc., profesionales que ejercen su función en distintas reparticiones del Estado y los educadores, profesores y por último los señores Ministros y hasta el señor Presidente de la República, desde que cada uno y en el rol de sus funciones están sirviendo a la Nación. Los funcionarios del Estado son los grandes propulsores del progreso del país.

Y para éstos también debe dedicarle su atención esta Cámara dándole una ley estatutaria que le asegure el derecho al ascenso ofreciéndole una carrera administrativa que le dignifique y le estimule al cumplimiento de sus honrosos deberes como servidores de la Nación.

Existen funcionarios públicos con más de 20 años de servicios que no obstante tener la suficiente solvencia moral y la capacidad necesaria para desempeñar tareas superiores a su cargo no han sido ascendidos como correspondería y anulando así derechos y aspiraciones, nombrándose personas extrañas a las funciones administrativas para cargos que con mayor experiencia y conocimientos podrían haber sido desempeñados por los funcionarios defraudados, que, con todo dolor vieron truncada su carrera al tener un Superior que hasta ese día era desconocido en esa Repartición del Estado.

En busca de un reparador amparo para todos los funcionarios públicos y dejando al Gobierno con la necesaria libertad para la asignación de los funcionarios técnicos, de vigilancia, inspección y fiscalización, he estructurado este proyecto de ley que de ser sancionado respetará y amparará los derechos de los que trabajan en la Administración Pública y en beneficio del país.

Dejamos asimismo, a consideración del Poder Ejecutivo, la clasificación de categorías por la creación de nuevos cargos, con aprobación de la Asamblea General.

Del ingreso a la Administración Pública

Como este trabajo es el resultado de un detenido estudio de los muchos proyectos de estatutos del funcionario y una convicción por la experiencia que nos ha dado la ley número (Estatuto del Funcionario) hemos llegado a ordenar el articulado que forma el proyecto que antecede, en la seguridad de haber tomado lo bueno para todos dejando en libertad de acción a quienes corresponde para la designación de los candidatos para cargos de confianza y el debido respeto a los preceptos constitucionales.

Para la designación de cargos técnicos, proyectamos el concurso de oposición por entender que la práctica que lleva el Ministerio de Salud Pública y otras reparticiones del Estado, están dando excelentes resultados al poder contarse con personas capaces y que lo han probado, para el desempeño de funciones técnicas.

Se ha tenido en cuenta, también la situación del ex funcionario que aspire a su reingreso a la Administración Pública. Para estos casos las autoridades competentes deberán constituir y reglamentar las funciones de los Tribunales de Concursos, asegurando así una garantía para aspirantes y para el mismo Estado.

Ascensos

Este es uno de los aspectos fundamentales del proyecto a que me refiero en esta exposición.

Los ascensos significan el progreso para el funcionario en su carrera administrativa, como significa para el estudiante un examen aprobado, representando un feliz estímulo para la continuación de sus funciones y de sus estudios.

El puntaje que se menciona para establecer el derecho por antigüedad, no es una cosa nueva, es el mismo sistema que se ha sostenido en la práctica por el cumplimiento del decreto del Consejo Nacional de Administración del año 1925, con verdadero acierto desde que con él se repararon muchas injusticias al amparar el funcionario postergado, reconociéndole el derecho a pedir reconsideración de lo que éste creyó una injusticia. Y con la antigüedad calificada se asegura el Estado una buena función administrativa por el titular que desempeñará el cargo. El escalafón administrativo es una imperiosa necesidad para el funcionario y para el Estado.

El asegura entre otras cosas, dos fundamentales: categorías jerárquicas y buen orden para la administración nacional.

Los ascensos para los cargos técnicos, administrativos, de vigilancia, etc., deberán realizarse dentro de la misma categoría, dejando abierta la posibilidad a los funcionarios de servicios que podrán intervenir en los concursos de oposición pudiendo así justificar su capacidad y hacer su carrera administrativa.

Para la designación de Directores, Secretarios y Asesores, quedará el Poder que corresponda con el derecho del nombramiento directo, desde que estos cargos deberán considerarse de confianza, debiéndose tener en cuenta solamente que los candidatos ya hubieran desempeñado alguna función pública, estableciéndose para los casos de ingreso a la administración por cargos superiores la necesaria autorización del Consejo de Ministros.

Las Juntas de Clasificación

La creación de las Juntas de Clasificación formadas por los Jefes o Directores de las Reparticiones con representación de todos los funcionarios de cada categoría y de todas las categorías traerán a los servidores de la Nación la necesaria tranquilidad de espíritu al saberse representados en estas Juntas por sus delegados, además de la confianza que deben de inspirarles los Jefes o Directores que la formen.

El derecho que se establece para el funcionario de tener vista legal de su legajo, es justo, desde que lo único que podrá hacer es el descargo de la responsabilidad fijada, si ella no se ajustara a lo correcto dentro del derecho administrativo, o cargar con ella si se hubiera hecho acreedor a sanciones disciplinarias.

De los recursos

De los recursos de apelación que ampara a cada funcionario que se sienta defraudado en sus derechos, deberán entender las autoridades competentes, quedando todavía, como una garantía más, la posibilidad de recurrir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo en demanda de un nuevo estudio de su caso de ascenso.

En las disposiciones generales articuladas, se establece el derecho (que ya lo fija la Constitución de la República), de agremiación dentro de asociaciones, etc., pero concretado ese derecho con el respeto al Estado y sus órganos. No podrán los funcionarios públicos marginar esta ley para llegar a la coacción o desconocimiento de los Poderes Públicos sin considerárseles, lógicamente que realizan actos ilícitos y por tal pasibles de sanciones que hasta podrán llegar a lo penal.

Así es que, ofreciendo garantías permanentes para el funcionariado administrativo dependiente del Poder Ejecutivo, Municipios, Entes Autónomos y Organismos de Servicios Descentralizados, también serán garantidos los derechos en su carrera funcional para los militares, navales y policiales, diplomáticos, consulares y docentes, por lo determinado en el artículo 36 del proyecto que antecede, que dispone que el Poder Ejecutivo se hará cargo del proyecto que reglamentará las funciones de esos empleados dentro del marco de sus respectivas funciones.

Si la Cámara entiende que el proyecto traído a su estudio, es una necesidad para el Estado y sus funcionarios, espero que pronto se haya convertido en ley.

Oscar A. Pérez, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"O — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en la suma de novecientos mil pesos ($ 900.000.00) la "Deuda Obras Públicas, 5 o|o, 1944", ley número 10.589, cantidad que se destinará:

A) Para compra de terrenos y construcción de un edificio para las oficinas públicas en la ciudad de Colonia, cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00).

B) Idem en la ciudad de Carmelo, doscientos veinte y cinco mil pesos ($ 225.000.00).

C) Idem en la ciudad de Rosario, doscientos veinte y cinco mil pesos ($ 225.000.00).

Art. 2.º A los efectos de su expropiación decláranse de utilidad pública los predios de propiedad privada que se

elijan para asiento de los edificios a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

A. Dupetit Ibarra, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Desde que el problema de la dispersión de las oficinas públicas y de la falta de locales adecuados para las mismas, es común a todas las Capitales y ciudades importantes de los Departamentos de la República, las finalidades de este proyecto de ley pudieron ser mayores y encarar una solución de carácter nacional de aquel problema. Para ello quizás hubiese bastado proponer la ampliación de la "Deuda Obras Públicas" en mayor cantidad, la emisión de una nueva deuda nacional con destino a la construcción de edificios para oficinas públicas o la autorización al Banco Hipotecario para emitir nuevos títulos con el mismo fin, afectando aparte del servicio de amortización e intereses, las sumas que actualmente se destinan al pago de locaciones para oficinas públicas.

Por cualquiera de los tres procedimientos se obtendrían las finalidades perseguidas en cuanto a concentración de las oficinas públicas en locales adecuados, con más el beneficio de la capitalización en favor del Estado de las sumas que ahora se destinan a cubrir alquileres, o sea, las sumas que actualmente se consumen en gastos por ese concepto, con las cuales se serviría parte de la nueva Deuda.

No proponemos esto, sin embargo. Y no lo proponemos porque sea o parezca harto ambicioso, vale decir, por grande o desmedido. No nos detiene la dimensión del problema ni la de su pertinente solución, en armonía o relación estricta con aquélla. Nos detiene, de consuno, la carencia de información completa —global y pormenorizada— acerca de cuáles son las necesidades a servir en el país en esta materia; la falta de información —estadística— total y en detalle, respecto de lo que el Estado gasta en alquileres para sus oficinas y la relación de esa suma con el monto de la deuda a emitirse, información que, en las circunstancias actuales no podríamos obtener con la urgencia necesaria a nuestros fines, siendo como es sólo asequible al Estado y no, ciertamente, en breve lapso.

Además, no debe perderse de vista que, reservando la Constitución, en esta materia, la iniciativa al Poder Ejecutivo, no estaría acompañada de la ponderación indispensable la gestión que se hiciera para moverla, si no fuera acompañada de la información que la justificase.

Otras de las razones a tenerse en cuenta al proyectar una deuda por ese monto, sería de la receptividad actual de la plaza para una emisión de tal volumen.

Tales razones, y otras que por obvias callamos, nos mueven a proponer, simplemente la ampliación de la deuda de Obras Públicas, 5 o|o, de 1944, en la suma de novecientos mil pesos, con destino a la adquisición de los terrenos y construcción de edificios para las oficinas públicas de Colonia, Carmelo y Rosario.

Buscamos así solución a las necesidades y al mal que conocemos, en la medida en que lo conocemos: mal de la dispersión de las oficinas públicas, en locales además inadecuados en la mayoría de los casos, en ciudades en que se agudiza la crisis de la vivienda y en las que no puede decirse que el Estado haya concurrido en la medida en que pudo hacerlo con soluciones o estímulos para su remedio y para el fomento de las construcciones, como concurriría si se decidiese a realizar obras de la naturaleza y las características de las que proyectamos, que elevarían además el valor de la propiedad urbana e importarían estimables soluciones de urbanismo.

No pensamos que deban construirse suntuosos edificios de gran lujo arquitectónico, sino amplios y cómodos edificios de líneas modernas, adecuados a los fines a que serán destinados, con lo que se obtendría, además, la ventaja de su menor costo.

Colonia, Carmelo y Rosario, son ciudades de progreso creciente en todos los órdenes, con necesidades perentorias que es preciso satisfacer. Una de esas necesidades, comunes a las tres ciudades y a otros núcleos de población del Departamento, es ésta de los edificios para las oficinas públicas, que puede ser cubierta sin dificultades e inconvenientes y por el contrario, con evidente beneficio público.

La diferencia que se advertirá en la dotación que asignamos a Colonia, respecto de la proyectada para Carmelo y Rosario, se explica por el número mayor de oficinas públicas radicadas en la Capital del Departamento y por este solo hecho.

Por lo expuesto tenemos por suficientemente fundado el precedente proyecto de ley.

Montevideo, setiembre 17 de 1947.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Obras Públicas).

"D) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase obligatoria la afiliación a la Caja de Compensación oficial respectiva, de todas las empresas e instituciones que se han acogido al régimen de Caja propia o Caja Colectiva propia.

Art. 2.o Las Cajas oficiales podrán exigir de las empresas e instituciones con Caja propia o Caja Colectiva propia, la presentación de planillas con nómina del personal ocupado, planillas de sueldos y salarios, así como efectuar inspecciones en las referidas empresas para controlar el cumplimiento de la ley de Asignaciones Familiares.

Art. 6.o Las empresas con Caja propia o Caja Colectiva propia, verterán en la Caja oficial respectiva, una vez cubierta la asignación máxima fijada por la ley N.o 10.449, el excedente, hasta cubrir el 3 o|o ó 3 1|2| o'o, según sea la aportación patronal fijada por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Las Cajas funcionarán a partir de la sanción de la presente ley, como servicios descentralizados.

Art. 5.o Los Consejos de las Cajas podrán iniciar directamente el cobro de las deudas que contraigan las empresas afiliadas, por morosidad en el pago de las aportaciones o por concepto de multas que les hubieren sido aplicadas, empleando para ello el procedimiento establecido en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 6.o El monto de las multas cobradas por las Cajas se empleará así:

A) El 50 o|o para presupuesto.
B) El 50 o|o para otorgar los fondos destinados a otorgar beneficios a los afiliados.

Art. 7.o Las Cajas dispondrán para su presupuesto, del 5 o|o de la recaudación, e integrarán el Fondo de Reserva con el 3 o|o de las Asignaciones servidas.

Art. 8.o Para las distintas gestiones ante las Intendencias Municipales o sus dependencias, Oficina Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, ante los Juzgados de Paz, para todo trámite de compra o venta de negocios, modificaciones en la razón social, o renovación de Patentes de Giro, será necesaria la presentación de un certificado otorgado por las Cajas, comprobando hallarse afiliado a la Caja de Compensación respectiva y al día en las aportaciones legales.

Art. 9.o Deróganse todas aquellas disposiciones, en lo que se opongan a las establecidas en la presente ley.

Art. 10. Comuníquese etc.

Montevideo, setiembre 17 de 1947.

Enrique Rodríguez. — Antonio Richero. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez. — Carlos Leone, Represetantes Nacionales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al presentar este proyecto de modificación en algunos aspectos y ampliación en otros, de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, que creó las Cajas de Compensación para asignaciones familiares, nos guía el propósito de subsanar en parte, una evidente injusticia, que ha levantado serias y justificadas protestas, tanto en los gremios obreros como en los patrones que son propietarios de empresas de pequeño capital. Deseamos también llenar con él algunos claros que permiten eludir o violar la referida ley.

Es evidente que en el espíritu del legislador, al establecer el artículo 24 de la ley N.o 10.449 la facultad de las empresas para organizar Cajas propias o colectivas propias, tuvo influencia, aparte de las experiencias similares de otros países, el deseo de facilitar la aplicación inmediata de este beneficio para la clase obrera, dado que las Cajas oficiales requerirían, naturalmente, un tiempo prudencial para su organización. Si bien en la reglamentación de la ley (artículo 14, inciso A) se limita la posibilidad de formar Caja propia, a aquellas empresas cuyo número de obreros exceda de 100, faltan sin embargo, normas im-

prescindibles para evitar que ese privilegio se transformara en un arma peligrosa, en manos de patronales inescrupulosos que podían utilizarla, y lo han hecho y continúan haciéndolo, para seleccionar su personal, excluyendo a aquellos trabajadores casados que tienen hijos o menores a su cargo. En este sentido, los gremios obreros han efectuado multitud de denuncias señalando concretamente algunas empresas como FUNSA, habiéndose denunciado esos mismos casos en el seno de esta misma Cámara, por legisladores de nuestro sector. Nos encontramos entonces con el caso verdaderamente absurdo y brutal de que una ley creada para favorecer la natalidad se emplea en un sentido totalmente contrario: para limitarla.

Creemos que será extraordinariamente difícil sino imposible, encontrar en la historia de nuestra legislación social, un caso análogo a éste, donde la intención y el ánimo con que trabajaron los legisladores, sea tan descaradamente subvertido, al extremo de darle un sentido diametralmente opuesto al que se perseguía. Podría argüirse que si bien estos hechos se han producido y se producen, ellos tienen una limitada entidad en su volumen. No lo negamos, pero el hecho de que se produzcan revelan una seria, una grave deficiencia de la ley que es necesario corregir de inmediato para evitar su consecución. Igualmente, este sistema de Cajas propias o colectivas propias en su forma actual perjudica a las empresas de pequeño capital, y ha motivado el desacuerdo de éstas, puesto que quienes administren Cajas propias o colectivas, quedan liberadas de la obligación de afiliarse a las Cajas Oficiales y de efectuar las aportaciones correspondientes, habiendo sido eximidas inclusa de efectuar los depósitos del fondo inicial, depósitos que efectuaron la totalidad de las empresas de limitado número de obreros y escaso capital. Es natural entonces, que no organicen Cajas propias, salvo rarísimas excepciones, sino aquellas empresas, que por la cantidad de hijos de sus obreros, no tengan que pagar una cantidad superior a la que tendrían que depositar, en casos de estar afiliadas a las Cajas oficiales, siendo lo corriente que con menos del 3 o|o, estas empresas puedan cubrir la asignación máxima fijada por la ley.

Hay varias Cajas colectivas propias que lo hacen con el 2 o|o como por ejemplo, la de Mutualistas, Bancarios, Cinematográficos, etc.

Si se hiciera una investigación en esas empresas comerciales que emplean a jóvenes, en su inmensa mayoría, máxime luego de haber entrado en vigencia los laudos de los Consejos de Salarios, que en muchos casos han duplicado y triplicado los salarios y sueldos, nos encontraríamos que el servicio de asignaciones a sus obreros y empleados con hijos, no les insume una cantidad mayor del 1 o|o de los salarios y sueldos que abonan.

Deducción lógica de todo esto es, que la propia ley otorga a los patronos más poderosos, un privilegio que les aumenta enormemente las facilidades ya naturales por su capital para luchar ventajosamente en la competencia comercial.

No proponemos la eliminación de las Cajas propias, pero sí proponemos modificaciones que colocan en un mismo plano de igualdad a todas las empresas comprendidas en la actual ley de Asignaciones, borrando privilegios que no tiene razón de ser, eliminando los motivos que pueden tener las empresas para no tomar o expulsar a sus obreros con hijos, a la vez que se faculte a las Cajas oficiales para efectuar ellas mismas el control de las empresas con Cajas propias o colectivas propias, control que creemos muy difícil pueda ser cumplido totalmente por los organismos autorizados para ello.

Por otra parte, establecemos que a partir de la sanción de la presente ley, las Cajas funcionarán como organismos descentralizados, característica que si bien se haya implícita en el texto de la ley actual, no está explícitamente formulada, como sucede con otros organismos de naturaleza muy similar, tales como las Cajas de Compensación de Frigoríficos y Barracas. La falta de esa determinación explícita de la naturaleza de estos organismos en el texto de la ley, ha creado una situación irregular y difícil a los empleados de las Cajas, de acuerdo a manifestaciones que hicieran a miembros de la Comisión de Legislación de esta Cámara, puesto que luego de casi tres años de funcionamiento de las Cajas de Compensación aún no han sido afiliados a ninguna de las Cajas de Jubilaciones, planteando la necesidad de que se determina de una vez por todas la naturaleza jurídica de estos organismos.

Creemos que en esta forma contribuímos a eliminar dicha anormalidad, dando a las Cajas el carácter que indudablemente deben tener de acuerdo a la ley que las creó y quedando de hecho exoneradas de colocar timbres en los recibos de asignaciones como en los pagos patronales, obligación que significaría un enorme desembolso para las Cajas, al extremo que ello insumiría un elevado porcentaje de sus ya exiguas posibilidades presupuestales pues de ninguna manera se puede pensar que se descontaría el valor de los timbres de la magra asignación que se paga a los obreros.

Agregamos un artículo que faculta a las Cajas para cobrar directamente las deudas de las Empresas así como la aplicación de multas, de manera que éstas no estén dependiendo como hasta ahora del INTSA o del MIT para la iniciación del cobro judicial, porque sabemos que estos organismos, tienen ya un recargo de tareas que sobrepasan su propia capacidad por lo que el control de las nuevas leyes sociales carecerían de la eficacia necesaria. No perseguimos con ello anular o limitar el necesario control y dependencia que las Cajas deben tener con el MIT, sino evitar que ellos caigan sobre un aparato ya pesado e inadecuado y sí facultarlos para que puedan por sí mismos dotarse de una organización ágil y a tono con los tiempos que vivimos liberándose de las trabas burocráticas que tanto desprestigian a la Administración Pública. Por informes que nos han suministrado los propios delegados obreros a los Consejos de las Cajas toda medida que éstas tomen para imponer el cumplimiento de la ley, es hoy, de una lentitud desesperante, cosa que no ocurrirá de adoptarse las medidas que propugnamos tendientes a evitar ahora, que estamos a tiempo de hacerlo, el peligro que dentro de pocos años las Cajas de Compensación se encuentren en una situación muy parecida a la que tiene actualmente la Caja de Jubilaciones, con deudores por sumas millonarias. Experiencia dolorosa, máxime cuando ella la sufre el pueblo.

Al establecer el aumento de las disponibilidades para el presupuesto de las Cajas, al igual que al autorizarla para utilizar parte de lo recaudado por concepto de sanciones, nos guía el propósito de facilitar el desarrollo de estos organismos, que por la insuficiencia del 3 o|o que ahora disponen, sufren serias dificultades, que en muchos casos han sido serio motivo para que las Cajas no se organicen como ha sucedido en el interior, donde el caso es aún mucho más grave al extremo que el Poder Ejecutivo, por decreto ha estado autorizándola para emplear Fondo Inicial para presupuesto lo que significará que de prolongarse esta situación dentro de muy poco tiempo, estas Cajas deben suspender su funcionamiento por habérseles agotado el Fondo Inicial.

Otro artículo tiende a lograr que absolutamente todas las empresas estén afiliadas a sus Cajas respectivas y efectúen regularmente sus aportaciones.

Llegaremos a esto, evitando que se burle y desvirtúe la ley, si ponemos trabas para gestionar ante las distintas reparticiones públicas a quienes se muestran remisos en su cumplimiento.

Entendiendo realizar un serio aporte a la legislación vigente sobre este palpitante problema. encomendamos al Parlamento el estudio rápido de nuestro proyecto.

Montevideo, setiembre 17 de 1947.

Enrique Rodríguez. — Antonio Richero. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez. — Carlos Leone, Representantes Nacionales".

(Trámite: Comisión de Legislación Social)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 16 a las 15 horas:

Llegados fuera de hora: Areco, Arosteguy, Arrillaga Safons, Bacigalupi, Beltrán, Bonilla García, Carbonell y Migal, Dupetit Ibarra, Eyheráchar, Fernández Crespo, Gaggero, Garicoits, Gómez Gavazzo, González (Juan C.), Valverde de Graña, Grauert, Hernández, Leone, Lorenzi, Morales Arrillaga, Mora Otero, Moreno, Ois, Palomeque, Puig, Quilici, Pérez, Richero, Rodríguez (Enrique), Rodríguez (Héctor), Solares, Sorhueta y Sosa Aguiar.

Con licencia: Cersósimo, Fusco, Soto Freyre de Otamendi Tejera, Terra y Vieyte.

Con aviso: Anfusso, Arismendi, Bianchi Altuna, Bottinelli, Fernández, García Austt, Giuria, Legnani, Oliú y Rosa.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Barrios Amorín, Brena, Calleriza, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Dubra, Flores, Gilmet, García da Rosa, González (Carmelo R.), Goyén, Guimaraens, Lezama, Lissidini, López Gutiérrez, Abreu de Machado, Olaso, Payssé Reyes, Piffaretti, Pírez, Pou, Quadros, Reyes Cabrera, Ricaldoni, Rodríguez Correa,

Sarmiento, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Terra Arocena, Gallinal, Urrutia Serrato, Marra y Píriz Ledesma.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 16 a las 16 horas:

Llegados fuera de hora: Calleriza, Fernández, Giuria, Marra, Paysse Reyes y Sarmiento.
Con licencia: Cersósimo, Fusco, Soto Freyre de Otamendi, Tejera, Terra y Vieyte.
Con aviso: Antusso, Arismendi, Bottinelli, García Austt y Rosa.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Barrios Amorín, Chiarino, Chouhy Terra, Flores, García da Rosa, Gallinal, Gilmet, González (Carmelo R.), Lezama, López Gutiérrez, Píriz Ledesma, Quadros, Ricaldoni y Terra Arocena.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 16 a las 17 horas:

Con licencia: Cersósimo, Fusco, Soto Freyre de Otamendi, Palomeque, Tejera, Terra y Vieyte.
Con aviso: Bottinelli y Rosa.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Flores, García da Rosa, Gilmet y Lavín.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas el día 16:

Constitución, Legislación General y Códigos, integrada.

Con aviso: Chiarino.
Sin aviso: Quadros.

Legislación Social.

Con aviso: Soto Freire de Otamendi.
Sin aviso: Lezama y Ricaldoni".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: en la industria del aceite se inició hace algún tiempo un conflicto por aumento de salarios, y este conflicto, tuvo su fin, en lo fundamental, por medio de un acuerdo en el sentido de aumentar a $ 0.80 diarios el salario, y proseguir, en el seno del Consejo de Salarios, las discusiones con respecto a otros aumentos. Parecía que, de acuerdo con ese criterio, la huelga había sido resuelta definitivamente pero ocurre que la Empresa Aceitera de Nueva Palmira, de Bunge y Born, está actuando con evidente propósito de represalia sobre sus obreros, dado que el conflicto que comenzó por aumento de salarios ha degenerado en un conflicto por obreros despedidos. Así es que la empresa, en primer lugar, tuvo la idea de dejar a más de cien obreros fuera del trabajo: después, en la segunda parte de las tratativas, transó manteniendo el despido sobre veinte obreros. Dado el carácter de represalia sindical que esto tenía, levantó la resistencia obrera, y la empresa ha ido retrocediendo hasta mantener su proposición de que quedarían fuera del trabajo solamente nueve obreros

En medio de las transacciones que se están sucediendo acerca de este conflicto, los obreros han aceptado comenzar a ponerse de acuerdo sobre la base de estos despidos; pero sucede que el señor Bonica, representante de la empresa, se niega a firmar en el Ministerio de Industrias y Trabajo toda cuestión que comprometa a la empresa con respecto a la toma del conjunto del personal y a la necesidad de no mantener las represalias sindicales.

Lo que hay de concreto en este asunto es que un señor que ha venido de Buenos Aires, Gerente de la firma de Buenos Aires, empleando una total prepotencia con respecto al gremio, está forzando soluciones que son ajenas, realmente, a los motivos del conflicto, y este señor es el que está impidiendo todo arreglo, porque parecería que entre el personal uruguayo, y la Dirección de la empresa uruguaya, no existe mayor conflicto, pero cada vez que ante el Ministerio se llega a un acuerdo, luego, cuando se hacen las consultas ante estos señores, no se firma, como corresponde, la base del arreglo para terminar con el conflicto. Así es que ante el Ministerio de Industrias y Trabajo se han sucedido una serie de marchas y contramarchas que van prolongando indefinidamente este conflicto. Por ejemplo, en la semana pasada hubo proposiciones concretas de la empresa para arreglarlo, y los obreros comenzaron a discutir esas proposiciones, pero cuando llegó el momento de firmar el acuerdo entre empresa y obreros, no asistió al Ministerio de Industrias el representante de la empresa Bunge y Born. Y en el día de hoy este señor nuevamente ha planteado la cuestión de que él no firmaría ningún documento ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, sino que bastaría su palabra para arreglar el conflicto, cuestión, como vemos, completamente ajena a lo que es la práctica en los arreglos colectivos de trabajo; si este señor quiere dejar los acuerdos referidos solamente a la garantía de su palabra, los obreros no tendrán seguridad alguna en cuanto a la vuelta al trabajo en las condiciones normales, sin represalias sindicales.

Por lo tanto, señor Presidente, ya que se interviene desde Buenos Aires, confundiendo todas estas tratativas y llevando adelante un política intransigente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, y que el Ministerio actúe con energía frente a este señor que viene a complicar las cosas aquí en el Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **25 en 30. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: en el progresista pueblo José Enrique Rodó, Departamento de Soriano, se acaba de constituir una prestigiosa comisión de vecinos con el objeto de adquirir por subscripción vecinal y contribución oficial, un equipo moto-nivelador y un camión volcador, a fin de mejorar una amplia red vial, sobre todo sus caminos de tierra, en esa zona tan importante del Departamento que represento

Dicha comisión está integrada por vecinos de gran solvencia moral y responsabilidad y ha alcanzado a reunir la suma de $ 12.000.00. Es su propósito de que la parte administrativa de ese equipo de trabajo vial quede a su cargo, más con el agregado de que la dirección técnica estaría a cargo de la Comuna Departamental y aún del propio Ministerio de Obras Públicas.

Aquella zona, señor Presidente, como usted bien la conoce, cuenta con una carretera de macadam; pero, en cambio, presenta una serie de redes viales, de caminos de tierra muy perjudicados por la erosión y que muchas veces no se han podido cuidar por falta de rubros, por falta de vigilancia. Bien ha hecho, pues, esa comisión de vecinos del pueblo José Enrique Rodó en reunir esa suma y solicitar a la vez la contribución del Municipio de Soriano y a la vez lo va a hacer dentro de breves días ante el Ministerio de Obras Públicas.

Es por eso que voy a pedir que esta parte de mi exposición pase a conocimiento del Ministerio de Obras Públicas para que cuando llegue esa comisión no lo tome de sorpresa. Por mí parte espero que el señor Ministro de Obras Públicas, hombre progresista, le preste la debida atención a esas gestiones de la comisión de vecinos de José Enrique Rodó.

Otro asunto, señor Presidente.

Los vecinos del pueblo Agraciada, Departamento de Soriano, situado en el límite con Colonia, desde hace tiempo vienen realizando gestiones para instalar luz eléctrica. Hasta noviembre de 1946 estaban muy adelantadas esas gestiones; pero desde un tiempo a esta parte han quedado detenidas y no se sabe por qué.

Voy a pedir también que pase a conocimiento de la U. T. E. la observación que hago en nombre de aquella progresista zona del Departamento de Soriano, pueblo Agraciada.

Además, señor Presidente, un tercer asunto relacionado con el Correo de Dolores.

Yo ya he hecho denuncias en el sentido de que es deficiente la organización del correo de la ciudad de Dolores; deficiencia que obedece a la falta de recursos, sobre todo, y además a que posiblemente la Dirección General de Correos no ha captado bien las necesidades de aquella progresista ciudad.

Es el caso de un adversario político, don Héctor Raúl Graso, quien, después de haber desempeñado durante varios años un cargo modesto, interino —seguido— en el Correo de aquella localidad, se ve precisado a renunciar porque se

le deben cinco meses de sueldo. Y eso es lamentable, señor Presidente. Yo creo que la Dirección General de Correos no puede aceptar esa renuncia y, en cambio, hacer lo posible por regularizar la situación de aquel meritorio empleado que se ve precisado a renunciar porque tiene que recurrir a otra clase de trabajo.

Me iba a ocupar de otro asunto, pero no tengo tiempo.

De manera que pido que la versión taquigráfica de mis palabras, en cuanto al primer asunto, pase al Ministerio de Obras Públicas, el segundo a la U. T. E., y el tercero al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Dirección General de Correos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios se pasa al Ministerio de Obras Públicas, a la U. T. E., y al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Dirección General de Correos, en lo pertinente.

(Se vota: **24 en 28. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Hace algunas sesiones, señor Presidente, mi compañero de bancada el señor Diputado Raffo Arrosa, tuvo que referirse y reclamó determinadas reparaciones para una escuela número 24, situada en el Paso del Carretón, Departamento de San José

Al ocuparse de este asunto se refirió también al estado del camino sobre el cual está situada esa escuela y pidió al Ministerio de Obras Públicas que lo tuviera en cuenta.

Asimismo, se refirió a la posible desviación de dicho camino, desviación que tendría proyectada el mismo Ministerio, situación ésta que me impone la necesidad de decir aquí algunas palabras.

En lo que se refiere a la administración, al mejoramiento de ese camino, debo dejar constancia que es un camino vecinal y, por consiguiente, de absoluto resorte de la Intendencia Municipal, la que asiste a su conservación con una cuadrilla permanente que desde hace largos años actúa en aquella zona.

En lo que se refiere a la desviación de ese camino, me considero obligado, como decía, a formular algunas observaciones, ya que se cometería un grave error, que atentaría contra disposiciones expresas de la ley de plan quinquenal de diciembre de 1944.

El camino de que me ocupo es el que va de la ciudad de San José, por el Paso del Carretón al kilómetro 85 de la carretera a Colonia. Para ese camino fué propuesta por el que habla —que en aquella época era Secretario de la Comisión de Obras Públicas— una partida de $ 100.000.00, con el objeto de servir los recursos para la prolongación del mejoramiento de tal camino, en el entendido que se tendría que servir una zona muy subdividida, que en el kilómetro 85, que es donde entronca con la carretera a Colonia, serviría a extensas colonias, que comprenden los campos de la sucesión Ilarráz Colonia San Joaquín; La Colonia de la sucesión Cordero y el campo de Gallegos, donde hay una gran subdivisión, y, como digo, tienen asiento importantísimas colonias agrícolas.

La finalidad de ese mejoramiento tendía a un plan, como se hizo notar en aquella época al Ministro de Obras Públicas, el extinto don Tomás Berreta, por el que se tendría que contemplar en el futuro otras zonas, también en las que se extiende otras ramificaciones del propio camino que va de San José al Paso del Carretón, tales como el que va del Paso del Carretón al Paso de las Piedras de Pavón, al Arazatí, y otra que se extiende hacia el Paso de Bruñé, sobre el arroyo Malo en la zona oeste del Departamento.

Por consiguiente, la desviación de ese camino por otra ruta que aquella que está fijada por la ley del 23 de diciembre de 1944, no solamente significa una ilegalidad, porque contraría expresas disposiciones, sino que haría un perjuicio al Departamento apartándolo de la ruta que necesariamente tiene que ser mejorada.

Aprovecho también ya que me dirijo al Ministerio de Obras Públicas, para hacerle notar la situación que se ha creado en San José, con motivo del agotamiento de los rubros de que dispone la Regional N.o 7 de Vialidad, a cargo de un distinguido y competente profesional, el Ingeniero Wáshington Zorrilla.

Con motivo de esa extinción de rubros, han quedado los caminos que tienen que servirse por Vialidad en absoluto desamparo con perjuicio de los Departamentos de San José y Flores que son los que atiende aquella regional, y además una situación desesperada para más de ciento y tantos obreros que estaban ocupados en las cuadrillas de Vialidad que dirige aquella Regional, lo mismo que un núcleo importante de camioneros que hacen el transporte de los materiales para atender aquellos servicios.

Ya en este sentido creo que el Diputado por el Departamento de San José, señor Fernández, lo mismo que el señor Diputado Areco, se ocuparon del asunto en una minuta de comunicación al Ministerio de Obras Públicas.

Por medio de estas palabras, señor Presidente, me permitiría insistir sobre el mismo punto a fin de que se tomen las medidas necesarias para el refuerzo de esos rubros y continuar las obras tan lamentablemente suspendidas.

En consecuencia, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras, se pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gómez Gavazzo al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **25 en 29. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: deseaba referirme brevemente a la situación presupuestal un tanto aberrante, de algunos empleados del Correo del interior. Existen dos categorías de agentes del correo: la una compuesta por aquellos comerciantes encargados de la venta de valores postales, de sellos, que están a comisión, al 10 o|o; la otra, de pequeños comerciantes que desempeñan, además, funciones propias del correo, y algunas con tanta importancia, como si fueran sucursales, con todos los servicios de correo, servicio de franqueo, servicio de encomiendas y hasta oficina de giros. Estos tienen un sueldo fijo que varía entre $ 5.00 y $ 40.00.

El Poder Ejecutivo ha declarado en oportunidad, creo que en junio, que al personal de correos que fuera comerciante, no le alcanzaba el sueldo mínimo y, desde luego, tampoco el aumento de sueldo votado últimamente, sin tener en cuenta que entre la categoría de comerciantes, los hay que son verdaderos empleados del correo.

Reforzando estas consideraciones, yo recibí esta carta de un amigo, refiriéndose al caso de uno de esos correístas del interior, en Retamoza. Es el señor Rafael Da Costa Gutiérrez, que fué nombrado agente en la Estación Retamoza, en el año 1943, y actúa desde esa fecha, no sólo como encargado de la correspondencia de la zona, sino también como receptor de la correspondencia que va a Poblado del Sauce, con la obligación de concurrir cuatro veces por día a los turnos del motocar. Pese al trabajo y más que nada a la responsabilidad que significa este puesto, oiga el señor Presidente, este empleado gana el sueldo de $ 8.28 por mes! Esto, que parece una cosa curiosa de Ripley, pasa en la actualidad, y doy la referencia concreta del nombre y de la estación en que actúa este correísta.

Yo creo que esto debe obedecer a una omisión o a un olvido de la Contaduría, porque de otra manera no tendría explicación que existan correístas asimilados a funcionarios del Estado con estos sueldos, que más que irrisorios merecerían otro calificativo.

Pido que estas palabras pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado García Pintos, se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **26 en 27. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: en otras oportunidades nos hemos ocupado en Cámara de la situación existente en la Fábrica Uruguaya de Alpargatas. Esta empresa, en este momento, es la única empresa de la industria textil que se vale de una serie de medidas de tipo represivo para impedir a su personal el libre ejercicio del derecho de asociación. Nosotros hemos denunciado en otras oportunidades, el despido de trabajadores, por el solo hecho de haber ingresado a una organización sindical, con personería jurídica y administrativa, reconocida por el Poder Público, y que estaban, por ese hecho, amparados por la disposición del artículo 38 de la Constitución de la República.

Esta empresa desconoce la Constitución, en la práctica, realizando toda suerte de persecuciones contra su personal. Hemos denunciado el despido de los obreros Hermes Gada y Alcides Basán, por estos motivos. Pero, posteriormente, ha ocurrido un hecho que tiene todavía una mayor gravedad. Porque un trabajador no se avino a disminuirse en su dignidad como persona, presentando excusas humillantes a un superior, a raíz de determinada diferencia de

opiniones suscitada en el trabajo, la empresa despidió a este trabajador, señor Gabriel Mainero, que había recibido premios de la empresa por concepto de ideas que aportó para mejorar las condiciones de producción en algunas secciones de la fábrica.

Dicho sea de paso, también algunas de estas ideas y mejoramientos técnicos de las maquinarias fueron incorporados, sin que al señor Mainero se le abonase suma alguna, incluso tratando de negar mérito a algunas de estas iniciativas.

Pero lo grave no radica solamente en el hecho de que se haya realizado este despido, sino que inmediatamente después se ha iniciado una serie de persecuciones contra este trabajador, llegando esta persecución al punto de que, habiendo conseguido ubicación en otra empresa, donde, por sus extraordinarias dotes de capacidad, de inteligencia y de trabajo, había progresado rápidamente, se coaccionó a esa empresa para que también lo despidiera y se mantiene en general una especie de presión y de denuncias contra esta persona, que no quiso humillarse y rebajar su dignidad de trabajador, tratando de evitar que consiga trabajo. Estamos frente a un caso de coacción y persecución indigna contra un trabajador uruguayo por parte de una empresa extranjera.

Estos hechos, denunciados al Ministerio de Industrias y Trabajo, motivaron que el señor Ministro ordenara una investigación al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Posteriormente a ese acontecimiento, la misma empresa ha negado a los delegados obreros al Consejo de Salarios el derecho de interrogar a su personal en una visita realizada a la fábrica. Se trata de ocultar algunas de estas actuaciones con festejos fáciles de financiar, desde el momento que, en las categorías en que otras fábricas ocupan un obrero para cinco telares, esta empresa ocupa un obrero para veinticinco telares y en su Sección Hilandería hace atender a cada trabajador más del doble de husos de lo que se le hace atender en otras empresas, con un salario que de ninguna manera guarda proporción con esta enorme producción.

Nosotros solicitamos que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, para conocimiento del señor Ministro y a manera de exhortación para que la investigación ordenada sea urgida, a fin de obtener un rápido pronunciamiento de las autoridades respecto a estas actitudes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Industrias y Trabajo

(Se vota: **28 en 35. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: me voy a referir a un asunto de interés general para la población rural, que es el que se relaciona con las jubilaciones rurales, las jubilaciones de los agricultores y de los campesinos.

Mucho se habla y mucho se escribe sobre la forma en que se deben encarar los problemas de una mayor producción. Sin embargo, a la gente que más trabaja y produce no se le contempla en la forma en que debe contemplársele.

En este momento se estudia y se habla de aumentos millonarios para los jubilados actuales, para los empleados públicos, etc., etc. Sin embargo, las jubilaciones rurales no llegan y los hombres que trabajan están allí esperando angustiados. El problema es serio, porque esos hombres, poco a poco, van perdiendo estímulos para el trabajo y sus hijos ven que sus padres han trabajado treinta años, que están pobres, que están cansados y que no tienen ningún respaldo económico.

Yo entiendo, señor Presidente, que este asunto debe encararse en forma urgente si queremos en verdad que la gente que trabaja la tierra se quede allí y si queremos que los hijos de los actuales agricultores puedan ser los productores del mañana.

Yo quiero, con estas palabras, y tengo la seguridad de que todos los Diputados estarán de acuerdo en ello, llevar un poco de estímulo a esos hombres, para que sepan que nos acordamos de ellos y que vamos a bregar por esa jubilación, pues ya debía estar solucionado este asunto.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Poder Ejecutivo, para ver si se encara de una vez el problema de fondo y se soluciona este asunto de las jubilaciones rurales.

Voy a aprovechar que me resta tiempo, señor Presidente, para plantear otro asunto que creo que ha de favorecer también a una mayor producción. Me refiero a la inmigración.

Hay una gran dificultad para hacer venir inmigrantes de los países europeos. Conozco familias de agricultores y, en especial de italianos, —que son quienes mejor conocen la manera en que se debe trabajar la tierra—, que tienen familiares en Europa, también agricultores, y a los que les es imposible hacerlos llegar a estas tierras. Hacen trámites, llegan a los Ministerios, pasan notas, pero el asunto es engorroso y lo cierto es que pasan los meses y esos hombres, que tanta falta hacen acá para ayudar a una mayor producción, no puedan llegar a nuestro país.

Entiendo, señor Presidente, que el Gobierno debe dispensar a este asunto su mayor preocupación, tratando de simplificar todos los trámites y de buscar la forma para que esos agricultores europeos, y en especial manera los italianos que, como he dicho, ya se sabe cómo trabajan y qué clase de personas son, puedan llegar a nuestro país, encarando así en forma efectiva el problema de ganar la batalla por una mayor producción.

Por lo expuesto, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado en segundo término se pase al Ministerio respectivo, a fin de que se le pueda encontrar una solución al problema que dejo planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión de las palabras del señor Diputado Bianchi Altuna, en lo pertinente, a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social, y de Relaciones Exteriores.

(Se vota: **30 en 35. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: hace pocos días denuncié en Cámara que, en un encuentro entre la Policía y un vecino, había caído este muerto de cuatro tiros, en mérito de habérsele acusado de conducir contrabando.

La viuda de ese señor, de nombre Coco Jara, está a cargo de nueve hijos, todos menores de edad, el mayor de los cuales sólo tiene doce años. Viven actualmente de la caridad pública, por lo que solicito que el Consejo del Niño se haga cargo de esos menores, amparándose asimismo a la madre de conformidad con lo que establezcan las disposiciones reglamentarias de dicho organismo.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Consejo del Niño, a los efectos que dejo apuntados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Oribe Coronel, al Consejo del Niño.

(Se vota: **31 en 36. — Afirmativa**).

—Ha terminado la media hora previa.

12

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Ciompi, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **32 en 38. — Afirmativa**).

—Por el señor Diputado Vieyte, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **34 en 39. — Afirmativa**).

—Por el señor Diputado Payssé Reyes, para faltar a la sesión de hoy por encontrarse ausente de la Capital.

(Se vota: **44 en 48. — Afirmativa**).

13

—El señor Diputado Pérez Casas ha presentado una exposición escrita a la Mesa, para ser dirigida al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con el XI Salón Nacional de Bellas Artes.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al referido Ministerio.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, setiembre 17 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Presente:

Como es notorio, en el próximo mes de octubre se celebrará el XI Salón Nacional de Bellas Artes. Ahora bien; en el año 1946, se instituyeron premios de indudable entidad, con motivo de la celebración del X Salón de Bellas Artes que significaron un verdadero estímulo para nues-

tros artistas y que influyeron, sin duda, en el éxito de la referida exposición. Pero es el caso que, para el próximo Salón ha trascendido que volverán a establecerse los premios de los años anteriores a 1946, de menor entidad que éstos lo que ha provocado la disconformidad de los artistas que tienen el propósito de exponer. No me parece lógico que, en un momento en que la gente toda se queja, y con razón del encarecimiento de la vida y en que es notorio el aumento de precio de los materiales que deben usar los artistas para la confección de sus obras, se establezcan premios inferiores a los que se intituyeron en el año anterior. Por ello, es de desear que, si fuera posible, se mantuvieran para este próximo Salón, los mismos premios que se fijaron para el de 1946.

Solicito que estas palabras se envíen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a los efectos consiguientes.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Saúl Pérez Casas, Representante por Lavalleja".

14

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Bacigalupi también ha presentado una exposición escrita a la Mesa, relacionada con la interpretación del artículo 18 de la ley de 27 de julio de 1946, para ser enviada al Ministerio de Hacienda.

Se va a votar, si se envía al referido Ministerio la mencionada exposición.

(Se vota: **32 en 38. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, setiembre 17 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Señor Presidente.

Se ha interpretado el artículo 18 de la ley de 27 de julio de 1946 en el sentido que el interesado debe pagar el impuesto correspondiente más el doble por recargo. El suscrito que ha intervenido en la discusión del proyecto de ley en la Comisión de la Cámara que lo preparó y en la sanción de la misma en la Cámara, desea aclarar que ese no es el sentido que el legislador ha querido darle al citado artículo 18. En efecto, al decir que "el recargo será el doble del impuesto" sienta la misma tesis establecida por el artículo 21 apartado 2.o de la ley de 6 de agosto de 1931, que decía: "cuando el heredero, legatario o donatario está domiciliado en el extranjero, al tiempo del fallecimiento del causante o en el momento de la donación, el impuesto hereditario correspondiente será elevado al doble no pudiendo en ningún caso ser menor el recargo al 5 o|o sobre el valor de los bienes". La disposición establecía: "el impuesto hereditario correspondiente será elevado al doble". Por lo tanto, con esta hipótesis el contribuyente pagaba dos veces el impuesto. Y ahora, de acuerdo a la disposición del artículo 18 de la ley de 27 de julio de 1946, a pesar de que diga que será "el doble del impuesto", es la misma situación de la ley de agosto 6 de 1931, de que debe pagarse dos veces el impuesto. Tal fué nuestro deseo y nuestra intención cuando se elaboró ese texto legal. Toda otra interpretación que quiera darse al precepto legal de 1946 no está ajustada al sentido literal ni espiritual de la ley.

Solicito pues, que estas manifestaciones sean pasadas al Ministerio de Hacienda para que se sirva, por resolución, aclarar el sentido de esta disposición.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

15

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para plantear dos breves cuestiones de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hace pocos días hice referencia a que existe un proyecto de ley y mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se propone la designación de una Escuela de 2.o Grado de Montevideo con el nombre de "Rubén Darío".

Voy a proponer que ese proyecto sea considerado en la sesión que esta Cámara realice el primer miércoles del próximo mes de octubre, con informe de la Comisión.

El otro asunto a que quería referirme es también muy breve. Ayer tuve que retirarme de Sala, en momentos en que estaba anotado para formular una moción de orden.

En el día de ayer se cumplió un aniversario más de la proclamación de la Independencia Nacional de México, y era mi propósito, señor Presidente, mocionar en el sentido de que se enviara un mensaje de congratulación al Parlamento de aquella República hermana, con ocasión de tan magna fecha.

En ese sentido, formulo moción en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Olivera Ubios relacionado con la designación de una Escuela de 2.o Grado con el nombre de "Rubén Darío", se coloca en el orden del día de la sesión del miércoles 1.o de octubre.

(Se vota: **25 en 31. — Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios en el sentido de enviar un mensaje de congratulación al Parlamento de México en ocasión del nuevo aniversario de la independencia de aquel país.

(Se vota: **30 en 34. — Afirmativa**).

16

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo pedir a la Cámara que reitere ella un pedido de informes que formulamos con mi compañero de sector, doctor Dubra, hace más de un mes al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y cuya respuesta no ha llegado aún a nuestro poder.

En ese pedido de informes nosotros solicitábamos en primer término del señor Ministro de Ganadería y Agricultura nos dijese por qué habiéndose modificado como se han modificado los precios internacionales de varios subproductos del ganado no se ha cumplido la disposición del artículo 12 del decreto del 9 de abril que obliga a modificar los precios del ganado y el precio de la carne de acuerdo con esas fluctuaciones del precio internacional.

Luego formulábamos preguntas referentes al porcentaje de entrega de carne para el consumo; a los stocks que se habían logrado almacenar en las cámaras frigoríficas; a la cantidad de carne en paquetes que se facilita al Municipio de Montevideo; a los resultados de la comercialización del ganado argentino, y a las informaciones que a esta altura tenga el Ministerio de Ganadería y Agricultura con referencia a los resultados del famoso decreto del 9 de abril sobre el contrabando y sobre el mercado negro.

Incluíamos, además, un punto que significaba nuestro deseo de aclaraciones con referencia a la actitud del Ministerio en la fijación del precio de la leche para el consumo de Montevideo.

Como la Cámara sabe, el Senado está tratando desde ayer problemas que tienen que ver con este mismo asunto: el decreto del 9 de abril. Por las informaciones de la prensa, veo que el Ministro estaría en condiciones ya de acuerdo con lo que allí, en la Cámara de Senadores, ha manifestado, de responder a algunas de las preguntas que hace más de un mes nosotros le formulamos. Y por otra parte, veo que en la deliberación producida en el Senado, siguen sin aclararse, por lo menos sin aclararse en forma satisfactoria, otro de los puntos contenidos en nuestro cuestionario, cuestionario, señor Presidente, que fué complementado con un pedido de informes al Ministerio de Hacienda, éste unos días después, en el que le solicitábamos al señor Ministro que nos dijese a cuánto ascendían las sumas que el Estado había comprometido, después de la vigencia del decreto del 9 de abril, por concepto de subsidios para asegurar la provisión de carne a la población de Montevideo y aún a la población del interior del país, subsidio que de acuerdo con los anuncios del Ministro de Ganadería y Agricultura, iba a desaparecer como consecuencia de aquel decreto.

En resumen, señor Presidente, como esta respuesta, a pesar del tiempo transcurrido no ha llegado, amparándome en las disposiciones reglamentarias pertinentes, pido a la Cámara que haga suyo este pedido de informes, en defensa del interés del legislador que pide los informes para sus funciones legislativas y en defensa del fuero parlamentario, porque creo que tenemos que ser muy cuidadosos de estos olvidos ministeriales —y ahora hablo en general— que suelen ocurrir con lamentable frecuencia, a la respuesta que deben de dar a los pedidos de los Diputados.

Dejo formulado, pues, el pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso para que la Cámara haga suyo un pedido de informes que pasara conjuntamente con el señor Diputado Dubra, al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

17

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo no estaba en Sala, señor Presidente, cuando se sancionó el proyecto de ley por el cual se ascendió al empleo de General, en retiro, al Coronel don Arturo Aprile.

Declaro que con gran placer hubiera votado ese justiciero proyecto, y también declaro que habría hablado para exaltar la personalidad singular del general Aprile, que fué uno de mis profesores más estimados en la Escuela Militar.

Voy a decir hoy dos palabras aprovechando los cinco minutos que me acuerda el Reglamento de la Cámara, como modesto homenaje al General Aprile, advirtiendo, una vez más, que no fué por omisión ni por olvido que no lo hice en su oportunidad, pues como he dicho no me encontraba en la Cámara en el instante de votarse el proyecto mencionado.

Ya han sido señaladas por muchos y con gran elocuencia, en estos días de homenajes, al General Aprile, las virtudes que le adornan en su doble condición de militar y de ciudadano.

Yo, como uno de sus ya viejos discípulos, quiero señalar uno de los valores del General Aprile que me impresionó mucho de joven y cuya justipreciación ha perdurado con gran viveza en mi espíritu.

El General Aprile es un hombre de gran bondad. Es uno de los hombres más buenos que he conocido. He pasado cerca de muchos profesores, a todos los cuales estimo, y he comprobado en el diario vivir que, por más sabias sean las enseñanzas de un maestro, ellas son siempre insuficientes. De ahí que en la valoración del aprendizaje total resulta siempre pequeña, a través de los años, la más minuciosa y prolija enseñanza de los primeros tiempos, sin desconocer su importancia educativa.

Pero lo que perdura y, lejos de empequeñecerse, aumenta, es la enseñanza que surge de la observación, en el profesor, de un alma superior y comprensiva que, por cierto, no se opone ni a la rectitud ni a la administración de justicia, por parte del maestro.

El General Aprile fué un profesor comprensivo, recto y justo.

El respeto que le teníamos, y que le tenemos, no surgió, cuando fué nuestro maestro militar, de ninguna coacción exterior, sino simplemente fué la consecuencia de la apreciación de sus altas virtudes.

El General Aprile es así un ejemplo, y su persona una viva enseñanza.

Con gran placer lo expresamos desde nuestra modesta banca de Diputado.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — En una sesión anterior, la Cámara autorizó al señor Diputado Sosa Aguiar para hacer una exposición en esta sesión, antes de entrar a la orden del día, relacionada con disposiciones reglamentarias.

Tiene la palabra el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: efectivamente, yo había solicitado los otros días esa autorización y, posteriormente a mi pedido, supe que para esta mañana la Comisión de Asuntos Internos, con asistencia del señor Presidente de la Cámara y de los señores Secretarios, tenía proyectado abocarse a continuar considerando una iniciativa de reforma al Reglamento, para tratar de obviar las dificultades y las deficiencias que desde tiempo atrás se vienen señalando.

Con todo, creo que no estará fuera de lugar que haga esta breve exposición, vertiendo algunas sugestiones que, si la Comisión de Asuntos Internos lo cree pertinente, las tomará en consideración.

A primera vista puede entenderse, que es paradojal que por medio de disertaciones de este tipo se trate de contribuir a poner orden en las sesiones de la Cámara, cuando quizás a lo que podría aspirarse es a que los Diputados hablaran muy poco o, en algunos casos como en el mío, a que se expidieran por escrito, con lo que ahorrarían discursos a la Cámara. Sin embargo yo pienso hablar en el mismo sentido, o continuando la serie de disertaciones que inició hace ya tiempo, en primer término, el propio señor Presidente de la Cámara.

Yo recuerdo que cuando se había llegado a un régimen de sesiones que duraban hasta la madrugada, en que sorprendía a los legisladores el amanecer, algunos dormitando en sus bancas, otros durmiendo cómodamente en antesalas...

(Murmullos).

—... el señor Presidente de la Cámara dió la voz de alerta y, con muy atinadas razones, nos hizo ver los inconvenientes que de eso resultaban, inconvenientes hasta de orden higiénico, pues hasta en ese terreno incursionó, con su acierto habitual, el señor Presidente de la Cámara.

Tuvo ese alerta alguna eficacia, ya que las sesiones que venían desarrollándose en esa forma tan anómala, por lo menos en ese sentido se mejoraron, porque la verdad de las cosas señor Presidente, es que a nadie se le puede engañar, ni al público ni a los propios legisladores, respecto a qué se puedan hacer leyes atinadas cuando se está quince o dieciséis horas en el recinto y cuándo esas mismas leyes se votan entre dos luces, si así puede decirse.

Después de este alerta dado por el señor Presidente de la Cámara, recuerdo que vino una documentada exposición del señor Diputado Chiarino; quien, si se me permite la expresión, fué algo así como el verídico historiador de todas las iniciativas que en esta Legislatura y en otras anteriores se habían planteado para solucionar el problema que a todos nos tiene preocupado.

Luego le tocó el turno a la disertación, más reciente, del señor Diputado Tejera, hombre acostumbrado a manejar en la Comisión de Presupuesto cifras y estadísticas, y que precisamente recurrió, como argumento elocuente, a presentarnos una estadística que tenía datos realmente escalofriantes.

El señor Diputado Tejera probó que una enorme cantidad de sesiones habían terminado a las seis, a la siete, a las ocho de la mañana, y que los torneos oratorios habían llegado a batir un record, como que en una sesión habían hablado más de cincuenta Diputados, y, con la elocuencia de los números, produjo tal efecto en la Cámara y en la opinión pública, que por un lapso que yo creí que iba a ser muy duradero, pero que no pasó de los quince días, el Cuerpo se ajustó a las directivas que en una de sus proposiciones el señor Diputado Tejera fijaba y que fué acompañada, necesario es decirlo, por el consenso mayoritario de esta misma Cámara.

Pero después de eso, señor Presidente, es evidente que la Cámara ha recaído en sus viejos vicios, si es posible agravados. Es cierto que las sesiones no se prolongaron, es decir, que los post-datas, que eso eran después de todo las sesiones nocturnas, no resultaban más largas que las propias cartas como suele suceder en el epistolario amoroso. Pero se ha recurrido a otro expediente: al expediente de hacer sesiones vermouth, sesiones a las tres de la tarde, a las cuatro, con el peligro que ya anunciaba ayer el señor Diputado García Austt, de que esas sesiones se realizaban sobre el filo del mediodía.

Señor Presidente: yo, cuando vi que se planteaban estas sesiones de las cuatro de la tarde y de las tres de la tarde, creí que era por vía de excepción, que realmente era un tipo de sesiones extraordinarias para sacar ciertos asuntos que no daban lugar a debate y que se venían arrastrando en la orden del día de mucho tiempo atrás. Pero, sin ir más lejos, tenemos el caso de hoy, en que, en una sesión extraordinaria, se planteaba un asunto fresquito, un asunto que hacía tres horas había llegado a conocimiento, recién, de uno de los señores Diputados y que otro, el señor Diputado Dupetit Ibarra, se informó de él aquí en esta misma Sala.

Por lo demás, siempre que se propone una sesión de este tipo, se hace un verdadero prejuzgamiento al decir: "Señores Diputados: es un asunto que no dará lugar a debate". ¡Pero, señor Presidente, hay que ser muy inocente para decir eso en una Cámara como ésta en que todo da lugar a debate! Cualquier cuestión de orden, cualquier alteración de la orden del día, es notorio que a todos los Diptuados, nos arrastra, a un debate que insume, por lo menos, un par de horas.

De manera que cuando se dice que un asunto informado, un empréstito o cualquier asunto de ese jaez, no da lugar a debate, se incurre o en una inocentada o en un prejuzgamiento.

Pero, además de eso es indudable que se perturba, en una forma notoria y por demás evidente, el trabajo de las Comisiones. Es cierto que reglamentariamente las Co-

misiones no deben sesionar los mismos días de la Cámara. Pero hay ciertas Comisiones que, por la índole de su cometido, fijan a veces sesiones con antelación a la sesión ordinaria de la Cámara. Sin ir más lejos, es el caso de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que en este período se ve abocada a despachar un sinnúmero de apelaciones que vienen de las distintas Intendencias del país. Como esos asuntos tienen término e interesan vivamente a todos los legisladores, la Comisión trata de estudiarlos, a veces, en días en qué hay sesión ordinaria, pero ignorando que de un día para otro, se van a votar esas sesiones extraordinarias que yo he calificado de tipo vermouth.

Yo, señor Presidente, no me pronunciaría en contra de una iniciativa en el sentido de que, si se creyera exiguo el régimen de trabajo que nos hemos dado, extendiéramos las sesiones de 16 a 20 o de 17 a 21 horas; pero lo que quiero decir, es que ya que se está tratando el Estatuto del Profesor en la Cámara, por lo menos tengamos nuestro estatuto en esta materia, y que los Diputados sepamos de qué tiempo podemos disponer para nuestras tareas particulares, porque yo tengo la seguridad de que los 99 Diputados que se sientan en esta Cámara tienen sus quehaceres propios: el que no es comerciante o profesional, debe practicar algún arte o algún oficio. No creo que haya ningún profesional de la política en esta Cámara, ni es deseable que lo haya, tampoco.

De manera que por lo menos es necesario que sepamos qué margen de tiempo tenemos para dedicarlo a nuestras actividades propias, que forman nuestro hábito de vida ordinario, porque de seguir así, con esas sesiones como las que se desarrollaron al principio de la Legislatura, creo que al artículo constitucional pertinente, en que se dice cuáles son las condiciones que se deben tener para ser Representante —no digo Senador, porque allí en el Senado las cosas ocurren de otra manera— habría que agregar: "y resistencia probada para escuchar quince horas de discursos ininterrumpidos".

Estimo, señor Presidente, que esto no prestigia a este Parlamento ni a ningún Parlamento del mundo. Veamos lo que ocurre con el Estatuto del Profesor. Creo que no hay problema más grave y urgente que el Estatuto del Profesor; ha sido magníficamente estudiado por la Comisión de Instrucción Pública; ha producido sobre el mismo un dictamen brillante el señor Diputado Quilici; creo que la Cámara no ha sido todo lo atenta con la Comisión de Instrucción Pública y con su miembro informante, que tiene que estar todos los días montando la guardia por si ésta se decide a "pellizcar" —ésa es la expresión— el Estatuto del Profesor. Y eso no puede ser, porque tiene que significar un verdadero desaliento para legisladores que han estudiado, con brillo, un problema tan hondo como es el Estatuto del Profesor.

Además está la experiencia, señor Presidente, y están las consideraciones que nos hacen legisladores que se sientan en esta Cámara, pero que han hecho una exitosa "tournee" por el Senado, —como el caso del señor Diputado Chiarino y del doctor Payssé Reyes—, que nos dicen que en aquel Cuerpo se estudian los asuntos serenamente, con profundidad y se hace obra positiva y eficaz.

Creo que la Cámara —insisto— debe reaccionar de esta verdadera anomalía, de este verdadero círculo vicioso en que ha venido desarrollando toda su gestión. Es indudable que espíritu de trabajo no falta en los legisladores, pero creo que debe buscarse un método para encauzar toda esa buena voluntad, para que la misma se transforme en provecho para el país, mediante la legislación que se espera.

¿Cuáles son, señor Presidente, los remedios? Naturalmente que no hay en esto, ningún remedio radical, que no hay ningún invento, que no hay ningún remedio que se parezca a las sulfamidas o a la penicilina.

Algunas sugestiones ya se han esbozado por muchos Diputados. Por ejemplo, cerrarse a la banda a la declaración de los debates libres, que son una de las cosas más nocivas y más perturbadoras de la marcha del Parlamento. La media hora previa ha sido una cosa largamente cuestionada, si conviene suprimirla, si conviene llevarla al final de las sesiones, si es preferible que se suprima la parte de las exposiciones verbales, y que éstas se autoricen solamente por escrito, como está previsto en determinados incisos en el artículo 129 del Reglamento.

De las cuestiones de orden, algunas tienen discusión: las cinco primeras enumeradas en el artículo 41. Quizá fuera conveniente que esas cinco cuestiones tampoco se discutieran, o que en vez de discutirse cinco se discutieran solamente tres minutos.

Y después, señor Presidente, lo que es la corruptela más corriente: la alteración de la orden del día. El legislador tipo medio, tipo normal, es natural que estudie los tres o cuatro primeros asuntos que figuran en el orden del día; pero, por ese arte de prestidigitación que se opera en Sala, resulta que generalmente el orden del día comienza por la cola, y entonces, los legisladores que han venido confiados en que se tratarían los asuntos colocados hasta el tercer o cuarto término, se ven abocados a los asuntos que figuran en noveno o décimo término.

Las cuestiones de carácter interno hacen perder tiempo a la Cámara. Sé que hay una proposición del Presidente de la Cámara en el sentido de que las cuestiones de carácter interno se den por suficientemente discutidas, con algún otro matiz, cuando ha hablado un orador a favor y otro en contra.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hago moción para que se amplíe el plazo de que dispone el señor Diputado Sosa Aguiar, por 10 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se amplía en 10 minutos el término de que dispone el señor Diputado Sosa Aguiar para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 50 en 51. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Alguien de fuera del Parlamento me sugería que podría tener un gran efecto si se estableciera en esta Cámara la costumbre de usar la tribuna para que los Diputados hicieran sus exposiciones.

La tribuna tendría un efecto intimidatorio, así al menos me sucedería a mí: muchas veces, antes de ocupar la tribuna, trataría de estudiar muy bien los asuntos cosa que a veces no me ocurre. Y posiblemente en algunos colegas la tribuna produjera ese mismo efecto.

Puede parecer demasiado radical, indudablemente, la implantación de la tribuna, dada la costumbre inveterada de nuestro Parlamento de no usarla, pero yo creo que, de cualquier manera, es una sugestión que merece ser considerada.

Me han dicho, por ejemplo, algunos convencionales batllistas, que en el organismo de su partido, la Convención, se usa la tribuna y que tiene gran efecto, al estilo de ésta que yo estoy preconizando en este instante.

Con el régimen imperante, fíjense lo que ocurre: tenemos en el orden del día el Estatuto del Profesor, que se viene arrastrando hace casi un mes. Estamos en el artículo 30 y todos los días la Cámara dedica, como decía ayer un señor Diputado, algunas migajas de su tiempo para asunto tan importante, tan fundamental que, como anunciaba también ayer el miembro informante, señor Diputado Quilici, es necesario sacarlo cuanto antes, hasta para evitar que su promulgación se produzca ya muy cerca de la fecha en que han de realizarse los comicios en Enseñanza Secundaria.

Tenemos la discusión, comenzada también, de un asunto que tiene relación con la Conaprole, del que ayer se ocupó el señor Diputado Oribe Coronel. Llegó a hacer una exposición de 15 minutos, y es otro asunto que está comenzado y que está ahí, como mechado en el orden del día.

Yo creo que con un poco de buena voluntad de todos los legisladores, que la descarto, es posible que se pueda encauzar el régimen de trabajo de la Cámara. El vicio de la Legislatura anterior, ya lo podemos decir con la perspectiva que nos da el tiempo, fué la gran cantidad de Comisiones investigadoras y especiales que de su seno se nombraron, las que perjudicaron muchas veces la labor propia de la Cámara.

En lo que va de este período legislativo el vicio de esta Cámara, yo creo que ya podemos apuntarlo, es éste: la desorganización evidente, la desorganización creciente de su labor.

Iba a proponer que la Comisión de Asuntos Internos, que está estudiando con ahinco y tesón este asunto, fuera integrada con Representantes de los sectores que no tienen en ella actualmente cabida; pero, como sé, a través de la palabra de su Presidente, el distinguido legislador señor D'Amado, que ya tiene la tarea bastante adelantada, no voy a hacer esa proposición, y simplemente voy a solicitar de la Comisión de Asuntos Internos que una vez tenga estructurado su anteproyecto lo reparta a los legisladores, para que éstos hagan las sugestiones que crean del caso formular antes de que llegue al estado de proyecto.

Y termino, señor Presidente, pidiendo que esta serie de sugestiones algunas ya muy conocidas, ninguna seguramente novedosa, pase al seno de la Comisión de Asuntos Internos, y que se fije a la misma un plazo de veinte días para que estructurado nos reparta ese anteproyecto en el que todos confiamos, que sirva para reorganizar la labor, seriamente perturbada a mi juicio, de la Cámara.

Nada más.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Con respecto a las manifestaciones que ha formulado el señor Diputado Sosa Aguiar, ¿se puede decir algo, en

unos breves minutos? Porque me siento un poco indirectamente eludido con las expresiones del señor Diputado Sosa Aguiar, y quisiera fijar un poco mi posición al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara autoriza al señor Diputado a que haga su exposición en el asunto...

Pero esas proposiciones no se discuten. La Mesa consulta a la Cámara si quiere discutir el asunto, si quiere entrar a analizar el problema planteado por el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR GUIMARAENS. — No es un planteamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hablar en el asunto, si la Cámara no lo resuelve.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

El asunto está mal planteado.

El señor Presidente dice que consulta a la Cámara, a efectos de ver si es posible ocuparse de la exposición hecha por el señor Diputado Sosa Aguiar; y lo que ha pedido el señor Diputado Guimaraens, a título personal, y exclusivamente para fijar su posición en el incidente, es formular algunas aclaraciones, porque se considera aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — A título informativo, para la Cámara, debo decir que la Comisión de Asuntos Internos, en colaboración con la Mesa (Presidente y Secretario) de la Cámara entiende que también en el Reglamento hay que fijar claramente lo que son alusiones, porque si no a título de alusión, cualquiera se considera aludido, y pueden hablar los noventa y nueve Diputados.

En exposiciones de esta índole para las cuales se ha recabado la autorización de la Cámara, no se discute si no es por resolución de la Cámara; la Cámara puede resolverlo así, si lo desea.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra, para hacer una simple aclaración de mi pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — El señor Diputado Guimaraens dice que se siente indirectamente aludido: como soy el que ha hecho la exposición, creo que nadie puede interpretar mejor que yo mi pensamiento.

Y le digo al señor Diputado Guimaraens, y a la Cámara, que no he aludido a nadie, y menos indirectamente; cuando aludo, tengo la costumbre de aludir directamente, y si hubiese querido aludir al señor Diputado Guimaraens, me hubiese referido a él, por su nombre.

Quiere decir que hice una exposición totalmente de tesis, y no he querido referirme en particular a ningún señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo dije que me sentía un poco indirectamente aludido por las manifestaciones del señor Diputado Sosa Aguiar porque, si bien es cierto que participo de su preocupación por el orden en el trabajo de la Cámara y estoy de perfecto acuerdo con las manifestaciones que reiteradamente se han hecho por el señor Presidente, por el señor Diputado Chiarino y por el señor Diputado Tejera en cuanto a ordenar la labor parlamentaria, creo que se confunde, y se confunde lamentablemente, cuando se compara la situación que se crea a la Cámara con las sesiones interminables hasta horas de la madrugada, para oir un torrente oratorio que, al fin de cuentas, lo que hace es llenar páginas del Diario de Sesiones, con esta otra posición que mencionaba el señor Diputado Sosa Aguiar, relativa a las sesiones extraordinarias previas a la sesión ordinaria. Creo que no se pueden colocar en el mismo plano ambas cosas. No se puede decir que con estas sesiones extraordinarias se traen motivos de perturbación del trabajo parlamentario, y mucho menos, señor Presidente, cuando en esas sesiones hemos podido sacar algunos proyectos de ley que estaban estancados desde tiempo atrás, detenidos por otros asuntos fundamentales y desde luego de real importancia. Cuando incluímos en el orden del día un asunto como el que en este momento figura en primer término, relativo al Estatuto del Profesor, a cuya consideración lamento robarle ahora tres o cuatro minutos, duele, realmente, causa violencia espiritual, tener que alterar el orden del día para pedir la consideración de alguno de esos asuntos de menor importancia que no dan lugar a discusión, y fué entonces que yo acudí al procedimiento que fija y establece el Reglamento, —y espero que no sea tocado en las reformas que se proyectan, porque es saludable— relativo a las sesiones previas a la sesión ordinaria, sesiones que se votan apenas con mayoría de asistentes, en quórum mínimo, como lo determina el Reglamento.

Tenemos en el trabajo parlamentario un verdadero desorden. No llegamos, a veces, a tratar los asuntos de la orden del día, después de haber pasado las tres horas de sesión. Y si nos circunscribimos al trabajo parlamentario estricto y exclusivamente de tres horas tres veces por semana, durante la mitad de cada mes, tendremos lo que ha ocurrido siempre: un montón de asuntos que quedan ahí para, en los últimos momentos del período parlamentario, precipitarnos todos para querer sacarlos en pocos minutos y sin discusión.

Hay más de treinta asuntos informados. Algunos de ellos han entrado y salido varias veces a la orden del día. Y es verdaderamente desprestigiante para el Parlamento la permanencia de ellos indefinidamente en la orden del día.

Por ejemplo, está de regreso la misión financiera que fué a Londres hace tres meses. El Poder Ejecutivo pidió autorización al Parlamento para destinar determinada cantidad para los gastos de esa misión y este asunto ha figurado varias veces en la orden del día y no lo hemos votado todavía. ¡Cómo mañana le podremos decir al Poder Ejecutivo que abusa en la aplicación del artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero cuando nosotros, teniendo aquí las solicitaciones del Poder Ejecutivo, no los votamos, teniéndolos informados y figurando en la orden del día! Lo mismo ha ocurrido con una serie de asunto más: entre ellos y de la misma índole, el relativo al pago de los gastos realizados con motivo de la venida del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil y la visita del señor Presidente Dutra. Y hay tres o cuatro asuntos así. Hay treinta asuntos cuya nómina tengo aquí —que no puedo dedicarles atención por falta de tiempo— que están prontos para ser considerados, que son incluídos en la orden del día y siguen figurando sin ser tratados.

De manera, señor Presidente, que para mí el recurso salvador ha sido ése de la sesión extraordinaria previa a la ordinaria. Y no ha sido con propósitos perturbadores por cierto, que lo he propuesto, ni los resultados dan mérito a considerarlo así.

Estoy de perfecto acuerdo con el señor Diputado Sosa Aguiar en que se ponga orden, en que vayamos a una reforma del Reglamento que facilite la labor de esta Cámara; pero repito, no se puede confundir los términos cuando el afán del cumplimiento del deber nos ha llevado a nosotros a hacer proposiciones en tal sentido.

Yo podría decir que por ahora, sesionando tres veces por semana y a tres horas durante los primeros dieciocho días de cada mes, le costamos al país más o menos tres mil pesos por hora y no aprovechamos el tiempo, y no cumplimos con nuestra obligación si no hacemos una obra constructiva y no tratamos, por lo menos, las leyes y los proyectos que están llenando las carpetas de las Comisiones.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Quería consultar a la Mesa si cada vez que el señor Diputado Guimaraens pronunció mi nombre debe entenderse como una alusión aparte o debe entenderse que es una alusión global.

(Hilaridad).

—Yo creo que no confundí, a través de mi exposición, lo que el señor Diputado Guimaraens cree que confundí. Yo señalé dos vicios distintos: el de las sesiones prolongadas —del que no me voy a ocupar— y el de esas pequeñas sesiones extraordinarias a que aludía el señor Diputado Guimaraens.

Estimo que él no lo hizo, desde luego, —¡cómo lo voy a suponer!— con el propósito de perturbar la acción del Parlamento, pero creo que el resultado fué perturbador, a pesar de que no eran —recalco— los propósitos del señor Diputado. Sin ir más lejos, tenemos lo ocurrido en la sesión extraordinaria de ayer: asuntos que no estaban, según el sentir mayoritario de la Cámara, en condiciones de ser estudiados; el problema sobre el que empezó a hablar el señor Diputado Oribe Coronel, en el que se entró a la discusión general por quince minutos apenas.

El señor Diputado Guimaraens hablaba de que el mérito de esas sesiones es que pueden ser pedidos y votadas por veinticinco señores Diputados.

Yo creo que eso más que mérito es un demérito de las sesiones extraordinarias que se fijan antes de las sesiones ordinarias.

Si existe esa serie de proyectos no estudiados a que se refería el colega Diputado Guimaraens, creo que se puede pedir una sesión extraordinaria para un jueves; que se pongan varios de esos asuntos a los que él hizo mención, y entonces la votaremos todos. Pero no hacer ese prejuzgamiento inintencional de decir que tal asunto no dará

lugar a debate cuando, como yo lo decía hace un instante, en esta Cámara, precisamente, de 1947, todo se debate extensamente.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: ¿cómo pueden defenderse con algún asomo de razón esas declaratorias de "grave y urgente?"... Los otros días se interrumpía el debate sobre el Estatuto del Profesor para declarar grave y urgente el asunto de la subvención a unos remeros. Yo soy amigo del deporte, pero me parece que antes de eso, debía estar un asunto tan serio y tan fundamental como el referido que se ha venido desarrollando desde hace varias sesiones atrás en la Cámara.

Lo que tendría que probar el señor Diputado Guimaraens es que todos esos asuntos que él ha señalado no hubieran podido salir en las sesiones ordinarias, una vez aprobado el problema que estaba a estudio y que está a estudio hace varios días: el Estatuto del Profesor. Tendría que probar eso el señor Diputado Guimaraens: que esta Cámara habría sido incapaz de tratar esos asuntos.

De manera que insisto en que yo no he confundido nada; y lo que el señor Diputado Guimaraens propuso, resultó a la postre, vicioso, perjudicial para la labor de la Cámara, aunque recalco, por tercera vez, ése no fué el propósito, tengo la seguridad, del señor Diputado.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni segundo Vicepresidente).

19

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto oportunamente por la Cámara y según se especifica en la citación de hoy, se va a proceder a la elección de Secretario Relator del Cuerpo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento, se procederá a tomar la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ANFUSSO. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR ARECO. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR ARISMENDI. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR AROSTEGUY. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR BACIGALUPI. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR BADANO. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR BELTRAN. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR BRENA. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR CALLERIZA. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR CARDOSO. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR CUTINELLA. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR D'AMADO. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR EYHERACHAR. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR FARIÑA. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR FERNANDEZ (don Wáshington). — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR FISCHER. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR FLORES. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR GAGGERO. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR GALLINAL. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR GARICOITS. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR GIURIA. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR GONZALEZ (don Juan G.). — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR GOYEN. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR GRAUERT. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR GUIMARAENS. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR HERNANDEZ. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR LAVIN. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR LEONE. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR LEZAMA. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR LISSIDINI. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR LORENZI. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR MATTOS. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR MORA OTERO. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR MORENO. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR OLIU. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR PEREZ (don Oscar A.). — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez

SEÑOR PIFFARETTI. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez

SEÑOR PIREZ. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR PIRIZ LEDESMA. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR POU. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR PUIG. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR QUADROS — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR QUILICI. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR REYES CABRERA. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR RICHERO. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR RUBIO. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR SARMIENTO. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez

SEÑOR SILVA. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR SO[illegible] [illegible] Mario Dufort y Alvarez

SEÑOR SORHUETA. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez

SEÑOR STEWART VARGAS. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR PRESIDENTE (Ricaldoni). — Por el señor Mario Dufort y Alvarez.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado para Secretario Relator de la Cámara, por el señor Mario Dufort y Alvarez, 77 señores Diputados".

—Ha resultado electo el señor Mario Dufort y Alvarez para el puesto de Secretario Relator de la Cámara y se le invita a hacerse cargo de su nueva función.

(Ocupa la referida Secretaría el señor Mario Dufort y Alvarez. — Aplausos en la Cámara).

—A pedido del señor Secretario Relator, don Mario Dufort y Alvarez, la Presidencia se complace en hacer saber que este Secretario expresa su profundo agradecimiento y sus propósitos de leal colaboración con los señores Representantes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Deseo manifestar que si hubiera estado en Sala en el momento de la votación, habría sufragado por el señor Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA — Deseo dejar constancia que el señor Diputado Vieyte no se encuentra en Sala por razones de salud y que de haber estado hubiera votado por la elección del señor Mario Dufort y Alvarez para el cargo de Secretario Relator.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Deseo dejar constancia que de haber estado en Sala habría votado también por el señor Mario Dufort y Alvarez.

20

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Figura en tercer término de la orden del día de hoy, que es la última sesión ordinaria de este mes, un proyecto de ley que interesa fundamentalmente a toda la población del país. Me refiero, señor Presidente, al proyecto elaborado después de un estudio concienzudo por la Comisión designada por esta Cámara, con el objeto de abaratar el precio de los medicamentos. Tengo la seguridad de que en el día de hoy ese proyecto no podrá ser considerado por la Cámara, y siendo de sumo interés nacional que se convierta en ley a la brevedad posible, solicito que la Cámara realice una sesión extraordinaria el lunes próximo, 22 del corriente, a la hora 17, a fin de tratar dicho asunto.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Si no tiene inconveniente el señor Diputado mocionante, yo solicitaría que, en el caso de que hoy no pudiera tratarse el asunto relacionado con la cuota de leche para los repartidores particulares, se incluyera ese asunto en esa misma sesión, en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta señor Diputado Astiazarán el agregado propuesto por el señor Diputado Badano?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Astiazarán, con el agregado propuesto por el señor Diputado Badano, en el sentido de realizar una sesión extraordinaria el próximo lunes, a las 17 horas, para considerar los siguientes asuntos: primero, "Abaratamiento de los Medicamentos (Creación de una Comisión Honoraria de Contralor)"; y segundo, "Conaprole (Fijación de volúmenes-base en los casos de descuentos en las cantidades de leche que entrega a los repartidores)".

(Se vota: 62 en 69. — Afirmativa)

21

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Legislación Social tengo que hacer un pedido a la Cámara, que lo fundaré haciendo una breve relación de antecedentes.

Hace unas semanas la Comisión de Legislación Social nombró una Subcomisión para que, oficiosamente, y despojada de todo carácter de arbitro, actuara en el conflicto de la Patronal de la Construcción con algunos de los gremios de los llamados de "Acción directa". No procedería como componedora. Simplemente debía tomar conocimiento del mismo y formar criterio sobre él. Esa Subcomisión ha actuado, ha estado trabajando y ha juntado una serie de antecedentes y de elementos de juicio. Creo que es necesario resolver el problema con soluciones de fondo, porque el transcurso del tiempo ha hecho que hasta la propia eficacia del convenio del 9 de abril, firmado por el 95 o|o de los trabajadores con la Liga de la Construcción, sea impracticable en algunas de sus cláusulas.

Con este espíritu es que la Comisión de Legislación Social solicita de la Cámara dos cosas; en primer lugar, que se la autorice a mediar oficialmente en este conflicto, y se solicita dicha autorización a la Cámara, porque entiende la Comisión que es necesaria una decisión del Cuerpo al respecto, ya que, hace unos tres o cuatro meses, por sugestión de algún señor Diputado, se le quiso encomendar esa tarea a la Comisión de Legislación Social, formándose mayoría adversa a esa moción, alegándose que en ese momento el Poder Ejecutivo buscaba dar decisión al conflicto y que la acción de la Comisión de Legislación Social podía interferir en aquella empresa.

Y en segundo lugar, solicita a la Cámara para que autorice al señor Presidente de la misma a que si la Comisión de Legislación Social llega a arbitrar una fórmula de arreglo de este conflicto, se cite extraordinariamente a la Cámara.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: yo creo que la Cámara debe votar esta moción presentada por el señor Diputado Beltrán, porque tiene una importancia enorme dado que el conflicto de la construcción, solucionado en parte hace unos cuantos meses, aun subsiste en un grupo bastante respetable del gremio en lo que se refiere a la huelga y al pago de los jornales

Como recordarán los señores Diputados, al solucionarse el conflicto se reintegró al trabajo el 85 o|o del gremio, y las bases del arreglo giraban alrededor de un empréstito que se le facilitaría al gremio, empréstito que se financiaría mediante un 3 o|o de aumento sobre los jornales que percibían los obreros de la construcción.

La verdad, señor Presidente, es que en este momento los obreros no cobran esos jornales, lo que lógicamente ha creado dificultades, por lo que han pedido intervención de la Comisión de Legislación Social. Estos obreros son plomeros, cloaquistas, calefaccionistas y electricistas.

Por estas consideraciones creo que la Cámara debe votar la moción del señor Diputado Beltrán.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Creo que la Cámara debe tener muy en cuenta —no me opongo al pedido formulado por el señor Diputado Beltrán a nombre de la Comisión de Legislación Social— en este caso y en este momento, si se llega a redactar algún proyecto, la opinión del Banco de la República sobre la posibilidad que existe de echar mano a dinero del Banco para préstamos que posiblemente superen la suma de $ 1:800 000.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Beltrán en el sentido de que se autorice a la Comisión de Legislación Social a mediar oficialmente en el conflicto de la construcción y a que si dicha Comisión llega a arbitrar una fórmula de arreglo, se autorice al señor Presidente de la Cámara a citar extraordinariamente al Cuerpo.

(Se vota: 52 en 59. — Afirmativa).

22

—La Mesa da cuenta de que, por indicación del sector del Partido Nacional, mientras dure la licencia del señor Damboriarena, que ha pasado a integrar el Senado, ocupará su puesto en la Comisión de Obras Públicas el señor Diputado Almodovar Laviu.

23

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Deseo pedir que se incluya en el orden del día de la segunda sesión del mes próximo un proyecto de ley del que es autor el señor Diputado Chiarino, y que tiene informe favorable de la Comisión, de ampliación a la ley de prenda agraria e industrial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día de la segunda sesión del mes próximo el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado González.

(Se vota: 52 en 60. — Afirmativa).

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — En nombre de algunos compañeros de la Comisión de Instrucción Pública, y a título de darle un poco de apoyo parlamentario a la cenicienta de la gestión de esta Legislatura, que es el proyecto de Estatuto del Profesor, en nombre de esos compañeros, que han visto tantas veces diferido su trabajo, y en la esperanza de que las conmovedoras palabras que se han dicho, de compasión para nosotros, tengan algún eco en las distintas bancadas, por vía de excepción y entendiendo que se termina este período mensual de trabajo, voy a pedir que hoy trabajemos una hora más y se la destinemos al Estatuto que está en primer término del orden del día. Son las 19 horas y no se ha empezado a tratarlo todavía.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión por el término de una hora.

(Se vota: 45 en 54. — Afirmativa).

24

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — En el día de ayer me fué entregada una exposición enviada por el Directorio del Banco de Seguros del Estado, contestando unas manifestaciones que por dos veces formulé en Cámara en el anterior período legislativo. Como en esa exposición se formulan interesantes manifestaciones, y la única oportunidad que tengo para poder tomarlas en consideración es usando de la tribuna parlamentaria, voy a pedir autorización a la Cámara para que en la primera sesión de octubre —no deseo, de ninguna manera, hacerlo hoy— se me permita hacer una exposición referente a esos temas planteados por el Directorio del Banco de Seguros, la que no insumirá más de quince o veinte minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Chiarino para que en la primera sesión del mes de octubre haga una exposición de veinte minutos de duración.

(Se vota: 51 en 55. — Afirmativa).

25

—Se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo soy enemigo de pedir alteraciones de la orden del día. Creo que en el tiempo que llevo en la Cámara, lo he pedido únicamente tres veces, pero en este caso la voy a solicitar para el asunto que figura hoy en segundo término. Se trata del proyecto recién sancionado por el Senado, que viene con modificaciones, por el que se crea el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

El Senado ha hecho algunas modificaciones que no varían substancialmente el proyecto originalmente remitido por esta Cámara. Algunas son de forma, otras son pequeños agregados que no tienen mayor trascendencia y las dos únicas modificaciones en cierto modo importantes, la del artículo 18 y la del artículo 20 son puntos de vista, uno que mejora el proyecto y el otro que entraría en una zona de discusión más o menos bizantina, pero que no altera tampoco fundamentalmente el régimen general del proyecto.

Yo haría entonces moción para que de inmediato se pasara al segundo asunto, y que la Cámara hiciera su declaración de aprobar las modificaciones del Senado y con esto estaría el asunto terminado sin discusión.

(Apoyados).

—Hago esta moción en nombre de los compañeros que he podido consultar de la Comisión de Abaratamiento de la Vida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. — Modificaciones del Senado".

(Se vota: 55 en 62. — Afirmativa).

—De acuerdo con esta resolución de la Cámara se va a entrar a la consideración de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto "Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. (Creación)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

I. — Organización Administrativa

Artículo 1.o La Comisión Nacional de Subsistencias y la Dirección de Asuntos Económicos, quedan sustituídas en todas sus funciones, por el "Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios", que actuará bajo la jurisdicción del Ministerio de Industrias y Trabajo.

El Consejo estará compuesto de siete miembros, tres nombrados por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales deberá ser elegido para ejercer la Presidencia; un Delegado del Banco de la República, otro de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, y otros dos, representantes del Municipio de Montevideo y Municipios del Interior, respectivamente.

Los miembros de este Consejo durarán dos años en el cargo, pudiendo ser reelegidos.

Art. 2.o El "Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios", tendrá Personería Jurídica.

Art. 3.o Al Presidente corresponde ejecutar las decisiones del Consejo y representar al organismo conjuntamente con el Secretario, que será elegido por el propio Consejo, entre sus miembros.

Art. 4.o El Consejo organizará el Departamento Técnico, la Secretaría y Tesorería Generales y el Servicio de Inspección y Contralor.

Art. 5.o El personal de los organismos refundidos conservará su actual jerarquía y retribución y ejercerá las funciones que le asigne el Consejo.

El Consejo tendrá, además, la facultad de movilizar todo el personal del Organismo.

Art. 6.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el nuevo personal será designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo, por Concurso de Méritos o de Oposición cuando hubiera igualdad en ellos, según el reglamento que se dictará el propio Consejo, en el que se exigirán justificativos de moralidad de los aspirantes, y que entrará en vigencia aprobado que sea por el Poder Ejecutivo. El mismo reglamento establecerá los ascensos por examen y Concursos de Méritos.

Art. 7.o El Consejo propondrá al Poder Ejecutivo su presupuesto anual incluyendo el de las Oficinas de las Comisiones Departamentales de Subsistencias. Será atendido por Rentas Generales y en las mismas se verterán los proventos que obtuviera el Consejo.

Art. 8.o El Consejo nombrará en cada Departamento del litoral e interior, una Comisión de Subsistencias compuesta de cinco miembros: dos, designados por el propio Consejo; uno, a propuesta de la mayoría de la Junta Departamental; otro, a propuesta de la minoría de la misma Junta, y uno, delegado de la Intendencia. La propia Comisión designará su Presidente. Estas Comisiones durarán en sus funciones el mismo término que el Consejo que las nombre, y podrá ser reelegidas. Serán sus cometidos:

A) Asesorar al Consejo sobre el estado del mercado local.

B) Proponer al Consejo las medidas que crea convenientes al cumplimiento de los fines de esta ley, velando por la efectividad de los decretos y resoluciones sobre subsistencias y aplicando las sanciones establecidas por la ley. La ejecución de éstas se hará por intermedio del Fiscal Letrado Departamental o del Procurador que designe expresamente la Comisión.

C) Proponer al Consejo los precios de los artículos de primera necesidad de consumo y producción locales.

D) Proponer al Consejo los precios de los artículos de primera necesidad que se expendan en el Departamento.

E) Proponer al Consejo la compra de artículos de primera necesidad o su expropiación en caso necesario, a fin de venderlos en el Departamento a precios reguladores del mercado local, y sin establecer exclusividad de ventas.

F) Proponer al Municipio la instalación de ferias francas, mercados o puestos municipales de expendio, cámaras frigoríficas y, en general, todas aquellas medidas conducentes a los fines de esta ley.

G) Realizar el contralor de existencias, precios y costos de los artículos de primera necesidad, de acuerdo con las normas del artículo 16.

H) Fiscalizar a los funcionarios que cumplan sus cometidos en el Interior, pudiendo solicitar, cuando se juzgue necesario, el Servicio de Inspección.

I) Proponer en cada caso, al Poder Ejecutivo, por intermedio del Consejo, la designación de la persona que desmpeñará el cargo de Secretario Rentado.

Art. 9.o El Consejo de Montevideo y las Comisiones Departamentales, podrán nombrar en los barrios, villas, pueblos o zonas rurales, Comisiones Vecinales, compuestas de cinco personas de reconocida solvencia moral, a las que se conferirá funciones similares a las de las Comisiones Departamentales, determinándolas, con excepción de la de aplicar sanciones establecidas en esta ley; y en todo caso funciones de fiscalización sobre el cumplimiento de los precios legales y existencias de mercaderías.

Art. 10. El Consejo promoverá la formación de Comisiones Asesoras, representativas de las distintas actividades industriales y comerciales, las que serán responsables por las informaciones que suministren, estando capacitadas para sugerir soluciones, acuerdos o convenios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de esta ley.

II. — Funciones generales

Artículo 11. El Poder Ejecutivo podrá tomar las medidas de previsión aconsejables para asegurar los abastecimientos, y en los casos de escasez o exagerado aumento de precio, podrá:

A) Rebajar o suprimir temporariamente por la vía ministerial que corresponda, los derechos aduaneros y adicionales a los artículos de primera necesidad.

B) Adoptar las medidas conducentes a mantener el abastecimiento y distribución normales de los artículos de primera necesidad, estableciendo incluso el racionamiento de los mismos.

Podrá asimismo delegar en el Consejo Nacional de Subsistencias o en las Comisiones Departamentales, la facultad de establecer normas para la distribución de artículos racionados, cuando fuere absolutamente imprescindible para el orden y rapidez de las medidas adoptadas, indicando expresamente en el decreto respectivo, la forma de publicidad de las mismas.

Art. 12. Autorízase al Poder Ejecutivo:

A) Para regular, con carácter general y temporario en todo el país, o particularmente en uno o varios Departamentos, los precios de los artículos de primera necesidad. Podrá fijarlos tanto a los productores como a los mayoristas, intermediarios y minoristas. Deberá tener en cuenta, al fijar los precios, los costos de cada artículo, reservando siempre a los productores y comerciantes una ganancia razonable.

Esta facultad podrá concretarse en la fijación de precios máximos, mínimos, variables o de cualquier otro tipo, exigidos por las circunstancias económico-sociales del momento. Los precios fijados por el Poder Ejecutivo, tendrán vigor por el término máximo de un año, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que correspondan.

B) Para regular los precios del mercado de trigo y de la harina.

C) Para prohibir, por la vía ministerial correspondiente la exportación de artículos de primera necesidad en los casos en que se compruebe peligro de insuficiencia para el consumo en plaza, o cuando los precios del mercado interno sean superiores o inferiores a los que rigen en el exterior, o en situaciones similares. Exceptúanse de esta prohibición las mercaderías en tránsito que hubieren entrado a depósito o se hallasen embarcadas en el puerto de Montevideo. La justificación de dicha calidad de tránsito se hará mediante la exhibición de los conocimientos de carga respectivos. Las mercaderías cuyos conocimientos no especifiquen la condición de tránsito, serán consideradas como destinadas al consumo nacional.

D) Adquirir o importar por resolución fundada, con cargo a Rentas Generales, artículos de primera necesidad, a fin de venderlos a precios reguladores e importar la materia prima necesaria para fabricarlos en el país. Dichas adquisiciones no constituirán una exclusividad de importación y venta en favor del Estado.

E) Fijar las condiciones de admisibilidad de los artículos de primera necesidad en depósitos, frigoríficos o locales de conservación similares, así como el término de su permanencia, pudiendo prohibir el depósito si lo exigiere el abastecimiento de la plaza.

F) Fijar los tipos de unidades en que han de expenderse los artículos de primera necesidad y que ha de servir de base para la determinación de precios.

G) Establecer, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Poder Legislativo, fondos especiales, primas, asignaciones, etc., con el fin de uniformar o rebajar los precios, adquirir o importar partidas de artículos de primera necesidad, fomentar la producción, o con otros fines técnicamente aconsejables.

Cuando, al señalar precios, comprobase que las existencias en plaza tienen costos de producción o adquisición notablemente diversos, el Poder Ejecutivo podrá imponer a sus propietarios la entrega de todo o parte de la ganancia que les resultare de la diferencia entre el margen de utilidad previsto en el decreto respectivo y el que pudieran obtener de hecho, de acuerdo con los precios de venta.

Las contribuciones que se fijaren se destinarán a integrar los fondos previstos en este inciso.

Al adoptar esta medida deberá evitar, en lo posible, favorecer métodos de industrialización, producción o comercio perjudiciales para la economía nacional.

H) Celebrar convenios para promover la fabricación y distribución a bajo precio, de artículos de primera necesidad, procurando que no importen desempleo, reducción de salarios, ni modificación de las estipulaciones favorables a los trabajadores, establecidas en los contratos de trabajo, convenciones colectivas o laudos.

I) Expropiar a cuyo efecto se declaran de necesidad o utilidad pública (artículo 31 de la Constitución de la República), todo o parte de los stocks de materias primas, sustancias alimenticias y demás artículos de primera necesidad, pudiendo ponerlos a la venta en los mismos comercios, a cuyo efecto el comerciante queda obligado a facilitar su local para ese fin, y en su caso, las instalaciones y maquinarias necesarias para la fabricación. En el decreto de expropiación se establecerá la compensación por concepto de arrendamiento que el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Consejo Nacional de Subsistencias considere justo.

Art. 13. El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios tendrá las siguientes atribuciones:

1.° Asesorar y proponer al Poder Ejecutivo las medidas establecidas en los artículos 7.o, 12 y 15 de esta ley.

2.° Verificar los costos de los artículos declarados de primera necesidad y proponer la modificación de su nómina.

3.° Realizar el contralor de precios y de existencias de los artículos tarifados.

4.° Intervenir total o parcialmente, establecimientos industriales y comerciales, locales de depósito, etc., y cuando fuere necesario para la defensa del consumo, secuestrar las mercaderías de primera necesidad, pudiendo levantar esas medidas mediante garantía suficiente.

5.° Proponer al Parlamento, por vía del Poder Ejecutivo, todas las medidas de urgencia y necesidad que se requieran para los fines de esta ley.

6.° Designar los miembros de las Comisiones Departamentales cuyo nombramiento le compete, de acuerdo con el artículo 8.o.

7.º Imponer en primera instancia las sanciones que se fijan.

8.º Propender por todos los medios de propaganda a la ilustración del público sobre precios y disposiciones legales en materia de subsistencias.

9.º Designar Comisiones Asesoras representativas de las distintas actividades industriales y comerciales, las que serán responsables de las informaciones que suministren.

10. Revisar los locales de acopiamiento y todos los establecimientos que industrialicen o trafiquen con artículos de primera necesidad, aún cuando ellos se depositen también otros artículos, inventariarlos y examinar los asientos pertinentes de los libros de contabilidad. Tanto los funcionarios que realicen esas investigaciones, como los superiores competentes, deben guardar absoluta reserva respecto de terceros. El incumplimiento de esta obligación se reputará falta grave sin perjuicio de la responsabilidad civil del transgresor.

11. Obligar a los expendedores minoristas a colocar en lugar visible, en el exterior de los comercios, un pizarrón o cartel con los precios del día.

Los vendedores ambulantes podrán también ser obligados a llevar la lista de precios de sus mercancías, la que deberá ser exhibida al cliente siempre que éste la solicitare.

Dichas listas serán visadas semanalmente en la Oficina que se determine administrativamente, sin cuyo requisito no serán válidas. Este término será de treinta días en las zonas rurales.

En las ferias francas y dominicales no podrán funcionar ningún puesto de artículos de primera necesidad, sin colocar los precios a la vista, aún cuando se expendan otros productos.

Las obligaciones establecidas por este inciso, comprenden exclusivamente a los artículos declarados de primera necesidad.

III. — Designación de artículos de primera necesidad

Artículo 14. A los efectos de esta ley, se considerarán artículos de primera necesidad: las plantas industriales y sus semillas, como ser lino, girasol, maní, remolacha y caña de azúcar, los cereales y legumbres, sus harinas y subproductos, los tubérculos, el arroz, el café, las frutas, las hortalizas, el pan, la carne, los pescados frescos, las aves, los huevos, la leche, la manteca, la yerba, la fariña, el azúcar, los fideos, el aceite, la grasa comestible y óleos frigonales, el sebo, las aguas corrientes, la sal común, la miel, el carbón, la leña para combustible, la luz eléctrica, el gas, el petróleo y sus derivados, el alcohol desnaturalizado, los fósforos, el jabón común, las máquinas, implementos y utensilios agrícolas, o destinados a la pequeña industria que no fuere de artículos de lujo y al trabajo a domicilio, las arpilleras, las bolsas, los materiales de construcción, el hilo sisal, los productos químicos o farmacéuticos de aplicación terapéutica o profiláctica, los artículos, muebles, útiles de uso doméstico y las ropas, abrigos y calzados que no tengan carácter suntuario, neumáticos en general, papel en general, alambres en general, caucho elaborado o no, y todo artículo de goma, azufre en sus distintas formas, envases metálicos en general, todos los artículos para la pesca y utensillos imprescindibles para la industria de la pesca, el alcohol, vinos de mesa nacionales, cerveza, aguas minerales, jugos de frutas, la cabuyería en general, (cabos de alambre de acero para cala, cabos de esparto, de manila y cáñamo blanco y cabo del Cairo y similares), abonos o productos fertilizantes, productos destinados a la curación o preservación de enfermedades o plagas que afectan a la ganadería y a la agricultura, y las materias primas básicas que se utilizan en la preparación de los productos precitados, cemento, (composición de caucho y nafta empleado en la fabricación de carteras, calzados, aparatos, cinturones, valijas, etc.), cristales y armazones para lentes, camiones y chassis de camiones, todos los torrajes, el tabaco y los cigarrillos de consumo popular y fabricación nacional y, en general, las materias primas necesarias para elaborar los artículos declarados de primera necesidad.

El Poder Ejecutivo podrá declarar de primera necesidad otros artículos, debiendo especificar además en los enumerados las características de los que deben ser considerados como de primera necesidad.

IV. — Fijación inmediata de precios

Artículo 15. El Poder Ejecutivo adoptará dentro del plazo de sesenta días de la promulgación de esta ley, las medidas conducentes a obtener una rebaja no inferior al diez por ciento (10 o|o) en los precios de los artículos de primera necesidad de consumo popular más corriente. Esta rebaja estará especialmente referida a los artículos cuyo porcentaje de aumento haya sido mayor en relación con los precios vigentes en 1938.

V. — Normas para el contralor de precios

Artículo 16. A los efectos del contralor y fijación de precios de los artículos de primera necesidad, regirán las siguientes normas:

1.º Todos los libros de comercio, el stocks de mercaderías del género del artículo 14 de esta ley, y los comprobantes de negocios, pueden ser examinados por los funcionarios del Consejo, o a pedido de éste, por la Inspección Nacional de Hacienda, o por los miembros de las Comisiones Departamentales quedando derogada, a tal efecto, la norma de los artículos 70 y 71 del Código de Comercio. Los informes obtenidos por esta vía, serán reservados, bajo pena del artículo 302 del Código Penal, esta reserva no regirá para las Comisiones investigadoras que designe cualquiera de las Cámaras en uso de sus facultades.

2.º El Poder Ejecutivo podrá obligar a efectuar por escrito los contratos entre productores, intermediarios, consignatarios, depositarios y vendedores al detalle. El contrato deberá contener: cantidad de mercaderías, precios y domicilios de los contratantes.

Estos contratos deberán conservarse durante el término de un año y redactarse en tantos ejemplares cuantas fueren las partes. En los casos de contratos telefónicos deberán ser confirmados por escrito; y si se contratare por carta, telegrama o telefomena, se estará a la norma de los artículos 203 a 205 del Código de Comercio. La responsabilidad por la violación de estas disposiciones, corresponderá a las partes contratantes.

3.º Los productores, intermediarios, depositarios y vendedores al detalle, remitirán al Consejo, inventarios aproximativos de los artículos de primera necesidad que tienen en stock, señalando precios de compra, nombres y domicilios de los vendedores. El intermediario y productor, deberán agregar, además, un detalle de las ventas realizadas y los precios de venta. El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Subsistencias, irá señalando las especies sometidas al cumplimiento de esta norma, fijando los plazos y las formas de hacerlo efectivo.

4.º Los poseedores de tales artículos librarán al consumo las existencias de que dispongan por las vías ordinarias de comercialización, a los precios oficiales vigentes. La negativa, retardo o restricción injustificados de venta, se sancionarán con la confiscación por parte del Consejo Nacional de Subsistencias.

5.º Todos los industriales quedan obligados a remitir al Ministerio del ramo, dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de la presente ley, un estado de costos por rubros y por artículos, que comprenda a los doce meses acumulados del año 1940, comparativamente a los del mes de enero de 1947. Los costos a que se alude en el párrafo precedente, deberán comprender, desde el valor de las materias primas respectivas, hasta los gastos directos o indirectos por rubros que forman el costo de cada producto en sus diversas etapas de industrialización. Las industrias que hubieran sido instaladas con posterioridad al año 1940, remitirán los costos correspondientes a los primeros doce meses de su funcionamiento.

Art. 17. Los Consejos de Salarios deberán comunicar al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios el monto aproximado de la cantidad que por concepto de aumento de salarios, habrá de ser servida por cada laudo.

Art. 18. El Poder Ejecutivo podrá imponer a los productores y comerciantes la indicación del precio de venta o de los precios de costo y venta de los artículos que determine.

Estas anotaciones se marcarán, según las circunstancias, por unidad librada al expendio, o en la forma que mejor facilite su conocimiento por el público.

VI. — Juicios de expropiación

Artículo 19. A los efectos del cumplimiento del inciso 1. del artículo 12 de esta ley, regirán las siguientes normas:

1.o El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Nacional de Subsistencias, establecerá las mercaderías a expropiarse, las indemnizaciones y el arrendamiento de los locales a ocuparse. La resolución será ejecutada administrativamente una vez notificada en forma dejándose constancia, en el acto, de las cantidades y calidad de las mercaderías expropiadas, así como de las manifestaciones que formulen los interesados al respecto.

La notificación y la expropiación serán documentadas con intervención notarial.

Al notificarse la resolución, se intimará al interesado que manifieste, dentro del término perentorio de diez días, si la consiente o no, pasados los cuales se reputará consentida.

Si los interesados se avinieran, lo que podrán hacer en el acto de notificarse, se les abonará el importe establecido, de inmediato. En caso contrario, se depositará en la Dirección de Crédito Público a nombre de los interesados y orden del Consejo Nacional de Subsistencias, lo que también se hará en caso de que, existiendo duda, no pueda establecerse en forma fehaciente [illegible] la mercadería expropiada o fuera imposible efectuar el pago definitivo por cualquier causa justificada.

La consignación o pago serán siempre previos a la ejecución.

En caso de oposición, la que se presentará ante el Consejo Nacional de Subsistencias, quien elevará informado el expediente al Poder Ejecutivo, y siempre que las reclamaciones del interesado no hubieran sido atendidas, ni iniciada la acción de expropiación dentro de un plazo máximo de treinta días, podrá deducirse la acción de ilegalidad respectiva (artículo 2? de la ley). Esta acción caducará a los veinte días de notificada la resolución administrativa definitiva. El importe consignado deberá ser entregado a los interesados, siempre que éstos lo reclamaren ante el Consejo Nacional de Subsistencias, sin perjuicio de sus derechos. Siempre que no se gestionare el pago inmediato no podrá [illegible] intereses por mora, en cuanto a la cantidad consignada.

Para fijar el monto de la indemnización, el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Comisión Nacional de Subsistencias, tendrá en cuenta el costo (precios, gastos, etc.- más la compensación que considere justa.

2.o Para el pago de las [illegible]piadas, el Consejo, con la expresa autorización del Poder Ejecutivo, podrá gestionar del Banco de la República Oriental del Uruguay, en las condiciones corrientes, un crédito hasta la suma máxima de tres millones ($ 3:000.000).

Las mercaderías expropiadas serán garantía del crédito en descubierto del Banco, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado; y el importe de las ventas, se destinará a cancelar la deuda y solventar los gastos que no podrán exceder, en ningún caso, del cinco (5 o|o) de aquéllas, lo que se acreditará con la debida rendición de cuentas.

VII. — Facultades inspectivas y de delegación

Artículo 20. Los funcionarios del Consejo o de las Comisiones Departamentales, en su caso, tendrán libre acceso para desempeñar funciones inspectivas en los locales de comercio y sus dependencias que no constituyan el hogar del patrono o de sus familiares.

El local de comercio, con sus anexos, estará separado del hogar doméstico, de tal manera que no dificulte la acción de los funcionarios inspectores

Si una parte de la finca o local estuviera destinada a hogar doméstico, no podrá haber en ella archivo, instalaciones, máquinas, documentos, útiles ni mercaderías que se relacionen con el giro del comercio, salvo aquéllos que normal y presumiblemente, hayan de aplicarse al uso y consumo familiares.

El allanamiento del domicilio particular, se efectuará con los requisitos que previene el artículo 11 de la Constitución de la República.

Art. 21. Cuando el Inspector compruebe una infracción que pueda dar lugar a confiscación, deberá intervenir la mercadería y si fuere necesario, constituir secuestro administrativo, dando cuenta al Presidente del Consejo, el que resolverá.

La intervención o secuestro en su caso, podrán ser levantados de inmediato mediante garantía suficiente, a juicio del Presidente del Consejo, salvo los casos en que los artículos intervenidos o secuestrados, no sean de libre disposición.

Art. 22. Las atribuciones de contralor establecidas en las leyes, para los titulares de empleos públicos de inspectores, etc., podrán ser delegadas por el Poder Ejecutivo, a otros funcionarios de su dependencia, de superior jerarquía y cuidadosamente seleccionados.

Art. 23. La delegación de atribuciones de policía especial, también podrá ser concertada entre el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y los Gobiernos Departamentales, para satisfacer las exigencias del personal inspectivo, dentro de sus respectivas competencias y de acuerdo con las condiciones del artículo anterior.

VIII. — Infracciones y procedimientos

Artículo 24. Las infracciones a esta ley serán castigadas con multa de cincuenta a diez mil pesos. En caso de infracción grave, podrá decretarse, además, el cierre de los establecimientos comprendidos en la violación, sea como casa matriz, dependencias, sucursales, etc. El cierre de los establecimientos indicados, comprenderá la prohibición de traficar con artículos de primera necesidad, sea por sí, sea por intermedio de encargados o dependientes. El término del cierre no excederá de sesenta días.

Art. 25. En el caso de decretarse la clausura de los establecimientos, las empresas afectadas quedan obligadas a abonar la totalidad de los sueldos y salarios y demás obligaciones emergentes de la relación de trabajo, por el término que dure el cierre de los mismos.

Art. 26. — La omisa y la falsa declaración, cuando mediare violación de mandato formal del Poder Ejecutivo, (Art. 16.o, inciso 3.o), serán castigadas con la confiscación de las mercaderías no declaradas.

La declaración fuera de término mediante la circunstancia del inciso anterior, se sancionará con multa de cincuenta a mil pesos. Se considerará omisión la declaración formulada cinco días después del plazo fijado por el Poder Ejecutivo.

La desviación de destino de las mercaderías adquiridas con certificado de necesidad o, en general, obtenidas mediante autorización especial de los órganos administrativos para ser utilizadas en un determinado uso; su utilización, enajenación, adquisición en cualquier forma, prescindiendo de dichos certificados o autorizaciones, cuando fueren obligatorios, serán sancionados con el decomiso de la mercadería en infracción.

La destrucción o tentativa de destrucción, se castigará con la confiscación de las mercaderías que se intentaron destruir y|o multa equivalente al importe de las destruídas.

La ocultación de mercaderías se castigará con el comiso de la mercadería ocultada.

Estas sanciones se aplicarán acumulativamente con las establecidas en el artículo anterior, con excepción del caso del inciso 2° de este artículo.

Art. 27. — Si la infracción simple fuera cometida por vendedores ambulantes o comerciantes que negocien en ferias o mercados, se procederá al comiso de la mercadería, en forma sumaria, ante el Juez de Paz correspondiente. Esta medida no se adoptará, o quedará sin efecto, si se afianzare a satisfacción el pago de la multa a imponerse.

En caso de infracción grave, regirán las disposiciones pertinentes de la ley.

Art. 28. — Los contratos celebrados entre particulares que se refieran a mercaderías de primera necesidad, no podrán oponerse para impedir la aplicación de ninguna de las medidas que esta ley autoriza.

Art. 29. — Para la imposición de las sanciones establecidas en esta ley, se seguirá el siguiente procedimiento: comprobada la infracción por un Inspector, labrará acta en que haga constar la misma, en forma detallada, la que será leída al dueño o al encargado del establecimiento o de la mercadería, quien podrá dejar constancia en la misma, de todo lo que tenga que alegar en su descargo.

Si el infractor se negara a firmar, el Inspector requerirá la comparecencia de un funcionario policial con quien labrará el acta respectiva.

El Inspector procurará dejar constancia de los nombres y domicilios de las personas presentes en el acto de comprobarse la infracción, las que deberán comprobar su identidad en forma fehaciente.

El Inspector deberá dejar copia textual del acta al infractor, con expresa constancia de la entrega.

El dueño o encargado del establecimiento denunciado, podrá también hacer por escrito sus alegaciones ante el Consejo Nacional de Subsistencias o a la Departamental respectiva, según los casos, dentro del término de tres días hábiles. El acta firmada por ambos, o con la constancia de haberse negado a ello el dueño o encargado, será elevada al organismo que deba entender. Este impon-

dra la sanción pertinente, en los casos en que correspon- da, y, con la constancia de ello en el expediente, intimará el pago de la multa al responsable, quien deberá efectuarlo dentro de los plazos establecidos para la interposición de los recursos.

No se dará entrada a los recursos, sin el previo pago de la multa, salvo que se hubiera decretado judicialmente la suspensión de la resolución reclamada.

Art. 30. Todas las resoluciones definitivas del Consejo Nacional de Subsistencias y de las Departamentales, serán apelables ante el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, dentro de diez días a contar de la notificación respectiva.

Las providencias de mero trámite, serán dictadas por el Presidente del organismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38, la autoridad administrativa, apreciará libremente el valor probatorio de la prueba ofrecida por los interesados.

El recurso de apelación se interpondrá con el de reposición, y no tendrá efecto suspensivo.

La reposición deberá ser resuelta dentro de treinta días de interpuesta. Vencido dicho término sin resolución, se podrá tener por confirmada la decisión recurrida, y a pedido del interesado, el expediente se elevará dentro de las cuarenta y ocho horas al Ministerio de Industrias y Trabajo, a los efectos de la apelación y con noticia del recurrente.

El Poder Ejecutivo resolverá dentro de treinta días de recibido el expediente respectivo. Vencido el término sin que hubiera resolución, se tendrá por confirmada la que determinó el recurso.

Art. 31. Serán responsables administrativamente de las infracciones a la ley:

1.o) El permisario o concesionario del establecimiento, en caso de permiso o concesión nominativa, industrial o comercial.

2.o) La persona que figure en la Patente de Giro respectiva.

3.o) La persona que cometió la infracción, siempre que no actuara como dependiente en otra, o por cuenta ajena, en cuyo caso la responsabilidad recaerá sobre el patrono, mandante o arrendatario de servicios.

La autoridad administrativa, en aquellos casos en que compruebe que para crear una situación de irresponsabilidad material, se han simulado circunstancias jurídicas que no corresponden a la realidad, pondrá el hecho en conocimiento del Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, o del Juez Letrado de 1ra. Instancia, en su caso, quien por sentencia fundada, podrá mandar se prescinda de los criterios antes indicados, y hacer responsable a quien considere como el verdadero autor de la infracción.

Art. 32. La ejecución judicial se realizará ante el Juez de Paz del domicilio comercial o civil de lresponsable, de acuerdo al siguiente procedimiento.

1.o) El procurador del Consejo Nacional de Subsistencias o de la Comisión Departamental, deducirá la acción con testimonio de la resolución administrativa.

2.o) El Juez de Paz intimará el pago al responsable en el establecimiento infractor, con el término de cinco días, dentro de los cuales el intimado podrá consignar el importe de la multa y oponer las excepciones que tuviere. Se seguirán en el caso, los procedimientos del juicio ejecutivo (artículo 873 y siguientes del Código de Procedimiento Civil).

3.o) Si no se efectuare la consignación en término, el Juez procederá a ejecutar la condena por el procedimiento establecido en el inciso 2.o del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil. La venta de los bienes embargados con tal fin se hará al mejor postor, sin previa tasación.

4.o) Si hubieran de ejecutarse inmuebles, se seguirán los procedimientos establecidos por el derecho común para la vía de apremio.

Art. 33. Ante el Juez de la ejecución no será admisible discutir el mérito del asunto ni la jurisdicidad de la sanción.

Art. 34. Las existencias del establecimiento industrial o comercial infractor, se reputarán propiedad del responsable de la infracción, salvo prueba en contrario.

Art. 35. Los embargos trabados sobre las existencias del establecimiento, con excepción de los realizados por salarios, licencias, indemnizaciones por despido y asignaciones familiares, no otorgarán preferencia por razón de fecha sobre el crédito por multas de esta ley.

Art. 36. Cuando se operase la transferencia de establecimientos comprendidos en esta ley, las sanciones que se decreten podrán hacerse efectivas contra los adquirentes del mismo, que serán solidariamente responsables del pago en iguales condiciones que el causante. A estos efectos, todo traslado de local, transferencia, clausura o apertura de establecimientos comerciales o industriales, serán comunicados al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, que llevará el Registro correspondiente.

Art. 37. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución de la República, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en el interior, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la renovación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá una vez cencido el término del artículo 30, apartado final, o dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, si no se hubiera usado de la facultad de tenerla por confirmada y se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. Podrá solicitarse ante dichos Jueces, la suspensión preventiva de la ejecución de la resolución administrativa. Esta suspensión podrá decretarse en cualquier momento por causa fundada. Si se decretara la suspensión, una vez agotada la vía administrativa, el interesado deberá deducir la acción prevista en este artículo. Si no lo hiciere, dentro de los términos establecidos, la resolución se ejecutará de acuerdo con el artículo 32 y siguientes, con conocimiento del Juez que ordenó la suspensión. Si entablara la acción y la resolución fuera confirmada total o parcialmente, el Juez de la causa remitirá los autos, a los fines de la ejecución de las multas, al Juez de Paz correspondiente. La clausura y los decomisos se ejecutará en vía administrativa.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre, para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Lo dispuesto en el presente artículo es sin perjuicio de las indemnizaciones a que pudiere haber lugar con arreglo al derecho común.

Art. 38. Las entidades representativas de los gremios a que se refiere esta ley, tendrán derecho a formular ante el Consejo Nacional de Subsistencias o ante las Departamentales y Locales, por escrito o verbalmente por los delegados que designen, exposiciones, alegatos y protestas, y producir todo género de pruebas, de lo cual se dejará la debida constancia.

IX — DELITOS

Artículo 39. El que viole los precios fijados legalmente para los artículos de primera necesidad o cometa los actos previstos en los incisos 1.o, 3.o, 4.o y 5.o de artículo 26, o haga ocultación, cambio de destino o acaparamiento de los mismos con el propósito de obtener un provecho ilícito, será castigado con pena de tres a veinticuatro meses de prisión.

En todos los casos, corresponderá la confiscación de las respectivas mercaderías, y podrá decretarse, en la sentencia, la clausura, hasta por el término de tres meses, del establecimiento u oficina respectivos.

En caso de reincidencia, se podrá triplicar el término de la clausura.

Art. 40. En las mismas penas del artículo anterior incurrirán quienes ejercieren o intentaren ejercer acción, por cualquier medio, individualmente o por coalición, sobre el mercado, con el fin de obtener una ganancia que no sea la resultante del juego natural d ela oferta y la demanda, o hubieren producido o intentado producir, directamente o por interpósita persona, el alza o la baja artificiales de los precios de los artículos de primera necesidad.

Art. 41. La falsedad en los libros de comercio o de cualquiera de los otros documentos a que se refiere la ley, se considerará como falsificación de documento privado (artículo 340 del Código Penal).

Art. 42. Las actas levantadas por los Inspectores de acuerdo con esta ley, previo interrogatorio formulado a los firmantes de las mismas por el Juez, podrán constituir semiplena prueba del delito.

Art. 43. Cuando un Inspector compruebe un infracción, el Consejo o las Comisiones Departamentales en su caso, la pondrá en conocimiento del Juez de Instrucción, a cuyo efecto le enviará un ejemplar del acta correspondiente.

Art. 44. Son Jueces competentes para conocer en los juicios sobre los delitos a que se refiere esta ley:

En Primera Instancia, los Jueces Letrados de Primera Instancia en el Interior y los Jueces Letrados Correccionales en Montevideo.

En Segunda Instancia, los Jueces del Crimen.

Art. 45. Regirá el procedimiento establecido en el Código de Instrucción Criminal para los juicios motivados

por delitos de la competencia de los Jueces a que se refiere el artículo anterior.

Art. 46. La sentencia definitiva condenatoria será publicada por mandato judicial, a expensas del condenado, en "Diario Oficial" y en otros que el Juzgado indicará en cada caso. En la sentencia, se indicarán las dimensiones y caracteres tipográficos respectivos, y número de veces que deberá efectuarse dicha publicación.

Art. 47. La acción penal será enteramente independiente de la civil o administrativa.

X. — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 48. Cuando una ley estableciera competencia especial para la fijación de precios, las tarifas que resultaren tendrán idéntico valor a las sancionadas por el Poder Ejecutivo, en la aplicación de la presente ley.

Art. 49. Declárase que la facultad de establecer precios máximis para la venta al público de la carne, corresponde a los Municipios, de acuerdo con el artículo 35, numeral 29, inciso A) de la ley N.o 9.515, del 28 de octubre de 1935.

Art. 50. Los promitentes compradores a cargo del establecimiento infractor y los sucesores a título particular en el mismo, cuando prueben este carácter con documentos públicos, se considerarán legalmente habilitados para interponer los recursos administrativos, la acción judicial prevista en el artículo 37 y las excepciones a la ejecución previstas en el artículo 32 de esta ley. La notificación adminitsrativa o judicial al responsable administrativo, efectuada en el establecimieno infractor, se considerará válida respecto de todos los interesados.

Art. 51. Todos los productores, industriales y comerciantes, quedan obligados a remitir al Consejo Nacional de Subsitsencias y Contralor de Precios, los datos que les fueran requeridos a los efectos de censo y estadísticas, como asimismo, para establecer los costos y precios.

La falta le cumplimiento de esta obligación dentro de los plazos que se establecieren en la intimación respectiva, será sancionada en la forma prevista en el Capítulo VII de la ley.

Art. 52. Los comercios que expendan artículos comprendidos en esta ley, deberán usar los registros, planillas, o documentos que indicare el Poder Ejecutivo.

Art. 53. A los fines de esta ley, el Consejo podrá requerir la cooperación funcional de todos los demás organismos públicos.

Art. 54. Los encargados de aplicar las disposiciones de esta ley de Subsistencias, en todos los casos que juzguen necesarios para el cumplimiento de sus cometidos, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública.

Art. 55 Facúltase al Poder Ejecutivo para contratar, a propuesta del Consejo, los servicios de técnicos para actuar bajo las órdenes de éste, con el cometido de aconsejar y ejecutar las medidas necesarias para la mejor aplicación del plan de reorganización, y en general, de la orientación de la economía de precios de acuerdo con esta ley.

Art. 56. A partir del plazo de los dos años de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo queda facultado para dejar sin efecto, total o parcialmente, las disposiciones comprendidas en los artículos 11, 12, inciso I) y 19 de la misma.

Art. 57. El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General, del uso que haga de las facultades que se le otorgan por el artículo 11 y por los incisos C) y D) del artículo 12 de esta ley.

Art. 58. Mientras no se provea del respectivo presupuesto al servicio a que se refiere esta ley, el producto de las multas y de la venta de las mercaderías confiscadas, será destinado a atender los gastos que demande su aplicación y el pago de sueldos del actual personal.

Art. 59. Los miembros del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y de las Comisiones Departamentales y Vecinales, continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto fueren designados los que hayan de reemplazarlos.

Art. 60. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, y especialmente las leyes números 10.075, de 23 de octubre de 1941, y 10.465, de 22 de diciembre de 1943, como asimismo el decreto-ley, del 12 de febrero de 1943.

Art. 61. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

XI. — Disposición transitoria

Artículo 62. Dentro de los tres meses de la promulgación de esta ley se designarán las nuevas autoridades, de acuerdo con las disposiciones en ella establecidas.

Art. 63. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de setiembre de 1947.

CESAR CHARLONE, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

TEXTO APROBADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES, EL 17 DE JUNIO DE 1947

PROYECTO DE LEY

I. — Organización Administrativa

Artículo 1.o La Comisión Nacional de Subsistencias y la Dirección de Asuntos Económicos, quedan sustituidas en todas sus funciones, por el "Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios", que actuará bajo la jurisdicción del Ministerio de Industrias y Trabajo.

El Consejo estará compuesto de siete miembros, tres nombrados por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales deberá ser elegido para ejercer la Presidencia; un delegado del Banco de la República, otro de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, y otros dos, representantes del Municipio de Montevideo y Municipios del Interior, respectivamente.

Los miembros de este Consejo durarán dos años en el cargo, pudiendo ser reelegidos.

Art. 2.o el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios", tendrá Personería Jurídica.

Art. 3.o. Al Presidente corresponde ejecutar las decisiones del Consejo y representar al organismo conjuntamente con el Secretario, que será elegido por el propio Consejo, entre sus miembros.

Art. 4.o. El Consejo organizará el Departamento Técnico, la Secretaría y Tesorería Generales y el Servicio de Inspección y Contralor.

Art. 5.o. El personal de los organismos refundidos conservará su actual jerarquía y retribución y ejercerá las funciones que le asigne el Consejo.

El Consejo tendrá, además, la facultad de movilizar todo el personal del Organismo.

Art. 6.o. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el nuevo personal será designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo, por Concurso de Méritos o de Oposición cuando hubiere igualdad en ellos, según el reglamento que se dictará el propio Consejo, y que entrará en vigencia aprobado que sea por el Poder Ejecutivo. El mismo reglamento establecerá los ascensos por examen y Concursos de Méritos.

Art. 7.o. El Consejo propondrá al Poder Ejecutivo su presupuesto anual incluyendo el de las oficinas de las Comisiones Departamentales de Subsistencias. Será atendido con Rentas Generales y en las mismas se verterán los proventos que obtuviera el Consejo.

Art. 8.o. El Consejo nombrará en cada Departamento del Litoral e Interior, una Comisión de Subsistencias compuesta de cinco miembros; dos, designados por el propio Consejo; uno, a propuesta de la mayoría de la Junta Departamental; otro, a propuesta de la mayoría de la misma Junta, y 1, delegado de la Intendencia. La propia Comisión designará su Presidente. Estas Comisiones durarán en sus funciones el mismo término que el Consejo que las nombre, y podrán ser reelegidas. Serán sus cometidos:

A) Asesorar al Consejo sobre el estado del mercado local.
B) Proponer al Consejo las medidas que crea convenientes al cumplimiento de los fines de esta ley, velando por la efectividad de los decretos y resoluciones sobre subsistencias y aplicando las sanciones establecidas por la ley. La ejecución de éstas se hará por intermedio del Fiscal Letrado Departamental o del Procurador que designe expresamente la Comisión.
C) Proponer al Consejo los precios de los artículos de primera necesidad de consumo y producción locales.
D) Proponer al Consejo los precios de los artículos de primera necesidad que se expendan en el Departamento.
E) Proponer al Consejo la compra de artículos de primera necesidad o su expropiación en caso necesario, a fin de venderlos en el Departamento a precios reguladores del mercado local, y sin establecer exclusividad de ventas.
F) Proponer al Municipio la instalación de ferias francas, mercados o puestos municipales de expendio, ca-

maras frigoríficas y, en general, todas aquellas medidas conducentes a los fines de esta ley.

G) Realizar el contralor de existencias, precios y costos de los artículos de primera necesidad, de acuerdo con las normas del artículo 16.

H) Fiscalizar a los funcionarios que cumplan sus cometidos en el Interior, pudiendo solicitar, cuando se juzgue necesario, el Servicio de Inspección.

I) Proponer en cada caso, al Poder Ejecutivo, por intermedio del Consejo, la designación de la persona que desempeñará el cargo de Secretario Rentado.

Art. 9.o. El Consejo en Montevideo y las Comisiones Departamentales, podrán nombrar en los barrios, villas, pueblos o zonas rurales, Comisiones Vecinales, compuestas de cinco personas de reconocida solvencia moral, a las que se conferirá funciones similares a las de las Comisiones Departamentales, determinándolas, con excepción de la de aplicar sanciones establecidas en esta ley; y en todo caso funciones de fiscalización sobre el cumplimiento de los precios legales y existencias de mercaderías.

Art. 10. El Consejo promoverá la formación de Comisiones Asesoras, representativas de las distintas actividades industriales y comerciales, las que serán responsables por las informaciones que suministren, estando capacitadas para sugerir soluciones, acuerdos o convenios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de esta ley

III. — Funciones generales

Artículo 11. — El Poder Ejecutivo podrá tomar las medidas de previsión aconsejables para asegurar los abastecimientos, y en los casos de escasez o exagerado aumento de precios podrá:

A) Rebajar o suprimir temporariamente por la vía ministerial que corresponda, los derechos aduaneros y adicionales a los artículos de primera necesidad.

B) Adoptar las medidas conducentes a mantener el abastecimiento y distribución normales de los artículos de primera necesidad, estableciendo incluso el racionamiento de los mismos.

Podrá asimismo delegar en sus dependencias la facultad de establecer normas para la distribución de artículos racionados, cuando fuere absolutamente imprescindible para el orden y rapidez de las medidas adoptadas, indicando expresamente en el decreto respectivo la forma de publicidad de las mismas.

Art. 12. Autorízase al Poder Ejecutivo:

A) Para regular, con carácter general y temporario en todo el país, o particularmente en uno o varios Departamentos, los precios de los artículos de primera necesidad. Podrá fijarlos tanto a los productores como a los mayoristas, intermediarios y minoristas. Deberá tener en cuenta, al fijar los precios los costos de cada artículo, dejando la ganancia que juzgue razonable, a los productores y comerciantes.

Esta facultad podrá concretarse en la fijación de precios máximos, mínimos, variables o de cualquier otro tipo exigidos por las circunstancias económico-sociales del momento. Los precios fijados por el Poder Ejecutivo, tendrán vigor por el término máximo de un año sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que correspondan.

B) Para regular los precios del mercado de trigo y de la harina.

C) Para prohibir, por la vía ministerial correspondiente, la exportación de artículos de primera necesidad en los casos en que se compruebe peligro de insuficiencia para el consumo en plaza, o cuando los precios del mercado interno sean superiores o inferiores a los que rigen en el exterior, o en situaciones similares. Exceptúanse de esta prohibición las mercaderías en tránsito que hubieren entrado a depósito o se hallasen embarcadas en el Puerto de Montevideo. La justificación de dicha calidad de tránsito se hará mediante la exhibición de los conocimientos de carga respectivos. Las mercaderías cuyos conocimientos no especifiquen la condición de tránsito, serán consideradas como destinadas al consumo nacional.

D) Adquirir o importar por resolución fundada con cargo a Rentas Generales, artículos de primera necesidad, a fin de venderlos a precios reguladores, e importar la materia prima necesaria para fabricarlos en el país. Dichas adquisiciones no constituirán una exclusividad de importación y venta en favor del Estado.

E) Fijar las condiciones de admisibilidad de los artículos de primera necesidad en depósitos, frigoríficos o locales de conservación similares, así como el término de su permanencia, pudiendo prohibir el depósito si lo exigiere el abastecimiento de la plaza.

F) Fijar los tipos de unidades en que han de expenderse los artículos de primera necesidad y que ha de servir de base para la determinación de precios.

G) Establecer, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Poder Legislativo, fondos especiales, primas, asignaciones, etc., con el fin de uniformar o rebajar los precios, adquirir o importar partidas de artículos de primera necesidad, fomentar la producción, o con otros fines técnicamente aconsejables.

Cuando, al señalar precios, compruebase que las existencias en plaza tienen costos de producción o adquisición notablemente diversos, el Poder Ejecutivo podrá imponer a sus propietarios la entrega de todo o parte de la ganancia que les resultare de la diferencia entre el margen de utilidad previsto en el decreto respectivo y el que pudieran obtener de hecho, de acuerdo con los precios de venta.

Las contribuciones que se fijaren se destinarán a integrar los fondos previstos en este inciso

Al adoptar esta medida, deberá evitar, en lo posible, favorecer métodos de industrialización, producción o comercio perjudiciales para la economía nacional.

H) Celebrar convenios para promover la fabricación y distribución a bajo precio, de artículos de primera necesidad, procurando que no importen desempleo, reducción de salarios, ni modificación de las estipulaciones favorables a los trabajadores establecidas en los contratos de trabajo, convenciones colectivas o laudos.

I) Expropiar, a cuyo efecto se declaran de necesidad o utilidad pública (Artículo 31 de la Constitución de la República), todo o parte de los stocks de materias primas, sustancias alimenticias y demás artículos de primera necesidad, pudiendo ponerlos a la venta en los mismos comercios, a cuyo efecto el comerciante queda obligado a facilitar su local para ese fin y, en su caso, las instalaciones y maquinarias necesarias para la fabricación. En el decreto de expropiación se fijará el arrendamiento.

Art. 13. El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, tendrá las siguientes atribuciones:

1.° Asesorar y proponer al Poder Ejecutivo las medidas establecidas en los artículos 7.o, 12 y 15 de esta ley.

2.° Verificar los costos de los artículos declarados de primera necesidad y proponer la modificación de su nómina.

3.° Realizar el contralor de precios y de existencias de los artículos tarifados.

4.° Intervenir total o parcialmente, establecimientos industriales y comerciales, locales de depósitos, etc., y secuestrar las mercaderías de primera necesidad pudiendo levantar esas medidas mediante garantía suficiente.

5.° Proponer al Parlamento, por vía del Poder Ejecutivo, todas las medidas de urgencia y necesidad que se requieran para los fines de esta ley.

6.° Designar los miembros de las Comisiones Departamentales cuyo nombramiento le compete, de acuerdo con el artículo 8.°

7.° Imponer en primera instancia las sanciones que se fijan.

8.° Propender por todos los medios de propaganda a la ilustración del público sobre precios y disposiciones legales en materia de subsistencias.

9.° Designar Comisiones Asesoras representativas de las distintas actividades industriales y comerciales, las que serán responsables de las informaciones que suministren.

10. Revisar los locales de acopiamiento y todos los establecimientos que industrialicen o trafiquen con artículos de primera necesidad, aún cuando en ellos se depositen también otros artículos, inventariarlos y examinar los asientos pertinentes de los libros de contabilidad. Los funcionarios que realicen esas investigaciones podrán comunicarlas solamente a los superiores competentes, debiendo guardar absoluta reserva respecto de terceros. El incumplimiento de esta obligación se reputará falta grave, sin perjuicio de la responsabilidad civil del transgresor.

11. Obligar a los expendedores minoristas a colocar en lugar visible, en el exterior de los comercios, un pizarrón o cartel con los precios del día.

Los vendedores ambulantes podrán también ser

obligados a llevar la lista de precios de sus mercancías, la que deberá ser exhibida al cliente siempre que éste la solicitare.

Dichas listas serán visadas semanalmente en la Oficina que se determine administrativamente, sin cuyo requisito no serán válidas.

Este término será de treinta días en las zonas rurales.

En las ferias francas y dominicales no podrá funcionar ningún puesto de artículos de primera necesidad, sin colocar los precios a la vista, aún cuando se expendan otros productos.

Las obligaciones establecidas por este inciso, comprenden exclusivamente a los artículos declarados de primera necesidad.

III — Designación de artículos de primera necesidad

Artículo 14. A los efectos de esta ley, se considerarán artículos de primera necesidad: las plantas industriales y sus semillas, como ser, lino, girasol, maní, remolacha y caña de azúcar, los cereales y legumbres, sus harinas y subproductos, los tubérculos, el arroz, el café, las frutas, las hortalizas, el pan, la carne, los pescados frescos, las aves, los huevos, la leche, la manteca, la yerba, la fariña, el azúcar, los fideos, el aceite. la grasa comestible y óleos frigonales, el sebo, las aguas corrientes, la sal común, la miel, el carbón, la leña para combustible, la luz eléctrica, el gas, el petróleo y sus derivados, el alcohol desnaturalizado, los fósforos, el jabón común, las máquinas, implementos y utensilios agrícolas, ó destinados a la pequeña industria que no fuere de artículos de lujo y al trabajo a domicilio, las arpilleras, las bolsas, los materiales de construcción, el hilo sisal, los productos químicos o farmacéuticos de aplicación terapéutica o profiláctica, los artículos, muebles, útiles de uso doméstico, y las ropas, abrigos y calzados que no tengan carácter suntuario, neumáticos en general, papel en general, alambres en general, caucho elaborado o no, y todo artículo de goma, azufre en sus distintas formas, envases metálicos en general, todos los artículos para la pesca y utensilios imprescindibles para la industria de la pesca, el alcohol, vinos de mesa nacionales, cerveza, aguas minerales, jugos de frutas, la cabuyería en general (cabos de alambre de acero para cala, cabos de esparto, de manila y cáñamo blanco y cabo del Cairo y similares), abonos o productos fertilizantes, productos destinados a la curación o preservación de enfermedades o plagas que afectan a la ganadería y a la agricultura, y las materias primas básicas que se utilizan en la preparación de los productos precitados, cemento, (composición de caucho y nafta empleado en la fabricación de carteras, calzados, aparatos, cinturones, valijas, etc.), cristales y armazones para lentes, camiones y chassis de camiones, todos los forrajes, el tabaco y los cigarrillos de consumo popular y fabricación nacional y, en general, las materias primas necesarias para elaborar los artículos declarados de primera necesidad.

El Poder Ejecutivo podrá declarar de primera necesidad otros artículos.

IV — Fijación inmediata de precios

Artículo 15. El Poder Ejecutivo adoptará, dentro del plazo de sesenta días de la promulgación de esta ley, las medidas conducentes a obtener una rebaja no inferior al diez por ciento (10 o|o) en los precios de los artículos de primera necesidad, de consumo popular más corriente. Esta rebaja estará especialmente referida a los artículos cuyo porcentaje de aumento haya sido mayor en relación con los precios vigentes en 1938.

V — Normas para el contralor de precios

Artículo 16. A los efectos del contralor y fijación de precios de los artículos de primera necesidad, regirán las siguientes normas:

1.o Todos los libros de comercio, el stock de mercaderías del género del artículo 14 de esta ley, y los comprobantes de negocios, pueden ser examinados por los funcionarios del Consejo, o a pedido de éste, por la Inspección Nacional de Hacienda, quedando derogada, a tal efecto, la norma de los artículos 70 y 71 del Código de Comercio. Los informes obtenidos por esta vía, serán reservados, bajo pena del artículo 302 del Código Penal; esta reserva no regirá para las Comisiones investigadoras que designe cualquiera de las Cámaras en uso de sus facultades.

2.o El Poder Ejecutivo podrá obligar a efectuar por escrito los contratos entre productores, intermediarios consignatarios, depositarios y vendedores al detalle. El contrato deberá contener: cantidad de mercaderías, precios y domicilios de los contratantes.

Estos contratos deberán conservarse durante el término de un año y redactarse en tantos ejemplares cuantas fueren las partes. En los casos de contratos telefónicos, deberán ser confirmados por escrito; y si se contratare por carta, telegrama o telefonema, se estará a la norma de los artículos 203 a 205 del Código de Comercio. La responsabilidad por la violación de estas disposiciones, corresponderá a las partes contratantes.

3.o Los productores, intermediarios, depositarios, y vendedores al detalle, remitirán al Consejo, inventarios aproximativos de los artículos de primera necesidad que tienen en stock, señalando precios de compra, nombres y domicilios de los vendedores. El intermediario y productor deberán agregar, además, un detalle de las ventas realizadas y los precios de venta. El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Subsistencias, irá señalando las especies sometidas al cumplimiento de esta norma, fijando los plazos y las formas de hacerlo efectivo.

4.o Los poseedores de tales artículos librarán al consumo las existencias de que dispongan por las vías ordinarias de comercialización, a los precios oficiales vigentes. La negativa, retardo o restricción injustificados de venta, se sancionarán con la confiscación por parte del Consejo Nacional de Subsistencias.

5.o Todos los industriales quedan obligados a remitir al Ministerio del ramo, dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente ley, un estado de costos por rubros y por artículos, que comprenda a los doce meses acumulados del año 1940, comparativamente a los del mes de enero de 1947. Los costos a que se alude en el párrafo precedente, deberán comprender, desde el valor de las materias primas respectivas, hasta los gastos directos o indirectos por rubros que forman el costo de cada producto en sus diversas etapas de industrialización. Las industrias que hubieran sido instaladas con posterioridad al año 1940, remitirán los costos correspondientes a los primeros doce meses de su funcionamiento.

Art. 17. Los Consejos de Salarios deberán comunicar al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, el monto aproximado de la cantidad que por concepto de aumento de salarios, habrá de ser servida por cada laudo.

Art. 18. Todo comerciante deberá establecer el precio de costo en la mercadería por unidad de venta, marcando asimismo el precio de venta, con excepción de los artículos tarifados.

El costo podrá establecerse en clave, pero en este caso el comerciante estará obligado a denunciar su clave así como las alteraciones de las mismas al Consejo, quien llevará un registro secreto.

El Consejo contraloreará la exactitud de los precios establecidos y el margen de ganancia que los mismos acusen.

VI. — Juicios de Expropiación

Artículo 19. A los efectos del cumplimiento del inciso I) del artículo 12 de esta ley, regirán las siguientes normas:

1.o El Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Nacional de Subsistencias, establecerá las mercaderías a expropiarse, las indemnizaciones y el arrendamiento por los locales a ocuparse. La resolución será ejecutada administrativamente una vez notificada en forma, dejándose constancia, en el acto, de las cantidades y calidad de las mercaderías expropiadas, así como de las manifestaciones que formulen los interesados al respecto.

La notificación y la expropiación serán documentadas con intervención notarial.

Al notificarse la resolución, se intimará al interesado que manifieste, dentro del término perentorio de diez días, si la consiente o no, pasados los cuales se reputará consentida.

Si los interesados se avinieren, lo que podrán hacer en el acto de notificarse, se les abonará el importe establecido, de inmediato. En caso contrario, se depositará en la Dirección de Crédito Público a nombre de los interesados y orden del Consejo Nacional de Subsistencias, lo que también se hará en caso de que, existiendo duda, no pueda establecerse en forma fehaciente la propiedad de la mercadería expropiada, o

fuera imposible efectuar el pago definitivo por cualquier causa justificada.

La consignación o pago serán siempre previos a la ejecución.

En caso de oposición, la que se presentará ante el Consejo Nacional de Subsistenccias, quien elevará informado el expediente al Poder Ejecutivo, y siempre que las declaraciones del interesado no hubieren sido atendidas dentro de un plazo máximo de treinta días, podrá deducirse la acción judicial respectiva (artículo 37 de la ley). Esta acción caducará a los veinte días de notificada la resolución administrativa definitiva. El importe consignado deberá ser entregado a los interesados, siempre que éstos lo reclamaren ante el Consejo Nacional de Subsistencias sin perjuicio de sus derechos. Siempre que no se gestionare el pago inmediato, no podrá reclamarse intereses por mora, en cuanto a la cantidad consignada.

En ningún caso el monto de la indemnización podrá exceder del costo (precio, impuestos, gastos, etc.), más un quince por ciento (15 o|o); cuando los artículos a expropiarse tengan precio oficial, el monto se ajustará de acuerdo con dicho precio.

2.o Para el pago de las mercaderías expropiadas, el Consejo, con la expresa autorización del Poder Ejecutivo, podrá gestionar del Banco de la República Oriental del Uruguay, en las condiciones corrientes, un crédito hasta la suma máxima de tres millones ($ 3:000.000.00).

Las mercaderías expropiadas serán garantía del crédito en descubierto del Banco, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado; y el importe de las ventas, se destinará a cancelar la deuda y solventar los gastos que no podrán exceder, en ningún caso, del cinco por ciento (5 o|o) de aquéllas, lo que se acreditará con la debida rendición de cuentas.

VII. — Facultades inspectivas y de delegación

Artículo 20. Los funcionarios del Consejo o de las Comisiones Departamentales, en su caso, podrán realizar inspecciones y allanar por sí, en cualquier momento, los locales de comercio y sus dependencias. El allanamiento de los domicilios particulares, se hará de acuerdo con el artículo 11 de la Constitución.

Art. 21. Cuando el Inspector compruebe una infracción que pueda dar lugar a confiscación, deberá intervenir la mercadería y si fuere necesario, constituir secuestro administrativo, dando cuenta al Presidente del Consejo, el que resolverá.

La intervención o secuestro en su caso, podrán ser levantados de inmediato mediante garantía suficiente, a juicio del Presidente del Consejo, salvo los casos en que los artículos intervenidos o secuestrados, no sean de libre disposición.

Art. 22. Las atribuciones de contralor establecidas en las leyes, para los titulares de empleos públicos de inspectores, etc., podrán ser delegadas por el Poder Ejecutivo, a otros funcionarios de su dependencia, de superior jerarquía y cuidadosamente seleccionados.

Art. 23. La delegación de atribuciones de policía especial, también podrá ser concertada entre el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y los Gobiernos Departamentales, para satisfacer las exigencias de personal inspectivo dentro de sus respectivas competencias y de acuerdo con las condiciones del artículo anterior.

VIII — Infracciones y Procedimientos

Artículo 24. Las infracciones a ésta ley serán castigadas con multa de cincuenta a diez mil pesos. En caso de infracción grave, podrá decretarse, además, el cierre de los establecimientos comprendidos en la violación, sea como casa matriz, dependencias, sucursales, etc. El cierre de los establecimientos indicados, comprenderá la prohibición de traficar con artículos de primera necesidad, sea por sí, sea por intermedio de encargados o dependientes. El término del cierre no excederá de sesenta días.

Art. 25. En el caso de decretarse la clausura de los establecimientos, las empresas afectadas quedan obligadas a abonar la totalidad de los sueldos y salarios y demás obligaciones emergentes de la relación de trabajo, por el término que dure el cierre de los mismos.

Art. 26. La omisa y la falsa declaración, cuando mediare violación de mandato formal del Poder Ejecutivo (artículo 16, inciso 3.o), serán castigadas con la confiscación de las mercaderías no declaradas.

La declaración fuera de término, mediando la circunstancia del inciso anterior, se sancionará con multa de cincuenta a mil pesos. Se considerará omisión la declaración formulada cinco días después del plazo fijado por el Poder Ejecutivo.

La desviación de destino de las mercaderías adquiridas con certificado de necesidad o, en general, obtenidas mediante autorización especial de los órganos administrativos para ser utilizadas en un determinado uso; su utilización, enajenación, adquisición en cualquier forma, prescindiendo de dichos certificados o autorizaciones, cuando fueren obligatorios, serán sancionadas con el decomiso de la mercadería en infracción.

La destrucción o tentativa de destrucción se castigará con la confiscación de las mercaderías, que se intentaron destruir y o multa equivalente al importe de las destruídas.

La ocultación de mercaderías se castigará con el comiso de la mercadería ocultada.

Estas sanciones se aplicarán acumulativamente con las establecidas en el artículo anterior, con excepción del caso del inciso 2.o de este artículo.

Art. 27. Si la infracción simple fuere cometida por vendedores ambulantes o comerciantes que negocien en ferias o mercados, se procederá al comiso de la mercadería en forma sumaria ante el Juez de Paz correspondiente. Esta medida no se adoptará o quedará sin efecto si se afianzare a satisfacción el pago de la multa a imponerse.

En caso de infracción grave, regirán las disposiciones pertinentes de la ley.

Art. 28. Los contratos celebrados entre particulares que se refieran a mercaderías de primera necesidad, no podrán oponerse para impedir la aplicación de ninguna de las medidas que esta ley autoriza.

Art. 29. Para la imposición de las sanciones establecidas en esta ley, se seguirá el siguiente procedimiento: Comprobada la infracción por un Inspector, labrará acta en que haga constar la misma en forma detallada, la que será leída al dueño o al encargado del establecimiento o de la mercadería, quien podrá dejar constancia en la misma de todo lo que tenga que alegar en su descargo.

Si el infractor se negara a firmar, el Inspector requerirá la comparecencia de un funcionario policial con quien labrará el acta respectiva.

El Inspector procurará dejar constancia de los nombres y domicilios de las personas presentes en el acto de comprobarse la infracción, las que deberán comprobar su identidad en forma fehaciente.

El Inspector deberá dejar copia textual del acta al infractor, con expresa constancia de la entrega.

El dueño o encargado del establecimiento denunciado podrá también hacer por escrito sus alegaciones ante el Consejo Nacional de Subsistencias o a la Departamental respectiva, según los casos, dentro del término de tres días hábiles. El acta firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a ello el dueño o encargado, será elevada al organismo que deba entender. Este impondrá la sanción pertinente en los casos en que corresponda, y, con la constancia de ello en el expediente, intimará el pago de la multa al responsable, quien deberá efectuarlo dentro de los plazos establecidos para la interposición de los recursos.

No se dará entrada a los recursos sin el previo pago de la multa, salvo que se hubiera decretado judicialmente la suspensión de la resolución reclamada.

Art. 30. Todas las resoluciones definitivas del Consejo Nacional de Subsistencias y de las Departamentales, serán apelables ante el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, dentro de diez días a contar de la notificación respectiva.

Las providencias de mero trámite serán dictadas por el Presidente del Organismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38, la autoridad administrativa, apreciará libremente la admisibilidad y valor probatorio de la prueba ofrecida por los interesados.

El recurso de la apelación se interpondrá con el de reposición y no tendrá efecto suspensivo.

La reposición deberá ser resuelta dentro de veinte días de interpuesta. Vencido dicho término sin resolución, se podrá tener por confirmada la decisión recurrida, y a pedido del interesado, el expediente se elevará dentro de las cuarenta y ocho horas al Ministerio de Industrias y Trabajo, a los efectos de la apelación y con noticia del recurrente.

El Poder Ejecutivo resolverá dentro de veinte días de recibido el expediente respectivo. Vencido el término sin que hubiera resolución, se tendrá por confirmada la que determinó el recurso.

Art. 31. Serán responsables administrativamente de las infracciones a la ley:

1.° El permisario o concesionario del establecimiento, en caso de permiso o concesión nominativa industrial o comercial

2.o La persona que figure en la patente de Giro respectiva;
3.o La persona que cometió la infracción, siempre que no actuará como dependiente de otra, o por cuenta ajena, en cuyo caso la responsabilidad recaerá sobre el patrono, mandante o arrendatario de servicios.

La autoridad administrativa en aquellos casos en que compruebe que para crear una situación de irresponsabilidad material, se ha simulado circunstancias jurídicas que no corresponden a la realidad, pondrá el hecho en conocimiento del Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo o del Juez Letrado de 1.a Instancia, en su caso, quien, por sentencia fundada, podrá mandar se prescinda de los criterios antes indicados, y hacer responsable a quien considere como el verdadero autor de la infracción.

Art. 32. La ejecución judicial se realizará ante el Juez de Paz del domicilio comercial o civil del responsable, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1.o El procurador del Consejo Nacional de Subsistencias o de la Comisión Departamental, deducirá la acción con testimonio de la resolución administrativa.
2.o El Juez de Paz intimará el pago al responsable en el establecimiento infractor con el término de cinco días, dentro de los cuales el intimado podrá consignar el importe de la multa y deducir las excepciones de incompetencia, inhabilidad extrínseca del título, falta de personería, prescripción o pago, que se resolverán en término breve, previo traslado y con las pruebas documentales que se presentaren en los escritos.
3.o Si no se efectuare la consignación en término, el Juez procederá a ejecutar la condena por el procedimiento establecido en el inciso 2.o del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil. La venta de los bienes embargados con tal fin, se hará al mejor postor, sin previa tasación.
4.o Si hubieran de ejecutarse inmuebles, se seguirán los procedimientos establecidos por el derecho común para la vía de apremio.

Art. 33. Ante el Juez de la ejecución no será admisible discutir el mérito del asunto ni la jurisdicidad de la sanción.

Art. 34. Las existencias del establecimiento industrial o comercial infractor, se reputarán propiedad del responsable de la infracción, con las siguientes excepciones:

A) La preferencia establecida por la ley del 24 de setiembre de 1928 cuando la prenda hubiere sido constituída con anterioridad a la promulgación de esta ley;
B) La preferencia establecida por el inciso 4 del artículo 2.o de dicha ley, aun cuando fuere establecida con posterioridad a dicha promulgación.

Art. 35. Los embargos trabados sobre las existencias del establecimiento, con excepción de los realizados por salarios, licencias, indemnizaciones por despido y asignaciones familiares, no otorgarán preferencia por razón de fecha sobre el crédito por multas de esta ley.

Art. 36. Cuando se operase la transferencia de establecimientos comprendidos en esta ley, las sanciones que se decreten podrán hacerse efectivas contra los adquirentes del mismo, que serán solidariamente responsables del pago en iguales condiciones que el causante. A estos efectos, todo traslado de local, transferencia, clausura o apertura de establecimientos comerciales o industriales, serán comunicados al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, que llevará el Registro correspondiente.

Art. 37. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución de la República, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en Campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá una vez vencido el término del artículo 30, apartado final, o dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, si no se hubiera usado de la facultad de oponerla por confirmada y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. Podrá solicitarse ante dichos jueces, la suspensión preventiva de la ejecucción de la resolución administrativa. Esta suspensión podrá decretarse en cualquier momento por causa fundada. Si se decretara la suspensión, una vez agotada la vía administrativa, el interesado deberá deducir la acción prevista en este artículo. Si no lo hiciere, dentro de los términos establecidos, la resolución se ejecutará de acuerdo con el artículo 32 y siguientes, con conocimiento del Juez que ordenó la suspensión. Si entablara la acción y la resolución fuera confirmada total o parcialmente, el Juez de la causa remitirá los autos, a los fines de la ejecución de las multas, al Juez de Paz correspondiente. La clausura y los decomisos se ejecutarán en vía administrativa.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 38. Las entidades representativas de los gremios a que se refiere esta ley, tendrán derecho a formular ante el Consejo Nacional de Subsistencias o ante las Departamentales y Locales, por escrito o verbalmente por los delegados que designen, exposiciones, alegatos y protestas, y producir todo género de pruebas, de lo cual se dejará la debida constancia.

IX. — Delitos

Artículo 39. El que viole los precios fijados legalmente para los artículos de primera necesidad, o cometa los actos previstos en los incisos 1.o, 3.o, 4.o y 5.o del artículo 26, o haga ocultación, cambio de destino o acaparamiento de los mismos con el propósito de obtener un provecho ilícito, será castigado con pena de tres a veinticuatro meses de prisión.

En todos los casos, corresponderá la confiscación de las respectivas mercaderías, y podrá decretarse, en la sentencia la clausura hasta por el término de tres meses, del establecimiento u oficina respectivos.

En caso de reincidencia, se podrá triplicar el término de la clausura.

Art. 40. En las mismas penas del artículo anterior incurrirán quienes ejercieren o intentaren ejercer acción, por cualquier medio, individualmente o por coalición, sobre el mercado, con el fin de obtener una ganancia que no sea la resultante del juego natural de la oferta y la demanda, o hubieren producido o intentado producir, directamente o por interpósita persona, el alza o la baja artificiales de los precios de los artículos de primera necesidad.

Art. 41. La falsedad en los libros de comercio o de cualquiera de los otros documentos a que se refiere la ley, se considerará como falsificación de documento privado (artículo 240 del Código Penal).

Artículo 42. Las actas levantadas por los Inspectores de acuerdo con esta ley, tendrán el valor de semiplena prueba del delito.

Art. 43. Cuando un Inspector compruebe una infracción, el Consejo o las Comisiones Departamentales en su caso, la pondrá en conocimiento del Juez de Instrucción, a cuyo efecto le enviará un ejemplar del acta correspondiente.

Art. 44. Son jueces competentes para conocer en los juicios sobre los delitos a que se refiere esta ley:

En Primera Instancia, los Jueces Letrados de Primera Instancia en Campaña y los Jueces Letrados Correccionales en Montevideo.

En segunda Instancia los Jueces del Crimen.

Art. 45. Regirá el procedimiento establecido en el Código de Instrucción Criminal para los juicios motivados por delitos de la competencia de los Jueces a que se refiere el artículo 54.

Art. 46. La sentencia definitiva condenatoria será publicada por mandato judicial, a expensas del condenado, en "Diario Oficial" y en otros que el Juzgado indicará en cada caso. En la sentencia, se indicarán las dimensiones y caracteres tipográficos respectivos, y número de veces que deberá efectuarse dicha publicación.

Art. 47. La acción penal será enteramente independiente de la civil o administrativa.

X. — Disposiciones generales

Artículo 48. Cuando una ley estableciera competencia especial para la fijación de precios, las tarifas que resultaren tendrán idéntico valor a las sancionadas por el Poder Ejecutivo, en la aplicación de la presente ley.

Art. 49. Declárase que la facultad de establecer precios máximos para la venta al público de la carne, corresponde a los Municipios, de acuerdo con el artículo 35 numeral 29, inciso A) de la ley 9515, del 28 de octubre de 1935.

Art. 50. Los promitentes compradores a cargo del establecimiento infractor y los sucesores a título particular en el mismo, cuando prueben este carácter con documentos públicos, se considerarán legalmente habilitados para interponer los recursos administrativos, la acción judicial prevista en el artículo 37 y las excepciones a la ejecución previstas en el artículo 32 de esta ley. La notificación administrativa o judicial al responsable administrativo,

efectuada en el establecimiento infractor, se considerará válida respecto de todos los interesados.

Art. 51. Todos los productores, industriales y comerciales, quedan obligados a remitir al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, los datos que les fueran requeridos a los efectos de censo y estadísticas, como asimismo, para establecer los costos y precios.

La falta de cumplimiento de esta obligación dentro de los plazos que se establecieren en la intimación respectiva, será sancionada en la forma prevista en el Capítulo VII de la ley.

Art. 52. Los comercios que expendan artículos comprendidos en esta ley, deberán usar los registros, planillas o documentos que indicare el Poder Ejecutivo.

Art. 53. A los fines de esta ley, el Consejo podrá requerir la cooperación funcional de todos los demás organismos públicos.

Art. 54. Los encargados de aplicar las disposiciones de esta ley de Subsistencias, en todos los casos que juzguen necesario para el cumplimiento de sus cometidos, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública.

Art. 55. Facúltase al Poder Ejecutivo para contratar, a propuesta del Consejo, los servicios de técnicos para actuar bajo las órdenes de éste, con el cometido de aconsejar y ejecutar las medidas necesarias para la mejor aplicación del plan de reorganización, y en general, de la orientación de la economía de precios de acuerdo con esta ley.

Art. 56. A partir del plazo de dos años de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo queda facultado para dejar sin efecto, total o parcialmente, las disposiciones comprendidas en los artículos 11, 12, inciso I) y 19 de la misma.

Art. 57. El Poder Ejecutivo dará cuenta a la asamblea general, del uso que haga de las facultades que se le otorgan por el artículo 11, y por los incisos C) y D) del artículo 12 de esta ley.

Art. 58. Mientras no se provea del respectivo presupuesto al servicio a que se refiere esta ley, el producto de las multas y de la venta de las mercaderías confiscadas, será destinado a atender los gastos que demande su aplicación y el pago de sueldos del actual personal.

Art. 59. Los miembros del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y de las Comisiones Departamentales y Vecinales, continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto fueren designados los que hayan de reemplazarlos.

Art. 60. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, y especialmente las leyes números 10.075, de 23 de octubre de 1941 y 10.465, de 22 de diciembre de 1943, como asimismo el decreto-ley del 12 de febrero de 1943.

Art. 61. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

XI. — **Disposición transitoria**

Artículo 62. Dentro de los tres meses de la promulgación de esta ley, se designarán las nuevas autoridades de acuerdo con las disposiciones en ella establecidas.

Art. 63. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de junio de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Pido que se suprima la lectura, y en caso de que la Cámara tenga interés, podría indicar en cinco o diez minutos las modificaciones fundamentales introducidas en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: **45 en 52. — *Afirmativa***).

—En discusión las modificaciones del Senado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Espero, señor Presidente, que alguno de los señores Diputados que han demostrado plausible interés en que se sancione este proyecto, nos haga conocer en qué consisten las modificaciones, porque para la inmensa mayoría de los Representantes este proyecto ha llegado a nuestro conocimiento recién en el día de hoy. No me parece pedir mucho a los interesados en la sanción inmediata, que digan cuáles son las innovaciones introducidas por el Senado en el proyecto, a fin de que podamos pronunciarnos, ya que basta la supresión de la lectura del proyecto acaba de resolverse.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Por haber sido miembro informante de este proyecto, me creo en cierto modo obligado a dar las explicaciones que el doctor Barrios Amorin solicita.

Hasta el artículo 5.o no hay modificación alguna en el proyecto enviado por el Senado; en el artículo 6.o se introduce un agregado que no tiene entidad, y dice así: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el nuevo personal será designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo, por concurso de méritos o de oposición cuando hubiere igualdad en ellos, según el reglamento que se dictará al propio Consejo", y se agrega: "...en el que se exigirá justificativo de moralidad de los aspirantes". Se trata, pues, de una exigencia simple.

Los artículos 7.o y 8.o quedan igual. El artículo 9.o tiene un simple cambio de palabra: donde dice en el proyecto sancionado en Diputados: "El Consejo en Montevideo, y las Comisiones Departamentales...", el Senado puso: "...el Consejo de Montevideo y las Comisiones Departamentales".

El artículo 10 no tiene modificación.

En el artículo 11 hay modificación en la parte final, donde dice: "Podrá asimismo delegar la facultad de establecer normas...", el Senado puso: "Podrá asimismo delegar en el Consejo Nacional de Subsistencias, o en las Comisiones Departamentales"; tampoco es una modificación fundamental.

En el artículo 12, inciso A), donde dice que se autoriza al Poder Ejecutivo para regular con carácter general, etc., y que deberá tener en cuenta, al fijar los precios, los costos de cada artículo, el Senado agregó "...reservando siempre a los productores y comerciantes una ganancia razonable". El artículo de la Cámara de Diputados expresaba más o menos la misma fórmula; no hay una variación sustancial. Luego todo el artículo sigue igual hasta la parte final, en el inciso I), cuando se trata del derecho de expropiar; el Senado hace una modificación, que dice lo siguiente: "En el decreto de expropiación se establecerá la compensación por concepto de arrendamiento que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Consejo Nacional de Subsistencias considere justo". El proyecto de la Cámara decía: "En el decreto de expropiación se fijará el arrendamiento"; de modo que tampoco es una modificación sustancial.

En el artículo 13, que trata de las facultades del Consejo de Subsistencias, el inciso 4.o dice: "Intervenir, total o parcialmente, establecimientos industriales y comerciales, locales de depósito", etc.; y agrega el Senado: "...y cuando fuere necesario para la defensa del consumo, secuestrar...", etc., y sigue el artículo de la Cámara de Diputados.

En el apartado 10), del mismo artículo 13 del proyecto de la Cámara de Representantes, referente a las facultades del Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios, establecía: "Los funcionarios que realicen esas investigaciones...". El Senado modificó esa fórmula y puso: "Tanto los funcionarios que realicen esas investigaciones, como los superiores competentes, deben guardar absoluta reserva respecto de terceros". El proyecto de la Cámara de Diputados decía que los funcionarios que realicen investigaciones debían guardar secreto. Aquí establece la obligación del secreto para los superiores y para los funcionarios que realicen las investigaciones. El artículo después sigue igual.

El artículo 14 tiene una modificación en la parte final. El proyecto de la Cámara de Diputados terminaba así: "El Poder Ejecutivo podrá declarar de primera necesidad otros artículos". El Senado agrega: "...debiendo especificar además en los enumerados las características de los que deben ser considerados como de primera necesidad".

Es una fórmula un poco vaga, que parece obligar a dar una norma para especificar en algunos artículos de rubro muy general cuáles son, dentro de ese rubro general, los de primera necesidad.

El artículo 15 es igual. En el artículo 16 hay un pequeño agregado, también sin importancia. En el apartado 1.o, donde dice que a los efectos del contralor y fijación de precios de los artículos de primera necesidad, regirán las siguientes normas: 1.o, todos los libros de comercio, el stock de mercaderías del género del artículo 14 de esta ley, y los comprobantes de negocios, pueden ser examinados por los funcionarios del Consejo, o a pedido de éste, por la Inspección Nacional de Hacienda, el Senado agregó "o por los miembros de las Comisiones Departamentales",

etc. De manera que agrega el otro organismo de carácter departamental entre los que tienen esa facultad. El artículo sigue igual.

El artículo 17 es igual. El artículo 18 es el que queda modificado. Aquí es una de las modificaciones de importancia, pero que no varía lo esencial del proyecto.

Voy a leer el artículo correspondiente del proyecto de la Cámara de Diputados para establecer la comparación, ya que esta es la modificación que en realidad puede tener alguna importancia.

El proyecto sancionado en Diputados decía así: "Artículo 18. Todo comerciante deberá establecer el precio de costo en la mercadería por unidad de venta, marcando asimismo el precio de venta, con excepción de los artículos tarifados. El costo podrá establecerse en clave, pero en este caso el comerciante estará obligado a denunciar su clave así como las alteraciones de la misma al Consejo, quien llevará un registro secreto. El Consejo contraloreará la exactitud de los precios establecidos y el margen de ganancia que los mismos acusen".

Este artículo fué ampliamente discutido en el Senado; se emitieron diversas opiniones: unos que preferían la clave, otros que preferían la derogación lisa y llana del artículo y otros que preferían que el costo fuera establecido claramente, directamente en los artículos que se sometieran a la venta. Al final triunfó una fórmula intermedia que dice así: "El Poder Ejecutivo podrá imponer..." —ya es una facultad del Poder Ejecutivo— "...a los productores y comerciantes la indicación del precio de venta o de los precios de costo y venta de los artículos que determine Estas anotaciones se marcarán, según las circunstancias, por unidad librada al expendio, o en la forma que mejor facilite su conocimiento por el público".

Este artículo, tal como está redactado, es mucho más moderado que el artículo sancionado por la Cámara de Diputados, pero, en cambio, le deja al Poder Ejecutivo la facultad de establecer los precios de costo y de venta de los artículos, de determinarlos según las circunstancias lo indiquen.

Esta es una de las modificaciones fundamentales. No creo que sea asunto fundamental para hacer cuestión en esta Cámara y que, en consecuencia, impida la sanción de este proyecto, cuyas disposiciones fundamentales han sido sancionadas también por el Senado.

El artículo 19 queda igual, esencialmente. Se le cambia nada más que una palabra: donde dice, —en la página 14 del repartido del Senado, a la mitad— "podrá deducirse la acción judicial", dice "la acción de ilegalidad respectiva". No és nada esencial.

Y al final de ese primer apartado de este artículo 19 hace un agregado: dice: "Para fijar el monto de la indemnización, el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Comisión Nacional de Subsistencias, tendrá en cuenta el costo (precios, gastos, etc.) más la compensación que considere justa". Aquí hay, en realidad, una adulteración —no diré tanto como una adulteración— un cambio de expresión: el instituto que creamos en esta ley, por una inadvertencia del Senado lo llama al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Comisión Nacional de Subsistencias. Por esto creo que no vamos a devolver el proyecto. Entenderá el intérprete y entenderá el Poder Ejecutivo que no se trata de la Comisión Nacional de Subsistencias —porque eso queda abolido— sino del Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero lo fundamental de la modificación de este artículo es que antes se daba una indemnización —considerando los precios, gastos, etc.,— que nunca podía ser superior al 15 o|o y ahora se establece la compensación que se considere justa.

SEÑOR BRENA. — Eso es.

El artículo 20 es el otro artículo modificado por el Senado.

Debe tenerse en cuenta que el 18 —que ya analizamos— sobre los costos y este artículo son los artículos realmente modificados por el Senado en forma fundamental.

El artículo 20 del proyecto de la Cámara de Diputados decía así, —se refería al capítulo VII: "Facultades Inspectivas y de delegación"—: "Los funcionarios del Consejo o de las Comisiones Departamentales, en su caso, podrán realizar inspecciones y allanar por sí, en cualquier momento, los locales de comercio y sus dependencias. El allanamiento de los domicilios particulares, se hará de acuerdo con el artículo 11 de la Constitución".

Esta facultad dada a los inspectores de realizar por sí inspecciones y allanar los locales de comercio y sus dependencias, levantó resistencias en el Senado, en el cual algunos Senadores consideraron que en este caso se podía llegar a ciertas violaciones de los derechos individuales; que era menester seguir la tradición jurídica del país, poniendo todos estos derechos de los particulares —el sagrado inviolable del hogar, los secretos familiares y comerciales— al amparo de la autoridad del magistrado. Y por esto se modificó el artículo en estos términos: "Los funcionarios del Consejo o de las Comisiones Departamentales, en su caso, tendrán libre acceso, para desempeñar funciones inspectivas en los locales de comercio y sus dependencias que no constituyan el hogar del patrono o de sus familiares. El local de comercio, con sus anexos, estará separado del hogar doméstico, de tal manera que no dificulte la acción de los funcionarios inspectores. Si una parte de la finca o local estuviera destinada a hogar doméstico, no podrá haber en ella archivo, instalaciones, máquinas, documentos, útiles ni mercaderías que se relacionen con el giro del comercio, salvo aquéllos que normal y presumiblemente, hayan de aplicarse al uso y consumo familiares. El allanamiento del domicilio particular, se efectuará con los requisitos que previene el artículo 11 de la Constitución de la República".

Es natural que aquí hay una modificación esencial. Nosotros le dábamos a los funcionarios del Consejo la facultad de hacer inspecciones por sí y de hacer allanamientos; pero todo era de acuerdo con el artículo 11 de la Constitución, que en definitiva establece que el hogar es un sagrado inviolable. Este artículo establece la facultad de allanar los locales de comercio; pero mejora la fórmula diciendo que los locales de comercio deben estar separados del hogar, y que en el caso de que se hagan allanamientos, los allanamientos deben hacerse de acuerdo con el artículo 11 de la Constitución.

El artículo, para nosotros, es inferior al que aprobamos en oportunidad; pero no creo que sea motivo fundamental para que no nos conformemos con esta modificación del Senado y vayamos a Asamblea General —y si es que logramos reunir la Asamblea General— y la población siga esperando la creación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 quedaron tal como salieron de esta Cámara. En el artículo 30 hay alguna pequeña reforma. En el tercer párrafo, cuando dice "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38, la autoridad administrativa, apreciará libremente la admisibilidad y valor probatorio de la prueba ofrecida por los interesados". El Senado quitó las palabras "la admisibilidad y" ¡No modifica en nada el sentido del artículo.

En otra parte del artículo, cuando se refiere que "La reposición deberá ser resuelta dentro de veinte días de interpuesta", el Senado, en vez de veinte días, pone treinta días. Y en la parte final del artículo 30, donde dice "El Poder Ejecutivo resolverá dentro de veinte días", el Senado puso treinta días.

El artículo 31 está igual. El artículo 32 tiene una modificación en el apartado segundo. El apartado segundo del proyecto de la Cámara, establecía el tipo de excepciones que se podían oponer, y se indicaban algunas excepciones; se hacía una especie de enunciación de excepciones. El Senado suprimió eso y puso: El Juez de Paz intimará el pago al responsable en el establecimiento infractor, con el término de cinco días, dentro de los cuales el intimado podrá consignar el importe de la multa y oponer las excepciones que tuviere. Se seguirán —agrega el Senado— en el caso, los procedimientos del juicio ejecutivo (artículo 873 y siguientes del Código de Procedimiento Civil)". De manera que en este caso lo único que hace es dar una fórmula general para oponer excepciones; serán las excepciones que la parte deba oponer, y luego indica el procedimiento por medio del juicio ejecutivo.

El artículo 33 queda igual. En el artículo 34 hay una pequeña supresión. El 34 decía: "Las existencias del establecimiento industrial o comercial infractor, se reputarán propiedad del responsable de la infracción con las siguientes excepciones: A) La preferencia establecida por la ley de 24 de setiembre de 1928, cuando la prenda hubiera sido constituída con anterioridad a la promulgación de esta ley; B) La preferencia establecida por el inciso 4.º del artículo 2.º de dicha ley, aun cuando fuere establecida con posterioridad a dicha promulgación" El Senado de la República suprime estas dos excepciones que se refieren especialmente a la prenda, y establece que "Las existencias del establecimiento industrial o comercial infractor, se reputarán propiedad del responsable de la infracción, salvo prueba en contrario" De manera que elimina la mención especial de las excepciones que hacíamos y que incorporamos siguiendo algunas observaciones

de la práctica de la Dirección de Asuntos Económicos, en su Oficina Letrada.

Los artículos 35 y 36 iguales. El 37 igual hasta el inciso final donde hay un agregado, que dice: "Lo dispuesto en el presente artículo es sin perjuicio de las indemnizaciones a que pudiere haber lugar con arreglo al derecho común". Se refiere en este caso al ejercicio de la acción de ilegalidad.

Los artículos 38, 39, 40 y 41 iguales. El 42 está modificado. Se refiere a las actas. El proyecto de la Cámara de Diputados establecía que las actas levantadas por los Inspectores, de acuerdo con esta ley, tendrán el valor de semiplena prueba del delito. El artículo del Senado dice así: "Las actas levantadas por los Inspectores de acuerdo con esta ley, previo interrogatorio formulado a los firmantes de las mismas por el Juez, podrán constituir semiplena prueba del delito".

El miembro informante del Senado, doctor Bonino, manifestaba que le parecía excesivo que ya al Juez se le diera una prueba con valor determinado; que era menester darle cierto margen de apreciación libre. Por eso establece "que previo interrogatorio formulado a los firmantes de las mismas", es decir, a los Inspectores o a las personas que intervienen, podrá constituir semiplena prueba del delito.

Desde el artículo 43 al final no hay modificaciones, son exactamente iguales a los de la Cámara.

En síntesis, señor Presidente, yo creo que la Cámara puede aprobar las modificaciones del Senado, la mayoría de las cuales, repito, no tienen valor sustancial, con excepción de las introducidas a los artículos 18 y 20, las que, a pesar de modificar el régimen establecido por esta Cámara, sin embargo no perjudican todas las virtudes que en sus términos generales tiene el proyecto que sancionamos oportunamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo coincido totalmente con el señor Diputado Brena, en el sentido de que la Cámara puede aprobar sin temor de ninguna naturaleza las modificaciones introducidas por el Senado de la República al proyecto que en oportunidad sancionara la Cámara de Diputados.

De ellas sólo hay tres que son sustanciales o de relativa importancia: las de los artículos 18, 20 y 42; las demás son detalles de redacción, agregando tal vez algunas palabras o algunas frases que creo que ni mejoran ni perjudican a la ley.

Sólo podrían merecer un detenido comentario las disposiciones del artículo 18, pero éste ya ha sido hecho por el señor Diputado Brena. La Cámara entendía que en los precios de los artículos de primera necesidad debía ponerse el costo en clave y el precio de venta al público en números. El Senado, en un proyecto sustitutivo al que aprobó la Cámara en oportunidad, sostuvo que los dos debían ponerse en números. Luego, salió una fórmula transaccional entre el criterio de la Cámara y el del Senado, propuesta por el mismo Senado, facultando al Poder Ejecutivo para que la impusiera en aquellos artículos que creyera de necesidad.

Creemos que era preferible la fórmula de la Cámara que le daba una facultad de inspección amplia al Consejo que se crea, pero la modificación introducida no modifica primordialmente la ley y se podría aceptar sin dificultades de ninguna naturaleza.

Respecto al artículo 20, a mi juicio, el Senado ha mejorado el artículo de la Cámara, y en eso discrepo con el señor Diputado Brena. El Senado ha precisado en forma y ha obligado al comerciante a separar netamente lo que es domicilio particular de lo que es local del comercio, estableciendo que en el domicilio particular no podrán haber absolutamente nada de lo que tenga relación con el comercio: archivos, mercaderías, documentos, etc., evitando esa escapatoria, siempre frecuente, de que cuando un Inspector quería entrar en una pieza donde podría haber mercaderías o muebles o útiles del comercio, se le decía: "No, aquí estoy en mi casa particular, estoy en el sagrado inviolable del hogar".

Ahora, de acuerdo con el texto de la ley, se obliga a delimitar esas dos zonas: la del comercio y la del domicilio o residencia. Además, se permite siempre al Inspector efectuar todas las inspecciones necesarias dentro del comercio y no se le quita ninguna de las atribuciones que le daba la Cámara, pero, sí, se precisa lo que debe estar en el domicilio y lo que debe estar en el comercio. El hogar sigue siendo el sagrado inviolable y sólo se podrá entrar en él de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de la Constitución de la República.

En el artículo 42 se modifica la apreciación de la prueba, el valor de las actas, y esta modificación es de importancia.

Nuestras leyes represivas, hasta ahora, no podían hacerse efectivas debido a la dificultad del valor que como pruebas podían tener los documentos levantados por los Inspectores. La Cámara quiso dar a las actas el valor de semiplena prueba, pero el Senado juzgó que se iba muy lejos. Creían y sostenían algunos de sus integrantes que no debíamos apartarnos del juego normal establecido en el Código de Instrucción Criminal, y se ha llegado a una fórmula relativamente transaccional de que, previa declaración que tomarán los Jueces a los que firman las actas, éstas podrán tener el valor de semiplena prueba.

Es una disposición mucho más débil que la propuesta por la Cámara de Representantes, pero la necesidad de dar un cuerpo eficiente rápidamente al Poder Ejecutivo, para evitar que se siga esquilmando a la población como ha tenido oportunidad de apreciarlo la Comisión investigadora que integro, creo que debe obligar a esta Cámara a sancionar sin demora de ninguna naturaleza, las modificaciones introducidas por el Senado, para que se convierta en ley este proyecto y poder así perseguir a los hambreadores del pueblo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo también quiero manifestar que nosotros vamos a votar la aprobación de las enmiendas hechas por el Senado a este proyecto de ley, y lo hacemos para que la ley que ha de crear el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios salga de una vez, porque ella es muy necesaria en este país y en este momento.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: las últimas manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra me llevan a hacer, simplemente, una constancia.

Creo que lo dispuesto en el artículo 42 dará un arma más para que la justicia pueda reprimir la acción delictiva, en materia de subsistencias; pero no comparto el pensamiento de que, hasta este momento y mientras este proyecto no se convierta en ley, la justicia y el Poder Ejecutivo hayan carecido de los medios necesarios para reprimir la especulación.

Estimo que una legítima y correcta interpretación, y una adecuada ejecución de los medios legales que se han puesto en manos de la justicia y del Poder Administrador, habrían permitido reprimir la especulación que incurre en delito.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Nosotros, señor Presidente, vamos a votar afirmativamente las modificaciones del Senado, para no diferir la aprobación de este proyecto, cuya consideración insumiera tanto tiempo de trabajo de la Cámara, así como la primera labor investigadora realizada por la Comisión parlamentaria.

Creemos, eso sí, que, en líneas generales, las modificaciones del Senado tienden a ablandar y a reducir los efectos del proyecto de ley que, en su texto primitivo, tal como saliera de la Cámara, tenía un valor represivo de la especulación de mayores proyecciones, en particular en el artículo que establecía la prueba por el simple expediente realizado por los inspectores. Sin embargo, pensamos que cuanto antes debe darse a este proyecto fuerza legal y que las modificaciones no son de una magnitud tal que determinen que Diputados las deba rechazar, yendo a una nueva dilatación en la aprobación de esta ley.

Además, queremos expresar que nos mueve a adoptar esta actitud, para que tenga rápidamente valor legal este proyecto, surgido de la Comisión especial investigadora y aprobado luego por la Cámara, la experiencia del anterior proyecto de estabilización de precios, que encontró tal tipo de escollos en el Senado que, prácticamente, ha quedado destruído en sus efectos legales, en lo que se refiere a penar y a perseguir la especulación.

Nada mas.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: como integrante de la Comisión especial que elaboró este proyecto de ley y, en nombre del sector político que integro, quiero expresar que aceptamos también las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto sancionado por esta Cámara.

Si bien algunas de las modificaciones incorporadas, como lo hacían ya notar otros señores Diputados y, principalmente, las que tienen relación con los artículos 18, 20 y 42, pueden ser también materia de algunas observaciones, dejamos pasar la redacción actual que trae este proyecto, a fin de que el mismo pueda convertirse en ley a la brevedad posible.

Yo, que desde esta misma banca, en este período parlamentario, así como en el anterior, he propugnado por que se tenga un texto legal de esta naturaleza, voy a votarlo con toda satisfacción, para que el Poder Ejecutivo tenga el arma legal necesaria para efectuar los procedimientos que correspondan, a fin de abaratar los artículos de primera necesidad y poder ir a la represión de los abusos que se están cometiendo con los mismos.

Termino estas breves palabras, señor Presidente, dejando consignado el voto favorable de nuestro sector, a las modificaciones introducidas por el Senado a este proyecto de ley.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: nosotros vamos, también, a votar complacidos este proyecto venido con modificaciones del Senado.

Más: entendemos que es conveniente destacar nuestra satisfacción por el hecho de que ese alto Cuerpo haya tenido la diligencia y la comprensión necesaria como para enviarnos rápidamente, articulado, con las modificaciones que estimó pertinentes, este proyecto tan substancial en nuestra manera de vivir. Señalo tan substancial en nuestra manera de vivir, porque con este instrumento legal el Poder Ejecutivo no tendrá excusas si de su aplicación no se traduce algo práctico y conveniente.

Yo entiendo, también, que tenía ya en sus manos elementos legales suficientes para desarrollar una acción eficaz en procura de un abaratamiento del costo de la vida. Pero, opiniones al margen, lo cierto es que aquí vamos a pertrechar al Poder Ejecutivo de instrumentos perfectamente asequibles a un grupo de funcionarios que podrán desempeñarse en forma correcta.

También es bueno destacar que esta vez el Senado, en sus modificaciones, no ha sido infeliz como lo hemos hecho resaltar en la mayoría de las veces cuando se nos viene con proyectos modificados para que los aprobemos, en algunas circunstancias, apremiados por el tiempo o apremiados por la necesidad.

Esta vez las modificaciones del Senado, en términos generales, puede decirse que han sido felices; que han sido felices especialmente en el artículo 20, en algunos otros agregados y supresiones y que mismo en el artículo 18, si bien es cierto que a nosotros nos hubiera satisfecho más que se estableciera legalmente la obligación de fijar los precios de costo y de venta en todos los artículos del comercio, transamos sin mayores contrariedades con la fórmula del Senado, toda vez que la fórmula de la Cámara no era totalmente feliz desde que los comerciantes podrían realizar, mediante el precio de venta en clave, una maniobra tendiente a que no prosperara el principio que nosotros quisimos establecer en la Comisión, de que, en todo momento, se conociera cuál era la ganancia que el comerciante realizaba en la venta o en la comercialización de cualquier artículo.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, nosotros vamos a votar las modificaciones introducidas a este proyecto de ley, por el Senado.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: quiero dejar constancia que nosotros vamos a votar las enmiendas introducidas por el Senado a este proyecto de ley. Y, en lo que me es personal, señor Presidente, quiero significar que, aún cuando pudiera tener algunas pequeñas discrepancias con las modificaciones introducidas a este proyecto que elaborara la Comisión de Abaratamiento de la Vida, el voto de la Cámara va a traer como consecuencia que al fin, después de más de seis meses que pedí y obtuve que la Cámara designara una Comisión investigadora de Abaratamiento de la Vida, pueda hacerse ley un proyecto como éste por el que se ordena, en líneas generales, la forma en que el Poder Ejecutivo puede buscar los caminos para abaratar los artículos de primera necesidad.

Tengo también la esperanza, señor Presidente, de que el proyecto que pasó a la Asamblea General, informado por la Comisión de Abaratamiento de la Vida, aprobado por la Cámara y enmendado por el Senado, cuyas enmiendas fueron rechazadas por Representantes, obtenga alguna solución que permita que las disposiciones que formalizó la Comisión investigadora se hagan ley, a fin de que se convierta en realidad el propósito de la Cámara —que debe ser el de todo el Gobierno— de abaratar los artículos de primera necesidad.

Hechas estas breves consideraciones, señor Presidente, y resaltando que la Comisión investigadora continúa en su labor y tiene preparadas soluciones para presentar a la consideración de la Cámara, soluciones que tiendan también al abaratamiento de la vida, quiero expresar que las disposiciones de este proyecto van a permitir, como dije anteriormente, una mayor flexibilidad para que el Poder Ejecutivo pueda buscar los medios para el abaratamiento de la vida; pero sigo sosteniendo lo que sostuve en distintas oportunidades en esta Sala: que la ley número 10.075 de 23 de octubre de 1941 era suficientemente amplia como para que el Poder Ejecutivo pudiera haber encontrado caminos más prácticos que los que se han buscado hasta el presente para el abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Era lo que quería expresar, señor Presidente, a la vez de que daré mi voto afirmativo a la sanción de este proyecto que nos viene con enmiendas del Senado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: he pedido la palabra para solidarizarme con las manifestaciones del señor Presidente de la bancada, Diputado Fernández Crespo y, además, agregar que en el Congreso Internacional de Gastroenterología, Nutrición y Dietética realizado en el mes de julio del año 42, presenté un trabajo en el sentido de abordar ampliamente el problema de las subsistencias de nuestro país. Decía, señor Presidente, en aquel entonces, que había un trípode inseparable al que no se podía perder de vista: la instalación de un Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, un Consejo de Economía y un Instituto de Alimentación Correcta del Pueblo.

Veo, con satisfacción señor Presidente, que vamos logrando gradualmente aquellas aspiraciones por mí mencionadas cuando presenté esta ponencia, desde el momento de sancionarse un proyecto de esta clase con el que tanto se va a favorecer la solución de los problemas del pueblo en materia de subsistencias.

Daré mi voto afirmativo, pues, señor Presidente, a este proyecto venido con enmiendas del Senado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: voy a hacer unas breves consideraciones.

Voy a votar las modificaciones del Senado, pero considero que el Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios tiene aquí un amplio campo para aplicar inteligentemente las disposiciones de esta ley, en cuanto a los vacíos que yo noto.

Como ya tuve ocasión de decirlo cuando se discutió en Cámara el proyecto, considero que el artículo 15, principalmente, se puede interpretar en dos formas. Una, que sería de pésimas consecuencias para la producción nacional; la otra, que yo considero la mejor de todas las interpretaciones. Me refiero a que se debe fijar por el Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios, dos precios, porque la especulación generalmente se ha hecho por vía del intermediario. Alguien ha dicho de nuestro país, y muy inteligentemente, que es el paraíso de los intermediarios. Y en esas especulaciones casi siempre ha sido sacrificado el productor.

Si por el artículo 15 de la ley se establece una rebaja de, por lo menos, del 10 o|o, y el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios se limita a fijar un solo precio para los artículos significa que el sacrificado va a ser la producción nacional.

Tomemos cualquier artículo. Por ejemplo, los artículos de granja, ya sean papas o verduras. Si se fija un solo precio por la Comisión, el perjudicado en todo esto va a ser el productor nacional. Lo lógico sería y el artículo no lo impide —y yo hago votos porque se interprete en este sentido— que se fijaran dos precios: uno para el intermediario y otro para el productor, estableciendo rebajas lógicas teniendo en cuenta el concepto de la ley.

Pero si se llega a interpretar como que se fija un solo precio, la ley sería nefasta para la producción nacional. La producción está inorganizada; no tiene institutos de lucha. En cambio, los intermediarios los tienen y muy bien ordenados y organizados.

En esta lucha entre el intermediario y el productor, si se interpreta en esa forma, el sacrificado va a ser el productor nacional.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aceptan las enmiendas introdu-

cidas por el Senado al proyecto por el cual se crea el Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios.

(Se vota: **52 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, en el sentido de que se comunique en el día.

(Se vota: **52 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Se comunicará de inmediato.

26

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: la Comisión de Legislación Social ha estudiado y tiene informado un proyecto de ley del cual soy autor por el que se modifica la ley de compensaciones para la industria frigorífica en su artículo 13 haciendo una excepción precisamente con los obreros de esta industria, con el fin de que puedan cobrar acumulando el seguro de paro con las licencias anuales pagadas por los frigoríficos.

Es un proyecto que no va a merecer, me parece, observaciones en la Cámara de ningún sector; que viene informado por unanimidad y a título de prueba por el plazo de un año.

Conviene —precisamente porque se pagarán las licencias correspondientes a este año— que se apruebe cuanto antes, por lo cual solicito que se coloque en tercer término en la orden del día de la sesión extraordinaria que se realizará el próximo lunes.

Nada más.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Me parece que la moción que formula el señor Diputado Grauert no puede ser votada por la Cámara de acuerdo al Reglamento. En las sesiones extraordinarias no se pueden considerar más que dos asuntos, y en ese caso serían tres.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Creo que no se pueden incluir más que dos asuntos en una sesión extraordinaria cuando esa sesión se verifica el mismo día que una sesión ordinaria, pero siendo una sesión extraordinaria totalmente aparte de las otras, entiendo que se puede incluir el número de asuntos que se desee.

Creo que sería conveniente consultar el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento no establece esas distinciones, señor Diputado Lorenzi.

Léase el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 29. (en lo pertinente). ...Ningún pedido formulado en Cámara ni solicitud de sesión extraordinaria comprenderá más de dos asuntos y si hubiera más de un pedido o solicitud de sesión para el mismo día, se formará una sola lista de asuntos, dando prelación en ella: A) a los incluídos por la Cámara; y B) a los indicados en las solicitudes según su orden de presentación".

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Propongo, señor Presidente, para no hacer obstáculo y continuar la discusión, que se incluya ese asunto en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de octubre.

(Apoyados).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: el asunto a que se refirió el señor Diputado Grauert, originado por un petitorio de los obreros de la Federación Autónoma de la Carne, que yo informé en su oportunidad y después apareció el proyecto a que se refirió el señor Diputado, fué aprobado, en principio, por la Comisión, pero surgió una serie de dudas en cuanto al aspecto de la financiación y trajo, como consecuencia, que se llegaran a estructurar un informe y un proyecto que tiene validez por el término de un año.

Pero quiero hacer una aclaración al señor Diputado Grauert: que ese asunto, si bien fué informado por mí en aquella oportunidad y después con posterioridad hube de hacer un nuevo informe en razón de esa modificación, todavía no ha sido aprobado por la Comisión de Legislación Social, como ha dicho o me pareció entender que ha dicho el señor Diputado Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite?

A mí me informó el señor Diputado Lorenzi, presidente de la Comisión, que estaba aprobado pero no repartido. Si estoy equivocado retiro mi moción.

SEÑOR SILVA. — Debe haber un error. Por eso hago esta aclaración; ha sido informado por mí y figura en el orden del día de la sesión de mañana de la Comisión. Creo que habrá ambiente para aprobarlo.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Lo que pasa, señor Presidente, es que el asunto no está aprobado totalmente en la Comisión, pero en la reunión que se realizó al efecto de la Comisión de Legislación Social y delegaciones obreras, y después de haber oído a esas delegaciones, se formó, en realidad, una aquiescencia general de la Comisión en torno a la proposición de que el proyecto del doctor Grauert y de la Federación Autónoma de la Carne se consideraran como viables, siempre que fuera a título de prueba por un año.

Eso fué lo que yo informé al doctor Grauert, es decir, que esa aquiescencia general de los miembros de la Comisión a esa solución, específicamente no ha sido aprobada por la Comisión puesto que no ha habido una votación formal todavía, que se va a realizar en el día de mañana, quizás, puesto que está incluído en el orden del día de la reunión de mañana.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

No hay inconveniente en votar la inclusión de este asunto en el orden del día de la primera sesión del mes próximo.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Solamente para volver a aclarar que el informe está pronto. Yo lo he hecho dos veces. Primero, con motivo del pedido de la Federación Autónoma de la Carne; después, con motivo del acuerdo producido en cuanto a la financiación.

Mi informe está pronto. Lo único que pasa, como decía el señor Diputado Lorenzi, es que hay que votar ese informe y el proyecto con modificaciones en la Comisión en el día de mañana, lo que espero pueda suceder así.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo voy a votar la inclusión en una próxima sesión que se propone, de este proyecto, cuando venga informado de la Comisión, porque creo que en este sentido se experimentaría en favor de una vieja reclamación obrera que está en pie, podríamos decir, desde que se ha votado la ley de licencias anuales.

Nuestra bancada había presentado, y debe tener conocimiento la Comisión a ese respecto, un proyecto de modificación del artículo 13 de la ley de licencias con carácter general, es decir, que comprendería en estos casos concretos a los obreros de los frigoríficos y a los obreros de la lana, que son los dos gremios que actualmente se encuentran sujetos a la ley respectiva.

Por estas razones nosotros vamos a votar la discusión de esto, sin perjuicio de pensar que este criterio debe generalizarse ya que es evidente que cuando el legislador votó la ley de licencias anuales, así como cuando votó las compensaciones por seguro de paro, podríamos decir que votaba dos ramas de legislación perfectamente especificadas: una, que contempla el interés del trabajador en general, el derecho a un jornal de vacaciones; otro, que prevé el seguro de paro.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay exceso de murmullos en Sala, señores Diputados.

SEÑOR ARISMENDI. — En este sentido nosotros vamos a votar cualquier intento de discutir rápidamente por la Cámara este problema que afecta, indiscutiblemente, el interés de amplias capas obreras del país.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: a propósito de lo que ha manifestado el señor Diputado comunista yo quiero aclarar que la Comisión no tuvo en cuenta el proyecto al cual se refería hace un instante en razón de que lo tengo aquí sobre la mesa, y se trata de un proyecto presentado el 2 de setiembre que llegó a la Comisión el 11 de setiembre cuando la Comisión ya había terminado toda su labor en este asunto.

Quiero hacer la aclaración de por qué no se trató el proyecto al cual se refiere el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día de la pimera sesión del mes de octubre el asunto relativo a licencia a los obreros de la industria de la carne.

(Se vota: **48 en 52. — Afirmativa**)

27

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Con fecha de julio de 1945 el Senado de la República aprobó un interesante proyecto del actual Ministro de Hacienda, señor Ledò Arroyo Torres, por el cual se modifica el artículo 1.781 del Código de Comercio referente al régimen sobre comerciantes fallidos. Este asunto vino sancionado del Senado y pasó a la Comisión de Legislación y Constitución de la Cámara. Por mandato del artículo 111 del Reglamento se archivó. Con estas palabras vengo a pedir que este asunto vuelva a la referida Comisión, y que, con previo informe de la misma sea tratado en la sesión del día 8 del mes próximo.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza, para que el asunto relativo a régimen de comerciantes fallidos se extraiga del archivo de la Cámara, sea remitido nuevamente a la Comisión pertinente y se considere, con informe, en la sesión del 8 de octubre próximo.

(Se vota: **47 en 50. — Afirmativa**)

28

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido que en la orden del día de la primera sesión de octubre sea incluído, con informe de la Comisión, un proyecto que fué aprobado por el Senado en una de las sesiones del mes anterior, por el que se da el nombre de don Pedro Hors a la Central Telefónica de Mercedes.

Hago este pedido en nombre de los Diputados del Departamento, doctores Olivera Ubios, Lorenzi y el que habla: por tratarse de un homenaje justo y merecido; y, por tanto, de asunto que no va a dar lugar a debate.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En este asunto la Comisión está en mora, pero en realidad de verdad no es la Comisión sino el Diputado que habla. La Comisión, después de considerar el proyecto en general, pasó su estudio al Diputado que habla a los efectos de producir el informe correspondiente.

Creo de toda justicia el dar a la Central Telefónica de Mercedes el nombre de don Pedro Hors, persona que trabajó intensamente por construir esa empresa, que la hizo una de las empresas modelo del interior de la República, y que el día que la entrega, sin discutir el precio —caso excepcional—, de acuerdo a la tasación que practicaran las Usinas y Teléfonos del Estado, en el momento que entrega su propiedad cae herido de muerte por la enfermedad que lo llevó a la tumba.

El ejemplo de Pedro Hors es digno de un mensaje de la Cámara declarando grave y urgente este asunto y aprobando en estos instantes el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para declararlo grave y urgente.

Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Guimaraens para que en la primera sesión de octubre se incorpore el proyecto, ya sancionado por el Senado, relativo a la designación con el nombre del señor Pedro Hors de la Central Telefónica de Mercedes.

(Se vota: **42 en 46. — Afirmativa**)

29

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — He elevado a la Mesa un proyecto de minuta de comunicación al Poder Ejecutivo firmada por varios Representantes de distintos sectores políticos. Solicito que se dé lectura de ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la minuta de comunicación a que se ha referido el señor Diputado Beltrán.

(Se lee:)

"MINUTA DE COMUNICACION

La Cámara de Representantes, ante la reunión de la Asamblea de las Naciones Unidas y en consideración a la resolución adoptada por dicha entidad frente al problema de España, llamá la atención del Poder Ejecutivo, a quien corresponde la orientación en la política internacional (artículo 157, inciso 17 de la Constitución) sobre la pertinencia de que la Delegación Uruguaya ante la mencionada organización mantenga el criterio de que el plazo prudencial ha expirado ya y que, en consecuencia y atento a que no se han producido cambios favorables en la situación española, sino que, por el contrario, ella se ha agravado aún más, sólo cabe el aislamiento colectivo y total del gobierno de Franco.

Dupetit Ibarra. — Beltrán. — García Austt. — Calleriza. — Astiazarán. — Cardoso. — Baciгalupi. — Leone. — Arismendi. — Goyén. — Fernández".

—Hay otra minuta de comunicación con el mismo texto.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Es la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la misma, efectivamente. Está firmada por los señores Diputados Fariña, Mattos, Quadros, Arostegui, Barrios Amorín y Ricaldoni.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Yo solicitaría que esta minuta de comunicación pasara a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara y que, de ser posible, —y en ese sentido trataría de excitar su celo con estas palabras— presentara informe al respecto, no para la primera sesión del mes de octubre, ya que la orden del día está totalmente integrada, pero sí para la segunda sesión de ese mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Beltrán para que el proyecto de minuta de comunicación leído pase a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales y sea informado para la segunda sesión del mes de octubre.

(Se vota: **45 en 48. — Afirmativa**).

30

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Estatuto del Profesor".

Está en discusión particular y en la última sesión se estaba considerando el artículo 31.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — A esta altura, señor Presidente, habiéndose prorrogado la sesión con límite fijo hasta las 21 horas, nos podemos dar cuenta de que va a ser demasiado estricto el tiempo.

Yo deseo proponer, antes de que llegue la hora reglamentaria, que la sesión se prorrogue, por lo menos, por dos horas, o hasta que se termine con la consideración del asunto relativo al Estatuto del Profesor entendiendo que la sesión no podrá pasar de la hora 24 porque habrá terminado el período de sesiones ordinarias de modo que siempre tendremos como límite esa hora.

Hago esta proposición como una excepción. He sido contrario en todas las oportunidades a las prórrogas de sesiones sin causas graves, pero me parece que el Estatuto del Profesor ha sufrido dilaciones demasiado grandes y que, realmente, este es un caso de excepción que nos aconseja terminar con este asunto en el día de hoy.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para un agregado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Yo lamento realmente tener que detener la atención de la Cámara acerca de un asunto sobre el que he hecho veinte pedidos, pero yo desearía, señor Presidente, ya que veo la disposición de los señores Diputados para prorrogar la sesión hasta las 24 horas que, si hubiera tiempo, le dedicáramos el suficiente para continuar tratándolo, y supongo que hemos de terminar

su consideración. Me refiero al asunto relacionado con las cuotas de leche, al cual he aludido varias veces.

Yo creo que podemos dar término a ese asunto con una media hora o una hora más.

Si alcanza el tiempo, señor Presidente, —ya que he visto que la Cámara está dispuesta a prorrogar el término de la sesión hasta las doce de la noche— pediría que se incluyera ese asunto en la prórroga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que modificar también el orden del día porque ese asunto figura en quinto término. Pero ello en este momento no se puede hacer.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Además, señor Presidente, creo que habría otra razón para que no se tratara este asunto y es que el señor Diputado Oribe Coronel, que viene interviniendo en este problema a que se ha referido el señor Diputado Badano no se encuentra en Sala ni en la casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra Arocena en el sentido de que se prorrogue el término de la sesión hasta terminar con el asunto relativo al Estatuto del Profesor.

(Se vota: 42 en 48. — Afirmativa).

—Continúa la consideración en particular del proyecto "Estatuto del Profesor".

Se va a dar lectura nuevamente del artículo 31, que se estaba considerando en la última sesión en que se trató este asunto.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 31. El cargo de Director del Instituto o Liceo es incompatible con el ejercicio de toda otra profesión".

—Continúa la discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Como es posible que varios señores Diputados que en este momento están en Sala no estuvieran presentes en el instante en que ayer se interrumpió la sesión, yo, un poco de comedido, quiero recordar a la Cámara el punto en que estábamos, que no era simplemente que estuviera pendiente la votación del artículo 31, sino que había dos tesis opuestas sobre un problema de entidad.

Quiero recordar que la mayoría de la Comisión —creo que era la mayoría por lo menos de la Comisión— había propuesto la supresión de este artículo, y que otros señores Diputados sostenían que el artículo debía permanecer tal como estaba.

Yo me he permitido decir estas palabras para recordarle a los señores Diputados que el asunto estaba planteado en esos términos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y había inclusive un proyecto de modificación del artículo 31. De manera que eran tres tesis: mantenimiento, retiro y modificación del artículo.

La Comisión no aceptaba, según tiene entendido la Mesa, ni la modificación, ni el retiro del artículo.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — La situación planteada era que el miembro informante defeccionando de la unanimidad de la Comisión, había propuesto, por razones que considera que todavía no se han salvado, la supresión del artículo.

En la tarde de hoy volvió a sesionar la Comisión y aceptó el temperamento que aconsejó en la parte final de su disertación el Diputado doctor Dubra, haciendo generalización amplia de la previsión, dejando de lado lo que era para unos interpretación equivocada, pero para mí interpretación exacta—, una inhabilitación parcial para los señores Directores.

La Comisión va a expedirse ahora, no por mi intermedio, pero sí aconsejando la aprobación del texto nuevo, que creo que habrá entregado a la Mesa.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Como dice el señor Presidente d[illegible] de la Comisión nos hemos reunido y hemos convenido en aceptar la sugestión p[illegible] Dubra, y ampliada por un miembro de la C[illegible]ón, el señor Diputado Terra Arocena. Entonces el [illegible] quedaría redactado en esta forma: "El cargo [illegible] de Instituto o Liceo, es incompatible con el ejercicio de toda otra profesión o actividad lucrativa". Lo que habría que agregarle es "o actividad lucrativa".

Me hace notar el señor Diputado Garicoits, que también se convino entre los miembros de la Comisión, que convendría establecer en la disposición, que se respetan las situaciones vigentes para no comprometer a muchos funcionarios, no colocarlos en la disyuntiva de tener que abandonar el cargo de Directores en virtud de esta disposición.

De manera que, además se agregaría al artículo "respetándose las situaciones vigentes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 31 en su nueva forma.

(Se lee).

"Artículo 31. El cargo de Director de Instituto o Liceo, es incompatible con el ejercicio de toda otra profesión o actividad lucrativa, respetándose las situaciones vigentes".

—Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — A propósito de este artículo, la parte final que dice "respetándose las situaciones vigentes", me parece que está demás. Actualmente la reglamentación que existe en el Consejo de Enseñanza Secundaria, impide el ejercicio de profesiones, y sin citar nombres, yo voy a referir un caso que posiblemente conozcan algunos señores Diputados.

El Director de un liceo, el de Fray Bentos, que era médico, debió presentar renuncia de su cargo, porque la Contaduría de Secundaria había comprobado que ese señor médico ejercía su profesión, hecho que llegó a su conocimiento por la presentación de un recibo de sus honorarios profesionales debiendo, repito, presentar renuncia al cargo el año pasado, puesto que no estaba dispuesto a hacer abandono de su carrera y ni siquiera, según creo, se le había advertido tal prohibición.

De manera que ya en Secundaria no se contemplan situaciones de esa naturaleza. El profesional o el que tenga negocios, tiene que dejarlos y atender el liceo. Pediría, por tanto, que esa parte final se suprima, porque está demás en mi concepto.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Si ya en Secundaria rige esa disposición si se prohibe eso, mejor. El hecho de que se agregue a la ley no perjudica en absoluto.

SEÑOR GUIMARAENS — Perjudicaría por esto: porque si en un caso el Consejo de Secundaria ha tenido los elementos de prueba para eliminar o para hacer que se auto elimine un Director de liceo, a mí me parece que no debemos dejar la puerta abierta para que sigan con esas otras situaciones algunos Directores que las tienen, y que ejercen sus profesiones, continuando así tal corruptela.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Por lo demás, de ser cierto lo que afirmo el señor Diputado Guimaraens —y yo creo que sea cierto— el Consejo de Enseñanza ha incurrido en una ilegalidad, porque no hay ninguna disposición legal que autorice al Consejo de Enseñanza Secundaria para tomar disposiciones de esa índole. En cambio, mediante este artículo que estamos estudiando se crea una disposición ejecutiva en ese sentido y el Consejo de Enseñanza Secundaria tendrá necesariamente que aplicarla.

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Yo acepto como cierta —no tengo por qué ponerla en duda— la afirmación del señor Diputado Guimaraens. Pero conozco casos concretos de Directores de liceos que se encuentran incluídos en esta situación con conocimiento del Consejo de Enseñanza Secundaria.

El caso a que se ha referido el señor Diputado será un caso especial en que se ha aplicado una disposición quién sabe con qué criterio. Pero, existiendo actualmente Directores de liceos que se encuentran en esta situación, creo que debe ir incluído ese agregado en el artículo en discusión.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Me hace notar el señor Diputado Goyén que en la ley de creación de liceos del interior se establecía esa prohibición. De lo contrario el Consejo de Enseñanza no hubiera podido tomar esa resolución.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La ley de creación de liceos del interior no establecía esa incompatibilidad, porque yo fuí, a la vez, Director de Liceo y Concejal, y el Consejo de Enseñanza no pudo separarme del cargo, y fíjense los señores Diputados que no se trataba de una profesión particular.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo he referido un caso cierto en que sé positivamente, y puedo probarlo a los señores Diputados, que el Consejo de Enseñanza Secundaria no pudo ordenar el pago de los sueldos durante seis meses al Director del Liceo de Fray Bentos, porque el Contador de Secundaria entendía que estaba en una situación irregular.

Ahora se me dice que hay Directores de liceos en la Capital que ejercen su profesión y la ejercen de acuerdo con disposiciones que no se lo impiden, porque parece que la disposición a que yo me he referido se aplica exclusivamente a los Directores de liceos de campaña.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: la cuestión planteada por el señor Diputado Guimaraens es absolutamente exacta, porque hay una parte de nuestra legislación, que se aplica exclusivamente a los Directores de liceos del interior, que les impide, en tanto sean Directores, el ejercicio de cualquier otra actividad. No podría dar la fecha de la ley, pero me consta que se aplica, porque en el caso que mencionaba el señor Diputado Guimaraens se aplicó, expresándose de manera concreta el artículo y la fecha de la ley.

Pero a mí no me interesa solamente este problema, sino que quiero referirme al fondo de la disposición contenida en el artículo en discusión.

Yo creo que esa prohibición para los Directores de liceos del interior del país puede ser contraproducente para el prestigio del propio liceo, pues interesa que a la dirección de los liceos vayan los elementos más capaces...

Conceptúo, señor Presidente, que en lo que tiene relación con la vida del interior del país, con la vida cultural del interior del país, esta medida debe ser meditada cuidadosamente. Interesa, —y en eso creo que estamos todos de acuerdo— prestigiar los liceos de nuestra campaña. Interesa prestigiar, señor Presidente, cuidando y facilitando que su dirección esté en manos de los más aptos y de los más capaces, porque gran parte del prestigio que el liceo tiene en el interior del país, le viene en beneficio del prestigio que, a su vez, posea la persona que desempeña su dirección.

No hay que olvidar, señor Presidente, que en las localidades del interior de la República, el liceo tiene una doble función: además de la función normal —que es impartir la enseñanza desde sus aulas— tiene otra que acaso tenga si no mayor por lo menos la misma importancia y es la de ser un foco de cultura. El liceo interviene en la vida cultural de los pueblos en mayor grado y en forma preponderante, e interviene, señor Presidente, a través de la capacidad y del prestigio moral e intelectual que tiene la persona que ejerce su dirección.

Esta disposición que nosotros introducimos en la ley, cierra el camino, a mi modo de ver peligrosamente, para que puedan ir a la dirección o a las direcciones de los institutos liceales profesionales que son, a veces, los más brillantes y los más capaces porque si en el cuadro de profesores —entre los que hay casi siempre universitarios de gran calidad— nosotros cerramos el paso a la dirección de los liceos a aquellos más capaces y más brillantes, forzosamente veremos que en muchos casos sólo podrán ir a esos cargos los profesores mediocres, porque el médico que ame con pasión la medicina y que la ha ejercido con sentido apostólico y con gran éxito científico, tiene un gran prestigio dentro de su pueblo y llevará, por lo tanto, ese prestigio a la dirección del liceo.

Otro tanto puede decirse de toda clase de universitarios que ejerciten su profesión en el interior del país. En virtud de esta disposición, nosotros impedimos que esas personas, las más capaces y las más prestigiosas, puedan ir a la dirección de los institutos y, en cambio, facilitamos que puedan ir los profesionales que no han sido capaces de abrirse un camino en la sociedad por su propio esfuerzo, que entonces aspiran a compensar, con la retribución económica de un cargo de director, lo que no han sabido conquistar por sus propios medios.

Puede ser que se objete que este argumento va contra uno sumamente interesante que se hizo ya hace tiempo en la consideración de este debate, y es la necesidad que tiene la Enseñanza Secundaria del especialista o del especializado. Pero estos conceptos de especialistas o de especializados, aplicados al interior de la República, deben ser manejados con sumo cuidado, porque si en la vida moderna es imprescindible hoy la función del especialista, ella sólo puede ser cumplida cuando hay dentro de la sociedad elementos capaces para suplir lo que toda especialidad lleva ya en sí de mutilación, si no de la personalidad, por lo menos de la actividad de las personas.

Y el interior de la República, no creo yo, señor Presidente, que esté en estos momentos, tan abundantemente dotado de profesionales, como para que nosotros impongamos, por medio de este criterio de especialización, a la sociedad del interior del país, la pérdida que en toda clase de actividades, sobre todo de las actividades universitarias, podría ocasionarse a esas personas a las que nosotros prohibimos el ejercicio de la dirección de los liceos del interior.

Por estas consideraciones, señor Presidente, creo que la Cámara debe meditar cuidadosamente antes, por lo menos, de hacer extensiva esta disposición, que yo me explico, en parte, para los liceos de la Capital, pero no para los liceos del interior de la República.

Nada más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: yo también me voy a oponer a la disposición ésta, que la Comisión, creo, aconseja. A pesar de que se ha hecho mucha oratoria respecto del Estatuto del Profesor, considero que el estatuto como venía planteado, era el statu quo de las situaciones de la Universidad; era legalizar una situación de hecho y nada más. No tenía ni esa importancia, que creo que no la tiene, pero que empieza a tenerla por estas modificaciones que se producen en Sala o en la Comisión.

Ya es bastante razonable pensar que el instituto técnico, que es el Consejo de Enseñanza Secundaria, no aconsejó esta disposición. Además de las razones expuestas por el señor Diputado Fischer, hay que meditar por qué a los directores, que tienen un cargo administrativo, se les va a cercenar una actividad, y a los profesores no. Hay que pensar que el sueldo del director tiene que ser completado con una actividad de 15 horas de docencia. El profesor que tiene una cierta antigüedad para ser director, con 22 horas de docencia alcanza ese sueldo del director, y no veo por qué razón se le va a cercenar al director toda actividad, cuando, repito, tiene un cargo administrativo sujeto a horario. Esas otras actividades no se le cercenan a los profesores, y tampoco se les ha cercenado a los Diputados, cuando con más razón debía hacerse, ya que desempeñan un cargo de mayor responsabilidad, de mayor amplitud y para el que debía exigírseles mayor dedicación también.

Por esta razón yo me he opuesto, y en este caso también me opongo, a que se establezcan sanciones en las espaldas de otros.

Cuando aquí se trató el problema de revocar un acto administrativo a la empresa del Ferrocarril, yo hice el mismo argumento. Dije que el Estado no lo habría admitido para sí; que el Estatuto del Funcionario no admitía para sí la revocación del acto administrativo y que, sin embargo, la Cámara lo votaba para una empresa particular.

En un caso igual, o más grave, estamos votando cercenamiento para otras actividades, y a nadie se le ha ocurrido, en cambio, prohibir otra actividad a los Diputados, que tenemos mayor responsabilidad y que debíamos dedicarnos más a la actividad legislativa.

Por todas estas razones, considero que es completamente inconveniente esa disposición, la que, por lo menos, debería ser estudiada por la Comisión dictaminante.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: me considero en el deber de hacer una breve aclaración, en vista de la ausencia forzosa de mi compañero, doctor Dubra, que ha tenido que retirarse.

Cuando se propuso la nueva fórmula, con el agregado que nos explicó el doctor García Austt, según la cual no solamente se prohibe el ejercicio de toda profesión, sino también el ejercicio de cualquier otra actividad lucrativa, se dijo, por dicho señor Diputado y creo que también por el señor Diputado Quilici, que con esa fórmula, se recogía el pensamiento expuesto por el doctor Dubra, cuando en la sesión de ayer se ocupó de este asunto.

Y bien; yo, que conozco el pensamiento del doctor Dubra sobre este problema, quiero aclarar que, cuando él

señaló esa injusticia de la fórmula contenida en el proyecto que estamos considerando, lo hizo para señalar un defecto más de dicha fórmula, pero no porque creyera que ella debía ser complementada de esa manera para ser aceptable.

Creo que la Cámara entiende lo que quiero decir. El doctor Dubra es contrario al artículo y señaló esa injusticia del texto que proponía la Comisión, como una falla, repito, del mismo artículo.

Ahora, en lo que me es personal, quiero decir que yo, en general, soy decidido partidario del "full-time" para las actividades docentes de gran responsabilidad como éstas y para las actividades científicas también de gran responsabilidad; pero, como lo ha expresado con mucha claridad el señor Diputado Fischer, tengo muy serias dudas acerca de que el régimen del "full-time" pueda ser adoptado sin ninguna reserva en el estado actual de la evolución cultural de nuestro país y para el interior de la República.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Respecto a esa cuestión del "full-time", yo creo que puede lograrse por otro camino. El Director de liceo es un empleado público sujeto a horario, y todavía se encuentra en peor situación que los otros empleados públicos, ya que está sujeto a reelección.

El Consejo de Enseñanza Secundaria puede vigilar la actividad del Director, y si éste no cumple con el horario y no cumple a satisfacción con sus obligaciones, puede no reelegirlo. Pero no veo por qué, si cumple con las funciones a su cargo, vamos a tener que cercenarle toda otra actividad.

De manera, pues, que el "full-time" hay que buscarlo por otro camino, obligando al Director a que dedique al liceo el tiempo necesario, bajo la vigilancia del Consejo de Enseñanza; pero no debemos de ninguna manera cercenarle en esta forma toda otra clase de actividad.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio (Presidente).

SEÑOR CARDOSO. — El concepto de "full-time" lleva, por lo menos en forma implícita —así lo hemos entendido siempre—, la prohibición de ocuparse en toda otra actividad. Es lo que se estableció, por ejemplo, en la Legislatura pasada, para algunos funcionarios técnicos de un Instituto que funciona en Montevideo, el Instituto de Ciencias Biológicas, que dirige el Profesor Clemente Estable.

Algunos de los técnicos que ocupan los más altos cargos de ese Instituto están bajo el régimen del "full-time", es decir, con la prohibición de ocuparse de toda otra actividad, para lo cual se les ha dotado de altas remuneraciones, para cuyos sueldos —dicho sea de paso— se está ya gestionando su modificación, entendiéndose que, dada la situación actual de la carestía de la vida, para la exigencia rigurosa del régimen del "full-time" hay que pagar sueldos que, convengamos, no es muy frecuente que esté en condiciones de pagar nuestra Administración.

Yo quería, simplemente, dejar esa constancia, y, como tengo —repito— muy serias dudas acerca de que sea posible, por las razones fundamentales expuestas por el señor Diputado Fischer, aplicar ese régimen en el estado actual de nuestra elevación cultural y en el interior del país, no voy a votar el artículo.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pese a las razones expuestas por el señor Diputado Fischer, el señor Diputado Stewart Vargas y el doctor Cardoso, sigo creyendo que esta disposición es totalmente conveniente.

El "full-time", como método de trabajo impuesto en la función docente, es un ideal que debe darse por afirmado, y es un ideal perfectamente asequible en las condiciones actuales.

Me explico que cuando se crearon los liceos del interior —acabo de leer la ley, donde, dicho sea de paso, no hay ninguna prohibición a este respecto, como se aseveró en Cámara—, cuando se dictó esta ley, y en la necesidad de organizar una enseñanza incipiente en el interior del país, me parecía lógico que se contemplaran esas situaciones. Pero, después de más de treinta años de experiencia, creo que ha llegado el momento de pugnar porque se establezca otro régimen de trabajo.

En todos los países en que la organización de la enseñanza secundaria se hace en forma plausible, por intermedio de un profesorado que hace su carrera en Institutos adecuados a ese fin, en Institutos de Pedagogía, Escuelas Normales Superiores, etcétera, el "full-time" es obligatorio. Ellos no pueden dedicarse a otra tarea que a la tarea docente.

Este estatuto del funcionario docente, del Profesor de Secundaria, es un esfuerzo en el sentido de organizar un principio de instituto o de instituciones de esa índole. Creo, pues, que debe mantenerse esta disposición.

Las razones que dió el señor Diputado Fischer me sorprenden un poco, y me sorprende, igualmente, que el señor Diputado Cardoso les haya prestado su más entusiasta asentimiento. Parecería que el señor Diputado Fischer condiciona la sobrevaloración moral del Director, al hecho de que ejerza una profesión liberal, y parecería asimismo que el ejercicio de la profesión liberal es una condición casi imprescindible, "sine qua non" para que una persona pueda demostrar su elevación moral, sus condiciones morales, sus virtudes morales, y transmitirlas, naturalmente, en su acción educativa, al ambiente.

Me sorprende, asimismo, que se subestime —como evidentemente se desprende tal subestimación de las palabras del señor Diputado Fischer— al profesor, profesional o no, que se dedique exclusivamente al profesorado. Parecería que, porque se dedica al profesorado, un profesional, médico o abogado, eso tiene necesariamente que significar que es un fracasado en su profesión. Algo de eso dijo el señor Diputado Fischer, como creo que lo dijo en alguna de las sesiones pasadas algún otro señor Diputado.

Me parece sencillamente lesivo para la dignidad del profesor, que se aprecie en tal forma, que se subestime en tal forma sus condiciones en los que se dedican por entero a la enseñanza, cuando en realidad debería ser un mérito estimable. Creo que esa virtud que se desprende de la consagración, por entero, a la enseñanza, debe estimularse en lo posible, y que esta disposición que se discute tiende a ese fin.

Es por estas razones que yo entiendo que debe mantenerse.

Nada más.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL. — Me voy a oponer, señor Presidente, también a la sanción de este artículo aditivo al proyecto de reglamentación del profesorado de Secundaria. Lo voy a hacer por las mismas razones que ha expuesto claramente el señor Diputado Fischer, pero lo voy a hacer, además, porque creo que en el país todavía no nos hemos superado suficientemente en materia de Enseñanza Secundaria para llegar a la creación de una verdadera profesión del profesorado. No tenemos institutos ni escuelas de profesores y tampoco tenemos institutos ni escuelas de directores de liceos o de institutos de Enseñanza Secundaria. Y, por lo tanto, la especificidad de la función profesoral no existe en la República.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Es deseable que exista.

SEÑOR GALLINAL. — Es deseable que exista, señor Diputado García Austt, pero la realidad es que no existe y este proyecto sería, apenas, un embrión que establecería algunas condiciones más en la reglamentación de la materia.

Pero yo quiero agregar una razón más, que se ha mencionado en la Cámara y que considero de suma importancia, y es que la dirección de los institutos o de los liceos no serán funciones permanentes de los profesores que alcancen a esos cargos. Serán, sencillamente, nombramientos revocables de cinco en cinco años y, por lo tanto, el profesor que llegue a la dirección del liceo o del instituto tendrá una inestabilidad verdaderamente peligrosa para ese propósito de creación de un profesorado estable y lo más perfecto posible.

Si el profesor de Enseñanza Secundaria alcanza al cargo de dirección y lo ejerce durante el primer período de cinco años, y después de él el Consejo de Enseñanza Secundaria no lo vuelve a reelegir, revoca el primer nombramiento, el profesor que era profesional y que ha hecho abandono de la profesión, o que ejercía una función lucrativa y que la ha abandonado, se encontraría enteramente desamparado, libre de su cargo de dirección y libre, también, y completamente desconectado con sus antiguas actividades, que le permitían mantener decorosamente la vida.

Creo, señor Presidente, que esa razón es suficiente para que nosotros pensemos mucho en la aprobación de la

artículo que, en realidad vendría a conspirar contra la selección del profesorado de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR GALLINAL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Esta objeción que acaba de formular el señor Diputado Gallinal, es sólo una objeción aparentemente valedera.

Todas las situaciones de "full-time" corren el mismo riesgo. El señor Diputado Gallinal sabe bien que el "full-time" se ha establecido en la Facultad de Medicina, pero que esa situación es revocable también cada cinco años: que es precaria: que tiene el mismo carácter de precariedad que tiene el cargo de director de un liceo. Y los profesionales que hacen "full-time" en la Facultad se encuentran exactamente en la misma situación que el director de liceo.

Muchos de ellos son médicos distinguidos...

SEÑOR GALLINAL. — Es exacto.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ... que hubieran podido abrirse un camino profesional brillante si se hubieran dedicado al ejercicio profesional, y, sin embargo, prefieren consagrar sus horas al trabajo de investigación en la Facultad, corriendo el riesgo de que a los cinco años se queden sin el desempeño de la profesión y sin el cargo.

Además, el hecho de que sea revocable puede ser un estímulo para que el Director, como cualquier profesional que hace "full-time" se aplique por entero, con ahinco, al ejercicio de su función, porque es inadmisible que un hombre se consagre por entero a su función y a los cinco años no sea reelecto; ello significaría la comisión de una injusticia que es absolutamente improbable e inaceptable.

SEÑOR GALLINAL. — Creo que la similitud de situaciones que ha planteado el señor Diputado García Austt, respecto a los investigadores de los institutos de la Facultad de Medicina, con los profesores de Enseñanza Secundaria, no es exacta, ni mucho menos.

El médico que se dedica a la investigación en cualquier orden, por el hecho de transformar su espíritu, de polarizar su espíritu en una dirección determinada, se crea desde ese momento, siendo mínimas las condiciones intelectuales que posea y el don de paciencia y de trabajo que tenga una vida diferente, utilizable para el progreso de su labor de investigador. No es así lo que sucede con los directores de liceos y de institutos de Enseñanza Secundaria. Ellos quedarían, al cabo de un breve plazo de tiempo, aquí son cinco años, no teniendo, como no tienen, un espíritu específico de directores o de docentes, o de pedagogos, porque no hay escuelas, porque no han tenido antecedentes, tan necesarios para una correcta orientación en la vida, previos a la ascención del cargo de directores, quedarían, digo, en la falsa y perturbadora posición de quienes habrían perdido el ajuste o competencia profesional a la vez que se contarían como directores fracasados o fallidos.

De manera que, a mi juicio, son enteramente distintas las situaciones. Ejerciendo un cargo determinado en el Instituto de Investigación de la Facultad de Medicina se puede progresar y se pueden prestar servicios útiles para el país. Si se le separa del otro cargo, señor Presidente, otras actividades similares le abrirán de cualquier manera el camino para que ese profesional tenga éxito en una de las multiformes o proteicas manifestaciones de las ciencias.

(Interrupción del señor Representante García Austt).

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor Diputado García Austt. Está en el uso de la palabra el señor Diputado Gallinal.

SEÑOR GALLINAL. — Eso es una cosa muy distinta a lo que sucede con los docentes de Enseñanza Secundaria que han llegado a Directores de un Liceo, que han adquirido una posición determinada, específica, y que salen de ella, y vuelven a retrotraer en su carrera que no podrán recuperar más aquél escalafón, que han conseguido en la docencia ni el que tenían en la profesión, porque la han abandonado cinco años antes. Afirmo que eso constituye una solución injusta.

Era lo que quería decir.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — A propósito de la disposición que se ha mencionado a lo largo de la discusión de este artículo del proyecto de Estatuto del Profesor yo cité un caso específico y dije que en la ley de creación de liceos, estaba esa disposición. El señor Diputado García Austt buscó la ley y no encontró esa disposición. Efectivamente, yo cité equivocadamente la ley. Esa disposición está en la ley de 19 de octubre de 1928 por la que se elevaron los sueldos de los profesores y directores. Dice en el artículo 2.o: "Elévase el sueldo de los Directores de los liceos departamentales" —era puramente de los liceos departamentales, del interior, y no de los de la Capital— "a la suma de $ 3.240 anuales, prohibiéndoseles el ejercicio de toda otra profesión". Más o menos, la misma disposición que está redactada en el artículo que estamos discutiendo.

Esa disposición legal existía. De manera que fué en mérito a una disposición legal que el Consejo de Enseñanza ya aplicó este procedimiento. Pero, repito, para los liceos del interior. Por eso yo señalaba como injusta la parte final del artículo. No es que yo entre al fondo del asunto sino que me parecía que si se iban a respetar situaciones al margen de la ley, no debíamos pasar eso por alto.

Nada más.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — En virtud de la aclaración que acaba de formular el señor Diputado Guimaraens, a mí me parece que, en efecto, el párrafo final o las palabras finales están de más, y deben ser suprimidas. Si los miembros de la Comisión que me acompañaron no tienen inconveniente, podría suprimirse: "...respetándose las situaciones vigentes".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta por el señor Diputado García Austt?

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Se plantea una situación particularísima con el miembro informante en lo que hace referencia a esta propuesta. El miembro informante, con toda claridad, en el día de ayer, planteó su situación personal, pero la Comisión tiene un temperamento distinto al del miembro informante y lo ha sostenido en Sala. De manera que yo pediría que el requerimiento de la Mesa fuera dirigido al señor Diputado García Austt, que en este momento tiene la calidad de miembro informante en lo que hace referencia con esta disposición.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo acabo de formular la moción y los compañeros de Comisión no tienen ningún inconveniente.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Comisión no se pronuncia, se va a votar el artículo tal cual ha sido propuesto por la Comisión.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar el artículo tal cual ha sido leído.

(Se vota: 12 en 42. — Negativa).

—Léase con la modificación propuesta por el señor Diputado García Austt.

(Se lee:)

"Artículo 31. El cargo de Director de Instituto o Liceo es incompatible con el ejercicio de toda otra profesión o actividad lucrativa".

—Se va a votar el artículo tal cual ha sido leído.

(Se vota: 16 en 42. — Negativa).

—Queda suprimido el artículo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — He votado en contra de este artículo, señor Presidente, porque entiendo que medidas de esta naturaleza pueden tomarse solamente cuando el Estado dispone de los elementos de crear personal especializado para esas funciones y mientras no los tenga debe aprovechar los más capacitados donde los encuentre, en beneficio de la propia enseñanza.

Por esas razones yo me opongo. Una vez que tengamos una escuela superior de profesores, seré partidario de crear la incompatibilidad, porque entonces vamos a tener personal especializado para esa función. Mientras no se tenga, me opondré siempre que pueda, a que eso se apruebe.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo quiero hacer un fundamento de voto un poco extraño: voté equivocado, creía que se votaba la supresión del artículo y resulta que salí votando el artículo con una determinada supresión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo he votado por la afirmativa el artículo sustitutivo de la Comisión, como la moción presentada por el señor Diputado García Austt, modificando el proyecto, y la he votado afirmativamente por lo siguiente: porque tengo entendido que existe una disposición legal similar en la actualidad; con esta diferencia, de que se aplica a los Directores de Liceos de campaña, y no se aplica a los Directores de Liceos de Montevideo, cuando más lógico sería aplicarlo a los Directores de Liceo de Montevideo y no tanto a los de campaña.

Además, señor Presidente, porque creo que la enseñanza necesita cada vez más que los profesores y los Directores le dediquen todo su tiempo al ejercicio de este alto ministerio.

Los "full-time" establecidos en la Facultad de Medicina por la última ley presupuestal, deben ser llevados poco a poco a todas las ramas de la enseñanza de la República, y de esa manera tendremos profesores y Directores dedicados por completo a esa sagrada misión.

Creo que la votación dada por la Cámara en este momento puede llevar al espíritu de los intérpretes a una situación un tanto irregular, pues si bien la Cámara no ha votado la derogación de la anterior disposición, el votar negativamente el mantenimiento de un texto como el propuesto por la Comisión podrá llegar a sostener que aquél, por vía indirecta ha entrado en desuso, a pesar de que no ha sido derogado expresamente.

Por eso, me permito solicitar de la Cámara la reconsideración del artículo recientemente votado en forma negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo.

(Se vota: 37 en 43. — Afirmativa).

—Queda reabierto el debate.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo creo que el inconveniente que señalaba el señor Diputado Ferrer Serra queda completamente corregido si nosotros ponemos al final del proyecto un artículo que derogue todas las leyes que se opongan a la presente.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Queda derogada indirectamente esa disposición.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Si este Estatuto del Profesor es una ley especial, las otras leyes quedan derogadas.

(Interrupciones).

—Entonces, derogamos expresamente esa disposición; al final de la ley podemos poner un artículo que derogue expresamente esa disposición.

(Interrupciones).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Entiendo que aunque se haya votado negativamente esta disposición, y se siga votando negativamente, queda en vigencia la otra disposición a que se refirió, a que hizo alusión el señor Diputado Guimaraens: la de la ley presupuestal; es decir, que para que la situación se aclare en el sentido en que quiere establecerlo el señor Diputado Carbonel y Migal, habría que derogar expresamente esa disposición.

Pero sería en verdad sorprendente que se derogara ahora, en la situación en que están actualmente los Directores de Liceo, cuando esa ley fué dictada en virtud de que se llevaba creo que a trescientos pesos la asignación de los Directores de Liceo.

(Interrupciones).

—En este momento, en que los Directores de Liceo pueden llegar a ganar seiscientos pesos, es el momento en que se cree oportuno derogar esa disposición, qué se dictó en la convicción, en aquel entonces, de que esa suma significaba una retribución adecuada para que los Directores consagraran todo su tiempo a su función docente.

Quiero señalar esa contradicción evidente en que nos colocaríamos con respecto al espíritu que ha inspirado esta ley.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Pienso si la fórmula no podría ser establecer afirmativamente lo que aquí quería negarse, diciendo: "El cargo de Director de Instituto o Liceo es compatible con el ejercicio de toda otra profesión".

(Apoyados. — No apoyados).

Se trata de una fórmula sencilla; limita el régimen anterior, y contempla el sentir de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula que propone el señor Diputado Beltrán.

(Se lee).

"Artículo 31. El cargo de Director de Instituto o Liceo es compatible con el ejercicio de toda otra profesión".

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El doctor Wáshington Beltrán ha creído encontrar el "huevo de Colón"; ha formulado una nueva propuesta, que, evidentemente, desvirtúa todo lo que venimos realizando al dictar este proyecto de ley sobre Estatuto del Profesorado.

(Apoyados)

—Ahora, después que hacemos el Estatuto, que vamos marcando las facultades, las atribuciones, las obligaciones, que vamos mejorando cada vez, y que queremos mejorar más al profesor, en que llegaremos a la creación de institutos especializados que habiliten a los profesores, vamos a encontrarnos que decimos que pueden realizar toda clase de actividades.

Me imagino al médico de Artigas que lo designan Director del Liceo porque es un eminente ciudadano, un hombre capaz de poder realizar perfectamente esa función, pero que se dedica también a atender su clientela, y que esté continuamente en su consultorio, o visitando a sus pacientes, en qué condiciones continuará atendiendo las necesidades del Liceo. Salgamos del médico, y vayamos al abogado, salgamos del abogado; y vayamos al arquitecto, o al ingeniero —porque en nuestro país los Directores de Liceo revistan dentro de las profesiones liberales...

Plantear todos estos problemas demostraría que el Director, que tiene que tener la obligación de seguir y de observar al profesor, que tiene que estudiar, tanto como el profesor, la psicología de los alumnos, para poder orientarlos, para poder llevarlos, no tendría con todas esas otras obligaciones el tiempo necesario —no quiero abundar en lo que ya tanto se ha dicho en Cámara— para cumplir con sus obligaciones de enseñanza.

Yo me explico que se admitiera el régimen por el cual podrían desempeñar dos funciones si el sueldo con que estuvieran remunerados los actuales Directores de Liceo fuera insignificante, pero, desde el momento en que el sueldo está en relación con las funciones que desempeña, señor Presidente, no veo por qué querer darles esa amplia libertad poniendo en riesgo la propia enseñanza, que queremos garantizar por medio de este estatuto.

Yo creo, que evidentemente, lo que debe hacer la Cámara, —y respeto las opiniones contrarias— es mantener el proyecto que viene estudiado por la Comisión, después de un prolijo y concienzudo análisis. Tal vez, este proyecto sea el que ha sido más estudiado en el seno de una Comisión, y llega a la Cámara perfectamente informado por aquélla. Sé que defender la tesis contraria es siempre fácil, pero tenemos que respetar el trabajo minucioso realizado por la Comisión, y si ella ha llegado a una conclusión pesando todas las consecuencias, como lo muestran las propias discrepancias habidas en el seno de esa Comisión, —ya que el mismo miembro informante mantiene un criterio completamente distinto—, aprobando la fórmula propuesta por el señor Diputado Beltrán echaríamos abajo lo que el señor Diputado Quilici, creo, conceptuaba inconveniente en aquellos momentos, ya que no modificaba el régimen anterior, del año 1928, sino que lo seguía admitiendo.

Ahora también suprimiríamos esa retranca y daríamos toda clase de libertades en beneficio de unos pocos y en perjuicio de la juventud estudiosa del país.

(¡Muy bien!).

—Miremos en beneficio de los más y obremos con tranquilidad. Perjudicaremos a diez, a quince o a veinte; pero vamos a beneficiar a miles y miles de estudiantes, y nuestra obligación como legisladores es beneficiar a esos miles, aunque tengamos que perjudicar a unos pocos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo 31, en la forma propuesta por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 31. El cargo de Director de Instituto o Liceo es incompatible con el ejercicio de cualquier otra profesión o actividad lucrativa, respetándose las situaciones vigentes".

—Se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota: 24 en 42. — Afirmativa).

—Yo deseo dejar constancia de que he votado negativamente por que se me ha hecho un argumento que pesó

mucho en mi ánimo: disposiciones de esta clase las cumplen los hombres honestos y los deshonestos no las cumplen.

(Apoyados).

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo voté afirmativamente el artículo propuesto por la Comisión por las razones que expresé en el día de ayer. Recojo ahora las palabras del señor Presidente al fundamentar su voto para señalar que estas disposiciones tienen, precisamente, esta virtud: la de servir para distinguir a los hombres honestos de los que no los son; la de establecer para los hombres honestos y para los que no lo son, una prohibición, un límite en que la conducta deja de ser honesta y pasa a no serlo. Si nosotros les permitimos en silencio cualquier actividad, esos funcionarios pueden dedicar las migajas de su tiempo, como dije ayer, a la dirección del liceo; si se la prohibimos, podrán burlar esa prohibición, pero en secreto, en silencio, como delincuentes, sabiendo que atentan contra la ley, violando su principio moral.

La ley debe siempre sentar principios éticos a los cuales los individuos deban ajustar la conducta, su conducta ética también.

Por eso votamos afirmativamente el proyecto de la Comisión.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: nosotros hemos votado negativamente el artículo sancionado.

Entendemos que cuando el director se dedica, después de cumplir sus funciones, a pintar, a escribir, a la música, o al arte, no hace más que complementar con ello la función que tiene que desarrollar en el liceo.

Por otra parte, creo que esto es injusto porque se establece solamente para quienes se dedican a profesiones establecidas, ya que hemos visto en el interior a directores de liceos que son granjeros y que no entrarían en esta disposición prohibitiva. Estos señores, en estos casos, dirían que ellos están atendiendo su propiedad. Y esto es aún peor.

Además, nosotros sabemos que los hombres que saben rendir más, pueden atender su labor de directores y a la vez pueden rendir en otras tareas que son útiles para la sociedad.

Por todo esto nosotros entendemos que no es justo el artículo tal cual ha sido aprobado

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 32.

(Se lee):

"Artículo 32. Es incompatible la calidad de funcionario docente de Enseñanza Secundaria con la de Profesor particular de alumnos reglamentados o libres. Entiéndese por Profesor particular el que desempeña actividades docentes no fiscalizadas por Enseñanza Secundaria.

El Consejo podrá autorizar, por dos tercios de votos, dichas actividades, cuando ellas redunden en beneficio de la extensión de la cultura general".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 40 en 46. — Afirmativa).

—Léase el artículo 33.

(Se lee):

"Artículo 33. Queda prohibido al Director, a los Consejeros, Inspectores de Enseñanza Secundaria, Directores y Subdirectores de Institutos o Liceos, toda intervención en las actividades electorales de la Institución, salvo el voto".

—En discusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo quería preguntarle al señor miembro informante si de acuerdo a la redacción del artículo 33 los directores, consejeros, inspectores, directores y subdirectores de institutos y liceos pueden ser candidatos.

SEÑOR QUILICI. — ¿Me permite?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Eso no está expresamente establecido; pero si se le prohibe la intervención en favor de otro, va tácitamente comprendido que está prohibida su propia candidatura, porque otra cosa significaría que haría de cuerpo catalizador. No diría: "Yo quiero que voten por determinada fórmula"; pero se pone de candidato lo que implícitamente es decir que lo voten.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Hay razón para hacerlo. Yo planteo la situación que se crearía a los inspectores candidatos, capaces de influir, mediante su intervención en las actividades preelectorales, en las determinaciones de los profesores. ¿Cómo se modifican los juicios personales de los inspectores sobre los profesores que no quieran votar? ¿Cómo se modifica el juicio personal del director de instituto o del subdirector, sobre un profesor que se niegue a adherir a determinada candidatura ¿Cómo se modifica la situación de un profesor con respecto al Consejo, si está manifiesta y públicamente en pugna con las directivas electorales del Consejo?

Este artículo tiene fundamentalmente el espíritu de garantizar a todos los integrantes del cuerpo docente de la República, la libertad de determinación en el período electoral. En la última instancia electoral interna de Enseñanza Secundaria, se planteó una situación embarazosa, difícil y hasta molesta. Un miembro del Cuerpo de Inspectores debió pedir licencia, yo no sé si voluntariamente o si lo licenciaron, para que pudiera intervenir en la lucha que se planteaba. Me consta que partidarios de esta tendencia expresaban en forma pública, el desagrado que les producía que esa situación que se le creaba a su candidato, alejándole de la actividad inspeccional, no se reflejara también sobre quien integraba el Consejo y era candidato para la renovación de su cargo.

Todas estas dificultades creadas en ese período, fueron recogidas por los sectores del Senado y transformadas en esta disposición del artículo 33, tendiente a imponer por la ley la obligatoriedad de un alejamiento que le quite toda posibilidad de influencia o toda posibilidad para el mal, o toda posibilidad para la injusticia o la arbitrariedad a los hombres que tienen funciones o inspectivas o de dirección, en los institutos de enseñanza.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — En mérito al número de artículos que aun quedan por tratar, pongo a consideración de la Cámara que pasemos a intermedio, una vez que termine el doctor Barrios Amorín, hasta mañana a las seis de la tarde, para continuar con este mismo asunto, evitando así la sesión nocturna.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si terminada la exposición del señor Diputado Barrios Amorín, se hace un intermedio hasta mañana a las 18 horas.

(Se vota: 44 en 46. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Termino de inmediato. Me parece que el artículo 33 tiene una finalidad bien loable, pero era indispensable precisar su alcance.

A través de lo manifestado por el señor miembro informante, se deduciría de este artículo, sin que en él se diga, que los funcionarios de alta jerarquía de Enseñanza Secundaria, no pueden ser candidatos a consejeros de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR QUILICI. — Estando en actividad.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo creo que el principio es bueno pero que no puede, sin embargo, cerrarse las puertas para que una persona, jerarquizada en materia de enseñanza, integre el Consejo. En consecuencia, debe preverse una solución que permita tal cosa, no sólo para contemplar el legítimo interés de quién pudiera ser candidato, sino en bien de la enseñanza misma.

Entonces, se me ocurre que lo que corresponde es redactar alguna fórmula similar a la que figura en el texto de nuestra Constitución de la República, cuando establece, por ejemplo, prohibición para que puedan ser electos los Intendentes.

Por lo tanto propondría —y si la sesión se va a levantar habrá tiempo para que la Comisión medite sobre esa fórmula— un agregado al artículo 33 que dijera así: "Para ser candidato se requerirá que renuncie al cargo con tres meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de la elección".

Esta situación que es, en su texto, análoga a la que rige para los Intendentes, permitirá consultar el doble interés de la persona con derecho a integrar esos altos cargos y de la enseñanza pública. Dejo, pues, la fórmula enunciada.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Yo creo que podemos votar el artículo, y en lo que me es personal, declaro que acepto la modificación porque no contradice el espíritu que la ins-

pira. Pero solicitaría al señor Diputado Barrios Amorín, y esto también a título personal, que el plazo de la renuncia se extendiera al doble, a seis meses, en razón del mecanismo de la enseñanza misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Barrios Amorín la modificación?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No tengo ningún inconveniente en modificar la fórmula en el sentido que sugiere el señor Presidente de la Comisión. Podemos poner seis meses en lugar de tres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Comisión acepta el agregado propuesto, se podría votar el artículo 33 con ese agregado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Se podría votar el artículo tal como viene de la Comisión y después el agregado.

SEÑOR GARICOITS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Habría que hacer una aclaración. En el artículo se dice "Director" y habría que especificar "Director General" para dejar claramente establecido.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No puede ser otro, porque el artículo dice: "Director, Consejeros Inspectores"...

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Hago moción para que se vote la fórmula de la Comisión con el agregado propuesto y de esta manera nos retiramos de Sala con la aprobación de este capítulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 33 con el agregado propuesto.

(Se lee:)

"Artículo 33. Queda prohibido al Director a los Consejeros, Inspectores de Enseñanza Secundaria, Directores y Subdirectores de Institutos o Liceos, toda intervención en la actividad electoral de la institución, salvo el voto.

Para ser candidato se requerirá que renuncie al cargo, con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de la elección".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Comisión acepta la proposición formulada por el señor Diputado Barrios Amorín, se puede votar conjuntamente. Si no la acepta en forma expresa, hay que ajustarse al Reglamento y votar, primero, el artículo de la Comisión.

SEÑOR QUILICI. — Yo a título de riesgo por si se me llega a rectificar, por lo que dicen mis compañeros, declaro que la Comisión acepta la modificación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión con el agregado propuesto por el señor Diputado Barrios Amorín.

(Se vota: 40 en 42. — Afirmativa).

—Se pasa a intermedio hasta mañana, a las 18 horas.

(Así se efectúa a la hora 21 y 1 minuto).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.



CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — 1.er PERIODO

Presidente .... Don Antonio Rubio
1.er Vicepresidente .... Don Lisandro Cersósimo
2º Vicepresidente .... Don Hugo L. Ricaldoni
Secretario Redactor .... Don Arturo Miranda
Secretario Relator .... Don Mario Dufort y Alvarez
Director de Secciones .... Don Abelardo Tôrres Mendoza
Director de Taquígrafos .... Don Florentino Alvarado

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —

D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyherachar
D. Carmelo R González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan T Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —

Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —

Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Juan Gregorio González

FLORES —

D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —

Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M Mattos
D. Ventura Puig
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —

D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —

D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO —

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —

D. Esteban J. Bacigalupi
D. José M Damborlarena
D. Ventura Pírez

MONTEVIDEO —

D. Felipe Amorím Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Wáshington Beltrán
Dr. Tomás G Brena
D. Oscar P Callerlza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. Juan Vicente Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Arturo J Dubra
D. Fernando Fariña
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M Ferrer Serra
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Giuria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
Dra Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A Grauert
Dr. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan Carlos López
D. Carlos A Mora Otero
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Oscar A. Pérez.
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Antonio Rubio
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio H Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
D. Miguel Vieyte

ROCHA —

D. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —

Dr José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Oliú

SAN JOSE —

D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

SORIANO —

Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —

D. César Z. Palomeque
D. José A. Quadros

TREINTA Y TRES —

D. Martín M Ois
D. Mario Raúl Gaggero

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(PRIMER PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Ciro Ciompi
Dr. Wáshington Beltrán
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José G. Lissidini
D. César Palomeque
Dr. Guillermo Stewart Vargas
Dr. Gabriel Terra

Secretario: D. Alfredo Urioste

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Venancio Flores
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos V. Mora Otero
D. Ventura Pirez

Secretaria: Sra. Dora Lanzaro de Bengoa

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Gabriel José D'Amado
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Francisco Areco
D. Carmelo R. González
D. José E. Urrutia Serrato

Secretario: D. Juan P. Bruno

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.45 hs.

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Esc. Juan Gregorio González
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Héctor Payssé Reyes
Dr. José Antonio Quadros
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José P. Isasa

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, de 17 a 19 hs.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco Goyén
Secretario: D. Manuel T. Pérez
D. Mario Sadí Barbé
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eduardo Eyherachar

Secretario: D. Angel A. Vignoli

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D. Alfredo Dupetit Ibarra
Secretario: D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Humberto Badano
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. José Pedro Cardoso
D. Fernando Fariña
D. Carlos L. Fischer
D. Mauro García da Rosa
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos M. Mattos
Dr. Toribio Olaso
D. Ventura Puig
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Antonio Richero
Dr. Alfredo J. Solares

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Oscar Bonilla García
D. Lisandro Cersósimo

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan L. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Elio García Austt
D. Polonio Garicoits
Dr. Juan C. López
Da. Margarita Abreu de Machado
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sorhueta
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Juan Angel [illegible]
Secretario: D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
Dr. Arturo J. Dubra
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos María Giuria
D. Arturo Lezama
D. Carlos B. Moreno
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Enrique Rodríguez
D. Silvio H. Silva

Secretario: D. Andrés M. Mata

Días de sesión: Tres 1.os jueves de cada mes, de 17 a 19.30 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. J. Florentino Guimaraens
Secretario: Esc. Julio Trías Du Pré
D. Esteban Arosteguy
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Dr. Javier Barrios Amorín
D. José M. Dambońarena
D. Carlos Leone
Dr. Luis Olid
Dr. César A. Piffaretti
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Gastón R. Rosa

Secretario: D. Enrique Berhau

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las [illegible]

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Martín M. Olo
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera
D. Miguel Vievte

Secretario: D. Gonzalo de Salterain

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.30 hs.

Montevideo, 12 de Marzo de 1947

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 169 — Montevideo, Sábado 13 de Diciembre de 1947 — Núm. 12343

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9 60
Por año	"	19 20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20 000 00	$	30 00	la página
De	$	20.001 00	"	"	50 000 00	"	60 00	" "
"	"	50 001 00	"	"	100 000.00	"	70 00	" "
"	"	100 001 00	"	"	200 000.00	"	100 00	" "
"	"	200 001 00	"	"	300 000 00	"	120 00	" "
"	"	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
"	"	400 001 00	"	"	500 000 00	"	150 00	" "
"	"	500 001 00	"	"	1.000.000.00	"	175 00	" "
en adelante						"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es, tando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0 50
De más de dos años	"	1 00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.000 fundas para colchones y 1.000 fundas para almohadas de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 23 del corriente, a la hora 10. — Montevideo Diciembre 4 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic 11 2362 v.dic.22.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, para el suministro de 3 000 pares de pantorrilleras con arreglo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas en esta Oficina el día 22 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.11 23622 v.dic.22.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 2.000 cachiporras de madera o goma de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías. Avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 18 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.11-23624 v.dic.18.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 22 trajes de verano, color gris, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías avenida 18 de Julio número 2118; todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 17 del corriente a la hora 10. — Montevideo Diciembre 2 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.9 23595 v.dic.19.

COMITE COLECTA PRO MEJORAMIENTO POLICIAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de automóviles chassis bicicletas, motocicletas y camioneta rural de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Comité calle Cerrito número 464, de 10 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local el día 17 de Diciembre a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Dic.5 23572 v dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 83 para adquirir agujas veleras, agujas comunes, agujas para máquina, alambre de acero alambre común, alambre dulce, alambre galvanizado alambre de cobre alambre de bronce, alambre para stays, aparejo sin fin, agua destilada, alcohol industrial, algodón calafate, astas bicheros, aguarrás, aceiteras, aparejos amianto agujas colchoneras, aceite linaza, aceite pata, alcuzas hojalata, albayalde en polvo, agujas inyectores, hojas amianto, amianto grafitado, bicheros, batidores tambor balanzas barrenas, cola carpintero, cera paraguaya, cintas métricas, cera virgen, cepillos de cerda, filtros para aceite, faroles manos, faroles bombillos, goma laca, gamuzas guantes de cuero, guantes mecánicos, guantes motociclistas, jeringas, inyectores, linternas, máquinas peluqueros máquina picar carne, máquinas emparchar, masilla mica en plancha, mica en polvo, manganesita, metaborato de sodio, portland, pitos para marinero, piedra amoníaco piedra pomez, filtros, parches de goma, ganchos para calafate, ganchos tijera mediana, inyector de grasa manómetro completo, pañuelos foguistas, pinceles lubricar, punzones perforadora eléctrica, pistolas de limpieza pluggs teléfonos, pasta soldar metales, comos azul prusia, pasta soldar radios, plumeros, paletas bomba aceite, pasta Canning, prusiato cimentar, pomos solución, planchas polistirene, plux metálicos, pabilo, quemador soldadura, resina, ruptores, sebo aceite para eje, sal amoníaco triformol, tirchantes, tierra refractaria, tierra siena tubos para bombillos, tubos nivel caldera tubos nivel, tubos nivel de caldera, bulles de madera, corcho prensado, corcho en plancha, cortador de juntas, estopa grasa Belleville o similar, grasa valvulina, galga micrométrica, librillo de sonda machimbre moarras para bicheros, piedra esmeril, piedra amolar, piedra afilar pinza vidrio, prensa de

ribera rueda cortar vidrios, rempujos, rueda alambre pulidora, rueda disco fieltro pulidora, rueda disco plano pulidora, cloruro calcio, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.12-23646_v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 126
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir tornillos de hierro para madera, tornillos de bronce para madera, clavos de hierro para madera, clavos de hierro sin cabeza, clavos de cobre, varilla de hierro galvanizado, papel de lija, cola carpintero, sierra sinfín, goma laca, tapa poros, hierro para cepillos, requeridos para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.12_23643_v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir 50.000 kilos de papas, requeridas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo Diciembre 9 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.12_13645-v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 137
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 137 para adquirir repuestos para motor Diesel tipo K. D. 15 Z. tuercas juntas, empaquetaduras, cintas fieltro, frenos, bolas, resortes, filtros arrastradores, anillos de seguridad, pernos, rodillo, varilla, tuercas, excéntrico bulones, cojinetes, pistones de trabajo, bujes, aros, seguros, antecámaras, platillos, conos, discos, culatas, manguitos de regulador (repuestos motor Diesel M. W. M. Benz tipo R. H. 326), resortes para regulador, válvulas resortes válvulas manguitos, aros de pistón, vástagos juntas, termómetros para agua, estuches bronce para termómetros juntas para caño escape guías, conos, anillos, platillos tuercas seguros, requeridos por el R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.12_23644_v.dic.23.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico. Las propuestas serán abiertas en la Dirección General, Avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 17 de Enero a las 9 y 45 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 10 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.12-23641-v.dic.23.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 29|47

Llámase a licitación pública para el suministro de compra de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Diciembre de 1947 a la hora 9.30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.12_23634_v.dic.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 124
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 124 para adquirir: Clarines, Cajas de guerra, para el Centro de Instrucción de la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1497 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.9_23606-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICONES
Licitación pública N.o 135
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 135 para adquirir: Aceite de maní o girasol, agua mineral, crema de dulce de batatas, vino tipo oporto, paté de lengua, paté de pollo, paté de jamón, latas fiambre de ternera, mermelada de durazno, yerba mate en paquetes, tarros de líquido insecticida requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.4_23560-v.dic.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 136
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 136 para adquirir: Frazadas reglamentarias para tropa con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.9_23605_v.dic.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 103
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 103 para adquirir: Brin azul doble ancho o de un ancho, cretona, botones negros de 15 mm. y 20 mm. requeridos para talleres para diversas confecciones con destino a la Aeronáutica Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo Diciembre 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.4-23558-v.dic.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 84|4611
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 133 para adquirir: Combinaciones saco y buzo de punto, botones fantasía vestido culotes de seda, visos de seda, camisetas media manga para hombre, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.4-23559_v.dic.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICONES
Licitación pública N.o 134
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 134 para: Armario botiquín, espejo pared, alfombra, aramario metálico de curación, perchero de pared, saliveras, mesa escritorio taburetes de hierro esmaltados, mueble archivo, aparador de hierro, mesa comedor sillas de comedor, mueble trinchante mesa chica madera, requeridas para el Servicio Sanitario de la Base Aeronáutica N.o 1 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.4-23557-v.dic.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICTACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de madera destinada a las viviendas económicas ubicadas en el Aeropuerto Nacional de Carrasco de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio hasta el día 16 de Diciembre de 1947. Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 16 de Diciembre corriente a la hora 10 1|2, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.9_23598_v.dic.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de madera destinada al Polígono de Tiro del Ejército y Ciudadano calle Chimborazo y San Martín, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados. en este Servicio hasta el día 16 de Diciembre de 1947. Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 16 de Diciembre corriente, en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269 a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 8 de 1947. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.9_23597_v.dic.16.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceite y valvulina para uso en motores de las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 18 de Diciembre de 1947, a la hora 10.

(Cuenta corriente) Dic.10-23584_v.dic.18.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir caños de hormigón con destino a las obras del Aeropuerto, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Diciembre de 1947 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.3-23555-v.dic.15.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de cables destinado a traillas y tournapulls del Aeropuerto Nacional, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Diciembre de 1947, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.3-23554-v.dic.15.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una caja de lentes para prueba. Las propuestas serán abiertas en la Dirección General Avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 10 de Enero a las 9 y 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la

Sección Adquisiciones de 10 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.6_23590_v.dic.18.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta de tambores vacíos: 195 de aceite, 36 de asfalto y 36 barriles de grasa en depósito en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo N.o 265 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Diciembre de 1947 a la hora 10 y 30.
(Cuenta corriente) Dic.12 23648_v.dic.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|46

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de carpintería para el edificio en construcción destinado a sede de la Sucursal Tranqueras de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón), y en las Sucursales Tranqueras y Rivera.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Diciembre de 1947, a la hora 15 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís Casa Central. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales Tranqueras y Rivera, deberán entregarlas en esas dependencias con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Dic.12 23647_v.dic.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 250
Edificio de renta: Zabala y Rincón

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en el predio de propiedad del Banco de Seguros del Estado sito en las calles Zabala y Rincón; de esta ciudad, de acuerdo con los planos y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso); el día 16 de Enero de 1948 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 50.00. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.3-23543-v.dic.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Reparaciones edificio sede Sucursal Artigas

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la contratación de los trabajos de albañilería, carpintería, instalaciones sanitarias y eléctricas, vidrios y pinturas para reparación del edificio sede de la futura Sucursal del Banco en la ciudad de Artigas, sujetos a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memoria constructiva y planos, cuya carpeta puede solicitarse durante las horas hábiles en las Oficinas del Instituto que se detallan a continuación: Casa Central, Sección "Construcciones y Reparaciones" calle Sarandí N.o 570, piso 1.o; Agencia en la ciudad de Artigas, calle 19 de Abril N.o 277; Sucursal en la ciudad de Salto, calle Uruguay esquina Zorrilla. La apertura de las propuestas se verificará en Casa Central el día miércoles 7 de Enero de 1948, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.10_23607_v.dic.18.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 27|8

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la adquisición de cinco ventiladores, oscilantes, de cuarenta centímetros de diámetro, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones N.o 1435, todos los días hábiles, dentro del horario oficial. La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 23 de Diciembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.11_23616-v.dic.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 530
Segundo llamado

Llámase a licitación para la confección de blusas para el personal obrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el veintinueve de Diciembre de 1947 a la hora diez. — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Nov.25-23457-v.dic.27.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS
INTIMACION

Se intima al o los propietarios de los escollos que constituyen los cascos del vapor de bandera española denominado "Larino", del vapor de bandera francesa denominado "Poitou" y del vapor de bandera noruega denominado "Suderoy IV", que se encuentran encallados sobre las costas a una (1) milla al S.W. del balneario "Aguas Dulces" distante 17 kilómetros de la localidad de Castillos, en el Departamento de Rocha, desde hace aproximadamente 50 o 60 años el primero; a seis (6) millas al W. de la barra de Rocha, naufragado en Mayo de 1907 el segundo, y en la playa de Costa Azul (Rocha) a dos millas aproximadamente al N.E. del puerto de La Paloma, naufragado el 5 de Octubre de 1929 el tercero, para que dentro del término de quince (15) días, contados desde la primera publicación del presente, procedan a la extracción o desguace de las citadas embarcaciones bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con las respectivas disposiciones del Reglamento sobre embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República, de fecha 20 de Abril de 1939. Esta intimación es extensiva a todas aquellas personas que a cualquier título o concepto se consideren con derecho a las citadas naves. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — El Prefecto General de Puertos.
$23.40 Dic.10_14315_v.dic.24.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 26|47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Material radioeléctrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Diciembre de 1947 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.9_23599-v.dic.17.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURA
Licitación amplia número 28|47

Llámase a licitación pública para el suministro de crucetas de lapacho amarillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Diciembre de 1947 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.5-23574_v.dic.15.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas

N.o 8010 Ficheros metálicos. (Tercer llamado) Apertura el día 23 de Diciembre 1947 a las 9 horas.

N.o 8326. Ficheros y muebles metálicos. (Tercer llamado). Apertura el día 23 de Diciembre 1947 a las 9 y 30 horas.

N.o 9638. Archivos metálicos. (Primer llamado). Apertura el día 23 de Diciembre 1947 a las 10 horas.

N.o 9659 Armarios metálicos (Primer llamado). Apertura el día 23 de Diciembre 1947 a las 10 y 15 horas.

N.o 9639. Mimeógrafo eléctrico (Primer llamado). Apertura el día 23 de Diciembre 1947, a las 10 y 30 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas, se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay calle Dante 1851 (tercer piso) donde se podrán retirar todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General los días y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Diciembre 3 de 1947. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Dic.10_23608 v.dic.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para adquirir una "Máquina de calcular, eléctrica, para el Departamento de Contaduría". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 19 del corriente a las 9 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.11-23613 v.dic.19.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación N.o 9642
Venta de un auto usado

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, oye ofertas por la venta de un auto marca Packard usado. Auto en exhibición y bases, en la Proveeduría General, Dante 1851 (tercer piso) dentro del horario de oficina. Días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 Sábados de 8 a 12 Las ofertas se escucharán verbalmente, el día 22 de Diciembre a las 10 horas, en el local mencionado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Dic.10-23609 v.dic.20.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION
Prórroga del plazo de vencimiento

Comunícase a los interesados que el llamado a licitación para la adquisición de tres bombas centrífugas cuyo vencimiento había sido fijado para el día 15 del corriente, ha sido postergado para el día 30 de Enero de 1948 a las 16 horas. — La Gerencia General.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los estudiantes de la Facultad de Derecho para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del doctor H. ODRIOZOLA que renunció. Se realizarán el día 10 de Diciembre próximo de las 17 a las 19 horas, teniendo plazo para inscribir candidatos hasta quince días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov 25 23456 v.dic 29.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de maíz consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día 18 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Dic.12-23648 v.dic.14.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA N.o 31

Llámase a licitación pública para la provisión de vigas y alfajías de madera destinada a la obra "Casa para el Capataz", en el Parque Nacional Santa Teresa (Rocha) de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas serán entregadas y abiertas en dicha Secretaría el día 15 de Diciembre a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Diciembre 1.o de 1947. — El Presidente de la Comisión.
(Cuenta corriente) Dic.5-23568 v.dic 15.

U. T. E.
LICITACION N.o 2762
Mimio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama

a licitación hasta el 5 de Febrero de 1948, a las 10 horas, para proveerse de 1.000 kilogramos de minio, en polvo, bien molido, seco y libre de substancias extrañas; a entregarse en cuñetes de 50 kilogramos cada una, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1947. — La Gerencia Administrativas.
(Cuenta corriente) Dic.11-23615-v.dic.16.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2761
Venta de materiales para construcción usados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 15 de Diciembre de 1947, inclusive puertas, portones, marcos, ventanas, mamparas, rejas, 3.350 baldosas chapas "Dolmenit", caños de 3 bocas, etc., etc., usados en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.9-23600-v.dic 15.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1438. Compra de botellas de Vidrio. Apertura: 22 de Diciembre de 1947 a las 10 horas.
N.o 1441. Compra de un refrigerador eléctrico. Apertura: Diciembre 23 de 1947 a las 10 horas.
N.o 1443. Compra de 2:000.000 de litros de alcohol etílico. Apertura: Enero 19 de 1948 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.11-23617-v.dic.22.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1440. Compra de 1:065.000 arandelas de cartón, para ajuste del cierre de tambores. Apertura: Diciembre 26 de 1947 a las 16 horas.
N.o 1442. Impresión de formularios. Apertura: Diciembre 23 de 1947, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.6-23583-v.dic.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE LUIS PRADERIO, uruguayo empleado, domiciliado en la calle Durazno N.o 1366, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de 274 dibujos artísticos (numerados del 20 al 292) para trabajos industriales, de los cuales se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Dic.10-14318-v.dic.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARIEL GIACUMO, uruguayo, y ENRIQUE LOBL, checoslovaco, empleados, domiciliados en República Dominicana N.o 2835, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres juegos de salón, denominados: "La Fortaleza", "Faraón" y "La Cruz Mágica" de todo lo cual se declaran autores habiendo depositado los dibujos y memorias explicativas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Dic.6-14152-v.dic.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN T. VAZQUEZ por Sociedad Anónima Laboratorios Szarry con domicilio en la calle Florida número 1483, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un programa de concursos radiales denominado "Torneo genial de Geniol, Interior versus Capital", de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los formularios explicativos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Dic.2-13926-v.dic.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52299. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Benausse y Flores S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.12-14426-v.dic.23.

ACTA N.o 52348. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Droguería Sarraco S. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "WAGRAM" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.12-14403-v.dic.23.

ACTA N.o 52300. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Horacio Torrendell S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "AEROCOACH" para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9-14255-v.dic.19.

ACTA N.o 52302. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Socony-Vacuum Oil Company Incorporated, de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca "VISCOLITE" para la clase 11 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.6-14155-v.dic.18.

ACTA N.o 52270. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James Lock y Company Limited, de la ciudad de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5 (sombreros y gorras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.2-13899-v.dic.13.

ACTA N.o 52268. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clang Limited, de Cricklewood, Londres N. W. 2, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CLANG" para distinguir artículos de las clases 12 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.2-13897-v.dic.13.

ACTA N.o 52304. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Chemical Company de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

ETHAVAN

para la clase 1 (S D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.6-14153-v.dic.18.

ACTA N.o 52303. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Chemical Company de St. Louis, Missouri, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

MERTANOL

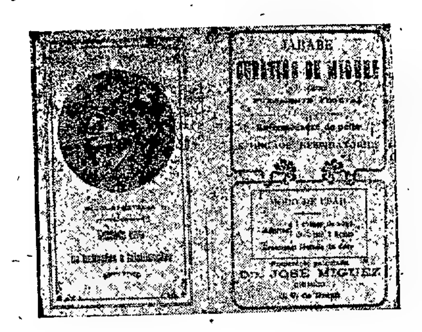
para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.6-14154-v.dic.18.

ACTA 52 263. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha, Alfredo Jones Caissiol, por Aktiebolaget Addo, de Malmo, Suecia solicitan registrar la marca

ADDOMULT

para: máquinas de escribir, máquinas de calcular, máquinas de contabilidad y otras clases de máquinas y aparatos de escritorio así como partes y accesorios para tales máquinas y aparatos. Clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic. 3-13980-v.dic.15.

ACTA N.o 52276. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Míguez Alaniz, viuda de Cavallero, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (un producto farmacéutico y medicinal). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.5-14084-v.dic.17.

ACTA N.o 52288. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mary Chess Incorporated, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Tapestry

para distinguir artículos de la clase 10 (jabón de tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.5-14088-v.dic.17.

ACTA N.o 52291. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mary-Chess Incorporated, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Strategy

para distinguir artículos de la clase 10 (perfume). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.5-14091-v.dic.17.

ACTA N.o 52289. — Montevideo Noviembre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mary Chess Incorporated de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Yram

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.5-14090-v.dic.17.

ACTA N.o 52292. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Chemical Company de St. Louis Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

EXAN

para la clase 9 (S|D). — Publíquees diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.4-14028-v.dic.16.

ACTA N.o 52284. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Con esta fecha "Grafex" S. A. Gráfica Comercial e Industrial, de Montevideo, solicitan registrar la marca

STERLING & CONTINENTAL

para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5 50 Dic.4-14029-v.dic.16.

ACTA N.o 52315. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

B.H.

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Dic.9_14206_v.dic.19.

ACTA N.o 52301. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo solicitan registrar la marca

Ituzaingo

para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.9-14234_v.dic.19.

ACTA N.o 52314. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos., de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "RADIOR" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9-14207_v.dic.19.

ACTA N.o 52316. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos., de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "LE FRANCAISE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9_14205-v.dic.19.

ACTA N.o 52312. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Pierce's Proprietaries, Inc., de Búffalo Nueva York. (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

FAVOREM

para distinguir la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.9_14232 v.dic.19.

ACTA N.o 52321. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "BOUNGAINVILLE" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9_14231_v.dic.19.

ACTA N.o 52320. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo solicita registrar la marca "ROSIMICA" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9_14230_v.dic.19.

ACTA N.o 52319. — Montevideo Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha Sucesión de don Carmelo Tortorella de Montevideo, solicita registrar la marca "GLACEX" para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9-14229 v.dic.19.

ACTA N.o 52318. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRECK" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9_14228_v.dic.19.

ACTA N.o 52317. — Montevideo Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo solicita registrar la marca "CONTOURE" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9_14227-v.dic.19.

ACTA N.o 52306. — Montevideo Diciembre 2 de 1947. — Con esta fecha Max Guyer, por Ciba Societé Anonyme de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PIRIBENZAMINA" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.9-14236 v.dic.19.

ACTA N.o 52272. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg, por Luis A. Méndez (Montevideo), solicita registrar la marca "LA CASA DEL RADIO ARMADOR" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic.9-14256_v.dic.19.

ACTA N.o 52338. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Guillermo Kraft Limitada Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires con sucursal en Montevideo, solicitan registrar la marca "FLO_FILM" para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.11_14360_v.dic.22.

ACTA N.o 52330. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha H. Harris, por The International Pen Company S. A. de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distiguir la clase 15. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.11_14315_v.dic.22.

ACTA N.o 52335. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lanselle Parfumer S. a R. L., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. (Segnú detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Dic.11_14335_v.dic.22.

ACTA N.o 52336. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de a marca "TESLEM" para distinguir artculos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.11_14336_v.dic.22.

ACTA N.o 52337. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIBLEND" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.11_14337_v.dic.22.

ACTA N.o 52325. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedade Industrial de Borracha Elastic S. A., de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca

FANABOR

para distinguir artículos de la clase 4 (peines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.10-14272_v.dic.20.

ACTA N.o 52327. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ANASTON" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.10-14275-v.dic.20.

ACTA N.o 52328. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EKTANON" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.10-14274_v.dic.20.

ACTA N.o 52275. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Chemical Company, de St Louis, Missouri, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

LUSTRON

para las clases 6 y 9 (resinas artificiales en forma sólida apropiadas para moldear, fundir o vaciar o expulsar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.2-13893-v.dic.13.

ACTA N.o 52274. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Chemical Company de St Louis, Missouri, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

NITRON

para las clases 6 y 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.2-13894-v.dic.13.

ACTA N.o 52273. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Chess United Company Inc., de New York, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

OMAG

para las clases 16 y 25 (S|D) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.2-13895-v.dic.13.

ACTA N.o 52267. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Lever Brothers Company con domicilio en la ciudad de Cambridge, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Breeze

para distinguir artículos de las clases 1 y 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.2-13896_v.dic.13.

ACTA N.o 52269 — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

EVERETT

para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — PuPublíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.2-13898-v.dic.13.

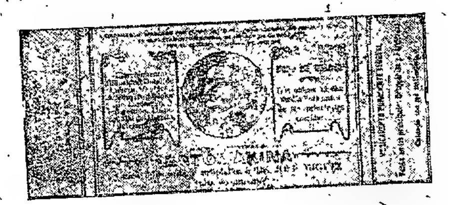
ACTA N.o 52 278. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — Con est afecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Elswick-Hopper Ciclery Motor Company Limited y F. Hopper y Company Limited de Barton-on-Humber, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (bicicletas hechas en Inglaterra). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.3-13946-v.dic.15.

ACTA N.o 52271. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Nicolás Compá de la ciudad de Salto Departamento de Salto, (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "PORTALINA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.2-13900_v.dic.13.

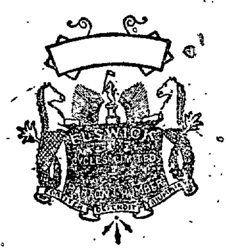
ACTA N.o 52277. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Míguez Alaniz viuda de Cavallero, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (un producto farmacéutico y medicinal). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Dic.5-14085-v.dic.17.

ACTA N.o 52286. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Elswick Hopper Cycle y Motor Company Limited y Elswick Cycles Limited, de Barton on Humber (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Dic.5-14086-v.dic.17.

ACTA N.o 52285. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James Buchanan y Company Limited, de la ciudad de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

PRODUCT OF SCOTLAND
"BLACK & WHITE"
TRADE MARK
SPECIAL BLEND OF
CHOICE OLD SCOTCH WHISKY
James Buchanan & Co
SCOTCH WHISKY DISTILLERS.
GLASGOW & LONDON.

para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Dic.5-14087-v.dic.17.

ACTA N.o 52287. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para disitnguir la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.5-14089-v.dic.17.

ACTA N.o 52294. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. K. Porter, Inc., de la ciudad de Somerville, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.5-14092-v.dic.17.

ACTA N.o 52283. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Con esta fecha "Grafex" S. A. Gráfica Comercial e Industrial, de Montevideo solicitan registrar la marca

STERLING
£

para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Dic.4-14030-v.dic.16.

ACTA N.o 52313. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha Arnoldo J. Ettlin, de Estación Cufré, Departamento de Colonia, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$11.00 Dic.9-14233-v.dic.19.

ACTA N.o 52293. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Chemical Company, de St. Louis Missouri (Estados Unidos de Norte América) solicitan registrar la marca

SANTOMERSE

para la clase 9 (SID). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.4-14027-v.dic.16.

ACTA N.o 52 280 — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — Con esta fecha Spriza, Chappe y Cía. solicitan registrar la marca "CRUZ AZUL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Dic.3 13979-v.dic.15.

ACTA N.o 52290. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mary Chess Incorporated de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "ROMAN BATH" para distinguir artículos de la clase 10 (aceite perfumado para el baño). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Dic.5-14083-v.dic.17.

ACTA N.o 52326. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ANASTAR" para distinguir artículos de la clase 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.10 14273 v.dic.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7069. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Schlage Lock Company, de San Francisco California (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a cerraduras para puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.12-14404 v.dic.23.

ACTA N.o 7065. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor August Sebastián Torres, de Milton Estado Massachusetts, (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relacionadas con un método para tostar granos y nueces comestibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario

$6.00 Dic.9-14204-v.dic.19.

ACTA N.o 7067. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Otto Johannes Bruun, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relacionadas con cápsulas de botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.11-14346-v.dic.22.

ACTA N.o 7068. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha el señor Julio C. Dubarry, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevos elementos constructivos en forma de bloques para paredes, tabiques y otras aplicaciones en la construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa Director. — H. A. Tedesco Secretario.

$6.00 Dic.10-14277-v.dic.20.

ACTA N.o 7057. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha el señor Luis Bulgarini, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo lapicero automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Dic.9-14197-v.dic.19.

ACTA N.o 7064. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de William Henry Dean y Fred Carter con domicilio en Farnham y Ecclesville, Condado de York, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relacionadas con aparatos para la extracción de residuos vegetales y otras materias extrañas de la lana y otras fibras textiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Dic.9-14203-v.dic.19.

ACTA N.o 7066. — Montevideo Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar por Axel Holmquist de Banfield, Provincia de Buenos Aires, (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de recipiente espolvoreador o salero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.9-14238-v.dic.19.

ACTA N.o 7060. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Con esta fecha el señor Agustín M. Romero Tajes, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en prensas para carne, fiambre o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.9-14235-v.dic.19.

ACTA N.o 7051. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Florisbelo Vieira da Cunha, de Montevideo solicita patente de invención por quince años para: "Método de impresiones sucesivas para dentaduras sin bóveda palatina", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.6-14124-v.dic.18.

ACTA N.o 7055. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra por Gualterio Giori, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan patente de invención por quince años para: "Máquina para la impresión en calcografía y tipografía" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.6-14179 v.dic.18.

ACTA N.o 7063. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Con esta fecha el señor Antonio Covelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo sistema de horno rodante para la construcción de ca.

minos carreteros con el procedimiento Labetún" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco Secretario.

$ 6.00 Dic.6_14160-v.dic.18.

ACTA N.o 7061. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Con esta fecha el señor Antonio Covelli, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo sistema de adoquín bituminoso para pavimentación adaptable sobre bases arenosas u otras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa. Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.6_14161_v.dic.18.

ACTA N.o 7062. — Montevideo Diciembre 2 de 1947. — Con esta fecha el señor Antonio Covelli de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo sistema de prensa hidráulica automática para la fabricación de adoquines con el procedimiento Labetún", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa. Director. — B. H. Tedesco Secretario.

$6.00 Dic.6_14162-v.dic.18.

ACTA N.o 7058. — Montevideo Noviembre 29 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrique Joaquín Llovet y Aurelio Eduardo Llovet de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un sistema de suspensión oscilante amortigual de vehículos y generador de aire almacenable a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.5-14099_v.dic.17.

ACTA N.o 7059. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Sears, Roebuck And Co. de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en una rejilla de placa de baterías de acumuladores y una aleación apropiada para la misma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernar. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.5-14094 v.dic.17.

ACTA N.o 7054. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha la señorita Luisa Príncipe de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Juguete mecánico surtidor de nafta y estación de servicio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.2-13879-v.dic.13.

ACTA N.o 7053. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Hans Wassmer de Ennetbaden, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Horno tubular rotativo para la producción de cemento blanco y gris", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089; se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.2-13892 v.dic.13.

ACTA N.o 7052. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Schlage Lock Company, de San Francisco California (Estados Unidos de Norte América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a cerraduras para puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.

$6.00 Dic.2-13891_v.dic.13.

ACTA N.o 931. — Montevideo Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, en representación de la firma Carmeta S. A. Industrial Uruguaya, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de envases metálicos tipo tambor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$12.00 Nov.28-13639-v.dic.22.

ACTA N.o 7056. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la preparación de fosfatos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Dic.3-13944-v.dic.15.

ACTA N.o 7057. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company de la ciudad de Nueva York Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a composiciones pesticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

6.00 Dic.3-13945-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 295|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones en el edificio de la comisaría de "El Carmen", (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.12 23635-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 296|947

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Construcción del edificio para la escuela rural N.o 29, de Rolón, (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18 30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic 12 23636_v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 294|947

Llámase a licitación pública por séptima vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela N.o 43 de Cañada de la Cruz, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y Rocha y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.11-23620_v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 293|947

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de provisión y colocación de una motobomba en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.10_23610-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 292|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 36 de Cerro Vicheo, Departamento de Lavalleja (con un agregado de la M. C. P. y 2 nuevos planos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.9_93596_v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 291|947

Llámase a licitación pública por séptima vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural N.o 52 "El Eucaliptus" (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1947. — Div. Adm. y Secret. General

(Cuenta corriente) Dic.6_23586_v.dc.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 290|947

Llámase a licitación pública por séptima vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural N.o 60 de Tres Arboles (Departamento de Paysandú) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Paysandú, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.5-23569_v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 289|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la Inspección Departamental de Maldonado (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito d e $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1947. — Div Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.5-23570_v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 562

Llámase a licitación pública para el suministro de 300 baldes de chapa de hierro galvanizado destinados a los equipos contra incendio de las embarcaciones de la Sección Dragados. Apertura de las propuestas el día 23 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320 — Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic 12 23637-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17 947

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de las pilas números (1), (2), (3), (4) y (5) bajo la cota 22.70 del puente en el bajo Río Negro en la prolongación de la calle Lavalleja frente a la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina

Apertura de propuestas el día 4 de Marzo de 1948 a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — La Dirección.

Cuenta corriente) Dic.5_23578-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12|947
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera ruta número 26 tramo Mazangano Encrucijada ruta número 6, desde Kms. 6.900 a Kms. 9.900 (Departamentos Tacuarembó y Rivera).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 378 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 19 de Diciembre próximo a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.5_23577_v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16|47

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: carretera ramal de ruta número 5 tramo Molles - Arroyo Baqueano trozo de 1 K. 200 a 10 K. 300 (Departamento de Durazno).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 de Diciembre próximo a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.3-23553-v dic.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer para llevar al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Nov.26-13546 v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO, usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando traslado al Osario General procedentes aquel nicho, restos de Alberto Jiménez Miguel Cantisani, María Graciana Ruggiero de Stéfani, Antonia Marrero de González Walter Ciganda Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 Octubre 1947. — La Jefatura.

54.00 Nov.6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA, RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones Inés Bignone Rufino Giménez María D. de Putinati Magdalena R. de Mora. Humberto Uva Pastora B. de Bordas, Angela D. de Mollo, Agustín Mora, Amabile G. Traverso Celia Renzi, Agustín Maggiolo Angela Epifanio Carolina S. de Berisso, Francisco Fatiga Antonio Cóppola, Ana M. R. Fatiga y Abelardo Cóppola, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Nov.2613566-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 55 del cementerio del Paso del Molino solicitando traslado con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Andrés Atuada María B. de Atuada, Benito Bossio, Andrés Pujol, Juan José Carabal, Benjamín Pujol, María Carabal, Leonardo Bossio, María C. Giribone Pablo Pujol Juana Pérez, Lorenzo Elizalbe, Rosaura Garcoche, Juana P. R. de Elizalbe, Rosaura Garcoche, Juana P. R. de Carabal, José Bianchi Gilberto Giribone, Manuella Pujol, Juan Giordano, Enrique Glotti, Angela B. de Berrill Luisa Dutra, Antonio Onetto, María P. de Piffarretti, Rosa Pujol, Julián Canales, María G. de Pujol y Juan Carabal, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Jefatura.

$108 00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca, Isilla, Elfa, Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 291 A del segundo cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho, que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Nov.11-12837_v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores GREGORIO IDIARTEGOITY, MARIA IDIARTEGOITY DE LANGLE, GRACIANA IDIARTEGOITY DE ABELLA y JUANA IDIARTEGOITY DE CUNEO, en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 873 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Irene P de Palacios Juan Samalvide, Saturnina Zabaleta de Zuasti, Aurora Vidaurreta de Ortega del Río, María Bordachar de Ortega del Río, Domingo Samalbide, Gertrudis Suárez de Marmier, María Inés Aguirre Germán Baygohar, Haydee Bonomi, Marcelino Lustrat, Amadeo Puntel Meyer, María Telechea de Duresmo, Manuel Zeballos Echevarría, Juan Algalarrondo, Adela Feliciana Ortega del Río, Antonia Luciana Ortega del Río, Alda Antonio, Julio César Ortega del Río, Emilio Jorge Ortega del Río, Armando Dabrety Juana María A. de Garaicochen, Gregoria Vidal, Luz Manuela Ortega del Río y Alfredo Ricardo Ortega del Río, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 7 de Setiembre de 1947 — La Jefatura.

$144 00 Set 12 9847-v en.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó don SANTIAGO MORODO a fin de trasladar al celular B Pozo G. del Cementerio Buceo procedentes del sepulcro 2336 de ese Cementerio los restos de su hermano Juan Domingo Morodo

Se previene a los que deseen que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo. Octubre 8 de 1947. — La Jefatura.

$54 00 Oct 9-11172 v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C. de Diotti, Francisco García Eduardo Picco, Lorenzo Mangiacava Antonio Rosas Alberto Baldosani, Domingo Baldosani Magdalena V. de Rosas, Querubina Baldasari de Pérez, Ana M de Torres, Eugenia A. de Ferrúa y Armando Diotti, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 3 de 1947 — La Jefatura.

$90.00 Oct 13 11365 v feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don ILDEFONSO OLMO, solicitando traslado con destino a un nicho celular que oportunamente designará, procedente del sepulcro número 2586 del Cementerio del Buceo los restos de su señora madre doña Vicenta López de Olmo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Agosto 6 de 1947. — La Jefatura.

$54 00 Set.13 9918-v dic.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION
Expediente N.o 34808

Llámase a licitación pública, para la provisión de chapas de matrícula para vehículos automotrices, motocicletas bicicletas, etc. para el ejercicio 1948, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Tránsito Público de esta Intendencia. Las propuestas en sellado correspondiente y con las estampillas respectivas serán presentadas en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 15 de Diciembre próximo a la hora 11. y serán abiertas en presencia de los interesados que concurrieren. — Minas Noviembre 26 de 1947. — Juan A. Maldonado. Intendente. Municipal. — Lorenzo Ventre Secretario.

38.00 Dic.4-14033-v.dic.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA DEL USO DE APARATOS TAXIMETROS EN LOS AUTOS DE ALQUILER EN PUNTA DEL ESTE.

El Intendente Municipal en uso de sus facultades reglamentarias resuelve:

1.o Los aparatos taxímetros, una vez colocados y comprobado su perfecto funcionamiento por la Intendencia Municipal deberá ser precintado por la oficina a un funcionario encargado de su control.

2.o De acuerdo con el artículo 1.o de la ordenanza, ningún automóvil de alquiler podrá funcionar en Punta del Este sin estar munido de su correspondiente aparato taxímetro.

3.o Ningún automóvil podrá circular sin los precintos en condiciones reglamentarias. El personal de Inspección y hasta la policía en caso de sospecha que el aparato taxímetro no funciona en condiciones reglamentarias procederá al retiro de los precintos.

Art 4.o La Intendencia Municipal podrá suspender el uso de taxímetro siempre que comprobara procedimientos irregulares o dolosos de parte de sus poseedores Si correspondiera la cancelación ésta será decretada por la Intendencia Municipal.

5.o La Intendencia Municipal dispondrá el examen periódico de los aparatos taxímetros en uso, a fin de comprobar el exacto funcionamiento de los mismos.

6.o Las conexiones y tapas de esos aparatos serán selladas con precintos de plomo que llevarán el escudo municipal

7.o No se podrá ejercer la función de instalador de aparatos taxímetros ni proceder a su reparación sin la correspondiente autorización de la Intendencia Municipal. Si así lo dispusiera, expedirá un certificado, previa comprobación de identidad y buenos antecedentes de las casas o personas aspirantes a ejercer esa función.

8.o Fíjase con carácter precario las tarifas aprobadas en la ordenanza en su artículo 3.o.

9 o Los infractores de acuerdo con el artículo 6.o de la misma ordenanza serán penados con una multa de $ 5.00 o prisión equivalente En caso de reincidencia se le suspenderá el servicio por el plazo de treinta días, retirándole la libreta de chauffeur al conductor por igual término y dejando constancia en la misma de la infracción cometida.

10. Publíquese confecciónese boletines insértese en el libro de decretos hágase conocer a la Junta Departamental y Jefatura de Policía y agréguese al legajo respectivo. — Maldonado. Noviembre 27 de 1947. — Roque A. Masetti Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5 23581v.en.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a los propietarios cuyas veredas, cordones granito, cordonetas de hormigón, recuadros, curvas hormigón, entradas garajes cajas hormigón muros ladrillos hayan sido construídos por la Empresa Sarubbi que se consideren con derecho a reclamación, deben hacerlo dentro del término de 30 días a contar de la presente publicación.

Calle Uruguay entre Suipacha hasta la calle Defensa 25 de Agosto entre Maipú hasta la calle Ayacucho Atanasio Sierra entre Chacabuco hasta la calle Reconquista. Gregorio Sanabria entre Ayacucho hasta la calle Misiones, Maipú entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto Talcahuano, entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto, Salta entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto Tucumán entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto Chacabuco entre Uruguay hasta la calle Atanasio Sierra, Ayacucho entre Uruguay hasta la calle Gregorio Sanabria. Defensa entre Uruguay hasta la calle Gregorio Sanabria. Simón del Pino entre Rambla hasta la calle Misiones Celedonio Rojas entre Rambla hasta la calle Misiones Misiones entre Simón del Pino hasta la calle Zufriateguy Reconquista entre Simón del Pino hasta la calle Zufriateguy, Buenos Aires entre Simón del Pino hasta la calle Celedonio Rojas Zabala entre Simón del Pino hasta la calle Celedonio Rojas Rambla entre Simón del Pino hasta la calle Celedonio Rojas — Maldonado 6 de Noviembre de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.12-23296-v.dic.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y [illegible] fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 12 de Diciembre de 1947

4.a Sección

ELBIO CRISTINO DRI, 29 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado Canelones 810, e HILDEGARD ELISABETH FILTER, 29 años, divorciada alemana domiciliada Soriano 868.

ARNO RASSNER, 55 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado Andes 1281, y CLARA LIBERMAN, 55 años, soltera polaca domiciliada Andes 1281.

JUAN ANTONIO PEÑA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 991, y MARIA RIBEIRO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 991.

6.a Sección

JORGE MACHADO ALEGRE 22 años, soltero empleado oriental, domiciliado 18 de Julio 1099, y MARIA DELIA OLMEDO VAZQUEZ, 21 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Cerro Largo 1192 Ap. 1.

9.a Sección

JULIO CESAR CAINO, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Guttemberg 6244 y ELIA FRANCISCA MORGANTI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5821.

RAMON CLAVIJO, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa María 1972, e ISOLINA CARTAZZO, 46 años soltera, oriental, domiciliada Santa María 1972.

ALEJANDRO CLAVERO, 44 años, viudo, marino, oriental, domiciliado Durán 5739, y ROSARIO AMANDA FONT 38 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5739.

10.a Sección

RUBEN BENITEZ 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado G. Viana 2698, y ANTONIA GORDA ROIG, 25 años soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2698.

JAQUES RODRIGUE, 43 años soltero, abogado, argentino domiciliado Donizetti 1409, y PAMELA DOLORES SURJE, 26 años, soltera, holandesa, domiciliada Donizetti 1409.

11.a Sección

LORENZO BORGES 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pavón 4662 y CARMEN LORENZA CORUJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Spinoza 2176.

DARLIN GIORDANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Carlos Nery 12 y NILDA SUSANA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 5602.

AGUSTIN GARCIA, 23 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Ombú 3156, y CELESTE ROLDAN, 20 años, soltera oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 5076.

PLASCEDES CASTRO, 37 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4524, y CARMEN ANCHUSTEGUI, 29 años, soltera argentina, domiciliada Mateo Cortés 4710.

PABLO SANDALIO BITANCURT, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. 25 metros 99, y EVANGELINA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Av. 25 metros 99.

GREGORIO PEREZ 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Puntas de Soto 5063 y DELIA PITTAMIGLIO, 23 años, soltera, tejedora, oriental domiciliada Manuel Acuña 3190.

JUAN PABLO FERNANDEZ, 26 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Camino Maldonado K. 16, y LUISA ESTHER BERTORA, 18 años, soltera, oriental domiciliada Camino Maldonado K. 16.

OSCAR ROLANDO FOSSATI 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Villagrán 2331, e ISABEL LURACHI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2331.

FELIX OMAR PEREZ INZUA, 23 años, soltero, balancinero, oriental, domiciliado Víctor Manuel 5850, e IRMA ESTHER ALCOBA 16 años, soltera, oriental domiciliada Víctor Manuel 5850.

GUILLERMO LUIS CRUZ, 37 años soltero, mecánico, oriental domiciliado 8 de Octubre 4168, y MARIA JOSEFINA PEÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Clay 2669 Ap. 4.

FRANCISCO NABUNE, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Felipe Cardozo s|n, y DELIA ESTHER BAGNASCO 15 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Cardozo s|n.

JOSE LEON RIUS SOUST 41 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Vera 2833, y MARIA DEL LUJAN RACCO 44 años, soltera, oriental, domiciliada Vera 2833.

12.a Sección

WALTHER HEBER ALONSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2561, e HILDA AIDA BELLON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2561.

LUIS MARIA ROMERO 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Paullier 2922, y GENOVEVA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2922.

JULIO CESAR GRIJO 35 años, soltero, sastre, oriental domiciliado Caiguá 3542, y CELESTE ONDINA BENITEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3542.

MIGUEL CERULLO, 35 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Yaguarí 2213, y FILOMENA SATURNO, 29 años soltera, italiana, domiciliada Yaguarí 2213.

ARTIGAS VEIGA 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carabelas 3213, y JUANA VIERA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3213.

NELSON FERNANDEZ, 27 años soltero, tornero, oriental, domiciliado F Ferreira 1845, y ROSA ELIA HERNANDEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada F Ferreira 1845.

LUIS VALENTE (hijo), 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San Martín 2656, y GLADYS MARINA BARON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2656.

14.a Sección

ENRIQUE FERNANDO JUAN MONFORTE 37 años, divorciado, linotipista, español, domiciliado Américo Vespucio 1347, y MARIA EMMA POTNER 40 años, soltera, argentina, domiciliada Américo Vespucio 1357.

15.a Sección

JUAN BIGONE, 40 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado 18 de Julio 2086, y MARIA VIRGINIA MILANS 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2086.

NICOLAS MARIA MEDAGLIA 39 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Chaná 2064, y MARIA ISABEL CASTILLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2064.

PASCUAL D'ONOFRIO, 41 años soltero, jubilado, argentino, domiciliado Charrúa 2026, y YOLANDA MARIA IRRERA, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Charrúa 2026.

JUSTO FELIPE CORDOBA 50 años, viudo, empleado, oriental domiciliado Lavalleja 1939, y MARIA ELENA RIOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1939.

UBERFIL PIÑEYRO 28 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Lavalleja 2071, y NELLY VIRGINIA DAMASCO PAGANI, 22 años soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2071.

HECTOR JOSE GALDINO RICO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1845, y ALBA ALICIA CASTRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1833.

EUGENIO ROLANDO MONTAÑEZ, 31 años, soltero, ingeniero civil oriental, domiciliado Durazno 1781 bis, y MARIA ANGELICA MAZZOLI PAES 25 años soltera, oriental, domiciliada Durazno 1781 bis.

16.a Sección

ANTONIO ANIBAL BASSI, 23 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Pedro Giralt 4619, y ANGELA RENEE SILVA 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4619.

RAMON SIXTO ALBARENGA, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Inclusa 667, y FLORENCIA BURIANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 670.

TEODORO MAIDANA, 25 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado A. Muñoz 4422, e HILDA ELENA BARBOSA 17 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4476.

19.a Sección

HORACIO PAULINO CARBAJAL RODRIGUEZ, 33 años, soltero empleado oriental, domiciliado Municipio 2230, y ANGELA BRUNO FERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 2224.

EISIG LEFFLER, 51 años, viudo, mueblero, polaco, domiciliado Blandengues 1714, y DYNA SEGAL, 39 años soltera, polaca, domiciliada Blandengues 1714.

NARCISO HILARIO TIBONI, 26 años, soltero, Industrial, oriental, domiciliado M. García 2380, y MARIA CLORIS POUSO, 25 años, soltera maestra, oriental domiciliada M. García 2380 bis.

ARMANDO CONTENTI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2077, y SARA ARASI SOUZA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2077.

SIEGBERT RATTNER 25 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Porongos 2714 bis A 6, y RUTH BRODSKI, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Democracia 2384.

21.a Sección

JUAN MARIA MARTINEZ, 24 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Arangua 4571, y ROSA DE LEON CHAGAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4156.

23.a Sección

ENRIQUE DIAZ VAZQUEZ, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2742, y ESTHER INOCENCIA COIROLO, 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2742.

24.a Sección

WASHINGTON NICOLETTI, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado 14 de Julio 1481, y RAQUEL CASTALDO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 3081.

$2.00 Pip.v.dic.15.

Montevideo, 11 de Diciembre de 1947

3.a Sección

BENITO GERSTENHABER, 28 años, divorciado, empleado, austriaco, domiciliado Pérez Castellano 1336, y ANITA STRAUS, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Pérez Castellano 1336.

FELIX FERNANDEZ, 40 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 278, y OTILIA VAZQUEZ 22 años soltera, oriental, domiciliada Sarandí 273.

RICARDO EMILIO RIMASSA, 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Buenos Aires 175, y DELIA CATALINA VICENTA COLOMBO, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 175.

MICHAEL TEODORO USCHOLD 32 años, soltero, marinero, norteamericano, domiciliado Buenos Aires 227, y ADA EMILIA JONES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 227.

NELSON FEDERICO EMILIO PALAY, 21 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, y YOLANDA ELIZABETH BARTOLOTTA, 22 años soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

ANTHONY NEVAR, 24 años, soltero, marino, norteamericano domiciliado Ituzaingó 1312, y VIOLETA BRAVO 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1312.

4.a Sección

JULIO RODRIGUEZ SOUZA, 39 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado San José 832, y CLOTILDE VIGLIONE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada San José 832 Ap. 5

7.a Sección

ALFREDO BOEDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1789 bis, y GREGORIA ISABEL IRMA MORA VACCARO, 23 años, soltera oriental, domiciliada Durazno 1789 bis.

8.a Sección

ABRIL VILLALBA, 23 años, soltero, pintor oriental, domiciliado Médanos 1844 Ap. 5, y MARIA TRICANICO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Médanos 1844 Ap. 5.

9.a Sección

SEGUNDO ARTIGAS PICCININI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos A. López 8093, y ARTEMISA ERNESTA PRETINI 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial N.o 4 s/n.

JOSE RAMON VIGNOLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 2033, y EURA SELVA SEIJAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Iris 2070

12.a Sección

CARMELO DEMARTINO, 36 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1577, y AMANDA CASIANA FONTANA, 34 años, soltera, oriental domiciliada San Martín 3116.

GINES IZA, 36 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Viardebó 1627, y SOFIA JACINTA NEVES, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Viardebó 1627.

JOSE BERNARDI, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cufré 2536 y MARIA OLGA NASSOLINI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1693.

VICTORIO MELAZZI, 38 años, soltero, mecánico oriental domiciliado Mariano Soler 3263, y MARIA NATALIA BENTANCUR, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Chuy 3528.

MARCOS ANGEL LOEF, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Blandengues 1615, y ELENA ZUMER 23 años soltera, estudiante, polaca, domiciliada Constitución 2137.

14.a Sección

HORACIO PAGLIERA, 40 años soltero, escribano, argentino, domiciliado Uruguayana 3381, y CHAJA KASEL, 28 años, soltera, polaca, domiciliada Uruguayana 3381.

FRANCISCO IBAÑEZ RODRIGUEZ 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3388 y ANA ROSA BLANCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3363.

SANTOS HUMBERTO GALVALISI, 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Buschental 3484, y OLGA FIGURINA BAZZANO, 21 años, soltera oriental, domiciliada Buschental 3434.

VICTORIANO SAMPAYO, 47 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Luna 1373, y ROSA CEFERINA POSSAMAI 42 años, soltera oriental domiciliada Gral. Luna 1373.

JUAN CARLOS NOODT, 39 años soltero, comerciante, argentino, domiciliado Adolfo Berro 1084, y ELENA ENRIQUETA MONICA DAY SAAVEDRA, 28 años soltera, chilena, domiciliada Adolfo Berro 1084.

TOMAS DANTE RODRIGUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Félix M. Olmedo 3641 y FERMINA SORONDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Félix M. Olmedo 3641.

ANGEL PEDRO MORALES, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Santa Fe 1187, y MANON PEREZ, 24 años soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1187.

17.a Sección

JUAN SALVADOR, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Itacurú 4131, y MARIA ELISA FERNANDEZ, 19 años, soltera, industrial, domiciliada Carreras Nacionales 404.

ALBERTO UBIEDO, 35 años soltero, albañil, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3821 bis, y MALVINA PAULA PAGANINI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3835.

WALTER RENE CABRAL, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chapicuy 3825, y MARIA JULIA BREO, 25 años, soltera oriental, domiciliada Chapicuy 3825

MANUEL DONATO FECHA, 37 años, soltero, oriental, domiciliado Dunant 4217, e ISABEL REYNA ALVAREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Duanant 4217.

HECTOR ALVAREZ MARTINEZ 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3540, y LAURA HILDA VAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3464.

18.a Sección

DELFINO PERAZA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bartolito Mitres 2590, y COSME GODOY 24 años, soltero oriental, domiciliado A. Sarmiento 2559

JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ AMY, 26 años, soltero, hacendado oriental domiciliado Rivera 2314, y AMELIA RIGADA BAUMGARTNER, 23 años soltera, oriental, domiciliada Soriano 1547.

JULIO DARIO BASTITTA 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Canelones 2584, y BLANCA HOLANDA CASTRO SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2584.

ENRIQUE ANTONIO MARIA CARMONA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1036, y ELINA ETHEL ORDOQUI, 20 años, soltera oriental, domiciliado Charrúa 2432.

EDUARDO REISSIG, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2705, y FELICIA BARRANCO ANNONI, 30 años, soltera, oriental domiciliada Pedro F. Berro 911.

DUILIO DI BELLO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Jaime Zudañez 2647, y CECILIA REYNO NUNES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco Aguilar 813.

HECTOR MARIO VALABREGA, 27 años, soltero, profesor, oriental domiciliado Libertad 2468, y MARIA BLANCA NASER, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M Maggiolo 739.

21.a Sección

JOAQUIN CEQUIEL, 32 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado Propios 5249, e IRMA MATTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5249

RAUL DIAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Tosti 4690, y ERMITA HORTIGUERA, 22 años soltera, oriental, domiciliada Tosti 4690.

JUAN EDUARDO BORDA 25 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1635, y FERMINA AURELIA SIERRA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Coronel Raíz 1624

AVEDIS AVEDISSIAN, 19 años soltero, comercio, armenio, domiciliado Susviela 4590, y MARIA DEMIRDJIAN 15 años, soltera, oriental, domiciliada Susviela 4590.

24.a Sección

LUIS JAIME BARREIRO, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Duilio 1663, y HERMELINDA DELIA PAEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1663.

FERNANDO MACIEL 25 años, soltero, albañil oriental, domiciliado Belgrano 3037, y ZULMA JOSEFINA SARACHO 19 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Varela 3671.

GABRIEL ANGEL BONILLA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1811 y MARIA ELENA PISCOPO 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1336.

DANIEL JUAN JOSE BARRON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caracas 1315, e IRMA BATISTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bilbao 3746.

JORGE MANUEL DELGADO, 25 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Navarra 1792, y JUANA RAMONA RIVERO, 23 años, soltera oriental, domiciliado Navarra 1838.

$2.00 Pip v.dic.13.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor JOSE CORCINI Y MARQUINA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa, Sara Giralt y Gómez solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada en la ciudad de La Habana (Cuba) el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta por el doctor Humberto Martínez Azcue, Juez de Primera Instancia del Oeste de dicha Capital, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Alberto C. Risso, Escribano.

$30.00 Dic.2-13878-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don JULIO CESAR RIZZI, para ejercer la profesión de escribano público, en todo el territorio de la República. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1947. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Dic.11-14344-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE CANTO (MANUELA) y otros, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 9 F.o 214) padrón número 17.869, situado sobre la línea Este de la calle Justicia entre N Palmira y Martín García, se cita, llama y emplaza a doña Dolores Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.13-23299-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiocho de Octubre del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA), cobro ejecutivo de pesos 8|184" se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 64 909 situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Almirón y Volteadores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fe-

cia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.13_23300-v.dic.18.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| CATALINA RISSO y otro Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 492), se emplaza a las señoritas Catalina y Emilia Risso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 78 077 situado sobre la línea N. de la calle Chimborazo entre Lancaster y Burgues: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo Octubre 15 de 1947. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.25-23455-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 117.185 Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11 F. 233) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 117 185 situado en la calle Bruno Méndez entre Francisco Romero y Alejandría: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 11 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov 8-23253-v.dic.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos caratulados: "Víctor Angel Doldán con ANGELA BLANCO Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Angela Blanco de Doldán para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. habilitándose el feriado mayor próximo para las publicaciones — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Dic.11-14368_v.en 17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Dora Mega Vigil con PADOVO EROS VINCENTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dora Mega Vigil de Vincenti y Padovo Eros Vincenti y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de le ley N.o 592 943 de Setiembre 18 de 1946). —Montevideo Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Dic.10 4296 v dic.31.
Feb 2-v feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS SELVA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Luis Esperanza" debe decir "Luis" y donde figura su apellido el de su padre y abuelo paterno como "Silva" debe decir "Selva". — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$.00 Dic.11_14356_v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO ELEUTERIO ALVAREZ AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.11_14350-v dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSALIA o ROSALIA BOSCO o BOSQUE DE BERMUDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947 — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Dic.10-14285_v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FIDELA ZORRILLA DE NIETO citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Dic.10_14286-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4 00 Dic.10-14287_v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA DURAN DE ALFONSIN, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Dic.10-14288_v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA ROMARIS o ROMARIZ DE SALGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Dic 10_14289_v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA HEROSA DE COLOMBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.10-14290_v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.10_14291-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.10_14292_v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MIGUELA o MIGUELINA GESUELE o GESUELI DE PIÑEYRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.10-14293_v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNALDO GHIRINGHELLI o ARMANDO GHERINGHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.10-14294_v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FILOMENA FARACCHIO DE MAZZIOTTI o VICENTA FARACCHIO DE MAZZIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.10_14295-v.dic.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ARMANDO TOMMASINO, domiciliado en 25 de Mayo 544 digo: Que debiendo optar por la profesión de procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores Juan P. Varese e Italo Corbo domiciliados en 25 de Mayo 544 a quienes presentaré y se les preguntará por m. honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — Armando Tommasino". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 2 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$8.00 Dic.9_14212_v.dic.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ITALO CORBO, domiciliado en Ituzaingó 1439, digo: Que debiendo optar por la profesión de procurador vengo a afrecer el testimonio de los señores Armando Tommasino y Juan P. Varese domiciliados en 25 de Mayo 544 a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — I. Corbo". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$8.00 Dic.9 14213_v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR CELESTINO BOCCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.6-14134 v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO MANUEL RAZQUIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 1.o de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Dic.4-14008-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don JAIME AREU o EREU, de CAMILA BORGES DE AREU o AREO, de TEODORO AREU de PAULA AREU o HEREO y de JAIME AREU o HEREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paha que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.3-13976-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAPALINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 Dic.4-14025-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSTAQUIA JUNQUER DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.3-13968-v.dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN CARLOS PONS (hijo) domiciliado Colonia 970, al señor Juez digo: Que, con el fin de obtener el título de procurador ofrezco la declaración de los señores Hugo Ramela y Luis Garicoits, quienes testimoniarán sobre mi vida y costumbres. Hechas las publicaciones de estilo sírvase el Juzgado expedirme testimonio. — Juan Carlos Pons". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Nicanor dos Satnos, Actuario.

$8 00 Dic.3-13992-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO MASO HORS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.3-13865-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que las interesadas solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento pues en la de LUISA MARIA INOCENCIA SCAIOLA IVALDI, donde aparece su apellido, el del padre y abuelo paterno como "Scayola" debe decir "Scaiola", y en la de Pabla María Antonia Scaiola Ivaldi, donde aparece el apellido de su madre y abuelo materno como "Ibaldi" debe decir "Ivaldi". — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Dic.1.o-13801-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos "Sucesión JOSE GONZALEZ y otros", se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Nieves Donato González Palmero, pues donde en ella figura su nombre como "Nieves Donato" debe decir "Nieves Donata" y donde figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Palmedo" debe decir "Palmero". — Montevideo, Noviembre 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Nov.29-13741-v dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "Joaquín Rodríguez Pardellas con CONSTANTINA GIRALDES. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Constantina Giraldes para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.18-13141-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con RAMON AZZI. Intimación y ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Ramón Azzi o a quien sus derechos represente, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 24.00 Nov.11-12820-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.12-14325-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ELAIS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Juanángel L. Gianolaú Actuario.

$6.00 Dic.12-14336-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO MARIANO PORTELLA con ZULMA LAURA ANFOSSI, en la que el contrayente aparece solamente con el nombre de "Antonio" debiendo decir Antonio Mariano, por ser sus verdaderos nombres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.11-14383-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENSEÑAT DE AZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.11-14382-v.dic 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.11-14361-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR GENARO BOGGIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Dic.11-14380-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CASTELNUOVO DE CIFARELLI: citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic 11-14359-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO CEA ME-RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.11-14340-v.dic.22

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LORENZO WENCESLAO GHERARDI, en la que los apellidos paterno y materno aparecen "Gheraldi y Berioli" debiendo decir, respectivamente, Gherardi y Berriolo, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.11-14339-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ALVAREZ LE CERISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.00 Dic 11-14334-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace sabre la apertura de la sucesión de BERNABELA DEL CARMEN o CARMEN GARCIA DE CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.10-14301-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN JOSE AMORIN con CARMEN SEBASTIANA ANTONIA DE URIBELARREA DE AMORIM: donde dice "Carmen Uribelarrea" debe decir "Carmen Sebastiana Antonia de Uribelarrea", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Dic.6 14184-v.dic.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, JOSE CASTRO, domiciliado en Larrobla 909, al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador, ofrezco como información previa la declaración de los señores Hermán Rodríguez y José F. Gómez quienes serán preguntados acerca de mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — José Castro". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 2947. — Luis E. Fontana, Actuario Ad unto.

$8.00 Dic.5-14162-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO o SILVIO RUIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.6-14135-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PETRONI o PETRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.6-14136-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION ROMERO INSUA DE NOCETI o ASUNCION ROMERO DE NOCETI, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.6_14137-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RICO DE RIATTI (JUANA) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Cataline Pessio de Rico, donde dice "Pecio" debe decir "Pessio". En la de nacimiento de Marcelina Rico Pessio donde dice "Pessi" debe decir "Pessio". En la de nacimiento de Juana Rico Pessio, donde dice "Peccio" debe decir "Pessio". En la partida de nacimiento de Francisco Rico Pessio, donde dice "Pesse" debe decir "Pessio". En la de nacimiento de María Juana Rico Pessio donde dice "Pecci" debe decir "Pessio". En la de nacimiento de Josefa Rico Pessio, donde dice "Pessi" debe decir "Pessio" y en la partida de matrimonio de Felipe Rico con Catalina Pessio, donde dice "Ríos" y "Piris" debe decir "Rico" y "Pessio", respectivamente. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

18.00 Dic.9_14199-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "UMPIERREZ ALEJANDRA. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alejandra Umpiérrez Gutiérrez en la siguiente forma: donde dice "Alejandro" debe decir "Alejandra". — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Dic.5-14068_v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "WOEBCKE ERNESTO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Ernesto Woebcke con Hanny Schmolt en la siguiente forma: donde dice "Wosbeke" debe decir "Woebcke", y donde dice "mil ochocientos noventa y cuatro" debe decir "mil ochocientos noventa y ocho". — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.5_14059_v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RUPERTO DIAZ o DIAS y de GENARA ARCE o ARZE DE DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 Dic.4_14009-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BAQUERO EVARISTO Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Evaristo Baquero en la siguiente forma: donde dice "Vaquero" y "Bentura" debe decir: "Baquero" y "Ventura" respectivamente. — Montevideo 25 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.4-14052-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PAZVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.4-14012_v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS PALARINO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 8947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.3-13932-v.dic 15.

Liquidación y disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Maturro de Viera (Ofelia) y VIERA CLAVER LAUDELINO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Claver Laudelino Viera y Ofelia Maturro de Viera debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Dic.2-13756-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "REGO VIZOSO (HERMELINA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Hermelina Rego Vizoso en la siguiente forma: donde dice "Rejo" debe decir "Recir "Rego" y donde dice "Vizós" debe decir "Vizoso Rivas", donde dice "Rijo" debe decir "Rego" y donde dice "Vizós" debe decir "Vizoso". — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.2-13916-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VIERGUTZ CHARLES FEDERICO y otra. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Charles Federico Viergutz con Micheline Dunod en la siguiente forma: donde dice "Viergnutz" debe decir "Viergutz" y donde dice "Junod" debe decir "Dunod". — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.26-13567-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ZAMORA POZAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Nov.15 13075-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIGNALE o ANTONIO JUAN BAUTISTA VIGNALE CADERMATORI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.15 13064-v.dic 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO SPINELLI e INES DEGUIDA y en las de nacimiento de Conucho Sebastián, Rosa, Juana Luisa, Domingo, Eugenia, Inés José Pedro, Emilio Romualdo, Ernesto Aniceto, Adela, Fermina y Vicente Spinelli, estableciéndose que donde, respectivamente, la contrayente y la madre de los inscriptos aparece con el apellido de Guida Yudas, Indas de Iuda, di Guida, di Giuda, di Yiuda, Di Puda, Deyuda, di Giuda, di Giuda, di Giuda e Iuda debe decir Deguida. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Dic 13 14409_v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.11_14351_v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES MOLFINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.10-14317_v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de NASARIO YACOVAZZO y de DELAIDES DO SANTOS donde dice "doña Aída Santos" "nacida el dieciséis de Octubre de mil novecientos "en el Durazno" e "hija de Maximiano Santos" debe decir "doña Delaides do Santos", "nacida el dieciséis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro en Florida" e "hija de Maximiano do Santos"; y B) En la de nacimiento de Francisca Esther Yacovazzo donde dice "del declarante y Aída Santos, oriental labores, de 27 años" y "por línea materna de Maximiano Santos" debe decir "del declarante y Delaides do Santos oriental labores, de 34 años" y "por línea materna de Maximiano do Santos". — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

12.60 Dic.9_14242-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de PASCUAL PAOLINO y de ANA SERIS estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen, respectivamente, con el apellido de "Paulino" debe decir "Paolino". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9 00 Dic.6_14131-v.dic.24.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve de Octubre próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a ANTONIO D'AGOSTINO, nombrándose curadora del mismo, a su esposa Hortensia Gerpe Busto, a quien se le discernió el cargo por auto número 17.952, de Noviembre veintiuno del corriente año. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.5-14121_v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO RAO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

4.00 Dic.5_14058_v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ADELA CANEPA RIVAS DE BARONE o CANEPA DE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.4-14054-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL FERRANDO GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.2-13931-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FON-

TAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.2-13930-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RISSO TESSINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.2-13928-v.dic.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA LORENZO PERDOMO, estableciéndose que donde de la inscripta aparece con el nombre de "Serapia" debe decir "Juana Lorenza". — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Dic.2-13915-v.dic.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaído en los autos caratulados: "BALTAR JULIO. Expedición de segunda copia" (Lo. 36, Fo. 46), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores a cualquier título de los señores Alfredo y Enrique Baltar Corti y además, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras de cesión de derechos que otorgaron los mismos con los señores doña Adela Corti de Baltar, Agustín Baltar Corti y Elvira Baltar Corti de Amézola autorizadas el 5 de Abril de 1907 por el escribano don Alberto Bayle y el 1.o de Setiembre de 1910 por el escribano don Pedro G. Tuboras. — Montevideo Octubre 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 Dic.2-12644-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MODESTO CASTRO y de DELIA NIEVES REGUEIRO, donde la contrayente aparece como "Delia Nieves" debe decir "Delia Nieves Regueiro"; y B) En las de nacimiento de Mabel y Dinorah Castro, donde la madre de las inscriptas aparece como "Delia Nieves" debe decir "Delia Nieves Regueiro". — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.28-13669-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de la partida de matrimonio de FELIX CAMPI y de MARIA MERCEDES BENTACOUR estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de "Bentancor" debe decir "Bentacour". — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Nov.28-13701-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o CLEMENTE HERMENEGILDO RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.9-11157-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA CASSIA o CASSIA DE MAGLIOCCA; GENARO LUIS MAGLIOCCA y ANTONIO MAGLIOCCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.17-13100-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Dalmiro Garrido con ELISABETH MORATORIO. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Dic.12-14400-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIEL SABAJ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.10-14280-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RIVERO o JOSE RIVERO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.10-14281-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA TISCORNIA o CATALINA TISCORNIA RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.10-14282-v.dic.20.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Elvira Comensoro de Vázquez con ELEAZAR VAZQUEZ. Disolución de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Dic.10-14219-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "MARIO RUBIO CRANWEL. Incapacidad" se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 2 ppdo. dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil se declaró en estado de incapacidad a don Mario Rubio Cranwel, designándosele curador legítimo a su padre don Florentino Rubio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
8.00 Dic.9-14218-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ENRIQUE SARAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de1947. — C. Walter Balleta, Actcario.
$4.00 Dic.9-14214-v.dic.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA A. LASAPONARA DE PIANA. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Agosto próximo pasado dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a doña María Angélica Lasaponara de Piana, designándosele curador dativo al doctor Daniel Ferrere Lamaison. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
8.00 Dic.9-14217-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN BREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.9-14215-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA DEL TRANSITO BARRIO NUEVO o MARIA DEL TRANSITO BARRIONUEVO DE ALGAÑARAZ, INOCENCIA ALGAÑARAS o ALGAÑARAZ DE UBIRIA, JUAN UBIRIA, JOSE MARIA UBIRIA y MARCELINA IGARABIDE DE UBIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.4-14022-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CANCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.5-14080-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de OROSMAN o BENITO OROSMAN BERMUDEZ GUERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.5-14081-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABINA ANTONIA SOMOZA DE CONFALONIERI o GABINA ANTONIA LUISA SOMOZA DE CONFALONIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.5-15082-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO NICODEMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.5-14079-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO SCASSO TESSORE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.5-14077-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA o ANA MARIA IRENE PASTRO ZUNINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.4-14024-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES NATALIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-14062-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO PISK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.4-14026-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA CABAÑAS SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.3-13977-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PORTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.3-13974-v.dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: ARISTIDES MEDERO, con domicilio en la calle Dante número 1851, primer piso, me presento y manifiesto: Que optando por el título de procurador vengo a solicitar con arreglo a los artículos 238 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales: 1.o Que se me reciba la información testimonial de los señores escribano Orlando Firpo y escribano Francisco Garubbi, con domicilio en Gral. Flores 2535, a quienes presentaré y depondrán, según la ley, sobre mi honradez y costumbres morales; 2.o Que, efectuadas las publicaciones de estilo cuyo texto solicito, y las deposiciones ofrecidas, se sirva el señor Juez proveer favorablemente disponiendo que se me entregue el testimonio respectivo. — Arístides Medero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.00 Dic.3-13973-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA REYES PREMAZZI DE PENNA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.3-13975-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Matrimonio de MONJE GUILLERMO COLAZO con CARMEN MARIA SOGLIANO, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Culazzo debe decir Colazo y donde la esposa figura con el nombre de María Carmen debe decir Carmen María. 2.o Nacimientos de Gladys Mireya y Jaime Guillermo Colazo donde el padre de los inscriptos figura respectivamente con el nombre y apellido de Guillermo Culaezo y Guillermo Culazzo debe decir Monje Guillermo Colazo y donde el nombre de la madre de los mismos figura como María Carmen debe decir Carmen María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Nov.28-13724-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA GODOY DE MOREIRA o GODOY o GODOY MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.1.o-13837-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.28-13690-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ana Upermonaite contra JOSE QUINTANO, Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Quintano para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.28-13691-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL FIGUEIRA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre y apellido de María Asunción Manuela Figueyra debe decir Isabel Figueira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.50 Nov.27-13615-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de NIKOLA HRNJAK con PAULA FERNANDEZ, estableciéndose que donde el contrayente y el padre de éste figuran con los nombres y apellidos de Nicolás Hrñac debe decir Nikola Hrnjak y donde la madre del mismo aparece con el apellido Yanzulovich debe decir Danculovic. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Nov.26-13543-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIZABETH ORTIZ CORREA TAVARES DE DUPETIT ó ELIZABETH CORREA TAVARES DE DUPETIT o ELIZABETH TAVARES DE DUPETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.25-13547-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ROSA M. MERGA DE TOZZI Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Nicolás E. Marchese, Catalina de Marchese, Carlos N. Aguiar y Francisco Díaz Falp, sus herederos o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Un solar ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo que es resto del empadronado con el número 56.407 y compuesto según plano trazado en Agosto de 1912 por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara de una superficie de 374 ms. 27 dms. que se deslindan así: 6 ms. 62 cms. de frente al Sureste a la calle Convenio; 55 ms. 90 cms. al Nordeste, lindando con el Municipio; 12 ms. 86 cms. al Noroeste; una línea quebrada compuesta por tres rectas que miden 70 cms., 6 ms. 25 cms. y 55 ms. 67 cms. y corren de Noroeste a Sureste y separan la primera de Nicolás E. Marchese y otros y las dos últimas del resto del mismo padrón. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$60.00 Nov.24-13453-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Aurora Varela contra ALFREDO LONGINO BIANCHI Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Longino Bianchi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.19-13209-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Manuel Moure contra MARIA DEL CONSUELO GONZALEZ RODRIGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María del Consuelo González Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.21-13305-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de INES WILLIAMS DE DORMAL y de ROBERTO JULIO DORMAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.19-13206-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FANNY ENRIQUETA COCK DE BURGOA VIDELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.15-13036-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA PEREZ DE LUZARRAGA o ADELA PEREZ ALBIZUA DE LUZARRAGA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario

$18.00 Nov.17-13088-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GOLAN AMADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.15-13038-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELIANO IZQUIERDO o MARCELIANO IZQUIERDO GRESA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.13-12913-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "KRAVITZ HAROLD y BAGINSKY DE CRAVITZ SARA MARIA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de la de nacimiento de su hijo Jorge Pascual, pues donde en la primera de dichas partidas la contrayente y en la otra la madre del inscripto figura como "Sara Ganegius" debe decir en ambas Sara María Baginski, que es como corresponde. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.12 14358 v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JUANA HERETIER DE CARACHA. Sucesión. Rectificación de partida" (Lo. 35. Fo. 357", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Caracha solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento: donde en ella dice "Carasa" debe decir Caracha, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.12-14387-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO BARRIOS CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.12.14392.v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA HERETIER DE CARACHA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Dic 12.14388-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO DI LANDRO, citándose a los herederos, acreedorts y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.12.14389. v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Kon Rosa con JOSE GRIMBERG. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Grimberg para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.11.14361.v.dic.31. Feb.2.v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN SABATE o SABATE PADIN, de don ARTURO SABATE o SABATE ALVAREZ y de don ALBERTO o PABLO ALBERTO SABATE, o SABATE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Dic.11.14342 v.dic.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GOMEZ CURES DE GARCIA, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos; especialmente se emplaza por el mismo término a los padres de la causante, don Antonio Gómez Abelenda y doña María Cures Mata de Gómez, para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, comparecencia que se hará ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.11.14352.v.en.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BERTOLINO, FRANCISCO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Nubia Susana, Juan Francisco y Jorge Raúl, pues donde en dichas partidas dice: "Bertolini", debe decir, Bertolino. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.10-14264-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE D'ALESSANDRO o DALESSANDRO o DALLESSANDRO. Sucesión. Rectificación de partidas. L.35-F. 357", se hace público que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa Chiachio de D'Alessandro y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio del causante con Ana Rosa Chiachio, donde dice: "Dalessandro", debe decir: D'Alessandro, B) de nacimiento de María Clementina, donde dice: D'alessandro, debe decir: D'Alessandro y C) de nacimiento de María Romilda y de Aída, donde dicen: "Dalessandro" debe decir: "D'Alessandro", que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Dic.13.14261.v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos CONLAZO GERONIMO. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, dice: "Corlazo", debe decir Conlazo. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$9.00 Dic.10-14254-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS o JUAN L. VATTEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.9.14210.v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Rciz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAMILO o CAMILO DOMINGO ROSSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedudic en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.9.14200.v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "BELMIRA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE CLEMENTINO. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 35. (Fo. 249), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Clementino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan: donde dice "Palmira Rodríguez" debe decir Belmira Rodríguez; y B) De nacimiento de Antonio: donde dice "Juan Culmintino, Antonio Culmintino y Teresa Flores" debe decir Juan Clementino, Antonio Clementino y Teresa Mora, que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.9-14198 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Rciz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO VICARIO o VICARIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25, de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.9-14201.v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAMIAN TOGNOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.9.14202-v.dic.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma comercial "LOPEZ y COMPAÑIA", y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Valentín Martínez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.6.23589-v.dic.18.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "LACAVA y GERARDO. Quiebra" (Lo. 34. Fo. 436") se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.6.23588.v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don UMBERTO o HUMBERTO PLANTELLI BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.9.14129.v.dic.18.

Cesión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ROBERTO E. LEN[illegible]. Quiebra. Retroactividad" (Libro 35. Folio 246), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "17.783. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 15 de Diciembre de 1944 [illegible] ganse las publicaciones pertinentes y [illegible] guese a los autos principales. — E. [illegible] Ruiz. — Lo proveyó y firmó etc., etc. J. T. Pereira Escribano" — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.6 23587.v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "OLIVIERO OSCAR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio, pues donde en la primera dice "Olibier" y en la otra de dichas partidas dice "Magnoni" debe decir, respectivamente, Oliviero y Magnone. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 Dic.6_14171-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE o HEINRICH WINT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.6_13952_v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.5-1407_v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD FERNANDEZ DE ACCINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Dic.5 14075_v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA PERRUCCHETTI o PERRUCHETTI DE SORDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Dic.5_14076 v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "MIRABALLES JULIAN GERONIMO y SAMMARTINO HEROINA SALVADORA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Julio Manuel y Nelson Ruben pues donde en todas ellas dice "Miraballe" debe decir Miraballes y demás en la de nacimiento de Nelson Ruben, ya mencionada, donde la madre figura como "Heroína S. de Miraballe" debe decir Heroína Salvadora Sammartino. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $ 10.50 Dic.5_14117_v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos "YERITANO FRANCISCO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos José y Julieta pues donde en la primera de dichas partidas dice "Yesitano" y en la otra "Giritano" debe decir en ambas Yeritano — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

(Auxil.) $6.30 Dic.5_14067_v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALVARO NORBERTO ESTRADA o ALVARO ESTRADA BADELL y de don NORBERTO ESTRADA o ESTRADA BADELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.4-14038-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PEREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.4-14003-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUCE FORD o FORD BONE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.4-14004-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ARTUINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Dic.4 14005 v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o CANDIDA ELVIRA GHIRSI DE PALLA o PALLAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Diciembre 1.º de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Dic.4-14006 v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos caratulados: "HOROVITZ DAVID y KLEIN DE HOROVITZ ELENA Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mirta Susana en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta figura como "Horovich" debe decir Horovitz. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$9 60 Dic.4-14053 v dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SANTAVEC KOVAC JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo José Santavec Carmi pues donde en ambas partidas dice: "Sontovac" debe decir: Santavec, por ser éste el apellido verdadero. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8 40 Dic 4 14036-v.dic.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA NICROSI DE ACOSTA BOOTH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.15-13950-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Kristianpoller Arnoldo contra MINNA CLARA GERTRUDIS MATTHECKER. Divorcio" se cita llama y emplaza a la señora Minna Clara Gertrudis Matthecke de Krinstianpoller para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio previniéndose que ante de contestar la demanda se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Octubre 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24 00 Dic 4-14031 v dic 31. Feb 2-v feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANTONIA CABRERA DE COLOMBO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Octubre 11 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6 00 Dic.3-13951_v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA CABOT DE SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.3-13953-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO GOMEZ o GOMEZ MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Dic.3-13967-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIRIGOYE o JUAN PEDRO HILYOYEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Dic.2-13876-v en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO o ARMANDO NIEVES CROVETTO o CROVETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Dic.2-13907-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA DOROTEO DE SEMINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Dic.2-13882-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA DOTTA DE MARCHISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo

523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-13883v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE CAPUTO o CAPUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-13906-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA AYESTARAN DE UGARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-13875-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SANTANGELO DE LABANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-13874-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NAVARRO DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-13873-v.dic.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rivero Albistur (María Adelaida) y GARCIA SERRATO (OMAR). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que por ante dicho Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Adelaida Rivero Albistur y Amor García Serrato y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos actos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Dic.2-13877-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUSA TUYA DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.1.o 13854 v.dic.31. Feb.2 13854 v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GERVASIO CARRERE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo Noviembre 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.29-13727 v.dic.31. Feb.2 v.feb.5.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CAREAC y de doña EDELMIRA ANTONIA ISABEL DUCE DE CAREAC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a todos los hijos de doña Clara Antonia Duce de Capurro y a todos los que se consideren con derecho a su representación, para que comparezcan también a estar a derecho con la justificación de la calidad que invoquen y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Nov.25-13488-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AMANDA CABALLERO DE CURBELO solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don JOSE CURBELO, la que en donde aparecen los nombres y apellidos "José Días Curbelo" debe expresar "José Curbelo", que son los verdaderos. — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$9.00 Nov.29-13722-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "CAMAÑO ANTONIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento (parroquial) por haberse establecido por error, además del nombre Antonio, el de Manuel, cuando en realidad sólo debió establecerse Antonio, que es su verdadero nombre. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.28-13702-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA VILARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.24-13421-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA GARCIA SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.12-12840-v.dic.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don IGNACIO BERRUETA solicitando se el expida segunda copia (testimonio) de la sentencia dictada en autos "Berrueta Ignacio. Prescripción treintenaria" tramitados ante este mismo Juzgado, que declaró que el compareciente ha adquirido por prescripción treintenaria el bien empadronado con el número 23697 de este Departamento de una superficie de 1106 mts 82, ubicado en la 13.a sección judicial, lindando al Oeste 21 mts. 475 sobre la calle Egipto, al Sur 51 mts. 54 sobre la calle Estados Unidos, al Este 21 mts. 475 con padrón 23698 de Juan Ardaiz y al Norte 51 mts 54 con padrón 23696 de Ignacio Berrueta. Y, al efecto se cita, llama y emplaza por noventa días a quienes puedan considerarse con derechos al mencionado bien, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — José Tomás Pereira Escribano.
$42.00 Nov 17-13121-v dic 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO COLUCCI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$4.00 Dic.12 14406 v.dic.23.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se convoca a los acreedores de don ARON CHROSTOSKY, para una reunión que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1948 a las 10 horas con el objeto de tratarse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por el citado señor Aron Chrostosky. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez formulado, pueden ser examinados en esta oficina calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). Se hace constar que las observaciones a que se refiere el inciso 3.o parte final del artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse hasta el día 4 de Febrero de 1948 habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Dic.12 14192 v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROBELLO DE BIANCULLO, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.11-14333 v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIO SUSVIELA GUARCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.10-14279-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PRUDENCIO CAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.10 14328 v.dic.31. Feb.2-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LINDOLFO FELIX PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Dic.10-14278-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCAÑO TORI o ASCANIO TORI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.9 14216-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANCHEZ DE CLULOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.6 14123 v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este

Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSALIA DELFINA PARODI DE ECHARRI solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Vicente Echarri por figurar en ella con el nombre de María Matilde Parodi en lugar de María Rosalía Delfina Parodi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.90 Dic.9-14194-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ADAN OROSMAN TEIXEIRA DE MELO solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De su matrimonio con doña María Delia López por figurar en ella como Adán Orosmán Teixeira en lugar de Adán Orosmás Teixeira de Melo y como hijo de Héctor Victoriano Teixeira en lugar de hijo de Héctor Victoriano Teixeira de Melo; y 2.o De nacimiento de sus hijos Delia Nelly y Rubén Miguel, pues donde dice Adán Orosmán Teixeira debe decir Adán Orosmán Teixeira de Melo, y donde dice que son nietos por línea paterna de Héctor Victoriano Teixeira debe decir nietos por línea paterna de Héctor Victoriano Teixeira de Melo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$21.00 Dic.5-14116-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que se han presentado don JUAN GESSATE POZZI y doña TERESA LUISA POZZI solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Enrique Roberto, Dante, Delia Lidia y Juan José por aparecer el primero como hijo de Juan Jessati y de Teres Posse, el segundo como hijo de Juan Gesatti y de Teresa Pozzi, el tercero como hijo de Juan Yesatti y de Teresa Posse y el cuarto como hijo de Juan Guesate y de Teresa Posé cuando debería decir en todas las partidas, por ser como corresponde hijos de Juan Gessate Pozzi y de Teresa Luisa Pozzi. — Montevideo Noviembre 19 de 1947. — Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Dic.5-14104-v.dic.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. ANTONIO DI SALVIO domiciliado en Cerrito 521, al señor Juez digo: Que vengo a producir información para el título de procurador con el testimonio de los señores Rómulo Serrato y Hugo Musacchio a quienes presentaré y se les preguntará po mi honradez y buenas costumbres haciéndose las publicaciones de ley y expidiéndoseme testimonio. — Antonio Di Salvio" — Montevideo Diciembre 3 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 Dic.5-14164-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ CHAZ o CHAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.1-14013-v.dic.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas dictada en autos: "FRANCO DE MONTEGHIRFO, REGINA Sucesión Lo 30, Fo 721" se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 21 de Octubre último ha sido declarado don Antonio Monteghirfo Franco incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes habiéndosele designado como curador para que lo represente en todos los actos de la vida civil al doctor Roberto J. Broens. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.4-23564-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.2-13885-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO MAURENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.2-13886-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FIGUEROA VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$18.00 Dic.1.o-13836-v.en.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos "ROSA RIGOLI DE MANTEGAZZA. Sucesión" (Libro 32, Folio 39), se hace saber al público que se ha solicitado por los interesados las rectificaciones de las partidas que a continuación se expresan, en la siguiente forma: 1.o Partida parroquial correspondiente al bautismo de Pedro Antonio Mantegazza por figurar en ella con el apellido paterno Manlegazo en lugar de Mantegazza, que es el verdadero; 2.o Partida de nacimiento de Martín Mantegazza, por figurar el apellido de la madre como Riguili en lugar de Rigoli; y 3.o Partida de nacimiento de Angel Mantegazza por aparecer el apellido de la madre como Riguli en lugar de Rigoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Nov.27-13614-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENCIA MARIA PRATS o LAURENCIA MARIA o MARIA PRATS CASTELLVI DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.24-14437-v.dic.30.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas dictado en autos "Elmira Aurucci de Larre c/ ALFREDO R. LARRE. Liquidación de sociedad conyugal" (Lo 32, Fo. 501), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alfredo Remigio Larre y Almira Aurucci de Larre y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Noviembre 10 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.24-13440-v.dic.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguriña Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Sayagués Laso, en representación de los señores JACOBO GOLUBOFF y ABRAHAM CHAVIN iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre un sobrante de 49 metros 46 centímetros cuadrados en el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que con tiene empadronado con el número 1.541 situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que según títulos tiene un área de 368 metros 14 decímetros, y que, según plano trazado el 31 de Julio de 1946, por el agrimensor Julio A. Roletti, tiene una superficie de 417 metros 60 decímetros, que se deslinda así: 11 metros 30 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Canelones, entre las de Salto y Vázquez, distando el extremo de su frente 10 metros 40 de la esquina formada por la calle Salto, estando las puertos de su edificio señaladas con los números 1540 y 1544; 36 metros al Sudoeste lindando con el padrón número 1540; once metros 90 centímetros al Sudeste, limitando con el padrón número 1546, y 36 metros 28 centímetros al Nordeste confinando con los padrones números 1545, 1544 1543 y 1542. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Junio 18 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Nov.19-13198-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERATA DE AZZARO o CELESTINA JUANA ROSA PERATA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.18-13155-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO MORATORIO y JOSEFA LERENA DE MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo Noviembre 21 de 1947. — Rubens Carro, Juez de Paz

$6.00 Dic.2-13929-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo Diciembre 2 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez.

$4.00 Dic.6-14183-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION ROCHA o CONCEPCION ROCHA ALFONSO citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para constancia siento el presente en Montevideo, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Alvaro H. Mendez, Juez.

$6.00 Dic.12-14414-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con CAMILO SARAVIA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a doña Juana Delia Arosteguí de Acuña y a don Camilo Saravia, y a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial de Cerro Largo, entre los kilómetros 347 517 ms. 10 y 348 004 ms 80 de la línea férrea Tupambaé a Cerro de las Cuentas empadronado en mayor área con el N.o 552 compuesta de una superficie de 14 631 ms cuadrados, señalada en bermellón en el plano del agrimensor don Alberto de Arteaga de Agosto de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Noviembre de 1945 con el número 179 y que se deslinda así: 32 ms. 50 al Noroeste, lindando con vía férrea; 487 70 al Noroeste, con parte del padrón rural N.o 379 de Camilo Saravia, 32 ms. 50 al Sudoeste con la línea férrea indicada, y 487 ms. 70 al Sudeste, también con parte del padrón rural número 379, para que comparezcan a deducir

los en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
$54.00 Nov.29-13791-v.dic.31. Feb.2.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE G. RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Alberto Brugnoni, Escribano.
$6.00 Dic.12-14475-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JACOBO o SANTIAGO CASTRO y MANUELA NAYA o ANAYA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Alberto Brugnoni, Escribano.
$6.00 Dic.10-14248-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA ANTONIA TRONGONE o TRONGONI DE DURA y MARIA ELENA y ANGEL DURA TRONGONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Alberto Sánchez Roge, Juez de Paz.
$6.00 Dic.3-13943-v.dic.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con propiedad padrón N.o 115.877. Por cobro de contribución", referente al inmueble ubicado en la calle Guayaquí orientado hacia el Noreste, con cinco metros sesenta y dos decímetros de frente, entre las calles Ellauri y Santiago Vázquez, de veintidós metros con dos centímetros de la primera de las calles nombradas. Se emplaza a don AGUSTIN BISIO o BIXIO y a don RAFAEL BRUFFAU o a quienes se consideren con derecho a la propiedad del referido inmueble, para que comparezcan a estar a derecho, justificando su carácter de propietario dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Dic.11-23618-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA REYES DE CABALLERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. —
4.00 Dic.4-14039-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo doctora Hilda Moltedo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA VAZQUEZ DE BONNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado avenida Sayago número 954. — Sayago, Setiembre 9 de 1947. — Hilda Moltedo Juez de Paz.
$6.00 Dic.6 14188-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Román C. Alvarez Cortéz, Juez de Paz de la 22.a Sección.
$6.00 Dic.10-14250-v.dic.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don NELSON VIEIRA MENEZES o VIEIRA DE MENEZES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 3 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 Dic.10-14271-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MENDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 13 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 Dic.10-14270-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO HUQUE y MERCEDES DIAZ DE HUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Dic.10-14252-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO INES BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Dic.10-14251-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO FEDERICO HOLLIDGE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 31 de 1947. Orestes J. Ballesteros Actuario.
$4.00 Dic.6-14133-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON GONZALEZ DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.12-14284-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de NATALIO MORALES y FELICIA CORSINI DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.10-14306-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CARMELO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.00-14307-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CAMAROTTE DE SOMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.10-14308-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CAMAROTTE DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qeu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos onte este Juzgado — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.10-14309-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA GALLO DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.10-14310-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA CARMEN ABREU DE CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.10-14297-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.10-14284-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO VARELA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Noviembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.6-14186-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MURIALDO DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.4-13995-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL SANTOS y ANICETA ARVELO o ARBELO DE SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.4 13994-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PRUDENCIA LOPEZ DE MARRERO, conocida también según el interesado, por LUISA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.3-13942-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelo-

nes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.3-13941-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.3-13934-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO FUENTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.3-13935-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "JUAN BRAIDA. Sucesión", se emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Remigio Reyes para que comparezcan ante este Juzgado a realizar todos los actos que fueran necesarios para convertir en definitiva y documentar en instrumento o escritura pública la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Braida, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 14 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Nov.24-13456-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "Atilio Bondi con MARGARITA BAIZ DE BONDI. Divorcio", se emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Baiz tanto para que comparezca a estar a derecho en estos autos como para intentar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 27 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Nov.14-12963-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LAUREANO GOMEZ o LAUREANO GOMEZ SORIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1947. — Darío J. Bajac Juez de Paz.

$6.00 Dic.9_14224_v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones doctor Darío A Bajac, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra Sucesión de EMILIA MUÑOZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 400" (expediente N.o 119|940), se cita llama y emplaza a los sucesores a título universal y singular de doña Emilia Muñoz y a toda persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en esta ciudad, en la manzana número 99, padrón número 400 con el siguiente deslinde: por el Norte, calle Vázquez Varela; por el Este, padrón N.o 401 del Municipio; por el Sur, padrón N.o 408, de Isidora Martínez de Suárez y por el Oeste, padrón N.o 399, de Carmen Machín de Padilla, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. — Canelones, Noviembre 21 de 1947. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Nov.27 23480-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado GREGORIO VICTORIANO, ANGELMAR y SALOME ACOSTA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Daneris Sosa: donde dice Costa debe decir Acosta donde dice Daneris Sosa, Gregorio Sosa y Jacinto Sosa debe decir Daneris Acosta, Gregorio Acosta y Jacinta Acosta. De nacimiento de Gregorio Acosta, Victoriano Costa, Angelmar Costa, Salomé Costa, María Bianca Costa, Benita Edelma Costa, Amariel Costa, Alba Costa: en donde dice Costa debe decir Acosta. Y de matrimonio de Gregorio Costa y María Gregoria Pereira: donde dice Costa debe decir Acosta que son los verdaderos. — Melo, Noviembre 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.00 Dic.6_14139_v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "Lauro Ademar del Campo y DIAMELA CARUSO DE DEL CAMPO. Disolución de la sociedad conyugal y convenio sobre la patria potestad de los hijos" se cita y emplaza a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no comparecieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Noviembre 29 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$20.00 Dic.5_14078-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BASILIO SOUZA o DE SOUZA y AURORA SOUZA o DE SOUZA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 27 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.4_14000-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR GIANNELLO o VICTOR GANNELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 4 de 1946. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$4.00 Dic.2-13862-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VIRGILINO MACHADO CARDOZO a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 23 de 1941. — Juan F. Furno, Actuario. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el edicto de la referencia. En fé de ello y de mandato judicial siento el presente que autorizo en Melo a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — Juan F. Furno. — Melo, Noviembre 28 de 1947. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$10.00 Dic.3-13981v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO CARRASCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 26 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.2-13887-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Carlos H. Dubra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA SILVERA DE AMARAL solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor de edad José Carlos Amaral, en el sentido de que en donde dice veinticinco de los corrientes debe decir 25 de Enero de 1941, que es la verdadera fecha. — Melo, Noviembre 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Nov.29-13749-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "JOSE GOMEZ y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado José Gómez por sí y sus hijos menores Obllides, Eva, Doroteo, Menotti y Wilson Tedy Gómez; Wáshington Gómez Nilza Gómez de Comas, Obdulia Gómez y Nelcio Gómez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de José Pedro Sosa Gómez y Honoria Bautista Rodríguez: donde dice José Pedro Sosa Gómez debe decir José Gómez; B) De nacimiento de Obdulia, Nelsio, Nilza, Wáshington, Oblides, Doroteo y Wilson Tedy Gómez: donde dice José Pedro Sosa Gómez debe decir José Gómez; C) De nacimiento de Eva y Menotti Sosa: en donde dice Sosa debe decir Gómez y ser hijos de José Gómez. — Melo, Noviembre 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Nov.29-13593-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO CACERES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Junio 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$12.00 Nov 17-13124-v.dic.22.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra dictada en autos: "TEOTIMO PEREIRA segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Teótimo Pereira solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Omar Torres Collazo, el 17 de Octubre de 1936 mediante la cual adquirió de don Miguel Aparicio Silva una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 3.265 situada en la séptima sección judicial de este Departamento, la que según mensura del agrimensor Francisco Román Mestre, del 17 de Setiembre de 1911 mide una superficie de 103 hectáreas 9.412 centiáreas, 19 decímetros cuadrados cuyos límites son: Noreste, arroyo Fraile Muerto; Sureste, campo sucesión Quiroga; Suroeste, de Sixto Arévalo y Noroeste, campo de David Fernández, dicha escritura fué inscripta en el Registro de Ventas de Cerro Largo con el número 418 del mismo año de su otorgamiento, citándose a Miguel Aparicio Silva y todas las personas que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Noviembre 1.o de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 Nov.8_12662_v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA o MARGARITA HERMOSA DE ARISTIMUÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.11_14371-v dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFINA FRANCISCA MESTRALLET DE BOUVIER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 29 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.11_14372-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA BENITEZ MARJES, citándose a los herederos, acreedo,

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítese el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Noviembre 29 de 1947. — Eulogio Gadea Diago. Atuario.
$6.00 Dic.10_14323_v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO AUGUSTO CHAUVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$4.00 Dic.10_14326_v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Noviembre 20 de 1947. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$4.00 Dic.10_14325-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MARGARITA TAGO DE MORANDI, citándose a todos los interesados en la misma por el término de noventa días, y especialmente a doña Magdalena Bertinat de Tago, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere por sí o por legísimo representante, se le nombrará curador de bienes que lo represente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 29 de 1947. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$24.00 Dic.10_14324-v.dic.31 Feb.2_v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, en el expediente "SANCHEZ AMALIO RAMON. Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza" se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado Amalio Ramón Sánchez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: donde aparece su nombre como "Amalia Ramona", del sexo femenino, debe decir "Amalio Ramón", del sexo masculino por ser el verdadero. — Colonia Octubre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
(Auxil.) $8.60 Dic.9_12191_v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA ORFELINA SCHNEIDER DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detnro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Noviembre 21 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.4-14001_v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JORCIN BOUVIER, citándosé a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia. Noviembre 20 de 1947. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$6.00 Dic.3-13985-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. — Colonia. Noviembre 12 de 1947. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.3-13939-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ASSIMONTTI y MARIA A. ó ANA FERNANDEZ DE ASSIMONTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonía, Otcubre 6 de 1947. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$4.00 Dic.3-13940-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA GIMENEZ DE LACOSTE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, por el término de noventa días, y en especial al heredero ausente (hermano del compareciente) Juan Lacoste Giménez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Colonia, Octubre 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Nov.13_12904-v.dic.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "MARTINEZ PETRONA ELBA". Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elba Petrona Martínez solicitando segunda copia de una escritura de Dorotea Guevara autorizada por el escribano Andrés Soñora, con fecha 23 de Mayo de 1914, referente al siguiente inmueble: una fracción de terreno y mejoras situada en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 42 metros 95 centímetros de frente por igual área de fondo, dentro de los siguientes límites: al Norte calle Iguazú; al Sur Emilio Báez; al Oeste calle Juncal y al Este Vicente Aragone empadronada con el número 1547 citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Noviembre 1.o de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$42.00 Nov.8-12702-dic.13'

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber a los interesados la apertura de la sucesión de ROGELIO HERRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo Noviembre 29 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$4.00 Dic.6-14189_v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o LOLA ILLESCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Nueva Palmira Noviembre 15 de 1947. — Mario R. Morquio. Juez de Paz.
$4.00 Dic.11 14370 v dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14 a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA LOMBARDERO citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze Noviembre 19 de 1947. — Adolfo E. Payronel, Juez de Paz.
6.00 Dic.4-14011-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 2 de 1947. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.
$6.00 Dic.11_14374_v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SANCHEZ RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los efectos del emplazamiento se ha declarado habilitada la feria judicial próxima. — Durazno Noviembre 25 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.2-13927-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado mayor al efecto de estas publicaciones. — Sarandí del Yí Diciembre 4 de 1947. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$6.00 Dic.12_14393-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMON PUIG o FRANCISCO PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 5 de 1947. — Antonio M. Quinteros. Actuario.
$6.00 Dic.12-14397_v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ANDRES o CLODOMIRO o CLODOMIRO ANDRES ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 3 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Dic.10_14262-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA ARAMBARRY o ARAMBARRI o ARAMBARRI o ARAMBARRE o ARRAMBARRY o ARAMBARY DE MINER o MINES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Trinidad, Noviembre 26 de 1947. — Antonio M. Quinteros Actuario.
$6.00 Dil.2-13880-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de las partidas, y en la forma que a continuación se expresan: En la partida de matrimonio de LUIS GONZALEZ a CANDIDA ROSA GETTI donde los nombres de los contrayentes se consignan como Luis González y Cándida Rosa Getti debe decir respectivamente, Fructuoso González y Filomena Rosa Cándida Gette y donde la madre del primer cónyuge se establece como Custodia Ferreira debe decir Custodia Hornos. En el acta de nacimiento de Julio María González donde la compareciente se nombra Cándida Rosa Getti debe decir Filomena Rosa Cándida Gette; donde dice nació una criatura del sexo femenino debe decir sexo masculino; donde dice hija legítima debe decir hijo legítimo, donde se nombra al padre del inscripto como Luis González debe decir Fructuoso González, y donde la abuela paterna se expresa Custodia Ferreira debe decir Custodia Hornos. En el acta de nacimiento de Juan Carlos González donde los padres del inscripto se nombran Luis Fructuoso González y Rosa Gette debe decir, respectivamente, Fructuoso González y Filomena Rosa Cándida Gette. En la partida de nacimiento de Teresa Margot González donde a la madre de ésta se nombra como Cándida Rosa Getti debe decir Filomena Rosa Cándida Gette, y donde la abuela paterna de la inscripta se expresa Custodia Ferreira debe decir Custodia Hornos. Y en la partida de nacimiento de Rosa Elida González donde se nombran los padres de la inscripta como Fructuoso Luis González y Cándida Rosa

Gotti debe decir, respectivamente Fructuoso González y Filomena Rosa Cándida Getto. — Trinidad, Octubre 1.o de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$33.00 Nov.27-13611-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TORIBIO MARTINEZ o TORIBIO MARTINEZ o MARTINEZ CARABALLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.3-13954-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL DOMINGO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 20 de Noviembre de 1947. — Antonio Silva Dibarboure Escribano.
$4.00 Dic.3-13955-v.dic 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR o GASPAR MELCHOR SILVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Noviembre de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario ad-hoc.
$6.00 Dic.3-13956-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de DRANAUL o DRANAUL ISIDORO PEREIRA o PEREYRA SALABERRY o SALAVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Noviembre de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario ad-hoc.
$6.00 Dic.3-13957-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO o CECILIO MATIAS LOPEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 13 de Noviembre de 1947. — Antonio Silva Dibarboure. Actuario ad-hoc.
$6.00 Dic.3-13958-v.dic 15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de las sucesiones de CASIANA RODRIGUEZ DE CAETANO o CANSIANA RODRIGUEZ DE CAYETANO EXALTACION CAETANO o CAYETANO, FELICIA CAETANO o CAYETANO; MAXIMO CAYETANO o CAETANO y de REGINO CAYETANO o CAETANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure Actuario ad-hoc.
$6.00 Dic.3-13960-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CIPRIANA SCHOL DE PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Noviembre de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario ad-hoc.
$6.00 Dic.3-13959-v.dic 15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "CAULA PEDRO RAFAEL. Rectificación de partida" (Lo. 26; Fo. 620), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella figura su padre y abuelo paterno con el apellido de Cávola en vez de Caula, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 8 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Nov.26-13576-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX CANTEROS o CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad - hoc.
$6.00 Nov.26-13568-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO —, Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA MANUEL RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 28 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.6-14174-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SARASOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 28 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.6-14175-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO —, Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA BERMUDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Noviembre 28 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.
$6.00 Dic.6-14176-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA UBALDINA BERRUETA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 21 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.2-13908-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA EXALTACION SENCION DE ESTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 21 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.
4.00 Dic.2-13909-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMON CORRALES PATRON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 21 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario
4.00 Dic.2-13910-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMENEGILDO VICTORIANO REYES y CIRIACA BONILLA DE REYES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 21 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.2-13911-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA ROMERO DE ROMERO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 19 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.2-31912-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO FEREZ o SIXTO PEREZ DE LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 25 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.10-14321-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SILVEIRA DE GOMEZ o ISABEL GABINA SILVEIRA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.10-14320-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "CANDIDO HUELMO, rectificación de partida": (L.o 5; F.o 656), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado don Cándido Huelmo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella como hijo legítimo de "Gil A. Fernández" y de "Felicia Huelmo", cuando en realidad es hijo natural de Felicia Huelmo; y por aparecer en ella con el nombre de "Cándido Fernández" cuando en realidad es Cándido Huelmo, nombre completo que siempre ha usado y le corresponde, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 6 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$15.00 Dic.1.o-13850-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO GIOSA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 26 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Dic.2-13924-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada en autos "FRANCISCO BAIZ Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al bien empadronado con el número 1962, ubicado en la manzana 274, de esta ciudad, dentro de estos límites: Norte, con calle Río Negro; Sur, con Domingo Zeni; Este con Suc. Gerónimo Aretuo y por el Oeste con Isabel García para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos del cómputo de término de este emplazamiento — Paysandú Octubre 31 de 1947. — Salvador Chiara Juez de Paz.
$36 00 Nov.28-13713-v.en.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LA-

PORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 4 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

6.00 Dic.11-14379-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL MARTIN DELLA BERNARDA o DE LABERNARDA o DE LA BERNARDA o de LA BERNAT y de CAROLINA BOOK DE DELLA BERNARDA o BOOK DE DE LABERNARDA o BOOK DE DE LA BERNARDA o BOC DE DE LA BERNAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 4 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

8.00 Dic.11-14375-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Año 1946. El Fisco c| INDALECIA R. DE ACOSTA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc. se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 254, a nombre de Indalecia Reyes de Acosta ubicado en la 2.a sección de este Departamento, lindando: por uno de sus lados: con la Suc. Raymundo Reyes y por los otros tres con calles públicas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Noviembre 8 de 1947. — Américo Acland, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Nov.27-23481-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA TOLOSA o TOLOZA DE GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Noviembre 11 de 1947. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$6.00 Dic.2-13923-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado "Año 1943. El Fisco con AMBROSIO ROMERO AYALA. Cobro de impuestos inmobiliarios", padrón N.o 53 se cita llama y emplaza a don Ambrosio Romero Ayala a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 53, situado en la calle Sarandí de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Octubre 21 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Oct.29-33137-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don FEDERICO GIMENEZ DE SANDOVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 3 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-23623-v.dic.23.
Feb.11-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BROCHADO, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 3 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.12-14421-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ONDINA GARRAGORRY NUNES DE BOTTINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 29 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.6-14182-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA ARAUJO AVILA o DE AVILA o AMALIA ARAUJO DE LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 26 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.4-14045-v.dic.16.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Andrés Rodríguez contra SANTA DECEMA ESCOTO. Divorcio" (Lo. 34, Fo. 437), se emplaza a la demandada doña Santa Decema Escoto, para que concurra a este Juzgado, a contestar esta demanda dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designársele en caso omiso, un defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 26 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$8.00 Dic.4-14046-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "RAMONA REINA rectificación de partida de nacimiento de su hija Lourdes". (L.o 34, F.o 464), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado doña Ramona Reina por su hija natural menor Lourdes Mounic Reina nacida en la tercera sección de este Departamento el 11 de Marzo de 1934; solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, donde figura como nacida en el año "1924", debe decir: 1934, por ser el que corresponde, la cual es hija natural de la gestionante y de Víctor Manuel Mounic. — Rivera, Octubre 28 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-13857-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en autos: "Belmirio de Mello y otros contra ISOCRATES ARAUJO y otros, prescripción" (L.o 34, F.o 279) se cita llama y emplaza a don Isócrates Araujo, Francisco Cardozo, Ramón Caballero, Angel Franco, Pilar Menezes y Carlota Teodora Menezes, a sus sucesores causahabientes a cualquier título y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras ubicadas en Vichadero, octava sección de este Departamente, empadronada con el número 155 compuesta de tres mil ochocientos noventa y cinco metros más o menos, que se deslindan así: Al Norte una línea de ochenta y seis metros cincuenta centímetros, lindando con Victoriano Zaballa; al Sur, una línea de ochenta y siete metros 60 centímetros, lindando con J. E. de los Santos; al Oeste una línea de cuarenta y cinco metros por medio con Eugenio Caballero; y al Este, un frente de cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros, sobre la avenida Centenario de aquel pueblo; y 2.o) Otra fracción de terreno con sus construcciones y mejoras ubicada en el mismo pueblo de Vichadero, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de mil ochocientos veinte y cuatro metros 90 decímetros que se deslinda así: al Norte, línea por medio con Bernardina Rodríguez en una extensión de 86 metros cincuenta centímetros; igual extensión al Sur, línea por medio con Victoriano Zaballa, veinte metros 90 centímetros, línea por medio con Eugenio Caballero; al Oeste, e igual extensión al Este, sobre la avenida Centenario ya nombrada; dicha fracción está empadronada con el número 153" para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a contestar la presente demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 20 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$90.00 Dic.1.o-13855-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos "JOSEFINA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, APARICIO RAFAEL y FRANCISCO FERNANDEZ. Sucesiones. (Lo. 32, Fo. 222, y en agregado "Teodoro Gaspar Fernández. Sucesión. Lo. 23 Fo. 358), se cita, llama y emplaza a los herederos señores Luis, Gaspar Elvira, Antón, Rufina y Magdalena Fernández sucesores o causahabientes de Francisco, Aparicio y Rafael Fernández y, en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada por los nombrados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 11 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30'00 Nov.20-13258-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de NORBERTO ASUNCION y de FRANCISCA GONÇALVES DE LIMA o FRANCISCA GONZALEZ DE ASUNCION, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Rivera Noviembre 21 de 1947. — B. Etchechury, Juez de Paz.

$6.00 Dic.2-13920-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MORENO emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 25 de 1947. — B. Etchechury, Juez de Paz.

$4.00 Dic.2-13919-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINA o TOLENTINA NICOLASA PIRIZ DE ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 10 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.12-14413-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CORREA DE TERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 29 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.6-14128-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, subrogante del de este Departamento, por licencia concedida al titular, dictada en los autos caratulados "MIGUEL PONZO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: de matrimonio de Miguel Ponzo con María Cabrera, en virtud de que en la misma existen los siguientes errores: donde el nombrado aparece con el apellido de "Ponce" debe decir "Ponzo" y donde aparece como nacido el "25 de Noviembre de 1909" debe decir el "15 de Febrero de 1910" y de nacimiento de sus hijos Marcial y Miguel, en virtud de que en las mismas donde los nombrados figuran con el apellido "Ponce" debe decir "Ponzo" por ser todo ello lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha Setiembre 13 de 1947. — José A. Ribot Llana, Actuario Interino.

18.00 Dic.5-14120-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA CASANYES DE GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.

6.00 Dic.5-14119-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO NUÑEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 26 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Dic.3-13969-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL SEBASTIAN FRANCISCO BESSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 16 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$18.00 Nov.27-13632-v dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Juan José Lagrilla Irazú y Sofildo Hernández en autos "Paula I. de Mazza y otros contra GRACIANA I. DE VILLASBOAS. Cumplimiento de sentencia" contra Concepción Iribar de Saraleguy. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Concepción Iribar de Saraleguy para que comparezca en estos autos a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por quienes sus derechos represente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones pertinentes (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y artículo 282 del mismo Código). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. Salto Noviembre 13 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36 00 Nov.21-13338-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o ROSA MARIA MANUELA PEZZI o PECE DE CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 1.o de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.12-14330-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos "Walker J. Moratorio contra HECTOR BALDOMERO MORATORIO y OTRA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Héctor Baldomero Moratorio Luisa María Scosseria de Moratorio y a los sucesores de uno y otro a cualquier título, que puedan tener interés en dicho juicio relacionado con una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga sito en la segunda sección judicial del Departamento de Salto, formando parte de la manzana número 393 empadronada con el número 3439 e integrada por los lotes señalados con los números 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 en el plano del ingeniero Ernesto Mullins, de Febrero de 1926 y registrado en la oficina correspondiente el 8 de Marzo de ese año, cuyo terreno tiene una superficie total de 3062 metros con 80 decímetros, de la que corresponden a los solares 6, 7 y 8 1003 metros con 20 decímetros teniendo estos tres lotes 22 metros 80 centímetros de frente al Norte sobre la avenida Paraguay, por 44 metros de fondo al Sur, por donde lindan con el lote 16; linda al Este con el lote 9 y al Oeste, con el lote 5, y a los solares restantes numerados desde el 16 al 22 les corresponden el resto o sean, 2059 metros con 60 decímetros y se deslindan así: 54 metros con 20 centímetros de frente al Este, sobre la calle San Eugenio, por 38 metros de fondo al Oeste por donde linda este conjunto con los lotes 5 y 15; por el Sur, hace frente a calle proyectada, y por el Norte, linda con los lotes 6, 7 y 8, ya reseñados, y con los lotes 9 y 10, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 1.o de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$84.00 Dic.10-14329-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA GUTIERREZ DE VIERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 28 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario

$4.00 Dic.5 14061-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BAEZA o MAGDALENA VAEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 2 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.12-14420-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. San José, Noviembre 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.2-13903-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO BONILLA REYES o LUCIANO BONILLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formasus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 19 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Dic.2-13904-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA AMANDA ARISMENDI DE MACHIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 20 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.2-13902-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA CONCEPCION IGLESIAS DE SOSA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 19 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6 00 Dic.2-13901-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PLACIDO VIVAS, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 29 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.

4.00 Dic.11-14377-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GERMAN DUSSOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 2 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.11-14376-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS GUMERSINDO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 2 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.11-14375-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO ó AMADEO MAXIMO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 27 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$ 4.00 Dic.3-13986-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MORENA DE ABRAMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$4.00 Dic.3-13987-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGO MIRANDETTE o MANUEL DOMINGO MIRANDETTI GONZALEZ ó MANUEL MIRANDETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$6.00 Dic.3-13988-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CATALINA BIANCHETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado a tal efecto el próximo feriado judicial. — Mercedes Noviembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.3-13989-v.en.10.

Rectificación de partida.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ECOLASTICO JOSE CARESANI, solicitando rectificación de la spartidas de su nacimiento de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Gilberto David, Ricardo Faustino, Luis Valentín Natividad y Teresa Justina, por cuanto en la primera aparece el apellido paterno como Caressani, en lugar de "Caresani", y en las restantes aparece como Escolástico José Luis siendo que el verdadero es "Ecolástico José Caresani" — Mercedes, Noviembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.3-13990-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MONICO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado; y en forma particular se emplaza por el mismo término a las hermanas del causante Victoria y Leonor Mónico para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 5 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov 12-12864-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictado en el expediente respectivo, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado SECUNDINO SERAPIO ROVERE, solicitando

rectificación de la partida de matrimonio de Juan Julio Rovere y María Rubiolo, por cuanto en ella aparece el contrayente con el apellido "Rubere" en lugar de "Rovere" que es el que corresponde. — Mercedes, Noviembre 7 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Nov.26-12865-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA FURTADO DE SOUZA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Diciembre 5 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Dic.12-14425_v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELISBERTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Diciembre 3 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Dic 12-14424_v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de DEOLINDO o PEDRO DEOLINDO PERALTA y PAULA DOLORES PERALTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Diciembre 2 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Dic.12-14423_v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL NEIRA MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 12 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Dic.12-14422_v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDUVIJES, EDUVIGES, EDUVIGE o EDUVIJE DUARTE DE FROS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Noviembre 24 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Dic.4-14049-v.dic 16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "CRISTOBAL GRASSI Juicio de incapacidad" (Lo. 38 Fo. 647 N.o 527), se hace saber que por resolución N.o 13248, fecha 12 de Noviembre de 1947, se declaró a Cristóbal Grassi en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes y se designó para que lo represente en todos los actos de la vida civil a don Andrés Grassi. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16 00 Dic.4-14050-v.dic 29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "EDELMIRO EPAMINONDAS SUAREZ rectificación de partida" (L.o 38 F.o 721 número 1.024) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Edelmiro Epaminondas Suárez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice "Epaminonda Suárez" debe decir: "Edelmiro Epaminondas Suárez". — Tacuarembó Noviembre 19 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.
$12 00 Dic.1.o_13853_v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA GONZALEZ citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Dic.4_14048_v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este uzgado. — Paso de los Toros, Noviembre 12 de 1947. — Pedro Arnúa, Juez de Paz.
$6 00 Dic.10-14298-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IZULMIRA PEREIRA DA SILVA DE FREIRE o IZULMIRA PEREYRA DA SILVA DE FREIRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Dic.9-14208-v.dic.19.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado "Carlos Horacio Casarone con ALBA GROTIUZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 19, N.o 886, Fo. 138), se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$16.00 Dic.9_14195_v.dic.31.
Feb.2_v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$4 00 Dic.5 14071_v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA SUAREZ DE HERNANDEZ o AGUEDA DOMINGA SUAREZ DE HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Dic.5_14072_v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de DASILA o DACILA SAGRERA DE NAVARRETE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6 00 Dic.5-14070 v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 21 de Noviembre de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.4-14010-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CANTALICIO ECHERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 21 de Noviembre de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.4-14043-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO IBARZABAL y de JOSEFA MARTINA BERRUETA DE IBARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Noviembre de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Dic.3-13937-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MOREIRA DE CARRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Noviembre de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.3-13938-v.dic.15.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado "Víctor Zenón Alza Mariño y MARIA MORENO Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 19, N.o 845, Fo. 125), se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$16.00 Dic.2-13925-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO VELAZQUEZ, de MARTA o MARTIMIANA o MARTINIANA CORREA DE VELAZQUEZ y la de ADOLFO FRANCISCO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Octubre 31 de 1947 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 Nov.13 12912-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Carlos Rufino Olascoaga Martínez con sucesión PEDRO BULGARELLI cancelación de inscripción de hipoteca". (L.o 19 N.o 820 F.o 118), se cita, llama y emplaza a los señores Lorenzo Medina, Washington Quintín Rivero y a todos los que se consideren herederos de doña Prima Feliciana Bulgarelli para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres Noviembre 1.o de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 Nov.10-12756-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Policía Seccional, Denuncia un animal vacuno requisado en la vía pública" (Lo. 6, N.o 64 al Fo 42) se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a un novillo de las siguientes características: raza Normando, de unos tres años de edad, mocho, pelo barcino orejano de marca y por señal un zarcillo por arriba en la oreja derecha y entera la otra. El referido vacuno se encuentra depositado en el establecimiento del señor Juan Landa y a disposición de este Juzgado y se procederá a su venta en pública subasta si no se presentara dueño a reclamarlo dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. — Cerro Chato Noviembre 28 de 1947. — Casildo D. Hernández Juez de Paz. (Costas) Dic.5-23580_v.dic.31. Feb.2_v.feb.13.

REMATES JUDICIALES

HECTOR LOPEZ JACREGUI

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en autos "Sucesión de ADRIAN o ADRIAN ISIDRO GONZALEZ Concurso necesario Lo. 29, Fo. 144) se hace saber al público que el día 30 de Diciembre de 1947 a la hora 10 en

las puertas del Juzgado mencionado, el martillero don Héctor López Jauregui en presencia del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a la venta de los siguientes bienes: A) El solar N.o 3 de la manzana N.o 143 de la planta urbana de esta ciudad, que tiene forma rectangular y mide 21 ms. 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Amarillo; por 42 ms. 35 cms. de fondo, lindando al Norte, Este y Sur con los solares 1 4 y 5 respectivamente; y encierra una superficie de 922 ms. 3512 cms. Padrón 1033. B) El solar N.o 4 de la manzana N.o 156 de la planta urbana de esta ciudad que es de forma rectangular y que tiene 21 ms. 475 mms. de frente al Este a la calle Guaviyú por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda al Norte con el solar 2, al Sur con el solar 6, y al Oeste con el solar tres, todos de dicha manzana Padrón 1181. Y C) El solar siete de la manzana trescientos setenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, el cual ocupa la esquina Suroeste de dicha manzana, es de forma rectangular, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sureste a la calle San Luis; y al Norte y Este respectivamente con los solares cinco y ocho de dicha manzana, Superficie: 922 ms. 3512 cms. Padrón 3409. Se previene: Que el solar N.o 3 fué tasado en $ 461.00 el 4 en pesos 415.00 y el 7 en $ 2.767.00, sin incluir las casillas y rancho que pertenecen a los ocupantes a título precario que en esos bienes existen, según diligencias de fojas 560 a 562 y fojas 571 de dichos autos. Que no se admitirán ofertas que no pasen de los dos tercios de dicha tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; y que los títulos de los bienes están agregados a los autos y pueden ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Noviembre 5 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$51.00 Dic.12-14418-v.dic.30.

EUGENIO BAVASTRO
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes en autos caratulados: "Empresa Editora Zig Zag contra JULIO TOMAS FABREGAT Juicio ejecutivo", procederá a la venta de los libros, novelas, etc., el día 26 de Diciembre a las 15 horas en mi salón Misiones 1353. El remate se efectuará con la base de las 2|3 partes de la tasación. Por más datos ver expediente en el Juzgado correspondiente.

$6.00 Dic.11-14357-v.dic.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En el Reducto Con la base de $ 2.600.00 Una casita con gran terreno, frente a la calle Carabelas N.o 3099, entre el Iniciador y Fomento. Equidistante 150 metros del bulevar Gral. Artigas y la avenida San Martín, recorrida por tranvías y ómnibus. Una ubicación de rápido y seguro porvenir y de creciente valorización. El viernes 26 de Diciembre a las 17 horas remataré en su ubicación esta casita que tiene 3 piezas, cocina, w. c. manantial gran terreno con cantidad de árboles etc. Verla en horas de la tarde Seña: 10 o|o. Mejoras pagadas. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "JUANA RODRIGUEZ DE TORRES y ANDRES o ANDRES AVE. LINO TORRES. Sucesiones" (Lo 32. Fo. 647), se hace público que el día 26 del próximo mes de Diciembre a la hora 17 y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2 600.00 equivalente al valor del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo padrón número 8203: señalado con el número 20 de la manzana letra D en el plano del agrimensor Casimiro A Pfaffly del 8 de Diciembre de 1889 compuesto de una superficie de quinientos dieciséis metros que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudeste a la calle Carabelas número 3099 (antes. Libertad), por sesenta metros de fondo lindando: por el Nordeste con el solar número 21 de Vicente Binaghi; por el Sudoeste con el solar número 13 y en el Nordeste con el número 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o,o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 8 03 - 57.

$48.00 Dic.9-14267-v.dic.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En pleno centro de la ciudad. Con bases de $ 18.000.00 y $ 20.000.00. Una propiedad de renta frente a la calle Isla de Flores números 1118 - 1122, entre Paraguay e Ibicuy y una hermosa casa de familia, calle Río Negro número 1165, entre Canelones y Maldonado. El miércoles 24 de Diciembre, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden y horas: 1.o A las 17 y 30 horas, con la base de pesos 20.000.00: La hermosa casa calle Río Negro número 1165. Se compone de dos plantas y tiene las siguientes comodidades: artístico frente de imitación con tres balcones frisos de mármol, amplia puerta de calle de cedro con cristales. Planta baja: zaguán, comedor, cocina pieza y baño de servicio garaje: Planta alta: hall, 2 dormitorios, cuarto de baño completo etc., gas. Alquilada baratísima en $ 85.00 mensuales. Contrato vencido. 2.o A las 18 horas, con la base de $ 18.000.00: La propiedad de renta calle Isla de Flores número 1118 - 1122, compuesta de una casa al frente y 4 apartamientos. La casita tiene cinco piezas, cuarto de baño cocina 2 patios con claraboyas corredizas, altillo. Los apartamientos se componen: tres de dos piezas, cuarto de baño, cocina patio con claraboya, etc. El otro de 3 piezas y demás comodidades. Produce $ 149.00 mensuales con alquileres muy bajos. Contratos vencidos. Visítense de 17 a 18 horas. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "CONDE DE EIRALE ANA MARIA. Sucesión" (Lo. 32. Fo. 273), se hace saber al público que el día veinticuatro (24) de Diciembre corriente a las horas que se indicarán y por intermedio del martillero Alberto Gloodtdofsky, ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se sacarán a la venta en subasta pública al mejor postor, sobre las bases a expresarse en el lugar de sus respectivas ubicaciones, los siguientes bienes: A) Día 24. Hora diecisiete y treinta minutos (17 y 30). Con la base de veinte mil pesos ($ 20 000.00): El inmueble ubicado en la 4.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 66541 seis mil seiscientos cincuenta y cuatro), que según plano trazado por el agrimensor Juan F. Bernasconi se compone de una superficie de ciento cuarenta y tres metros sesenta y cuatro decímetros que tienen: 6 metros 60 centímetros de frente al Este sobre la calle Río Negro (puerta número 1165) entre Canelones y Maldonado; 21 metros 60 centímetros al Norte, lindando con propiedad del Dr. Leonel Aguirre; 6 metros 60 centímetros al Oeste, con propiedad de Francisco Baseiro, y 21 metros 60 centímetros al Sur lindando con Roberto Mac Donald; B) Día 24 a la hora dieciocho (18), con la base de dieciocho mil pesos ($ 18.000.00): El inmueble empadronado con el número ocho mil ciento setenta (8170); que comprende el inmueble edificios y anexos ubicado en la 5.a sección judicial de Montevideo con una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros ochenta y seis decímetros que se deslindan así: 10 metros 80 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Isla de Flores (puertas número 1118|1122) entre las calle Paraguay e Ibicuy; 10 metros 80 centímetros al Sur con propiedad de Antonio Suárez; 42 metros 95 centímetros al Este, con propiedad de Angel Perrone, e igual extensión al Oeste, con propiedad de Sucesión José Lamas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo de los compradores, en el acto del remate el pago de la comisión del rematador en dicho acto como también serán de cargo de los mismos los gastos de certificados impuestos y demás gastos y honorarios de escrituración; 3.o Que los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación estando administrados actualmente por el Banco Territorial del Uruguay; 4.o Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléf. 8 03 - 57.

$87.00 Dic.6-14190-v.dic.24.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "José Ricón. Sucesión", se hace público que el día 18 de Diciembre entrante, a las horas que se indican seguidamente y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero Luis Siécola, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en pública subasta, en lotes separados y sobre las bases que se indican a continuación equivalentes a los 2.3 del avalúo, de los siguientes inmuebles: A) A la hora 17 y 30. Base, $ 4.666.66: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de esta Capital empadronado con el número 29.265 designado con el número 11 de la fracción E del plano levantado por el agrimensor Julio de Medina el 1º de Noviembre de 1911 y se compone de una superficie de 444 metros 3 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 40 centímetros de frente al Oeste, a la calle "Mauá" denominada hoy Brito del Pino, donde la entrada se señala con el número 1276, entre las de Canelones y Charrúa, distante 51 ms. 35 cms. de la esquina que forma con la calle primeramente citada; 45 ms. 50 cms. al Sudeste por donde linda con el solar N.o 10 del plano citado; 10 ms. 30 cms. al fondo al Nordeste; por donde linda con el solar N.o 21 y 42 ms. 24 cms. al Nordoeste, por donde linda con el solar N.o 12; y B) A la hora 18 y 30 Base. $ 300.00: Un solar de terreno ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 133.333 señalado con la letra C en el plano de subdivisión del agrimensor Alberto de Arteaga de Agosto de 1928, compuesto de una superficie de 91 metros, que se deslindan así: 10 ms. de frente al Noreste a la calle Pedro Vidal por 9 ms. 10 cms. de fondo hacia el Sudoeste; al Sudeste, linda con el solar letra D y al Noroeste, con el solar letra B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero así como los gastos de escrituración, certificados, etc.; 3.o Que los inmuebles se enajenan con todas las mejoras pagadas; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$50.40 Dic.2-13871-v.dic.18.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

Base: $ 15.333.33. Casa Mercedes N.o 1384

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "LUIS PEDRO ETCHEPAREBORDA. Incapaz", libro 42 folio 495 se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sean $ 15.333.33 el siguiente inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 7923 ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento situado en la manzana 155 cuyo solar está compuesto de una superficie de 230 metros. 58 decímetros; con 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Mercedes donde la puerta está señalada con el N.o 1384; por 21 ms. 475 mms de fondo, lindando por el Sur y Oeste con los sucesores de Pantaleón Soria y por el Este con Manuel Iglesias. Fué tasado en $ 23.000.00 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura de compromiso y venta e impuesto universitario. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta. Actuario

Seña 10 o|o. Sin comisión Informes: Sarandí 430, segundo piso, teléfono 90 6 76.

$36 00 Nov.28-13642-v.dic.16.

JULIO CESAR CALLORDA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "HERMOGENES IRIGOI-

TIA. Sucesión. Remate judicial. Lo. 11. Fo. 737. N.o 241" se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se procederá por el martillero Julio C. Callorda, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643 asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 3.000.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras situada en el huerto N.o 130 de esta ciudad 1.a sección judicial, compuesta según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de Junio de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 184, de una superficie de setecientos dieciocho metros, 26 decímetros cuadrados lindando: Al Norte con Mario Reyes Salles, en veinticinco metros 67 centímetros; al Este en veintidós metros dos centímetros con Alfredo Camacho y Cándido Marín Aguirre; al Sur en 39 metros 58 centímetros con Julio Urcullo don Bernardo y don Andrés Olagüe; y al Oeste en 26 metros setenta centímetros con la avenida Larriera. Y está empadronado con el N.o 4961. Se previene: 1.o) Que los gastos de escritura y certificados, y la comisión del martillero serán de cuenta del comprador. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Nov.28-13657-v.dic.16.

EDUARDO C. PEDUZZI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "EPIFANIO y JOSE GREGORIO CAMPAÑA. Remate judicial. Lo. 11, Fo. 795, N.o 426", se hace saber que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá por el martillero Eduardo C. Peduzzi, asistido de los señores Actuario y Alguacil, en las puertas del Juzgado calle Treinta y Tres N.o 643, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 400.00 del bien inmueble que a continuación se expresa: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, o sea parte del solar esquina N.o uno de la manzana 23 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto según títulos de una superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco metros, veinticuatro decímetros, lindando al Norte con la calle Olimar; al Este con la calle Florida; al Sur con el solar dos y Bruno Gómez, y al Oeste con Marcelina Gerónima Barreto. Y está empadronado con el N.o 1164 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de certificados y escritura, serán de cargo del comprador. 3.o) Que el bien adscripto se halla aforado en la suma de $ 600.00, y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 17 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$33.00 Nov.28-13656-v.dic.16.

AMADO GALMES

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión de JULIA ANDREONI DE BONFIGLIO", se hace saber al público que en el día 29 de Diciembre próximo a las horas que se indican y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que también se indican, de los siguientes bienes: 1.o A la hora 16 y 30. Base $ 1.466.00: Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 140 metros cuadrados deslindados así: 7 metros de frente a calle Pereira de la Luz entre las de Laguna y Plácido Ellauri; 20 metros al Este, lindando con Antonio Dubra: 20 metros al Oeste, con terrenos comprados a Tomás Gentili y 7 metros al fondo, lindando con el mismo Gentili. Padrón número 30.685; 2.o A la hora 17. Base $ 4.666.00: Dos fracciones de terreno con los edificios y mejoras que contienen, sitas en la 24.a sección judicial de Montevideo, señaladas con los números 1 y 2 en plano de los agrimensores Carlos L. Steffen y Julio H. Cerviño de Octubre 30 de 1946, aprobado en Junio 25 de 1947, según el cual se compo nen separadamente de una superficie de: la número 1, 229 metros 48 centímetros y la número 2, 132 metros 46 centímetros y, en conjunto, de 361 metros 94 decímetros, deslindados así: 12 metros 68 centímetros de frente al Suroeste a la calle Miguel Barreiro; 5 metros de frente al Este, formando la ochava de la esquina de las calles Barreiro y 26 de Marzo; 18 metros 94 centímetros al Noroeste que, por ser esquina, dan frente a la calle 26 de Marzo; 16 metros 56 centímetros al Noreste, lindando con Pedro Sténeri, y 22 metros 47 centímetros al Sureste, con la fracción número 3 del mismo plano. Estas fracciones están empadronadas, conjuntamente, con las que siguen, con el número 31.160; 3.o A continuación del anterior. Base $ 2.333.00: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada contigua al anteriormente descripto, que se señala con el número 3 en el plano indicado, y compuesto de una superficie de 172 metros, deslindada así: 7 metros 58 centímetros al Suroeste de frente a la calle Miguel Barreiro; 7 metros 73 centímetros al fondo al Noreste, lindando con don Pedro Sténeri y 22 metros 47 centímetros en cada uno de sus lados Noroeste y Sureste, limitando, respectivamente, con las fracciones 2 y 4 del mismo plano; 4.o A continuación del anterior. Base $ 2.333.00: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada contigua al anteriormente descripto, señalada con el número 4 del mismo plano, compuesto de una superficie de 192 metros 23 decímetros, deslindados así: 8 metros 65 centímetros de frente al Suroeste, a calle Miguel Barreiro; 8 metros 46 centímetros al Noreste, limitando con don Pedro Sténeri y 22 metros 47 centímetros en cada uno de sus lados Noroeste y Sureste, limitando con la fracción número 3 y con don Pedro Chavarría, respectivamente. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales; 2.o Que, los inmuebles descriptos se venden libres de todo gravamen y que los gastos de escrituras certificados y comisión legal del rematador serán por cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$78.00 Dic.6_14191_v.dic.24.

ANGEL DESIDERIO ARIAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de JUAN MARIA LESCOUMES", se hace saber al público que en el día 23 de Diciembre próximo, a la hora 11 en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Angel Desiderio Arias asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 1.780.00, de los siguientes derechos que acuerdan las promesas de venta del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos números 16.007, 16.008 y 16.009 y mejoras que se refieren a los inmuebles siguientes: Ubicados en la 17.a sección judicial de Montevideo, manzana letra "A" números 460, 461 y 462 y con frente a calle Masoller deslindados así:

Solar número 460. Padrón número 90.956: Area: 328 metros 52 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a calle Masoller, 39 metros 34 centímetros al Norte lindando con solar número 461, 8 metros 87 centímetros al fondo al Oeste y 37 metros 15 centímetros al Sur, limitando con solar número 459.

Solar número 461. Padrón número 90.957: Area: 347 metros 34 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a calle Masoller, 39 metros 34 centímetros al Sur, lindando con solar número 460, 8 metros 87 centímetros al fondo al Oeste y 41 metros 53 centímetros al Norte confinando con solar número 462.

Solar número 462 Padrón número 90.958: Area: 366 metros 15 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a calle Masoller 41 metros 53 centímetros al Sur, lindando con solar número 461, 8 metros 87 centímetros al fondo al Oeste, y 43 metros 72 centímetros al Norte confinando con solar número 463.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, 2.o) Que el comprador tomará a su cargo lo que pueda adeudarse por concepto de Pavimento cordón, colector, conexión, acera y medianerías así como los gastos y honorarios de las escrituras respectivas; y 3.o) Que las promesas de ventas y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, y los títulos en el Banco de Cobranzas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$48.00 Dic.2_13921_v.dic.19.

JOSE JURI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Alfonso Cepellini con sucesores de JUANA REPETTO DE CALCAGNO, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 18 de Diciembre próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José Juri, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la "Aldea" 24 sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97 380, señalado con el número 17 en plano del agrimensor Juan Mier, de Octubre de 1918, según el cual tiene una superficie de 644 metros 10 decímetros, deslindados así: 7 metros de frente al Suroeste, a calle Chacabuco entre las de Santiago Gadea y Virgilio, distando su punto medio 39 metros 40 centímetros de la calle designada en último término; 14 metros 47 centímetros en el fondo al Noreste divisoria con solares 28 y 29; 60 metros al Noroeste, divisoria con solares 18 y 22 al 25 inclusive; 60 metros 46 centímetros al Sureste, confinando con el barrio Belgrano. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación de 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, como asimismo lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector arrimos o cargas análogas, con las prestaciones legales a que hubiera lugar y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$79.00. Dic.1.o_13820-v.dic.18.

JOSE JURI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "MAGDALENA PIOVANI DE REGO. Venia", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a la hora 17 y uno a continuación del otro, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor José Juri asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que se indican, de los siguientes bienes: 1.o Base $ 1.600.00 o sea $ 0.27 el metro Una fracción de terreno situada en el Pantanoso, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "J" en plano del agrimensor José Maranesi de Julio de 1924, compuesta de una superficie de 6027 metros 90 decímetros, teniendo al Noreste 25 metros 29 centímetros de frente al camino Abrevadero, hoy calle Ganaderos; al fondo al Suroeste mide en parte 9 metros 85 centímetros lindantes con J. Brandi, y en lo demás mide 15 metros 43 centímetros formando frente al camino que va a la Tablada, llamado actualmente Dr. de Pena, al Este, forma una línea quebrada que en su primera parte mide 208 metros 42 centímetros, en su segunda parte, que es perpendicular a la anterior y entrante al mismo lote mide 9 metros 85 centímetros y en su tercera parte que es perpendicular a la precedente mide 50 metros, lindando la primera parte con el lote "K" del mismo plano, de doña Eulogia Corina Rego de Brandi, y las otras dos partes con J. Brandi y en la línea del Oeste, mide 257 metros 87 centímetros y linda con el lote letra "N" del mismo plano, o mejor explicado con la fracción letra "Y" en que ese lote fué subdividido por el mismo agrimensor, según plano de Agosto de 1924, y que pertenece a Serapio Bernardo Rego. Padrón número 122.634. 2.o Base: $ 533.33. Fracción número 5 con las mejoras que contiene la que según plano del agrimensor José Maranesi de Agosto de 1924, tiene una superficie de 88 metros 14 decímetros, lindando: Al Noreste en 10 metros 35 centímetros con el lote número seis del mismo plano, de don Casiano Francisco Rego,

al Suroeste, en 15 metros 47 centímetros, con lote número cuatro, perteneciente a Francisco Rego de Villaruel, al Este, en 8 metros 40 centímetros, lindando con lote número tres, de Alberto Zenona y Blanca Delia Rego, y al Oeste 8 metros 58 centímetros y linda con una senda de paso que tiene 3 metros de ancho, con frente al Suroeste al camino que va a la Tablada llamado actualmente camino doctor de Pena, por 38 metros 88 centímetros de fondo al Noreste, que grava a título de servidumbre el lote letra "H" del mismo plano, de doña Eloísa Próspera Guillerma Rego de Icasuriaga. Padrón número 122.637. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 ojo de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que será de cargo de los compradores la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de las escrituras de venta certificados de los distintos registros, impuestos universitarios, etc. 3.o) Que la hijuela de la partición de la sucesión de Antonio Rego que es el título de los bienes a venderse será expedida e inscripta en forma, antes del otorgamiento de las escrituras respectivas según así lo dispuso este Juzgado por auto de cinco del corriente mes, y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$75.00 Nov.29_13765-v.dic.17.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "RODRIGUEZ (JUAN RAMON). Sucesión" (Lo. 43, Fo. 549), se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre próximo, a las once horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos Comesaña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de veinte pesos el metro, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, ubicado en la vigésimacuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres, la que según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete se compone de una superficie de dos mil doscientos treinta y siete metros treinta decímetros que se deslinda así: doce metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la rambla República de Chile; cuarenta y nueve metros sesenta centímetros al Noreste, con el inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil doscientos cchenta y cinco, veintisiete metros cinco centímetros al Este con los bienes empadronados con los números treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro y treinta y cinco mil doscientos cincuenta y siete; cuarenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros al Sur, con los inmuebles empadronados con los números treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco y treinta y cinco mil doscientos cincuenta y siete y sesenta y dos metros veinte centímetros al Oeste, con los bienes empadronados con los números treinta y cinco mil cincuenta y seis y treinta y cinco mil cincuenta y siete. Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera, como también la comisión legal del rematador, serán del cargo del comprador; III) Que la venta del bien relacionado se realizará con pavimento pago; y IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso tercero), a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$48.00 Dic.1-14313 v.dic.20.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "SCARDINI DE MANGINI (ROSA) y MANGINI (ANTONIO) sucesiones" (L.o 43 F.o 318), se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo a las once horas en el lugar de su ubicación y bajo la base de nueve mil pesos se va a proceder por el martillero Amado Galmés asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronado con el número ochenta y cinco mil novecientos noventa y uno, ubicada en la décimanovena sección judicial de este Departamento, compuesta según título de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, diez y siete decímetros cincuenta y seis centímetros que se deslindan así: diez metros, setenta y tres centímetros de frente al Sur a la calle Misión y Defensa donde la puerta de entrada calle Isla de Gorriti entre las de Constitución al edificio se señala con el número mil novecientos setenta y cinco; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte lindando por ese viento como por el Oeste con propiedad de Carlos M. Agiar y por el Este con inmueble de Francisco Mouriño.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Dic.4_14014_v.dic.22.

JOSE VICENTE ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "MARI JOSE y otros. Cesación de condominio. L.o 43, F.o 622", se hace saber al público que en los días, horas y lugar que se expresarán, se procederá por el rematador José Vicente Alonso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado que se dirá de los siguientes bienes: I) El día veintiséis de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación y bajo la base de cuatro mil sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, una fracción de terreno y mejoras ubicadas en Malvín, décima sección judicial de este Departamento señalada con el número trece en el plano del agrimensor Luis E. Segundo (hijo), el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco, compuesta de una superficie de quinientos veinte metros treinta decímetros que se deslinda así: doce metros quince centímetros de frente al Sur a la calle Pilcomayo doce metros siete centímetros al Norte por el solar veinticuatro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este con el solar catorce e igual medida al Oeste con propiedad de Máximo Peláez. Dicho bien se halla empadronado con el número ciento veinte mil ochocientos ochenta y seis. II) El día veintiséis de Diciembre próximo a la hora once y treinta minutos en el lugar de su ubicación bajo la base de dos mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos una fracción de terreno y mejoras situado en el Barrio Doctor Bosch, décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ochenta y seis mil quinientos tres señalada con el número diez de la fracción letra A del agrimensor Bernardino N. Silva de quince de Abril de mil novecientos trece y compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta y cuatro metros treinta y cinco decímetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Sureste a la calle Joaquín Bosch (hoy Canstatt); cuarenta y tres metros ochenta centímetros al Noreste con el solar número nueve, y diez metros al Noroeste con el solar número ocho y cuarenta y tres metros siete centímetros al Suroeste con los solares números tres, cuatro, cinco y seis de la misma fracción y III) El día veintisiete de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos en la puerta del Juzgado y bajo la base de quinientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos un solar de terreno y sus mejoras situado en el Balneario La Tosca séptima sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número veintidós señalado con el número treinta y tres de la manzana dos del plano del agrimensor Luis M de Mula de Enero de mil novecientos veinticinco y compuesto de una superficie de ochocientos cuarenta y tres metros setenta y cinco decímetros que se deslinda así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Suroeste a calle de diecisiete metros de ancho señalada con la letra "A" por sesenta y siete metros cincuenta centímetros de fondo lindando al Sureste con el solar treinta y cuatro; al Noroeste con el treinta y dos y al Noreste con fondos de los solares veintisiete y diez de la citada manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$93.60 Dic.3-13993-v.dic.24.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los expedientes caratulados: "ACOSTA Y LARA DE LOPEZ, MARIA CAROLINA. L.o 43, N.o 730", se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre próximo a la hora once y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero Arsenio Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base de cien pesos la hectárea del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número quinientos treinta sita en Chamanga sexta sección judicial del Departamento de Flores que es la designada con el número cuatro en el plano subscripto en Enero de mil ochocientos noventa y dos por el agrimensor Fridolín Kincke se compone de una superficie de mil ciento cuatro hectáreas mil quinientos diecisiete metros cincuenta y dos decímetros que se deslinda así: al Norte con la fracción número tres de Manuel Acosta y Lara; al Sur con campos de doña Manuela Aguirre de Cervetti y Benjamín Rivero; al Oeste el arroyo los Molles y al Este campos de don Ruperto Arrascaeta.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. II) Que el citado inmueble se encuentra hipotecado en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, gravamen que el comprador podrá tomar a su cargo, novando con la Institución acreedora siempre que esta acceda a ello, el préstamo citado. III) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador y IV) Que los títulos se encuentran depositados en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural N.o 31, Serie 27) y los demás antecedentes en la Secretaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$62.40 Dic.2-13983-v.dic.31.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra CONCEPCION C. CIRILLO DE ROMANO, ejecución de hipoteca". (L.o 36, F.o 277), se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo venidero a las diez y ocho horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Herminio Zunino ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento veintinueve mil doce, señalado con el número 12 de la manzana letra "F", plano del agrimensor Luis M. de Mula compuesto de una superficie de 677 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Dr Alfredo Vidal y Fuentes, entre las de Eduardo Mac Eachen y Manuel R Alonso; distando el punto medio 49 metros 55 centímetros del comienzo de la ochava que forman las dos calles primeramente nombradas; 67 metros 87 centímetros al Sudoeste confinando con el solar número 11; 10 metros 1 centímetro, al Sudeste lindando con varios propietarios y 67 metros 58 centímetros al Nordeste lindando con el solar número 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados como también lo que la propiedad a venderse pudiere adeudar por pavimento, vereda medianerías, arrimos y cualquier otra obligación. 3.o) Que los títulos se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523 cuarto piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Troccoli Actuario. — Por informes: Oficina del rematador Avenida 18 de Julio número 1935. — Teléfono: 4 35 96

$42.00. Dic.2_13889_v.dic.19.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictado en el expediente caratulado: "Sucesión JOSE ALVAREZ CASTILLO", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 17 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Damián Melgarejo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá al mejor postor, en remate público y con la base de $ 7 500.00, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 59.282, señalada con el N.o 8 en el plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Octubre de 1930; compuesto de una superficie de 294 metros 60 decímetros con 12 metros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier entre las de Isla de Gorriti y Rivadavia; distando su punto medio 29 metros 80 centímetros de la esquina formada con esta última calle; igual medida al Este confinando con la fracción N.o 9; 24 metros 90 centímetros al Norte lindando con las fracciones N.os 6 y 7 y 24 metros 20 centímetros al Sud por donde linda con la fracción N.o 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Dic.6 14185-v.dic.24.

JUAN ANGEL CABRERA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. contra PIO OSORIO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 34 Fo. 663), se hace público que el día 23 de Diciembre entrante, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Angel Cabrera asistido del señor Actuario Adjunto y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y por precio que exceda la suma de $ 892.94, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva del siguiente inmueble: Un solar de terreno que es parte del padrón N.o ciento cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho (N.o 145.678) situado en la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, que formaba parte del solar número cincuenta y dos en el plano de división levantado en Febrero de 1930 por el agrimensor Jorge M. Chapuis y archivado su duplicado en la Dirección de Topografía el 12 de Mayo siguiente y que según plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga en Diciembre de 1937 e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1446 el 13 de ese mismo mes, y según el cual se compone de una superficie de trescientos ochenta y dos metros sesenta y nueve decímetros, que se deslindan así: treinta metros ochenta y tres centímetros al Oeste de frente a la calle de veinte metros, a continuación una curva que tiene dieciocho metros diez centímetros, y va de Oeste a Este, con frente a la intersección de las calles Larraya (antes Médanos de la Cruz) y la anteriormente citada, cuarenta y tres metros cuarenta y siete centímetros al Este que lo separa del señor Seré, y siete metros, seis centímetros al Sudoeste que confina con Carlos A. Olave. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho 2.o) Que serán de cuenta del comprador lo que se adeude por pavimento así como los gastos de escritura y comisión del rematador, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Dic.5_14138-v.dic.23.

ENRIQUE A. ZABALA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: Banco Territorial del Uruguay contra EMILIO RODRIGUEZ. Rescisión de contrato y compraventa" (Lo 36 F.o 770), se hace público que el día 22 de Diciembre entrante, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Enrique A. Zabala, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público por precio que exceda a la suma de $ 8.390 64, y en un solo lote, de las construcciones y demás mejoras existentes en los solares de terreno que se describen a continuación, y de los derechos emergentes de las promesas de compraventa números 6 153 y 6.154 celebradas entre el Banco Territorial del Uruguay y el demandado señor Emilio Rodríguez, el 15 de Abril de 1928, y relativas a los terrenos en los cuales se hallan las construcciones a que se ha hecho referencia y que son los siguientes respectivamente: A) Un solar de terreno ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento veinte y siete mil cuatrocientos ocho (número 127.408), señalado con el número 72 de la manzana letra F, del plano individualizado, digo: levantado por el agrimensor José P. Astigarraga en Octubre de 1926 e inscripto en la Dirección de Topografía el 21 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de trescientos treinta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Este frente a la calle Melitón González entre las de Saldanha da Gama y Miguel Grau; treinta y tres metros noventa al Norte, lindando con el solar número 71; diez metros al Oeste, con el solar número 76 y treinta y tres metros noventa al Sud, con los solares números 73 y 75, todos del ya mencionado plano y B) Un solar de terreno ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento veinte y siete mil cuatrocientos nueve (número 127.409), señalado con el número 73 de la manzana letra "F" del plano individualizado precedentemente compuesto de una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Este, a la calle Melitón González entre las de Saldanha da Gama y Miguel Grau; veinte y tres metros con noventa al Norte, lindando con el solar número 72; diez metros al Oeste, con el solar número 75 y veinte y tres metros noventa, al Sur con el solar número 74, todos del mismo plano. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que tanto los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados de los distintos Registros, y comisión legal del martillero, serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o) Que el monto de lo adeudado al Banco Territorial del Uruguay por saldo de precio, intereses pavimento saneamiento y contribuciones, ascienden a la suma de $ 8.795.73 hasta el día 12 de Setiembre del año en curso a partir de cuya fecha devengará el 6 olo de interés anual y según resulta de las liquidaciones glosadas a los autos; 4.o) Que las construcciones y demás mejoras y los solares descriptos, se enajenan con la base de las dos terceras partes de la tasación y del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, respectivamente y 5.o) Que los títulos de propiedad por comprender mayor área se encuentran en la sede del referido Banco Territorial del Uruguay, y los boletos de compraventa mencionados, así como los autos en que se decretó este remate, en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles — Montevideo Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$81.00. Dic.1.o-13847 v dic.18.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "CHIOSSONI JACINTO y DAVID FRANCISCO contra Catalina Carmen Rontacini de Chiossoni, Dorila Dinorah Jacinta Raúl Octavio, Deidad Carmen Martha Elene y Mario Alberto Chiossoni, Cesación de condominio" (L.o 31 F.o 578) se hace saber al público que el día 19 de Diciembre entrante a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: A) A la hora dieciséis. — Base: $ 8.000.00. — Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 373 de esta nueva ciudad, paraje conocido por la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor A. Arthur Espinosa de 17 de Mayo de 1924, compuesto de una superficie de ciento treinta metros con sesenta y seis decímetros y sesenta y dos centímetros según título, y de ciento treinta y un metros, cuarenta y dos decímetros y sesenta y dos centímetros —según dicho plano— de acuerdo con el cual se deslinda así: siete metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Sierra, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2219 seis metros trece milímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, lindando con don Rodolfo Pacheco, veintiún metros quinientos cuarenta y cuatro milímetros, al Nordoeste por donde limita con la fracción A del referido plano, y veintiún metros, setecientos cuarenta y ocho milímetros, al Sudeste, por donde linda con sucesores de don Antonio Baccino. Esta fracción está empadronada con el número 12.452. — B) A la hora 16 y 30. — Base: $ 8.500.00. — Un solar de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, situado en la misma sección y paraje que el anterior, señalado con el número 11 de la manzana letra H en el plano trazado por el agrimensor Evaristo Martínez Caldeiro, compuesto de una superficie de trescientos metros, teniendo su frente diez metros al Sur a la calle Nicaragua, por donde la puerta del edificio se señala con el número 1731, por treinta metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número 15; por el Este con los números 12 y 14 y por el Oeste, con el número 10 distando el expresado solar, veinte metros de la esquina Sudeste formada por la citada calle Nicaragua y Tala. Está empadronado con el número 12 510 y C) A las horas 17 y 30. Base: $ 4.000.00. — Dos solares de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana 269 del Pueblo Victoria, de este Departamento señalados con los números 12 y 13 en el plano respectivo, compuestos en conjunto por formar un solo lote de una extensión superficial de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros y diez centímetros cuadrados que se deslindan así: Diecisiete metros dieciocho centímetros, tienen ambas de frente al sudoeste a la calle Conciliación por donde la puerta se designa con el número 4222, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Nordoeste, con los solares números 4 y 5 por el Sudeste, con los solares números 14 y 17, y por el Noreste con los solares números 24 y 25. Este inmueble está empadronado con el número 37 285. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2.o). Que el remate se verificará bien por bien y en el orden establecido en este edicto; 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta y 4.o) Que el título de la propiedad referida en primer término, se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana serie 25, número 296), a disposición de quienes deseen examinarlos y los demás títulos y antecedentes, así como los autos en que se decretó el remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo, número 523, 6.o piso, donde también podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$93.00. Dic 1.o-13670-v.dic.18.

PROSPERO PEDRAGOSA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguarina Vivas, dictada en autos: "LEONCIA C. MARTINEZ DE HERNANDEZ y otras. Cesación de condominio. Libro 32, folio 200", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria que es de $ 3 000 00 se procederá por el martillero don Próspero Pedragosa asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón N.o 7827, Paso de Barrancas, con una superficie de 30 hec-

táreas 9910 metros 2 decímetros, y según plano del agrimensor Carlos A. Baccino de Diciembre de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro el 14 de Enero de 1946, con el N.o 553, se compone de 31 hectáreas 7290 metros, que se deslindan así: 249 metros 10 centímetros al Norte lindando con las sucesiones de Brígido Castro y Presentación Esquivel de Castro; 1250 metros 70 centímetros al Este con los padrones N.os 3202, 3208, 3209 y con la sucesión de Polonio Castro; 262 metros al Sur, con el padrón 3200; y 1236 metros al Oeste, servidumbre de 5 metros de ancho por medio con sucesión de Juana Castro de Fernández. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 21 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$44.20 Dic.1.o-13708_v.dic.21.

DANIEL E. GUTIERREZ
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Vivas, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con SANTIAGO SEVERI. Medidas previas. Libro 32, folio 209", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Daniel E. Gutiérrez asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones, con las medianerías y demás mejoras que contiene totalmente pagadas, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, entre las estaciones Progreso y Joanicó, empadronada con el N.o 14.246, señalada con el N.o 12 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz trazado el 25 de Junio de 1925 del cual se archivó un duplicado en la Dirección de Topografía el día 17 de Enero de 1927, compuesto de una superficie de 13 hectáreas 179 metros y 75 decímetros que se deslindan de la manera siguiente: 145 metros de frente al Oeste al camino vecinal de Las Brujas por medio con campos de Juan Sambolinc; 165 metros al Este a la carretera nacional; 879 metros al Norte confina con la fracción 13 y 971 metros 5 centímetros al Sur con frente a la calle N.o 11. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el caso de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de la oferta y se continuará el remate. 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, medianerías, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.09 Nov.29-13805-v.dic.26.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO
Judicial - Casa esquina en el Cerro - Sin base

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Vivas dictada en autos: "Jaime. Cibils Larravide con ALFREDO HERNANDEZ CABRERA. Ejecución de hipoteca, Libro 32 folio 193", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que en él se ha construído y demás mejoras que contiene situado en la manzana N.o 35 de la Villa del Cerro de este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle pública denominada hoy Rusia; y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que por formar esquina son también de frente al Oeste, a otra calle llamada Italia, actualmente Polonia distando según certificado de empadronamiento, el punto medio de este frente, 21 metros 475 milímetros de la esquina que forman las expresadas calles: 21 ms. 475 mms. al Norte, lindando con sucesores de Pérez, Barañano y Compañía; por 42 metros y 5 centímetros al Este, lindando con Eduardo Hamilton. Está empadronado con el N.o 24342. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimentos, cordón, vereda colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Seña 10 o|o. Sin comisión. Informes: Sarandí 430, 2.o piso, teléfono 99 6 76.

$39.00 Nov.28-13643-v dic.16.

EULOPIO R. BARINDELLI LARRAÑAGA
Juzgado de Paz de la once sección de Canelones
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del autorizante Juez de Paz de la once sección de Canelones, dictada en los autos caratulados: "CORREA JERONIMO medidas preparatorias al juicio abintestato". (L.o 120, F.o 77, T. II), se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 9 horas, en el local de la sucesión Fernández, calle Dr. Emilio Sineiro, sin número, esquina Gral. José G. Artigas, se procederá por el pregonero señor Eulopio R. Barindelli Larrañaga, a la venta en pública subasta bajo martillo, al mejor postor, sin base, en las condiciones usuales, de todas las existencias y demás efectos inventariados de propiedad del extinto Jerónimo Correa.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, al contado, en manos del pregonero el importe total de su postura en la forma y condiciones que éste indique y que los antecedentes de esta venta se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa de San Ramón, Noviembre 20 de 1947. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.1.o_23514_v.dic.18.

EULOPIO R. BARINDELLI LARRAÑAGA
Juzgado de Paz de la once sección de Canelones
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del autorizante Juez de Paz de la once sección de Canelones, dictada en los autos caratulados: "ZAVAGLIA NICODEMO, medidas preparatorias al juicio abintestato" (L.o 5, F.o 64, T. II), se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el local de la sucesión Fernández calle Dr. Emilio Sineiro, sin número, esquina Gral. José G. Artigas, se procederá por el pregonero señor Eulopio R. Barindelli Larrañaga, a la venta en pública subasta, bajo martillo, al mejor postor, sin base, en las condiciones usuales de todas las existencias y demás efectos inventariados de propiedad del extinto Nicodemo Zavaglia.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar al contado en manos del pregonero el importe total de su postura en la forma y condiciones que éste indique, y que los antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de este Juzgado. — Villa de San Ramón, Noviembre 20 de 1947. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.1.o_23513_v.dic.18.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: "La Sucesión de GORTORI DE ZAGARZAZU ANASTASIA. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado por el rematador don Martín M. Déniz asistido del subscripto se procederá a la subasta de los siguientes bienes: A) Un terreno con todo lo en él edificado, empadronado con el N.o 654 ubicado en la planta urbana de esta ciudad formando esquina a las calles Uruguay y General Flores; cuyo terreno mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la segunda de las calles nombradas, por 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Uruguay. Base: pesos 5.200 00. y B) Un terreno con todo lo edificado, empadronado con el N.o 735 ubicado en la planta urbana de esta ciudad, formando esquina a las calles Franklin Delano Roosevelt y José Pedro Varela cuyo terreno mide 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo. Base: $ 2.500.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; C) Que la escrituración definitiva, con el pago del saldo del precio se efectuará dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede ejecutoriada el auto que apruebe el remate; y D) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo Noviembre 17 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$33.00 Nov.29-13726-v.dic.17.

ALBERTO RIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "PEREZ ARIOSTO, ARMANDO y ORIBE WASHINGTON. Remate de bienes" (L.o 26, F.o 600 y N.o 675), se hace saber que el día 29 de Diciembre entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Riva, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 984.37, las tres sesenta y cuatro avas partes indivisas, de una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la Cuchilla de Santo Domingo de Soriano, tercera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 3654, compuesta de doscientas noventa y ocho hectáreas, mil trescientos sesenta y dos metros y que, linda según plano, al Norte, Vicenta Bas de Cabrera y Eudoxio Hernández; Sur, Marcelino Abelenda; Este, Lataste Hermanos y Oeste, Marcelino y Bruno Hernández y Camino Nacional a Polanco del Yi.

Se previene: A) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos. B) Que los gastos de escritura y honorarios de la misma son de cargo del comprador. C) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y que a los fines de derecho, se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Noviembre 27 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$36.00 Dic.3-13961-v.dic.24.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de segundo turno de Paysandú, en autos "BENITEZ DE MARTINEZ MANUELA, sucesión", se hace saber que el Sábado 27 de Diciembre de 1947 a las 10 horas en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla) se procederá por el Alguacil, asistido del subscripto, a la venta sobre la base de pesos 1.900 (aforo para la Contribución): Un terreno y cuantas mejoras comprende ubicado en la manzana número 322 de esta ciudad, padrón número 2.284 con una superficie según plano del agrimensor Meier de Julio de 1920 de 389 metros 88 decímetros que se deslindan: al Norte 14 metros, 71 con Domingo Gelfa: al Sur 15 metros 55 frente a calle Florida: al Este con José Tagliani en cinco líneas de 14 metros, 9.50, 3.60, 4 46 y 9.16: al Oeste 26 metros 90 con Eugenia B. de Montauvan.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres y demás referentes a las escrituras. C) Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría. — Paysandú Noviembre 25 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 Dic.2_13922_v.dic.19.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado L. de Primera Instancia del Departamento de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos "CELESTE ESPINOSA —tutela" (L.o 22, f.o 640) se hace saber al público que el día 23 de Diciembre de 1947 a la hora 10 y en las puertas del Juzgado el martillero don Evergisto Acosta, en presencia del señor Alguacil del Juzgado Letrado mencionado, procederá a la venta del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene la cual según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 15 de Febrero de 1927, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 12, es parte del solar número 2 de la manzana número 249 de la planta urbana de esta ciudad está señalada con el número 3 en dicho pla-

nc. y se compone de un área de 225 mc. tros 4 875 centímetros y linda: 21 metros de frente al Norte, a la calle José Enrique Rodó; igual extensión al Sur lindando con la fracción 4 de dicho plano; por diez metros 7 375 decímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando al Este, a la calle Tangarupá y al Oeste, con la fracción número 2 de dicho plano. padrón número 2.197. — Se previene: Que el bien ha sido tasado en $ 3 700.00 ascendiendo el valor de los derechos que corresponden a la menor Celeste Espinosa, en esa tasación a $ 2.055 55. — Que no se admitirá oferta que no exceda de los 2|3 de dicha tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y que los títulos del bien y demás antecedentes están glosados a los autos preindicados y sus agregados, los cuales pueden ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Noviembre 17 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$33 00. Dic.1.o-13856.v.dic.18.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "LUISA SILVA DE NIEVES y CARMEN SILVA. Venta judicial de una propiedad en condominio" (Lo. 14, N.o 868, Fo 214) se hace saber que el día 30 del corriente y en las puertas de este Juzgado, de las 10 horas a las 10 y 15 minutos se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el barrio "Adolfo Viera" adyacencias de esta ciudad de Rocha, que se identifica con el padrón N.o 3702, compuesta de una superficie según título de quinientos ochenta y nueve metros tres mil trescientos setenta centímetros, que linda: Por su frente al Sudoeste en 18 ms. 70 cms. con la calle Lavalleja; por su fondo al Nordeste en igual extensión con terreno de Fermina Altez de Velázquez y de Fermín Silva Virriel; por un costado, al Sudeste en 31 ms. 51 cms. con propiedad de Pedro Amaranto Gómez (hoy sucesión) y por el otro costado, al Nordoeste en igual extensión también con más terreno del nombrado Pedro Amaranto Gómez (hoy sucesión). Base a los efectos de esta operación $ 500.00. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la base antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados respectivos serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate; y D) Que los títulos y antecedentes relativos al bien a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 4 de 1947. — Próspero M Rubert, Actuario.

$45.00 Dic.11-14417-v.dic.29.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "ROMANA MENDEZ DE TABAREZ. A.B. Intestato". (L.o 12, N.o 516, F.o 803), se hace saber: Que el día 26 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con la casahabitación en él edificada y demás mejoras ubicada en la villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento de Rocha, situada en la calle "Formoso", entre las de "19 de Abril" y "18 de Julio", manzana número 52 del plano oficial de la villa, empadronado con el número 214, compuesto dicho terreno de quinientos noventa y tres metros cuadrados, y, según títulos de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros, comprendido entre los siguientes límites: diez y siete metros treinta centímetros de frente a la calle Formoso; por igual extensión en el fondo donde linda con Claro Saralegui; por treinta y cuatro metros treinta decímetros en sus costados iguales, lindando por uno de ellos con Manuel F. Rubio y por el otro con Cármen A. de Acosta. Tasado a los efectos de esta operación en la suma de mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que los gastos de escritura, certificados etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá convenirlos y abonarlos al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura la cual tendrá que ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Noviembre 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$54.00. Dic.4 14118 v.dic.26.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rosario
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en los autos "La sucesión de DETJEN SANTIAGO. Venta judicial de un bien", se hace saber que el día treinta de Diciembre próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública subasta por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del subscripto, el siguiente bien: El inmueble terreno y mejoras, padrón N.o 8568, sito en Manantiales, distrito del Colla, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta por la fracción señalada con la letra "D" en el plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Abril de 1931, y que según título y el mencionado plano tiene una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, doscientos setenta y cuatro metros, trece decímetros, lindando al Norte, con el lote N.o 5, al Sud, parte del lote N.o 6 y Dr. Ramón C. Alonso senda de paso por medio, al Este, con el arroyo de las Conchas y al Oeste con el lote letra "C". Sobre la base de ciento cinco pesos m|n. ($ 105.00) la hectárea y en total ocho mil quinientos setenta y un pesos con cincuenta y tres centésimos m|n. (pesos 8.571.53).

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al quedarle aceptada. B) Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos de escritura, certificados y comisión del rematador y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Rosario, Noviembre 25 de 1947. — Carlos Morató Manaro, Juez de Paz.

$36.00 Dic.3-13984-v.dic.23.

GIL A. ISOLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "VIRGILIO SARTI sucesión" se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, el martillero don Gil A. Isólica asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas), el siguiente inmueble: las dos terceras partes proindivisas de una fracción de chacra situada en el paraje "San Antonio" tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1.672, compuesta de una superficie de 9 hectáreas dos mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados, teniendo al Norte terreno del Banco de la República; al Este Marcelina Martínez; al Sur Doroteo Ramos y César Morel, después Espinetta y al Oeste más terrenos del Banco citado.

Se previene: Primero: Que el bien mencionado se sacará a la venta con la base de mil catorce pesos que ha sido el establecido por la Oficina Departamental de Catastro. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en manos del subscripto Actuario, en garantía. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 24 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$30.00 Dic.4 14047 v.dic.22.

ENZO M. SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que el día 20 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, el martillero señor Enzo M. Supparo, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas) y con la base que se expresará, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, plantaciones y demás mejoras padrón número 1.418, antes número 4.000 segunda sección judicial de Salto, manzana número 152, compuesto de una superficie de 425 metros 9.968 centímetros cuadrados lindando: Al Norte, 13 metros 12 centímetros con sucesión Luis Gallino; al Este, una quebrada de 7 metros 10 centímetros, 13 metros 58 centímetros, 0 metros 35 1 metro, 04, y 8 metros 76 centímetros con Rosa P. de Di Giácomo, al Sur, 14 metros 33 centímetros con José Gastesi y al Oeste, 30 metros 60, de frente a la calle República.

Se previene lo siguiente: 1.o) Que la base de venta es $ 3.360. 2.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 3.o) Que esta venta fué ordenada en los autos: PIEGAS DE AMARO VIRGILINA o MARIA VIRGILINA, sucesión. Venta de inmueble. (L.o 16, F.o 33, N.o 870). 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto Noviembre 19 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$33.00 Nov.27 13634 v.dic.15.

JORGE A. PIGNATARO
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto dictada en autos: "Sucesión de CESIRA FORNARI o CESIRA ROSA FORNARI GALLINO. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Diciembre a las 10 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Jorge A. Pignataro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base que se indicará, del siguiente inmuebles con las mejoras que contiene: Padrón 6497, sito en la primera sección judicial de Salto, manzana catastral 488 y municipal 34 con una superficie de 462 ms. 217 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: 10,30 de frente al Norte sobre calle José Pedro Varela, cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 890, 10,85 en la línea Sur lindando con Sociedad Italiana Unione e Benevolenza, 44 ms. al Este lindando con Francisco Curbelo Fernández, Irene Bohlorn y Justo Nuncaverde y 43,38 al Oeste con Augusto B. Azambuya Deuda de hormigón a cargo del comprador ($ 7.75 anuales). Base de venta el aforo o sean $ 3.000. A continuación y en este mismo lugar se venderán también: 1.o) La sexta parte indivisa en el padrón 1804, primer sección judicial de Salto, manzana catastral 120, con una superficie de 7614 ms. 4294 cms., dentro de los siguientes límites: 86,30 de frente al Norte sobre Avenida José Batlle y Ordóñez; 87,20, al este de frente a la Avenida Carlos Reyles; al Sur 85,90 con Juan Ibáñez y 89,70 al Oeste con Olga Liberatore de Pesugni. Deuda de hormigón a cargo del comprador ($ 4.29 anuales). Base de venta 2.3 de la tasación o sean pesos 1.319.44. 2.o) La sexta parte indivisa en el padrón 1287, primera sección judicial de Salto, manzana catastral 90, superficie 2896 ms 66 cms., dentro de los siguientes límites: 33,50 de frente al Este sobre Avenida Carlos Reyles; 85,60 al Sur con Fructuoso T. Leal y otros; 34.10 al Oeste con Olga Liberatore de Pesugni, y 85,86 al Norte con Juan Ibáñez. Base de venta 2.3 de la tasación o sean $ 166.66. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer obligación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi Artigas (Palacio de Oficinas Públicas 2.o piso alto). — Salto, 6 de Diciembre de 1947 — Atilio D'Angelo Actuario.

$54.00 Dic.11 14391-v.dic.29.

JOSE B. AMARO
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictado en autos: "Pedro Ambrosoni contra SERGIO GUINCO. Ejecución de prenda agraria", se hace saber

al público que el día 22 de Diciembre de 1947 a las 10 horas en el local ubicado en la calle Lavalleja número 151, se procederá por intermedio del martillero José B. Amaro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate sobre la base de la suma de $ 1.466.66 o sea, las dos terceras partes de la tasación de una máquina cosechadora marca "John Deere" con clasificador ajustable 5 A. 12 pies, motor "Hércules" 6 cilindros, con 3 sacapajas, 1.a y 2.a limpieza. Se previene: 1.o Que la venta será al contado: 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas (palacio de oficinas públicas, 2.o piso alto). — Salto, Diciembre 2 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.00 Dic.10_14330-v.dic.20.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto en autos: "ZOILO NUMA RUBIO y otros. Venta de inmuebles", se hace saber que el día 27 del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado por intermedio del Alguacil, asistido del subscripto Actuario se procederá a la venta en remate almoneda al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación sea $ 36.00 la hectárea, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga ubicada en Sopas, 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2552 compuesta de 155 hectáreas 6928 metros, más o menos, según título de adquisición del vendedor; y según hijuela de doña Adalgis Rodríguez, de 155 hectáreas 7107 metros dentro de los siguientes límites: Al Norte, el arroyo Sopas por medio con Olivio Pereira Machado al Sud; María Cándida Rodríguez de Cuelho hoy José Verano Texeira al Este; María de la Concepción Rodríguez de Andrade, y al Oeste, María Isaltina Rodríguez de Rosa hoy sucesión 2.o) Otra fracción de campo, con cuantas mejoras contenga ubicada en Sopas 5.a sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 931 compuesta según título de 77 hectáreas 8553 metros 6250 centímetros, y según plano del agrimensor Lauro Castrillón del 25 de Agosto de 1937 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento con el N.o 60 el 16 de Setiembre del mismo año mide 78 hectáreas, 1973 metros, 1 decímetro, deslindada así: Al Noreste, el arroyo Sopas por medio con Olivio Pereira Machado y Carlos Riviere, al Sudeste; línea de 164 metros, 80 centímetros por medio con Sociedad Rural de Sopas al Suroeste; otra línea d 286 metros, 79 centímetros, lindando con otro campo de la misma Sociedad y al Noroeste; otra línea de 2102 metros, 80 centímetros con Anselmo C. Rubio Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; C) Los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados a excepción de los pertenecientes a la fracción señalada en segundo término los que se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de que la fracción deslindada está hipotecada a favor de dicha institución bancaria. — Salto, 27 de Noviembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$51.00 Dic 6 14158-v.dic.24.

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Banco de Crédito contra ROSA LEONE DE CONTEGNI ejecución de hipoteca", se hace público que el día 16 de Diciembre entrante a las 10 horas, y en la puerta del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), calle Treinta y Tres casi esquina Artigas se procederá, por intermedio del martillero señor Juan Alberto Errandonea Guerra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus construcciones, cercos y demás mejoras, situada en la primera sección judicial de este Departamento de Salto manzana número 67 de la ciudad de igual nombre, empadronada con el número 376, compuesta según título de una superficie de 605 metros, y según plano levantado por el agrimensor M. Devincenzi Amaro en Diciembre de 1944, inscripto con el número 176 el 21 de igual mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, se compone de una superficie de 575 metros, 1.696 centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte; 24 metros, 26 centímetros de frente sobre calle José Pedro Varela y que por formar esquina da de frente también al Este a la calle Lavalleja en 17 metros, 48 centímetros teniendo la ochava formada por la intersección de ambas calles, 5 metros, al Sur; 27 metros 76 centímetros con otra propiedad de doña Rosa Leone de Contegni y al Oeste; 20 metros, 84 centímetros con don Abalcazar García.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de uso, recho. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador, 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Nov.27_13635_v.dic.15.

HUGO OMAR HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Sucesión de BENITO IGNACIO POSE, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Diciembre y a las horas que se expresarán se procederá, por el rematador Hugo Omar Hernández con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las avaluaciones practicadas, que se dirán de los siguientes bienes: 1.o) A las 10 horas y en el lugar de su ubicación bajo la base de $ 3. 500 una fracción de terreno y demás mejoras en él construídas empadronada con el número 2.014, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, manzana 134, señalado con el número 3 del plano del agrimensor Abilio E. dos Santos de Abril de 1928, con una superficie de 514 metros cuadrados y 4.588 centímetros cuadrados deslindado así: 12 metros 75 de frente a la calle 8 de Octubre por 39 metros 80 con el lote número 2 el mismo dueño, 39 metros 50 con Rosa M. de Benvenuto y al Norte 13 metros 20 con Susana Fletcher. 2.o) A las 10 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, bajo las bases, de $ 450.00, $ 300.00 y $ 250.00 respectivamente tres lotes de terrenos con sus mejoras, empadronados con el número 6.693 ubicados en la primera sección judicial de este Departamento, manzana catastral número 498 y municipal número 177, señalados con los números 1, 2 y 3 del plano del agrimensor Abilio E dos Santos en Noviembre de 1947, con una superficie el número 1 de 182 metros 6.850 centímetros deslindado así: 12 metros 65 sobre calle José Pedro Varela, 14 metros 38 con Ema M. de Goldman, 14 metros 12 con el lote número 2 y 12 metros 99 con Aurelio Cámpora; el número 2 tiene una superficie de 153 metros cuadrados 89 decímetros; deslindado así; 11 metros sobre calle José P. Varela, 14 metros 12 con el número 1, 13 metros 86 con el número 3 y 11 metros con Aurelio Cámpora, y el número 3 tiene una superficie de 153 metros cuadrados 3 025, deslindado así: 11 metros sobre calle José Pedro Varela, 13 metros 86 con el número 2, 13 metros 60 con José Rizzo y 11 metros 25 con Aurelio Cámpora.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. Palacio de Oficinas Públicas segundo piso alto donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto, Noviembre 27 de 2947. — Atilio D'Angelo, Actuario

$60.00 Dic.4_14103_v.dic.21.

LUIS A. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en los autos: "Caja Popular de Libertad con ATAHUALPA PROSPERO DA CUNHA Y SILVA. Ejecución de hipoteca" subscripto Juez de 1 público que el día 27 te a las 16 y 30 y en el ción, el martillero don asistido del infrascripto venta en remate público y del siguiente bien: Una fra po, alambrados, mejoras y ec truídos, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José empadronada con el número ocho mil setecientos sesenta y nueve a inmediaciones del kilómetro cuarenta y nueve de la carretera a Colonia, fracción que se señala con el N.o 9 en el plano de fraccionamiento del agrimensor J. F. Camagni de Febrero de 1934, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 6 el 17 del citado mes y año, y se compone de una superficie de tres hectáreas, cuatro mil ciento treinta y un metros, treinta y cuatro decímetros que se deslindan así: 400 metros de frente al Suroeste sobre la carretera Montevideo Colonia por 345 metros 10 centímetros al Noroeste, lindando con la fracción 10 por 99 metros, 96 centímetros al Noreste confinando con parte de la fracción 21 por 337 metros 70 centímetros al Sureste lindando con la fracción 8, cuyo bien lo hubo el mutuario por tradición a título de compra que hizo a don Carlos Guillermo Jorge Volckmer en escritura autorizada el 18 de Setiembre de 1943 por el escribano D. Conrado Buquet. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma, B) Que los árboles y plantaciones existentes en el predio a subastarse, son de propiedad de la sociedad anónima "MYNDUSA" la que procederá a levantarlos. C) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración certificados, impuestos etc., así como la comisión legal del rematador. D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Libertad, Noviembre 29 de 1947 — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$51.00 Dic.6_14245_v.dic.27.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 516 serie "28", a cargo de SANTIAGO COSSY VELAZCO y URSULA CONDE DE COSSY VELAZCO el día 31 de Diciembre corriente, a las 17 horas y en el lugar de ubicación el martillero Carlos Comesaña venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil quinientos ocho pesos (pesos 7.508.00), un terreno y mejoras en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón 43 176 letra "B" en el plano del agrimensor Manuel E. Aviñés inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Agosto de 1925 y consta de una superficie de ciento setenta y seis metros setenta decímetros, deslindado: 5 ms 89 cms. de frente al Este, al bulevar Gral Artigas, edificio N.os 1319 21 entre las calles Chaná y Lavalleja, por 30 ms de fondo lindando: al Norte, con el solar "A"; al Sur, con el "C" y al Oeste, con Manuel Díaz Otero. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 7.147.82 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El prominente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, v|n., hasta $ 6 .65.22 suma que representa el saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate; G) Según escritura de 4 de Junio de 1935 este bien fué vendido a Daoiz R. Cerdeiras casado con Alicia Fontana, y según anotación de la misma fué hipotecado en segundo término al Banco Español del Uruguay; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante calle Sarandí número 570.

...nes en la Sección ...es). — Montevideo, ... — Armando Aresti ...ral. ...) Dic.11.23614.v.dic.20.

...ERCIALES

"LA MARISCALA S. A."
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio tomada en sesión del 21 de Noviembre de 1947, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 26 de Diciembre del corriente año a las 17 horas en el local social calle Andes 1385, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Aumento de miembros titulares y suplentes del Directorio a siete, de acuerdo al artículo 7.o de estatutos sociales. 2.o Transferencia del vencimiento del ejercicio económico, del 30 de Abril al 30 de Junio, de acuerdo al artículo 43 de los estatutos sociales. 3.o Elección de dos titulares de Directorio y dos suplentes de acuerdo al artículo 35 de los estatutos sociales. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con la mesa. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio de 1943 y de acuerdo a lo que dispone el artículo 32 de los estatutos sociales, los accionistas para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o en su defecto el certificado de depósito correspondiente a una institución bancaria, con tres días de anticipación como mínimo.

$10.80 Dic.11 14413-v.dic.13.

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "LUIS ANDRES BARRIO, MARABOTTO SOCIEDAD COLECTIVA".

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá la Sociedad "Luis Andrés Barrio, Marabotto, Sociedad Colectiva" con sede en Juanicó (Departamento de Canelones), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Andrés Barrio. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro de término al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — Luis Andrés Barrio. — Carlos A. Marabotto.

$16.00 Nov.22-13381-v.dic.16.

VENTA DE CINE

En cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor GERARDO SCHAFFNER (aunque en algunos documentos figura por error Schaffner y Cía.) como único propietario de la sala de cinematógrafo "Cine Star", instalada en la calle Francisco ... Muñoz 3406 de esta ciudad, venderá dicho establecimiento a los señores Nicolás Papajiannis Papadopoullou y Carlos Alfredo Riffaud Carluccio. Los acreedores deberán presentarse dentro de término a la nombrada escribanía, 25 de Mayo 395 (ter. piso). — Montevideo. Noviembre 18 de 1947. — Gerardo Schaffner.

$16.00 Nov.22-13382-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a don Roque Eladio González Tomasello el "Hotel Universal", sito en la calle Piedras número 272. — BASILOPULOS y ROMANOS.

$3.20 Nov.28-13711-v.dic.17.

AVISO

En cumplimiento de la respectiva ley, se hace saber que se ha prometido vender a Clodomiro Britos el comercio establecido en el pueblo 25 de Mayo del Departamento de Florida empadronado con el número quinientos ochenta y siete que gira bajo la firma de "HIJOS DE JOSE LLOSAS", debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Florida Noviembre 14 de 1947. — Como apoderado de "Hijos de José Llosas": Pedro Arias. — Clodomiro Britos.

$12.00 Nov.21-13315-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a María E. La... de Campiglia y Carlos O. Campiglia la zapatería "Larrañaga" sita en la Avda. Larrañaga número 3857 según ley 26|9|904 Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1420 escritorio 3, de 2 y 30 a 6 p. m. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947 — YOLANDA CHERRI DE GALLI. — LORENZO GALLI.

$8.00 Nov.25-13502-v.dic.18.

AUTOMOTORA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 25 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Automotora Uruguaya S. A. para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día lunes 22 de Diciembre corriente a la hora 17, en su sede social, calle Paraguay 1272, a fin de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1947. 2.o Elección de un Director. 3.o Designación de Síndico, titular y suplente. 4.o Designación de los asambleístas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas o quienes legalmente los representen, que para formar parte de la asamblea y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, deberán presentarse en las oficinas sociales con sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas contra entrega de los cuales, obtendrá su inscripción en el registro de accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión. Esta inscripción se hará hasta la antevíspera de la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Francisco Ferrés Llull, Presidente. — Joaquín Suárez Blixén, Secretario.

$14.40 Dic.6-14237-v.dic.13.

SAMICO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos el Directorio de Samico S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1947 a la hora 9 en el edificio social calle Larrañaga número 1124 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Informe del Síndico; 3.o Consideración de la memoria, balance general de situación, cuenta de resultados y distribución de utilidades; 4.o Elevación del número de Directores de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos; 5.o Elección de los nuevos Directores y sus suplentes; 6.o Elección del Síndico y suplente; 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo Noviembre 28 de 1947.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 18 de Diciembre próximo (artículo 27 de los estatutos). — El Directorio.

$14.00 Dic.2-13881-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a Aurelio Aguilar el café y bar sito en la calle Rivera número 498, de la ciudad de Santa Lucía (Canelones), debiendo los acreedores concurrir a dicho comercio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1947. — ALBERTO HARDOY.

$6.80 Nov.24-13419-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BARRACAS UNIDAS, S. C., DE GUALBERTO FOURCADE, transfirió a Barracas Unidas, S. A. el activo y pasivo de su casa de comercio el 1.o de Julio ppdo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento de los interesados. — Pan de Azúcar número 2521. — Montevideo.

$6.80 Nov.24 13473-dic.13.

ARMCO URUGUAYA S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Armco Uruguaya, S. A." a la asamblea general ordinaria a realizarse el 18 del corriente a las once horas en el local de la Sociedad, Burgues número 3145, con el fin de considerar la siguiente orden del día: A) Resolver sobre el inventario memoria balance y cuentas de ganancias y pérdidas de la Sociedad correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947; B) Elegir los miembros del Directorio para el próximo ejercicio; C) Aprobar o modificar la distribución de utilidades proyectada por el Directorio; D) Decidir si los miembros del Directorio han de recibir remuneración y fijar, en su caso el monto de ésta; E) Designar dos asambleístas que firmen el acta de la asamblea junto con el Presidente del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea y de acuerdo con lo establecido por el artículo 27 de los estatutos con anterioridad de, por lo menos, tres días a la fecha de la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten que éstas se hallan depositadas a nombre del accionista.

$9.60 Dic.6 14125 v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a los señores Gunter Angres y Otto Markus mis cuotas en la sociedad de responsabilidad limitada "Angres Motor Ltda.", domiciliada en 18 de Julio 2201. Acreedores sírvanse presentarse en horas hábiles en la oficina Hirschfel, 25 de Mayo 470 (escritorio 6). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — RODOLFO ALTSCHULER.

$6.40 Nov.29-13763-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "TORRES Y FERNANDEZ", establecida con fonda y despacho de bebidas alcohólicas, en Médanos 1801 haciéndose cargo del activo y pasivo Manuel Torres. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Vicente Fernández.

$9.60 Nov.29-13757-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Héctor Carmelo Martínez y Sócrates Mallada, la casa de comercio que en el ramo de "Taller de Radio y Electricidad" gira en esta plaza en la Avda. Millán número 3787. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, Avda. Gral. San Martín número 2524. — JUAN PARDO FERRUS.

$12.00 Nov.25-13514-v.dic.18.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A. se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 18 de Diciembre de 1947, a las 16 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se trasmite la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 17 ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1947 y lectura del Informe de la Sindicatura. 2.o) Fijar la remuneración del Síndico, y elección de Síndico. 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las Oficinas de esta Sociedad, Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que las justifiquen hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

$18.20 Dic.3-13962-v.dic.18.

PROMESA DE VENTA

PINKAS SCHIFFENBAVER y LOLA GLASSER prometen vender a Jacobo Pérez tienda y anexos Rivera 3466. Créditos en la misma. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — P. Schiffenbaver. — Lola Glasser. — Jacobo Pérez.

$3.20 Nov.29-13718-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MIGUEL MICHELENA avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su herrería sita en "El Colorado", 4.a sección judicial de Canelones a Alfredo Michelena, acreedores Escribanía Enrique F. Falco. — Las Piedras (Depto. de Canelones). — Miguel Michelena. — Alfredo Michelena.

$6.40 Nov.29 13742-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Roberto Raices el café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Constituyente 1627. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — LORENZO MOREIRA NEGREIRA. — MARIA BRAÑA DE MOREIRA.

$6.40 Nov.29-13753-v.dic.18.

COSOPRE S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales en el Capítulo IV (artículos 12 y 14) convócase la asamblea general de accionistas para el día 17 de Diciembre a las 18 horas en el local de la calle Buenos Aires 519 para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria y balance anual. B) Informe sobre el estado de situación C) Informe sobre la actividad productiva recientemente iniciada en la planta industrial. D) Renuncia del Síndico y designación de su sustituto.

$6.40 Dic.9-14276-v.dic.17.

LIQUIDACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad, CARRO MARINO en el ramo de herrería de obras, Rivera 4760, de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Saturnino E. Carro. — Marino Mega.

$6.40 Nov.28-13678-v.dic.17.

LECHERIA VENDIDA

Prometimos vender a Justo Miguel Piedrahita nuestra lechería calle Tomás Gómez 3849. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — ALBERTO DELLACROCE. — LAURA GARGALLO.

$3.20 Nov.28-13697-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad TADDEO - ALFONSO, del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle Comercio 1775 quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Blas Taddeo. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Blas Taddeo. — Abelardo Alfonso. — H. G. de Alfonso.

$9.60 Nov.28-13680-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CANDIDO SARILLE PALACIOS ha prometido vender a Juan Gianola Acosta y Lara, Rómulo Bonk Rodríguez y Angel Irisarri Ardanaz el negocio de venta al detalle de artículos de bazar establecido en Montevideo Bartolomé Mitre número 1393, continuando con el negocio de exportaciones e importaciones de la calle Bartolomé Mitre número 1507 (Montevideo). Los acreedores en Bartolomé Mitre número 1393. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947.

$9.60 Nov.28-13700-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Isaac Azar nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, bazar, ferretería y barraca tenemos establecida calle Rivera 3452. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — W. FALCI. — ALBA R. DAMONTE DE FALCI. — GAUDENCIO PINTOS. — ANSELMO PINTOS. — MARIA L. CRESPI DE PINTOS.

$9.60 Nov.28-13679-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderé a Aramendi Hnos. el comercio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Spencer esquina Veracierto. A los efectos legales acreedores presentar sus créditos en dicho comercio. — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — JUAN PABLO CRUZ.

$6.40 Nov.28-13644-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con la intervención del escribano Juan Antonio Peluffo calle Sarandí 335, prometí vender a don José Pedro Vera el comercio de armería de mi propiedad, de la calle Río Negro 1557, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio dentro del término legal. — JOSE BARBIERI. — José Pedro Vera.

$9.60 Nov.28-13646-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad "VIAZZI Y VERO HERMANOS" que explota industrias agropecuarias en general y lecheras en particular con asiento en "Capurro", seguuda sección de San José formándose nueva sociedad entre los señores Agustín Benigno y Juan Ramón Vero y José María Viazzi, con el mismo objeto, bajo la razón social de "Viazzi Agustín B. Vero y Hermano". Acreedores presentarse en Artigas 443. — San José, Noviembre 14 de 1947. — Agustín Benigno Vero. — Miguel Pedro Mario Vero. — León Pedro Vero. — José María Viazzi. — Juan Ramón Vero.

$24.00 Nov.28-13658-v dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "LANTERNA y GULIAK" para dedicarse a la fabricación y venta de productos porcinos, según contrato otorgado ante el escribano don Joaquín Brandao Sosa el seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis quedando a cargo del señor Felipe Benicio Lanterna el activo y el pasivo, debiendo los que tengan cuentas pendientes hacerlas efectivas en el establecimiento calle 18 de Julio número 676. — Paysandú. Noviembre 28 de 1947. — Felipe Benicio Lanterna. — Oscar Guliak.

$12.00 Nov.28 13714-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido, el establecimiento "LEVRERO HERMANOS" que gira en esta plaza, calle Cerro Largo número 1234 en el ramo de molino y fábrica de fideos, según balance practicado el 31 de Julio, a la firma "Levrero Hermanos, S. A." haciéndose ésta cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en Cerro Largo número 1234. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947.

$9.60 Dic.5_14102_v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender a los señores José Pouso y Sergio Gandara el restaurant y bar de la calle Piedras número 700. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1947. — CELSO GANDRA. — MERCEDES MALLO DE GANDRA.

$6.40 Dic.5_14100-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía, Cerrito 685 prometimos vender a los señores José Rodríguez y Joaquín Fontan el café y bar de la rambla Franklin D. Roosevelt número 810. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1947. — ELBIO SALDARINI. — MARUJA QUINTANS DE SALDARINI.

$6.40 Dic.5_14099-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender a don Julio A. Chouhy Terra y a doña Joaquina Freitas Terra de Chouhy Terra, las maquinarias, muebles y útiles y demás existencias del Cine Metropol, sito en calle Sarandí N.o 60 de esta ciudad de Salto siendo de nuestro cargo el pasivo y cuentas a cobrar. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de ley, en la casa N.o 921 de la calle Artigas de esta ciudad (Escribanía Gonçalves). — Salto Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — RAUL M. DE VINCENZI AMARO. — NOEMA L. BALBELA DE DEVINCENZI. - Julio A Chouhy Terra. — Joaquina Freitas T. de Chouhy Terra.

$16.00 Dic.5_14073-v.dic.24.

INDUSTRIA TECNICA URUGUAYA ALEACIONES LIVIANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto ley número 8.992, de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura subscripta con fecha 20 de Noviembre de 1947 inscripta con el número 233 del folio 734 v. al 738 v. del libro 1 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socios: señores Vicente Luis Rossi y Aníbal Pavón. Objeto: laminación de aluminio, aleación de metales y afines y su comercialización. Domicilio: Montevideo. Denominación: "Industria Técnica Uruguaya Aleaciones Livianas" Sociedad de Responsabilidad Ltda., con uso de la sigla I. T. U. A. L. Ltda.. Dirección y administración: a cargo del socio Vicente Luis Rossi. Capital: $ 30.000.00 (treinta mil pesos) moneda nacional dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una Se integró la suma de $ 29.000.00 por parte del socio señor Vicente Luis Rossi. Pérdidas y ganancias: por partes iguales. Balances: anuales al 31 de Octubre Plazo: dos años prorrogables sucesivamente a contar del 20 de Noviembre de 1947. — Montevideo Diciembre 2 de 1947.

$16.00 Dic.5 14109_v.dic.17.

CEIBO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 15 del corriente mes de Diciembre a las dieciocho horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 470, escritorio 28, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Compra y arrendamiento de inmuebles 2.o) Emisión de acciones de la Sociedad por un valor nominal total de $ 130 000.00 3.o) Designar dos asambleístas para que junto con el señor Presidente aprueben y subscriban el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar los certificados que acrediten las integraciones realizadas en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo Diciembre 3 de 1947. — El Directorio.

$12.00 Dic.5 14186-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B. Y. S.", Valparaíso 1269, me constituyo en sociedad con el señor José Castro para la explotación del almacén de comestibles de mi propiedad, sito en Comodoro Coé número 3704, la que girará bajo la razón "Camaño y Castro". Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DOMINGO CAMAÑO.

$6.80 Dic.12_14396-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Manuel Rodríguez González el almacén de frutas y verduras sito en la calle Yaguarí 1902 según ley 26/9/904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br Artigas 367. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — ARSEN VANESKEHEHIAN. — SEMA MESROBIAN DE VANESKEHEHIAN. — Manuel Rodríguez González.

$6.40 Dic.12_14394 v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera interviene. — Rectificando publicaciones aparecidas ley 26 de Setiembre de 1904, compra el comercio ramo almacén sito Millán 4198, Angel Di Martino y Carmelo Tieso. A los efectos que diere lugar, conste. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Lorenzo Saino. — ANGEL DI MARTINO. — CARMELO TIESO.

$6.40 Dic.12_14365_v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904, que disolvimos la sociedad "EDELMAN y Cía.", que giraba en el ramo de consignatarios de frutos del país, con sede en Caridad 1187 quedando con el activo y pasivo el señor Judel Edelman. Por informes: estudio jurídico Sandieli, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 9 1947. — Judel Edelman. — Jacobo Dodel. — Abram Farber.

$6.80 Dic 12-14402_v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Jesús y Domingo Domínguez el café y bar de la calle Convención N.o 1390. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 7 de 1947. — JOSE BARREDO. — EMILIA RIOS DE BARREDO.

$6.40 Dic.12-14427v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que: A) La sociedad "RODRIGUEZ y Cía." enajenó a la sociedad "Gilberto González y Cía." el comercio que en el ramo de almacén café y ramos generales se conoce con el nombre de "La Lata" y establecido en Cuchilla Grande 4816; B) La sociedad "Rodríguez y Cía." se disolvió totalmente por escritura de fecha 15 de Noviembre de 1947. Los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en San José 1143 (piso 1, apartamento B), estudio de la escribanía Bonnafón.

$12.80 Dic.12_14412-v dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JORGE CINCIC y NIEVES ALVAREZ DE CINCIC han prometido vender a Andrés Ferrari Elena el comercio en el ramo de carpintería con el nombre de "La Bancaria" que el primero de los nombrados tiene establecido en la calle Treinta y Tres, número 1521, de esta ciudad. Los interesados presentarse a escribanía Antonio Bidart, calle Rincón número 512 (2 p.). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Jorge Cincic — Nieves Alvarez de Cincic. — Andrés Ferrari.

$9.60 Dic.12-14410_dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 he prometido vender al señor Juan C. Palomeque mi sastrería "Panamericana" sita en la calle 18 de Julio 1978. Los acreedores presentarse a la calle 18 de Julio 2081. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — AARON CHROSTOWSKY.

$6.80 Dic.12_14405 v dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma SANATORIO PANDO, DE CARLOS SUERO que en el ramo de sanatorio gira en la calle 25 de Mayo 935 (Pando), venderá dicho giro o negocio y el establecimiento relativo al a "Sanatorio Pando, S. A." Y a los efectos pertinentes se previene a los acreedores que deben presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Raúl Mario Aguirre, calle Rincón 477 escritorio E (Montevideo) de 18 y 30 a 19 horas a fin de ser tenidos en cuenta en el momento del otorgamiento de la venta.

$16.00 Dic.12_14399_v.en.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGENCIA MARITIMA JAIME CARRAU LTDA.".

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público que por escritura que a veintisiete de Noviembre pasado autorizó el escribano Alfredo Nebel Palomeque, se ha constituído sociedad de responsabilidad limitada por los señores Alfonso y Jaime Carrau Ochoa, con el objeto de explotar los negocios de armadores de buques, representaciones marítimas, importaciones, exportaciones, consignaciones y demás negocios afines, así como toda actividad vinculada al tráfico marítimo y de aeronavegación. Su domicilio en la casa número 933, de la calle Uruguay, en esta Capital. Girará bajo la denominación de "Agencia Marítima Jaime Carrau Ltda.", por un plazo de tres años, prorrogables automáticamente por períodos iguales. El capital de la misma asciende a la cantidad de $ 20.000.00, aportados en la siguiente proporción: el señor Jaime Carrau, $ 15.500.00 y el señor Alfonso Carrau, $ 4.500.00, el que ha sido totalmente integrado. La administración ha sido confiada al socio Jaime Carrau Ochoa y el contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 2 de Diciembre corriente, bajo el número 245 del folio 740 al 745 del libro número 2.

$18.00 Dic.12_14129_v dic.23.

PROVEEDURIA HOTELES DEL ESTE LIMITADA

Por escritura autorizada en esta ciudad el 10 de Noviembre de 1947 por la escribana María Esther Molinari Marengo, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 32, Fo. 182 vuelto, y siguiente Tomo 10, los señores María Blanca Gamou de Cestau, Silvestre Etchegoncelay y Jorge Pérez Dobal, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada a girar bajo la razón social "Proveeduría Hoteles del Este Limitada". Objeto: La provisión especialmente a hoteles, carnicerías y establecimientos similares de carne fresca o envasada, porcinos, pescados, aves, productos de granja en general y toda clase de comestibles y bebidas; instalar los locales que sean necesarios para la producción, almacenaje y comercio de dichos productos y sus similares, sedes, agencias, sucursales, etcétera, como asimismo la exportación e importación de dichos productos y sus derivados. Domicilio: Isla de Flores N.o 1925, Montevideo, Capital: $ 24.000.00 integrado totalmente y aportado a razón de $ 8.000.00 por cada socio. Administración y uso de la firma a cargo de los tres socios indistintamente; para actos de disposición y los determinados expresamente en el contrato, será necesario la firma conjunta de dos de los socios. Plazo: tres años a contar de la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente año a año, si tres meses antes del vencimiento del primer plazo o sus prórrogas, algunos de los socios no manifestare por escrito a los otros, su deseo de disolver la sociedad. Balance: el 30 de Junio de cada año. Asambleas ordinarias: anualmente. Pérdidas y ganancias: partes iguales entre los tres socios. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947.

$22.00 Dic.12-14116-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que hemos resuelto disolver, para el 31 de Diciembre del corriente año, la sociedad Comercial Blanco y Cía. con sede en San Martín sexta Sección del Departamento de Soriano. — San Martín Noviembre 25 de 1947. — L. LEGARIO MENENDEZ. — VICTOR A. BLANCO. — JOSE ZUGARRAMURDI.

$12 00 Nov.29-13788-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que giraba bajo la razón social de "PINELLI y CARDINAL", establecida en el B. España 2456, retirándose el socio Enrique Cardinal y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Gabriel Pinelli. Presentar los créditos en el domicilio comercial. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — Gabriel Pinelli. — Enrique Cardinal.

$10.20 Dic.2-13868-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el giro comercial "Foto Esnal" calle 25 de Mayo 592, de la ciudad de Melo, al señor E. Agustoni Logiodice Acreedores presentarán justificativos en la misma. Ley 26 Setiembre 1904. — Melo Noviembre 19 de 1947. — ARTIGAS ESNAL.

$6.80 Dic.2-13870-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) prometimos vender a los señores Severino Rodríguez y José H. Feo, la provisión de comestibles sita en Avenida Larrañaga N.o 2201. Acreedores al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1947. — ANGEL ROMAY. — ADOLFO ROMAY.

$6.40 Dic.4-14034-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) prometimos vender a la señora Encarnación Lozada de Requeijo el despacho de bebidas alcohólicas sito en Avenida Gonzalo Ramírez N.o 1450. Acreedores al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONIO SOTO. — ELISA MEITIN DE SOTO.

$6.40 Dic.4-14035-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí vender a don Julio Cairello el café y bar "Astra," instalado en la calle Sarandí 661, de la ciudad de Rivera. Los acreedores, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 deberán presentarse con sus créditos dentro de treinta días en la escribanía Segarra calle Sarandí 601. — Rivera, Noviembre 24 de 1947. — ASTERIO CADIERNO ALONSO.

$10.20 Dic.2-13861-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Domingo A. Musso compra el comercio ramo almacén sito Coruña 2845. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — EVARISTO BOUZA. — Domingo Antonio Musso.

$6.80 Dic.2-13918-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los interesados que la Sociedad existente entre el señor MIGUEL FIBER y el señor ARTURO COMAS para la explotación del bosque ubicado en la Colonia Orozco, Departamento de Cerro Largo, ha quedado disuelta por venta que de su parte, hizo el señor Fiber al señor Comas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Buenos Aires 591, primer piso. — Montevideo Noviembre 29 947.

$10.20 Nov.25 13491 v dic.15.

CASAS Y TERRENOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos de la Sociedad Anónima Casas y Terrenos, se convoca a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre a las 11 horas en la sede de esta Sociedad calle Ituzaingó N.o 1309 escritorio N.o 5 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del balance general cerrado al 30 de Junio de 1947; 2.o) Elección de Directores de la Sociedad. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — El Secretario.

$9.00 Dic.4 14040_v.dic.22.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Marcelino Fernández nuestra carnicería calle Uruguay 1343. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — MIGUEL FERNANDEZ. — CELIA MENENDEZ.

$3.40 Dic.9_14240_v.dic.29.

"NEUKO LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Juan Carlos Mastalli, el 27 de Noviembre de 1947, e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 241, F.o 732 v. al F.o 725, del L.o 2 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Socios: Jacobo Moisés Choclin y Arón David Vandel. Objeto: Industrialización y comercialización de metales o aleaciones de cualquier tipo o calidad. Domicilio: Montevideo. Denominación: "Neuko Limitada". Administración: Ambos socios indistintamente. Capital: $ 6.000 00 dividido en 60 cuotas de pesos 100.00 cada una. Balances: Al 2 de Junio Plazo: Dos años prorrogables por períodos de dos años. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. A los efectos del decreto-ley N.o 9.812 se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1947.

$12.00 Dic.10-14253-v.dic 20.

A V I S O

Se previene al señor JOSE MARTINEZ VISCONTI comprador del solar número 7, con frente a la calle Astengo, que si dentro del término de quince días no comparece a formalizar la promesa respectiva, de acuerdo con la ley número 8.733, se le tendrá por desistido, quedando sin efecto el boleto provisorio — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Banco Popular del Uruguay.

$9.00 Dic.11_14249_v.dic.29.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 29 de Diciembre corriente a las 17 y 30 horas, en el edificio de la Bolsa de Comercio, Rincón 454 (escritorio 204), para tratar la siguiente orden del día: Disolución y liquidación de la Sociedad. Nombramiento de la Comisión Liquidadora. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — El Secretario.

$9.00 Dic.11 14345_v.dic.29.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 29 de Diciembre corriente a las 17 horas, en el edificio de la Bolsa de Comercio Rincón 454 (escritorio 204), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o Elección de dos Directores, de Síndico y de Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — El Secretario.

$15.00 Dic.11_14347_v.dic.29.

A V I S O

Se hace saber a RAMON YAQUINTA CABRERA, promitente comprador a plazos del solar de terreno N.o 1A manzana C, padrón N.o 89.290, con frente al camino Abrevadero, según promesa de venta inscripta en el registro con el número 1042, folio 270, libro 11, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por lo tanto, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la caducidad de dicho contrato y se solicitará la cancelación en el registro. — Montevideo, Diciembre de 1947. — Suc. Tomás Zaffaroni.

$15.00 Dic.11_14358-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Fereiro, el café y bebidas alcohólicas y billar, establecido en General Flores 4121. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — ENRIQUE DESTOUET LAMAS. — MARIA DOLORES GAZZAN DE DESTOUET. — ANIBAL PONCIOLO SAPONE. — MERCEDES ZUNINO DE PONCIOLO.

$9.60 Dic.10-14303-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Matías N. del Río el comercio que en el ramo de zapatería gira en la ciudad de Durazno, calle 18 de Julio 567, bajo la denominación de "Zapatería París", en cuyo local deberán presentarse los acreedores. — Durazno Noviembre 29 de 1947. — MARIA E. DEL RIO VALLARINO DE LOPEZ. — Matías P. del Río.

$12.00 Dic 11-14373_v.en 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a Timoteo Gregorio Santamaría el comercio que en el ramo de café, billar y anexos tengo en esta ciudad, calle Zorrilla de San Martín número 451, esquina Franklin D. Roosevelt. Acreedores concurrí, al referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. MATEO SANTAMARIA

$8.00 Dic.11_14369_v en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad MAGALHAES Hnos. ha prometido vender su establecimiento industrial que gira en el ramo de carpintería en la calle B. Artigas N.o 2039 al señor Tomás Julio Morisio. Acreedores presentarse escribanía José D. Cotelo, Rincón 441 (escritorio 1). Ley 26 Setiembre 1904. — Por Magalhaes Hnos.: José D. Cotelo, Escribano.

$8.00 Dic.12_14428 v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Isaac Goldschmidt el comercio en el ramo de tienda establecido en la avenida General Flores 3381, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Ruano - Rivas Juncal 1414 (escritorios 3 _ 4). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — LUIS EPSTEIN. — Isaac Goldschmidt.

$8.00 Dic.12_14411_v.en.7.

UNDEBA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 a las 17 horas en el local social, sito en calle Dante 2085 y a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado en Julio 31 próximo pasado. 2.o Renovación del Directorio. 3.o Nombramiento de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para formar parte de la asamblea, deberán los señores accionistas registrar sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación al acto, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. — El Directorio.

$10.00 Dic.9_14249_v.dic.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley número 8.992, se hace saber que según escritura de fecha 14 y firmada el 21 de Noviembre de 1947, autorizada por escribano César Rebagliatti, los señores ROBERTO STENGER y JOSE POHOSKI constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 237 del libro número 2 de Contratos y sus principales cláusulas, son: El objeto es la elaboración y compraventa de productos porcinos y la explotación del negocio de fiambrería. La razón social es "Stenger y Pohoski, Limtada". El domicilio, la ciudad de Montevideo. Denominación: Fiambrerías y Fábrica de Productos Porcinos Robert, Limitada. El plazo es de cinco años, prorrogable por períodos de dos años cada uno. El capital social asciende a treinta mil pesos aportados ya en partes iguales. El señor Robert la casa de comercio Fiambrería Robert y el señor Pohoski en efectivo. Dirección y administración a cargo de ambos socios y el uso de la firma indistintamente cualquiera de los socios, con excepción para retirar dinero o valores deberán hacerlo conjuntamente. Balance anual y las utilidades y pérdidas en partes iguales. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947.

$18.00 Dic.9_14196_v.dic.19.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1947 a la hora 17 y 15 en el local social calle Arroyo Grande número 2621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1947. — El Directorio.

$8.00 Dic.9_14244-v.dic.19.

"NUEVA VALDESIA" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Sociedad de conformidad a lo que determina el artículo 17 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 23 de Diciembre de 1947, a las 18 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por parte del Presidente de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. 2.o) Propuesta de reforma de los artículos 4.o, 5.o, 18, 37, 38, 41, 48, 53, inciso E), 54, 55 y 72 de los estatutos sociales. 3.o) Elección de 2 titulares de Directorio y 2 suplentes, de acuerdo con la reforma propuesta de los artículos 37 y 38 que eleva a 7 miembros titulares y 7 suplentes el Directorio de la Sociedad. 4.o) Designación de 2 accionistas para que firmen con el Presidente y Secretario, el acta de asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos recabar de la administración de la Sociedad, antes de las 18 horas, del cuarto día anterior al señalado para la reunión el boleto de entrada correspondiente, con anotación de la cantidad de acciones inscriptas, a cuyo efecto deberán depositar las acciones en la administración de la Socieadd, calle Hocquart 1924 o presentar un certificado expedido por una institución bancaria, con indicación del número que tienen las acciones. — El Directorio.

$13.20 Dic.9-14302_v.dic.15.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido la mitad indivisa de mi comercio panadería "3.a Bilbaína", situada en la calle Presidente Berro número 2477, al señor Daniel Angeriz. Acreedores: contador Vitale, avenida Larrañaga número 3163. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — EVARISTO POSE. — Daniel Angeriz.

$6.40 Dic.6_14177_v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, don DIONISIO SCKURAS a prometido en venta al señor Jesús Mario Ferreiro el comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Sarandí 252. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$9.60 Dic.6_14172_v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904. He prometido vender mi comercio en los ramos de almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas establecido en la 3.a sección, a los señores Guillermo y Domingo Domínguez Carrera. Publicación que hago a los efectos legales. — ANTONIO QUINTEROS. — Dr. Alejandro Gallinal, 348, Florida.

$6.80 Dic.6_13964_v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por ante el escribano don Lorenzo Hourcade se procederá a disolver la sociedad que gira bajo la firma "BOTANA y ALONSO", con domicilio en esta ciudad, en la calle Constitución número 2373, integrada por los señores Manuel Botana y Evaristo Alonso. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado domicilio social. — Montevideo Diciembre 3 de 2947. — Manuel Botana. — Evaristo Alonso.

$9.60 Dic.6_14157_v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad "Mundial", que giraba bajo la razón social "AICARDI, BADDOUH y TORRES FERREIRA". Acreedores presentarse en Sarandí 493 (4.o piso) estudio del doctor Massa Alvarez. — Julio C. Torres Ferreira. — Cleman Baddouh. — Rómulo W. Aicardi.

$9.60 Dic.6-14173_v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ZAMANILLO Hnos han proemtido vender su negocio sito en Constitución 1937 en ramo dulces, etc., a Cybur S. A. en formación. Acreedores presentarse escribanía González Poggi, Sarandí 444 (escritorio 41).

$3.20 Dic.6_14132_v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "PONCE HERMANOS" en el ramo de panadería y anexos, cuyo establecimiento denominado "Panadería Luxemburgo" está situado en la calle Rivera número 2620, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo desde el primero del corriente mes el socio Manuel Ponce. Los acreedores se presentarán en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — Angel Ponce. — Manuel Ponce.

$12.80 Dic.6_14159_v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Daniel Marotta, Jaime Cibils 2589, prometí vender a los hermanos Gregorio A. y Domingo A. Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén y bar tengo instalado en la avenida San Martín 2344 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANGEL FERNANDEZ.

$6.40 Dic.6_14128_v.dic.26.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 24 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el próximo 22 de Diciembre a las 17 y 30 horas en la sede de la Cámara de Industrias calle Treinta y Tres N.o 1325, para: 1.o Consideración y aprobación de lo actuado hasta la fecha por el Directorio. 2.o Resolver sobre la reforma de los artículos 4.o, 31, 3.o, 11, 36 y 40 de los estatutos sociales, propuesta por el Directorio.

Nota: Conforme al artículo 27 de los estatutos los accionistas que deseen participar en la asamblea debe depositar sus acciones o certificados provisorios en la calle Rincón 545, piso 1.o, antes de las 17 horas del día de la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1947. — El Directorio.

$12.00 Dic.6_14?09_v.dic.20.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con los artículos 39, 47 y 35 inciso J) de los estatutos el Directorio de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche, S. A., convoca a los accionistas a asamblea extraordinaria por primera vez, para el día 15 de Diciembre de 1947 a las 18 horas en nuestro local social calle Martín García 1675, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Autorización de la asamblea para ratificar el compromiso ad referendum por el que se adquiere un bien inmueble; 2.o Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — Montevideo Noviembre 30 de 1947. — El Directorio.

$10.00 Dic.6_14156-v.dic.18.

"MERCADO DEL PUERTO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Tercera convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28 y concordantes de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas por tercera vez, por falta de número en las anteriores citaciones para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre próximo venidero a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad calle Pérez Castellano número 1593 en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, informe de la Comisión de Cuentas, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general por el ejercicio 1.o de Octubre de 1946 a 30 de Setiembre de 1947; 3.o Elección de un titular y tres suplentes para integrar la Comisión Directiva y dos titulares y dos suplentes para hacer lo propio con la Comisión de Cuentas.

Se previene que se procederá a deliberar y resolver con los accionistas presentes que representen la cuarta parte del capital social. — El Secretario.

$9.80 Dic.6 14130-v.dic.15.

SUDAMTEX DE URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1947 a las 17 horas en el local de la calle Misiones número 1371 (4.o piso), para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año y decidir el destino a darse a las utilidades; B) Elección de miembros del Directorio y suplentes y decidir si han de recibir remuneración y en caso afirmativo, el monto de ésta; C) Designación de dos asambleístas para que junto con el Presidente aprueben y subscriban el acta de la asamblea.

Para poder formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad los certificados nominativos provisorios que acrediten las integraciones realizadas o la constancia del depósito bancario de los mismos, con anterioridad de tres días al de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$9.60 Dic.6_14126-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JULIO L. GARD cmunica (ley Setiembre 26 de 1904) que ha prometido vender a García Morales - Mercant - Gráficos Unidos, S. A., su fábrica de cajas de cartón sita en la calle Nueva Palmira 1743, donde los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos.

$6.40 Nov.29-13759-v.dic.18.

VENTA DE NEGOCIO

HERBERT L. BONDY, casado con Erna Margarita Rumpler de Bondy, vende a Hernán C. Acuña, Angel C. Verga y Basilio Perdomo, los muebles y útiles y llave del escritorio de representaciones instalado en Rincón 479. Acreedores San José 802.

$6.40 Nov.29-13778-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 24 Setiembre 1904. Prometí vender mi comercio a Pedro Adémar y Gaudencio Gervasio Sastre Bernardelli. Presentar créditos en el mismo. — Estación Maciel Noviembre 25 de 1947. — JUAN M.a GONZALEZ. — Por Sastre Hnos. Pedro A. Sastre.

$3.40 Dic.3-13963-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Adhemar Noain las existencias e instalaciones de mi comercio de almacén sito en Zorrilla de San Martín y Uruguay, ciudad de Carmelo. Acreedores presentarse al Centro Comercial de ésta. Ley 26 de Setiembre de 1904. GILBERTO SILVA. — Adhemar Noain.

$8.00 Dic.3-13491-v.dic.2?.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos a sus herederos o causahabientes y todas aquellas personas que se consideren con derechos en el referido solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre dicho inmueble: ALEJO GONZALEZ. Domicilio: General Flores número 2446. Solar número 6 en el plano del agrimensor Arteaga, de Setiembre de 1928. Padrón número 173.699.

$12.00 Nov.26-13545 v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que he prometido vender a doña Luisa Elena Acosta de Iglesias el café, bar fonda y billar que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí número 355. Los interesados presentarse en Independencia número 630. Escribanía A. Silvá Dibarboure. Plazo: ley 26 de Setiembre 1904. — Florida, Noviembre 19 de 1947. AUGUSTO PAMPIANI MOGGIA. — Luisa Elena Acosta de Iglesias.

$6.80 Nov.26-13578-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber la disolución anticipada de "COOPERATIVA DE CONSUMOS MENDOZA" resuelta por la asamblea de asociados del 27 de Marzo de 1947, aprobada por el Poder Ejecutivo el 22 de Octubre de este año, debiendo presentarse los interesados con los justificativos dentro del plazo legal en el domicilio de la Sociedad. Mendoza, 5.a sección judicial de Florida. — Florida, Noviembre 13 de 1947. — Honorato Brignoni, Presidente. — José Vicente Arrillaga, Secretario.

$12.00 Nov.26 13577-v.dic.19.

SOCIEDAD LIMITADA

Ramo: Dancing. Denominación: "Atlantic Night Club". Razón social: Rebhan y Elefant Ltda. Domicilio Rincón 621 de Montevideo. Socios: Ernest Rebhan y Herman Elefant. Plazo dos años renovable automáticamente por períodos bienales. Capital: $ 15.000.00 (quince mil pesos) aportados por partes iguales. Directorio: Presidente, Ernest Rebhan; Secretario, Herman Elefant. Administración: Los dos socios obrando conjuntamente. Utilidades: por partes iguales. Escritura extendida el 24 de Octubre y autorizada el primero de Noviembre de 1947 por el escribano Carlos M. Larralde. Inscripción N.o 28 al folio 163 vto. y siguientes del Tomo 10 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$8.00 Dic.3-13972-v.dic.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley N.o 8 992 del 26 de Abril de 1933 se hace saber que: Por escritura que autorizó el escribano Mario L. Durán Rubio, copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 28 al F.o 115, del Tomo IX del Registro de Contratos, los señores Franck P. Krieger e Ilse Metzger de Watkins constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Rioplata Limitada" por un plazo de dos años prorrogable automáticamente por períodos de un año para la explotación de negocios de importación y exportación en general con un capital de $ 5 000.00 dividido en diez cuotas de pesos 500.00 cada una, de las cuales corresponden cinco a cada socio, estando la administración social a cargo de cualquiera de los socios. Por otra escritura que autorizó el escribano Fernando Miranda el 11 de Noviembre de 1947, se modificó ese contrato social estableciendo que la denominación será la de Rioplata Export - Import Limitada.

$14.00 Dic.3-13963-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685 prometimos vender al señor José M. Pazos el café bar y fiambrería avenida 18 de Julio número 2271. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo Noviembre 22 de 1947. — LUIS ALBERTO MOGLIA. — MARIA C. ARIAS DE MOGLIA. — FRANCISCO RODRIGUEZ.

$6.40 Nov.26 13536-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene. — Luciano y José García Rafael S. de Vila y Basilio Dubra compran el comercio café y bar sito La Paz 1859 con traslado a la calle Agraciada 2701 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 21 de Noviembre de 1947. — SOUTO y DOMINGUEZ. — Luciano García. — José García. — Rafael S. de Vila. — Basilio Dubra

$9.60 Nov.26-13535-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 LA SOCIEDAD OLIMPIA SPERONI y Cía. prometido vender el comercio de farmacia en la calle Lavalleja número 1792. Interviene: Oficinas Balseiro. Acreedores: Misiones N.o 1574. — Setiembre 11 de 1947. — Speroni y Cía.

$6.80 Dic.1.o-13803-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bernardo Behak Lewin el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad calle Chucarro número 1023. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (escritorio 60). — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — JULIAN D'AMBROSIO.

$10.20 Dic.1.o-13794-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Domínguez el comercio de mi propiedad que en el ramo de carbonería gira en esta ciudad, calle Paysandú número 1946. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (escritorio 60). — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — ORLANDO GENTILE.

$10.20 Dic.1.o-13793-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose dispuesto la clausura definitiva de la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombre giraba en Pasaje Salvo, bajo la razón social de Luis M. Cheker, "Casa Tom" se llama a todos los que se consideren con derecho a percibir créditos para que los deduzcan dentro de los treinta días en 25 de Mayo N.o 143. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — LUIS M. CHEKER.

$9.60 Dic.1.o-13695 v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos (ley 26 Setiembre 1904) que prometimos vender a Irma Hortensia Torres de Papadópulos y Renée Vera Blanco casa de modas "Elpa", situada en Bacacay 1321 Acreedores presentarse en escribanía Durán Mullin (Andes 1217, 5.o piso Apto. 22). — CARLOS BIRINDELLI — PAULA REIN DE GOLDSMITH. — PAULA REIN. ELISABETH STEIN DE BIRINDELLI — JOSE GOLDSMITH

$6.80 Dic.1.o-13841 v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hacemos saber que la razón Remigio Baratta e Hijos prometió vender a Carlos Baratta y Cía. Ltda." su comercio instalado en la villa de La Paz quinta sección de Canelones. Acreedores: Ocurrir escribanía Cataldi Villa La Paz — La Paz Octubre de 1947. — REMIGIO BARATTA E HIJOS.

$6.80 Nov.25 13484 v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Fructuoso Morales y Alberto Pérez Laborde el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Joaquín Suárez número 223 de esta ciudad según ley 26|IX 904 Acreedores presentarse en escribanía Naguila 18 de Julio 458. — Durazno Noviembre 15 de 1947. — ISAAC BLANCO (hijo)

$8.00 Nov.25 13532 v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano César de Ferrari el 3 de Noviembre de 1947 se ha disuelto y liquidado la Sociedad JOSE y PABLO SALVO que giraba en esta plaza en la Avda. Gral. San Martín número 2699 en el ramo de café, bar y venta de helados. El señor Pablo Salvo se hizo cargo del activo y pasivo del comercio. — Pablo Salvo Suc. de José Salvo.

$12.00 Nov.25 13515 v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. — Prometí vender la provisión de comestibles calle Larrañaga 1780 a José Pérez Pose. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, de 1947. — LINO S. PERDOMO, vendedor.

$3.40 Nov.24-13465-v dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CALERA BELLA VISTA DE SANTIAGO ROMERO vendió a Barracas Unidas S. A. el activo y pasivo de su casa de comercio al 1.o de Julio ppdo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento de los interesados. — San Carlos número 846. — Montevideo.

$6 80 Nov.24-13474v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabazas Sarandí 493, he vendido el café y bar situado en Yi 1326 a los señores Utier Martínez y José Martínez. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — MODESTO ADAN.

$ 40 Dic.4-14002-v.dic.23.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos de la Sociedad Anónima Propiedades Unidas, se convoca a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 1947 a las 10 y 30 horas, en la sede de esta Sociedad calle Ituzaingó N.o 1309, escritorio N.o 5 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del balance general cerrado al 30 de Junio de 1947. 2.o) Elección de Directores de la Sociedad. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — El Secretario.

$9 00 Dic.4-14041-v.dic.22

CIERRE DE COMERCIO

Por la presente publicación hago constar que el 31 de Diciembre del corriente año, clausuraré mi comercio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecido en esta ciudad calle 25 de Mayo N.o 352. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1947. — JOSE M. RODRIGUEZ.

$8.00 Dic.4-14051-v.dic.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ROQUE MAUELO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Guayaquil 2952. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — ISAAC LIFSCHITY. — Roque Manuelo.

$10 20 Dic 9-14221 v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537 ha quedado disuelta la sociedad PISCO GERMIL Hnos. del comercio café, bar y restaurant, Arenal Grande 1400, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Germil Hnos. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Juan Pisco Linares. — Constantino Germil. — Agustín Germil.

$10.20 Dic.9-14222-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Bernardo Ansuberro el negocio que bajo mi firma giró desde Arroyo Grande 2740, de esta ciudad en el ramo de venta de pan comestibles y lechería. Acreedores presentarse con sus justificativos en General Luna número 1206 Ley 26 de Setiembre de 1904. — María Sierra de Quintana.

$6.80 Dic.9-14243 v.dic.29.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Francisco Urgal Misa nuestra carnicería calle Yacó 1000 Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL OTERO PRADO. — SOFIA PEREZ FERNANDEZ.

$3.40 Dic.9 14241-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, Héctor Carseles y Umberto A. Carbone compran el comercio ramo salón de lustrar y cigarrería sito General Flores 5009, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1947. — SILVINO MURISSICH. — Héctor Carseles. — Umberto A Carbone.

$6.40 Dic.10-14313-v dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a la señora Carmen Murialdo de Pereira nuestro comercio ramo provisión de comestibles sito en calle Lorenzo J. Pérez N.o 3123 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre de 1947. — JUSTO MIQUEL. — LEONOR IYARZA DE MIQUEL.

$6.40 Dic.10-14314-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle Canelones N.o 1047, a Mario y Nicola Roucagliolo Terbio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — FRANCISCO MORTOLA.

$6.40 Dic.10-14312-v.dic.29.

VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE BRONCERIA, GALVANOPLASTIA Y METALIZACION.

Hacemos saber al comercio y al público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás a que hubiere lugar, que hemos prometido en venta a la entidad "Sociedad Anónima Broncerías Unidas" (S.A.B.U.) nuestros respectivos establecimientos dedicados principalmente: a la elaboración y reparación de objetos de bronce y a la galvanoplastía y metalización, con los siguientes domicilios en esta ciudad: Canelones 1726, Yaguarón 1227, Tacuarembó 1329 y Juan Carlos Gómez 1327; Dr. Luis P. Lenguas 1457, Agraciada 2323, Bartolomé Mitre 1235, Bartolomé Mitre 1285, Buenos Aires 675, Convención 1239, Cuñapirú 1787, Arenal Grande 1673 y Piedras 685, citando a nuestros respectivos acreedores para que concurran con sus comprobantes al local de la calle Canelones N.o 1722 de esta ciudad, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 1.º de 1947. — J. DE CHIARA E HIJOS. — LUSTRINO HERMANOS. — G. ACERENZA Y CIA. — JOSE Y ENRIQUE BOMBAGLIO. — J. M. CANOSA Y CIA. — PESCE Y CIA. — ANDRES MONAGAS. — ESPETRINI Y MONAGAS. — ALDO LUGLI. — CARLOS ANGEL FOSSA. — SALOMON MARKUSFELD. — HENSCHEL Y TANNHAUSER. — PESCE HERMANOS.

$28.00 Dic.10_14300_v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos vendido nuestra casa de comercio establecida en Carrasco, 7.a sección judicial, Pando, Departamento Canelones, en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1947. — MARIO GERMAN MINETTI. — OLGA BARRANGUET DE MINETTI.

$9 60 Dic.10-14305-v.dic.29

DISOLUCION PARCIAL DE "INCOLANA LIMITADA"

A los efectos legales se comunica que con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá parcialmente "Incolana Limitada" (Rondeau 2212) retirando su capital los socios DARCY GRILLO y JOSE VIGGIANO PACE. Los acreedores deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 315, tercer piso, Apto. 5. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Incolana Limitada.

$12.00 Dic.10-14283-v.en 3

EDITORIAL JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día lunes 22 de Diciembre de 1947 a las 19 horas, en la sede social, Ciudadela 1469 a efecto de considerar lo siguiente: "Facultar al Directorio para imputar a la cuenta capital todo o parte de la cuenta de pérdidas y ganancias". — El Directorio.

$6.00 Dic.10-14304-v.dic.20.

A V I S O

MOSCA HERMANOS, S. C. hace saber que ha transferido el activo y pasivo de su casa de comercio a la Sociedad Mosca Hermanos, Sociedad Anónima. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los interesados deberán presentarse en el domicilio de la firma, 18 de Julio 1574. — Por Mosca Hermanos, S. C.: Miguel Angel Mosca. — Juan A. Mosca Belderrain. — Por Mosca Hermanos S. A.: Juan R. Mosca. — Arnoldo R. Stoppa.

$10.20 Dic.9_14239_v.dic.29.

A V I S O

Se hace saber a ALBERTO TORRES, CARLOS RODRIGUEZ CALIXTO, BURGUEÑO, JULIO CESAR MAROTTO, GENARO PISANO y HERIBERTO JULIAN MELIAN, prometientes compradores de terrenos a plazos señalados con los N.os 18-16 man. G, 1 Man. A, 9 Man. B 5, 6 y 7 Man. C y 8 Man. E con contratos inscriptos en el Registro con los números 306 Fo. 68 Lo 27, N.o 142 Fo. 31, Lo. 28, N.os 116, 116|123 Fos. 26 - 28 Lo. 27; N.os 472 473, 474, 568 Fos. 106 y 127 del Lo. 28, respectivamente que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el art. 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de venta. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la caducidad respecto de todos los contratos y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Carlos Scaglioni.

$18.00 Dic.9_14220-v.dic.26.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Francisco Kohn la mitad indivisa del negocio de mi propiedad denominada Confitería Mir, instalado en la calle 18 de Julio N.o 1520, con quien constituiré sociedad. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 463, primer piso, escribano Valenti. — JOSE SZINNER.

$6.40 Dic.5-14069_v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que el día 1.o del corriente mes y año autorizó el escribano don Amador Foderé fué disuelta la sociedad colectiva "MARCOS ZAMOSKEVICH y BERNARDO KELMANOWSKI", que giraba en esta ciudad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rosario, Diciembre 2 de 1947. — Marcos Zamoskevich. — Bernardo Kelmanowski.

$8.00 Dic.10-14322_v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Francisco Kurta el almacén de comestibles situado en la calle Cerrito número 269. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a todos los acreedores que deben presentar los comprobantes de sus créditos en la calle Médanos 1413. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — RAUL SAAVEDRA.

$12.00 Dic.10_14316_v.en.3.

NIDERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio de Nidera Uruguaya, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1947 a las 11 horas en el local social de la Compañía, rambla Franklin D. Roosevelt número 440, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1947; 2.o Elección de Directorio y Síndico; 3.o Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Roberto J. Haas, Presidente.

$10.00 Dic.10_14319_v.dic.20.

CURTIEMBRE AMERICANA DE PIELES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

El Directorio de la Curtiembre Americana de Pieles S. A., de conformidad con lo que disponen los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se llevará a cabo el 22 de Diciembre a las 18 horas, en el local de la calle Colonia N.º 1269, a fin de considerar el siguiente asunto: Reforma de los estatutos sociales.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, cuando se trata de la reforma de los estatutos las asambleas sólo se considerarán legalmente constituídas con la presencia de los accionistas que representen más del 75 ojo del capital integrado. — El Directorio.

$10.00 Dic.10-14265-v.dic.15.

"TESTA Y LLACER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por contrato privado del doce de Noviembre de este año, constituímos la Sociedad del epígrafe, con estas bases: Objeto: Contratistas de obras. Domicilio: Montevideo Capital: $ 8.000,00, totalmente integrado aportado por mitad. Duración: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años Administración. Ambos socios conjuntamente. Inscripción Registro de Comercio del Juzgado Civil sexto turno, N.o 16. F.o 70. Tomo 11 — Luis Mauricio Testa — Leopoldo Nelson Llacer.

$6.00 Dic.10-14263-v.dic 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles calle José María Montero número 2850 a Evangelio Ciriamos Apostoler. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — USCHER MEHR HIHSCHFELD.

$6.40 Dic.10-14311-v.dic.20.

VENTA

Se hace saber que, con intervención del balanceador público M. M. Vila y Cía., escritorio Justicia 2087, he prometido vender a los señores Rama Hnos., la provisión calle General Flores 3911, los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado. — Rama Hnos. — JUAN CARLOS ALMADA.

$6.40 Dic.10-14299-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido el compromiso de compraventa que el señor PABLO JULIAN POMBO había firmado a favor de la firma "Pombo Hermanos", referente al comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas surtidor nafta y surtidor nafta A.N.C.A.P. compensada gira en el pueblo Zapicán, continuando de consiguiente, el giro de dicho comercio bajo la sola firma y responsabilidad del nombrado Pablo Julián Pombo Los acreedores enviarán sus cuentas al escribano Guillermo E. Bonifacino. — Pueblo "José Batlle y Ordóñez". — Pablo Julián Pombo y Juan Francisco Pombo.

$12.80 Nov.27-13605-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la sociedad "MONGA y CANIL" instalada en el ramo de tienda y anexos en la avenida 18 de Julio número 951, ha prometido vender, las instalaciones, muebles y útiles y mercaderías que forman el activo de la misma al señor Gustavo Vicente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los interesados por el término legal para que presenten los justificativos de sus créditos en la Oficina Comercial Platense, Sarandí N.o 452. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Luis Roberto Monga. — Juan Antonio Canil.

$12.80 Nov.27-13591-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Ernesto Beltrami nuestra carnicería calle Domingo Torres 4457. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — BALSEMINO FORMOSO. — JOSEFA JUSTO.

$3.20 Nov.27_13622_v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto vender a Envases Metalúrgicos Litografiados Sociedad Anónima "Emell" el activo y pasivo de la disuelta Sociedad "SCIARRA VIGNOLI y COMPAÑIA" que tomé a mi cargo. Los créditos deben presentarse en la escribanía Larralde, calle Ituzaingó número 1485, escritorios números 5 y 6, de 10 a 12 horas, todos los días hábiles, menos Sábados. — Armando Sciarra.

$9.60 Nov.27_13600_v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad "VARELA y ETCHEVERRY" que giraba en esta plaza calle Piedras 420, en el ramo de proveedores marítimos debiendo presentarse los acreedores en el citado domicilio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 20 de 1947 — Félix Etcheverry. — Antonio Varela Pérez.

$6.40 Nov.27-13624-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que los señores JOSE OLESKER y ABRAHAM UKELMAN han prometido vender al señor Isaac Jerusalmi la "Tintorería Olímpica" sita en la calle Reconquista número 725, de esta ciudad Acreedores deberán presentarse a la "Escribanía Benmergui", Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947.

$9.60 Nov.27-13623-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la Sociedad Anónima "Estanislao Diez" (E. D. I. S. A.), haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de los comercios que en los ramos de bazar ferretería y anexos denominados "Casa Cocchi y Diez" y "Bazar Mitre" tenemos establecidos en esta ciudad, en la calle Colón número 1527 y avenida 18 de Julio número 885, respectivamente. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Colón número 1527 — Montevideo Noviembre 20 de 1947. — ESTANISLAO DIEZ y Cía.

$16.00 Nov.27-13616-v.dic.16.

CAJA POPULAR DE COLONIA

Disolución de Sociedad

A los fines dispuestos por la ley de 26 Setiembre de 1904 y a los efectos que hubiere lugar, hacemos saber que en la asamblea extraordinaria realizada el día 11 de Octubre próximo pasado, reunida de conformidad con lo establecido por la ley de 19 de Julio de 1909 se resolvió la venta de la cartera al Banco de San José. — Colonia, Noviembre 21 de 1947. — Luis Cassanello, Presidente. — Manuel Boggio (hijo), Secretario.

$12.00 Nov.27-13629-v.dic.20.

A V I S O

Se hace saber al señor JUAN CUSTODIO FAGUNDEZ promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro con el N.o 367 al Fo 95 V. del Lo. 12, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por lo tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — Angela Custodia Noceda.

$12.00 Dic.2-13905-v.dic.19.

EL OMBU, HILADOS Y TEJIDOS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social de la calle 8 de Octubre 4611, el día 23 de Diciembre de 1947 a las quince horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar y tomar resolución sobre la memoria anual, balance general, estados de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 30 de Setiembre de 1947; 2.o Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora: 3.o Elección de tres suplentes de Directorio, Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Directorio.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea general deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósito bancario de las mismas en la Caja social con tres días de anticipación por lo menos.

$14.00 Dic.10-14327-v.dic.15.

DISOLUCION PARCIAL DE "ARENERA MIRAMAR DOROTEO GARCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

En virtud de haber fallecido el socio MANUEL CANTERO ASTIZ se disolvió parcialmente respecto de dicho socio y sus sucesores, retrotrayendo sus efectos al 30 de Junio de 1945. Escritura autorizada por el doctor Montano, el 19 de Noviembre de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno, el 25 de Noviembre de 1947 con el N.o 231.

$6.00 Dic.4-14042-v.dic.16.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 29 de Diciembre próximo en el local calle Paraguay N.º 2253, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación del inventario, balance y memoria anual. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de 5 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio. 5.o) Designación de 2 asambleistas para firmar el acta.

$8.00 Dic.12-14333-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi comercio de frutas y verduras a Elías Kurizki. Presentar créditos a David Porto, Soriano 1328|10. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — FRANCISCO CATELO SALVIA.

$6.80 Dic.12-14331-v.dic.31.

EDITORIAL NACIONAL LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos legales Bernardo Pérez Fourcade, Lorenzo Eduardo Casabó y Tabaré Berreta, hacemos saber que hemos otorgado el 21 de Junio de 1947, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en ésta bajo la denominación de "Editorial Nacional Limitada". Objeto: Explotación de los ramos de impresiones y editoriales en general y cualquier operación que se adapte a la naturaleza del negocio. Plazo: El término de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha de constitución. Capital: $ 6.000.00 aportado por partes iguales por los socios. Gobierno y administración: A cargo de los socios requiriéndose al menos la firma conjunta de dos. Inscripción el 8|8|947 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 148, del Fo. 474 al 477 vuelto del Lo. número 1 de "Contratos sociales". — Bernardo Pérez Fourcade. — Lorenzo Eduardo Casabó. — Tabaré Berreta.

$12.00 Dic.4-14032-v.dic.16.

IMFASA IMPORTACION FABRICACION S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la realización de la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 22 del corriente a las 19 horas en nuestro local de la calle Paraguay 1370 para tratar la siguiente: Orden del día: Consideración de la memoria y balance al 30 de Setiembre. Cuenta ganancias y pérdidas. Proposición del Directorio sobre la distribución de utilidades. Informe del Síndico. Elección de siete suplentes del Directorio. Elección de Síndico y suplente del mismo. Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos sociales, para participar en la asamblea, deberán presentar en nuestras oficinas de la calle Tapes 1143, los certificados de depósitos de sus acciones, otorgados por un Banco de plaza. En caso contrario, deberán depositar las acciones en el Banco La Caja Obrera, presentando asimismo, en nuestras oficinas los certificados correspondientes. En ambos casos la presentación de los certificados debe hacerse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 8 de 1947.

$14.00 Dic.12-14428-v.dic.17.

MOLINO RIO URUGUAY, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle General Aguilar número 1215, el día viernes 19 de Diciembre de 1947 a las 17 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 35; 2.o Consideración de la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio y del dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 30); 3.o Elección, por los señores accionistas cooperativos, de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1947|48 (artículo 26). — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — El Secretario.

P. D. — Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario hasta el día 16 de Diciembre de 1947 a las 19 horas (artículo 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad.

$12.00 Dic.11-14311-v.dic.16.

KREGLINGER COMPAÑIA FINANCIERA Y COMERCIAL S. A. "KREGFINA"
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar, en segunda convocatoria, en la sede social, Avenida Agraciada 1442, apartamento 11, el día veinte de Diciembre de 1947 a las 10 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de nuevo Directorio. 5.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

$3.20 Dic.12-14453-v.dic.13.

TEXTIL INDUSTRIAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos sociales el Directorio de "Textil Industrial, S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 29 de Diciembre del año en curso, a las diecisiete y treinta, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio, en Rincón 454, a fin de tratar la siguiente orden del día. 1) Considerar cualquier propuesta que se hubiere presentado hasta el día 22 del corriente sobre incorporación de nuevos capitales, de fusión con otra empresa o de compra, como asimismo sobre reorganización de las actividades; 2) Integración de Directorio en el caso de acefalía total o parcial en el momento de celebrarse esta asamblea, ya sea por renuncia, ya sea a consecuencia de fórmula aceptada para la incorporación de nuevos capitales y aún mismo por cualquier otra circunstancia imprevista; 3) Resoluciones a tomar por vía de lo previsto en los artículos 54 y 55 de los estatutos; 4) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la reunión. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — El Directorio.

$16.00 Dic.12-14420-v.dic.17.

METAL NIQUEL CROMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por contrato inscripto con el N.o 20 al Fo. 88 vuelto y siguiente del Tomo 11, del Registro, de Contratos, se constituyó la Sociedad que girará bajo la razón social "Metal Niquel Cromo Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sede en la calle Uruguaya N.o 3293 de esta ciudad. Socios: Compañía de Materiales de Construcción S. A., representada por el señor Juan Enrique Fabini, Julio César Argimón y Floriano Skerlj, capital: $ 50.000.00, aportados $ 30.000.00 por la Compañía de Materiales de Construcción S. A., pesos 10.000.00 por Julio César Argimón y pesos 10.000.00 por Floriano Skerlj. Plazo. 5 años prorrogable automáticamente de cinco en cinco años. Objeto: Taller de metalizados, cromados, niquelados y sus derivados. Balances al 30 de Setiembre de cada año. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1947.

$12.00 Dic.12-14407-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, que vendimos a Efraim Bronfman y Cilea Volfowich la tienda y colchonería sita en Comercio 2219. Informes: estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — RAQUEL SZABO DE LICHTENZTEJN. — JOSE LICHTENZTEJN.

$6.80 Dic.12-14401-v.dic.31.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de inscripción de estatutos de "Francisco Rial Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Francisco Rial Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio

Acta. — En la ciudad de Montevideo, a dieciocho de Marzo, de mil novecientos cuarenta y siete, ante el suscripto escribano comparecen las siguientes personas, mayores de edad y de mi conocimiento: Francisco Rial, español, casado en primeras nupcias con Generosa Martina Costas, domiciliado en esta ciudad, calle Lucas Obes número mil setenta y dos; doña Dolores Rial de Fontes Trelles, uruguaya, casada en primeras nupcias con Artaldo Rubén Fontes, domiciliada en esta ciudad calle Mercedes número mil quinientos treinta y Antonio Rial Costas y Jorge Rial Costas, uruguayos, solteros y domiciliados en esta ciudad, calle Lucas Obes número mil setenta y dos, quienes expresan: Que dejan constituída una sociedad anónima con arreglo a los siguientes estatutos: "Francisco Rial Sociedad Anónima".

ESTATUTOS

TITULO I

Constitución, nombre, objeto, duración

Artículo 1.o Bajo el nombre "Francisco Rial Sociedad Anónima" y entre los propietarios de las acciones creadas en virtud de los presentes estatutos se constituye una Sociedad en forma anónima que tiene por objeto las explotaciones comerciales e industriales del ramo de la madera, leña y actividades conexas, así como también la compra y venta de inmuebles y la explotación agrícola, forestal y ganadera de los inmuebles o establecimientos que adquiera, pudiendo a los fines indicados solicitar los privilegios industriales, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio que el Directorio estima conveniente obtener o adquirir de terceros, realizar dentro y fuera del país contratos y operaciones de carácter civil, comercial, industrial o financiero, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen directamente con sus fines o que puedan tener por resultado un desarrollo de sus operaciones. Para el mayor logro de estos objetivos, la Sociedad puede adquirir o tomar interés en estable-

cimientos industriales o comerciales creados o por crear para explotarlos o agregarlos a su explotación, pagando el precio o precios en acciones de su capital o en la forma que se convenga.

Art. 2.o La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a contar desde la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 3.o El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior de la República.

TITULO II

Capital social, aportes, acciones

Artículo 4.o El capital social es de un millón de pesos dividido en diez mil acciones de cien pesos cada una las que se emitirán en las fechas, curso, series, modalidades y condiciones que fije el Directorio. Después de emitida la primeria serie debe darse preferencia a los accionistas para las series sucesivas, a prorrata de las acciones que posean.

Art. 5.o Las acciones serán pagadas como sigue: el veinticinco por ciento en el acto de la suscripción y el saldo en las épocas fijadas por el Directorio.

Art. 6.o Hasta tanto no se integren las acciones, los accionistas recibirán certificados provisorios nominativos, que se canjearán por acciones definitivas al verificarse el pago total.

Art. 7.o Las acciones serán al portador e indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una; serán extraídas de un libro talonario y llevarán el sello de la Sociedad la indicación de la serie y el número de orden y las firmas del Presidente, Secretario y Gerente. El Directorio podrá si lo considera conveniente, crear títulos al portador representativos de varias acciones integradas.

TITULO III

Emisión de debentures

Artículo 8.o El Directorio podrá proponer la emisión de debentures hasta una cantidad que no exceda de la cuarta parte del capital integrado debiendo proceder a tal emisión si obtuviese autorización de la asamblea general, la que señalará el interés, la amortización y las garantías de tales debentures.

TITULO IV

Administración y Directorio

Artículo 9.o La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros nombrados por la asamblea general y renovándose tres el primer año y dos el segundo, y así sucesivamente. Simultáneamente con la elección de los titulares se elegirá igual número de suplentes para los casos de vacantes.

Art. 10. Los Directores serán elegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser sustituídos por los nuevos electos. En la primera sesión que celebre después de su elección el Directorio, elegirá cada año un Presidente, un Vice y un Secretario.

Art. 11. Los Directores deben ser propietarios durante todo el tiempo de sus funciones de cincuenta acciones cada uno. Estas acciones que se depositarán en la Caja Social quedan afectadas en su totalidad en garantía de los actos del Directorio, y aún de aquellos que sean exclusivamente personales de uno de los Directores.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente por lo menos dos veces por mes. Sesionará además todas las veces que los intereses sociales lo requieran, o lo pidan dos o más miembros del mismo. De sus resoluciones se dejará constancia en un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. En caso de ausencia del Presidente lo sustituirá el Vicepresidente; faltando ambos, sustituirá el que el Directorio designe.

Art. 13. El Directorio, tendrá "quórum" para sesionar con la presencia de tres de sus miembros. En las votaciones el Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 14. El Directorio tiene las más amplias atribuciones para la administración de la Sociedad y para realizar todas las operaciones relativas a su objeto; en consecuencia además de las expresadas en otros artículos de estos estatutos tienen las siguientes facultades que son simplemente enunciativas: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace según los estatutos; B) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de Sociedad, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, solicitar préstamos de los Bancos oficiales o particulares; girar en cuenta corriente sobre fondos depositados o en descubierto; firmar, aceptar, endosar, cobrar cheques, vales conformes y letras de cambio, transigir, comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones en general podrá tomar resoluciones que obliguen a la Sociedad, salvo aquellas que por la ley o por estos estatutos correspondan a la asamblea general de accionistas; C) Acordar y reglamentar las operaciones y servicios de la Sociedad haciendo observar las resoluciones de la asamblea; D) Nombrar un Gerente, si lo juzga necesario o conveniente reglamentando sus funciones y poderes: nombrar y destituir empleados y fijar sueldos y remuneraciones; E) Igualmente, si lo juzgara necesario, ejercer la administración, vigilancia o fiscalización inmediata de las operaciones e intereses generales de la Sociedad por medio de uno o más Directores-delegados, o por medio de Inspectores por períodos determinados y por rotación entre sus miembros; F) Las funciones del Director-delegado o de Inspector serán reglamentadas y su remuneración será fijada por el Directorio al empezar cada ejercicio; G) Resolver los casos no previstos en los presentes estatutos y formular los reglamentos internos.

Art. 15. Las operaciones comerciales y administrativas serán efectuadas con la firma del Presidente, refrendada por la del Secretario, sin perjuicio de los poderes que se confieran, los que serán siempre conjuntos no siendo nunca los mandatarios menos de dos. Podrá hacerse excepción en los casos de poderes para gestiones judiciales o administrativas u otro objeto determinado a juicio del Directorio.

TITULO V

Fiscalización

Artículo 16. La fiscalización de las operaciones, cuentas y balances de la Sociedad será efectuada por un Síndico que podrá ser o no accionista, y que será designado, anualmente con un suplente, por la asamblea general.

TITULO VI

Asambleas generales

Artículo 17. La Sociedad celebrará anualmente una sesión de asamblea general ordinaria dentro de los tres meses posteriores a cada ejercicio convocándose para ella por avisos con diez días de intervalo entre la primera publicación y la fecha fijada para la asamblea, haciéndose constar la orden del día, local, día y hora de la reunión.

Art. 18. La asamblea general podrá ser convocada extraordinariamente toda vez que lo estime necesario el Directorio o el Síndico, o lo solicite por escrito un número de accionistas que representen por lo menos un treinta por ciento del capital integrado. En este último caso deberá ser convocada dentro de los quince días de presentarse la solicitud. En las asambleas sólo podrán ser motivo de discusión los asuntos que forman la orden del día.

Art. 19. El "quórum" de todas las asambleas consistirá en la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Si no se consiguiera dicho quórum la asamblea podrá sesionar media hora después de la fijada en la convocatoria con el número de accionistas que concurran. Los anuncios de las convocatorias se harán durante cinco días en el "Diario Oficial" y en otro diario.

Art. 20. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, cada diez acciones, tendrán un voto, con la limitación que establece el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 21. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea registrarán sus acciones en el local que indique la convocatoria hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión. Como constancia recibirán un boleto de entrada que indicará el número de acciones y número de votos que le corresponden por derecho propio y por representación.

Art. 22 Quedan exceptuados de lo establecido en el artículo veinte los casos previstos por las leyes dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres y diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

Art. 23. La asamblea general de accionistas tiene todos los poderes y facultades de la Sociedad, salvo las limitaciones de la ley y de estos estatutos.

TITULO VII

De los balances, fondos y distribución de los beneficios

Artículo 24. Anualmente, al finalizar el ejercicio social, la Sociedad efectuará un balance general que será sometido a consideración de la asamblea de acuerdo con lo establecido en el artículo diecisiete. Junto con este baalnce se presentará el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el dictamen o proposiciones del Síndico.

Art. 25. El producto de la explotación, deducidos los gastos, amortizaciones que se juzgue prudente realizar y demás cargas sociales, constituyen la utilidad líquida.

Art. 26. Las utilidades líquidas se distribuirán como sigue, previa deducción de las cantidades que la asamblea, a propuesta del Directorio, resuelva destinar a un fondo de reserva especial: tres por ciento al Presidente, seis por ciento a los demás miembros del Directorio en proporción a sus asistencias constatadas en el libro correspondiente; uno por ciento al Síndico, diez por ciento a reserva general ochenta por ciento a los accionistas. Si los Directores desempeñaran otras funciones además de la de Director, esas funciones serán remuneradas por separado en la forma que acuerde el Directorio.

Art. 27. El fondo de reserva especial podrá emplearse por decisión de la asamblea para efectuar la distribución de dividendos provisorios que el Directorio podrá resolver en el momento y forma que estime conveniente. También podrá ser utilizado para completar el dividendo definitivo. Podrá además ser transferido a la cuenta de capital, total o parcialmente emitiéndose en ese caso las acciones que correspondan, las que se distribuirán entre los accionistas a prorrata de las acciones que posean.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 28. Se designa el señor doctor Luis L. Dayviere para que gestione la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo y su inscripción en el Registro Público de Comercio, comisionándole además para que acepte las observaciones que se formularen.

Art. 29. El primer Directorio será designado por los fundadores de común acuerdo inmediatamente después de aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo. — Francisco Rial. — Dolores Rial de Pontes Trelles. — Antonio Rial. — Jorge Rial. — Ledo Arroyo Torres.

Número 4. Protocolización de los estatutos de Francisco Rial S. A. En Montevideo a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete de conformidad con el acta precedente labrada ante mí, la incorporo a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la protocolización N.o 3. Contrato de Sociedad de Pedro Alberto Barcia y otros realizada el diez del corriente, que luce del folio siete al doce — Ledo Arroyo Torres.

Concuerda con el original de su tenor que corre agregado a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año de fojas trece a diecisiete. En fe de ello expido el presente en Montevideo a veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Hay un signo. — Ledo Arroyo Torres.

Copia. Señor Ministro de Hacienda. Luis L. Dayviere, con domicilio en la calle Convención N.o 1435 al señor Ministro digo: Que según resulta del testimonio adjunto se ha constituído la Sociedad "Francisco Rial Sociedad Anónima" y que se me ha autorizado para gestionar la aprobación de sus estatutos. De acuerdo con lo que dispone el artículo 405 del Código de Comercio, solicito se conceda esa autorización y fecha se expida testimonio, el que se entregará junto con el original presentado al señor Artaldo R. Fontes Trelles. — Luis L. Dayviere.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 26 de 1947. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. Señor Ministro: En los estatutos en trámite de la Sociedad Anónima Francisco Rial esta Inspección General cree conveniente efectuar las siguientes aclaraciones: 1.o) Lo establecido en el artículo 7.o debe entenderse sin perjuicio de los derechos que correspondan a los herederos de los accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil; y 2.o) La parte final del artículo 26 establece que cuando los Directores desempeñen otras

funciones, las mismas serán remuneradas por separado en la forma que resuelva el Directorio. Sería conveniente agregar que las mismas deberán merecer posteriormente la especial aprobación de la asamblea de accionistas. Saluda al señor Ministro muy atentamente. Firmado: Luis Alberto Givogre, Jefe División Bancos y Sociedades Anónimas. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. Vista al interesado. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Luis L. Dayviere, por "Francisco Rial Sociedad Anónima" evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que la Inspección de Hacienda, solicita dos aclaraciones: 1.o) Que lo establecido en el artículo 7.o debe entenderse sin perjuicio de los derechos que correspondan a los herederos de los accionistas de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil. Contestamos: Es valor entendido, señor Ministro, que los estatutos no pueden derogar las disposiciones de la ley relativas a obligaciones tales como están dispuestas en la Sección VIII, del Título II del Libro IV, del Código Civil. 2.o) Que establecido la parte final del artículo 26 que cuando los Directores desempeñen otras funciones además de la de Director esas funciones serán remuneradas por separado en la forma que acuerde el Directorio, sería conveniente agregar que las mismas deberán merecer posteriormente la especial aprobación de la asamblea de accionistas. Contestamos: Ese artículo contiene una frase que consideramos innecesaria. Proponemos pues la supresión de la última frase que dice: "Si los Directores desempeñaran otras funciones además de la de Director, esas funciones serán remuneradas por separado, en la forma que acuerde el Directorio" Por lo demás es sabido que el Directorio debe rendir cuentas a los accionistas en asamblea y es ésta quien debe aprobar esa cuentas (artículo 24). La observación formulada carece pues de base legal pero a todo evento proponemos la supresión de la parte final del artículo 26. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. — Luis L. Dayviere.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 5 de 1947. A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. Señor Ministro: Mantiene el Fiscal el criterio contrario a la emisión de "debentures" expuesto entre otros dictámenes, en los de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company Sociedad Anónima" y N.o 683|944 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A.". Con esta salvedad y con las aclaraciones formuladas por los interesados en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Francisco Rial Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Junio 23 de 1947. V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Montevideo, Julio 14 de 1947. Atento al precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, vista a los interesados. Firmado: Por el Ministro: Pedro D. Accinelli, Director de Sección.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 25 de 1947. Señor Presidente de la República, don Tomás Berreta Señor Presidente: Por razones que explicará a V. E. verbalmente ruégole quiera excusarme de entender en la gestión presentada por la Sociedad Anónima Francisco Rial, para la aprobación de su sestatutos Agradeciendo su atención me es grato saludarlo con mi mayor consideración. — LEDO ARROYO TORRES, Ministro de Hacienda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Julio de 1947. Vista: La excusación del señor Ministro de Hacienda para entender en los asuntos que tramita ante la Secretaría de Estado a su cargo, la Sociedad Anónima "Francisco Rial", el Presidente de la República, Resuelve: Acéptase la expresada excusación y desígnase para subrogarlo al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Francisco Forteza. Esta resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior, doctor Giordano E. Eccher. Pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a los fines correspondientes. — **BERRETA.** — GIORDANO B. ECCHER.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Francisco Forteza. Luis L. Dayviere, en el expediente "Francisco Rial Sociedad Anónima" aprobación de estatutos, al señor Ministro digo: Que dada la observación Fiscal y con el objeto de facilitar la aprobación de estos estatutos sin nuevas demoras, declaro que los debentures a que se refiere el artículo 8.o serán emitidos de acuerdo con lo que dispone la ley. En ese sentido debe pues ser interpretado ese artículo. — Luis L. Dayviere.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Montevideo, Julio 24 de 1947. Agréguese a sus antecedentes y corra la vista fiscal. Fdo.: Por el Ministro: Pedro O. Accinelli, Director de Sección.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. Señor Ministro: El suscripto mantiene su opinión contraria a la emisión de "debentures", expuesta en el dictamen N.o 557|947, de Junio 23 de 1947, corriente a fojas 4 de este expediente. No obstante debe hacer notar que esa opinión no ha sido compartida totalmente por el Poder Ejecutivo, según resulta de la resolución de 22 de Diciembre de 1944, recaída en el expediente de la Montevideo American Import S. A. (MAISA), publicado en el tomo del año 1944, del Registro de Leyes y Decretos, página 1316, en la cual se sostiene que existe limitación únicamente de emitir "debentures" sobre bienes de terceros. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Montevideo, Agosto 26 de 1947. Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Francisco Rial S. A." a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: Que la Sociedad tiene por objeto las explotaciones comerciales e industriales del ramo de la madera, leña y actividades conexas, así como también la compra y venta de inmuebles y la explotación agrícola, forestal y ganadera de los inmuebles o establecimientos que adquiera; funcionando con un capital de un millón de pesos. Resultando: Que los interesados han aclarado la observación formulada por la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, a los artículos 7.o y 26 señalando el alcance de lo expresado en el primero de ellos y suprimiendo la última frase del segundo de los mencionados artículos. Resultando: Que el señor Fiscal de Gobierno de primer turno expresa su criterio contrario a la emisión de debentures a que se refiere el artículo 8.o y que los interesados mantienen su no aceptación a dicha observación; Considerando: Que no existe ninguna disposición que prohiba la emisión de debentures por las sociedades anónimas; más aún, la ley de 23 de Noviembre de 1923, artículo 4.o, los grava con un impuesto y la de 2 de Junio de 1893, artículo 2.o inciso 2.o) ampara a los tenedores de esas obligaciones. Dentro de la legislación vigente, la emisión de debentures sólo reconoce una limitación: la del artículo 3.o de la ley de 22 de Octubre de 1915 declarando: "privilegio exclusivo del Estado la emisión sobre bienes de terceros, de títulos, bonos y obligaciones hipotecarias". En consecuencia están dentro del comercio privado y fuera del monopolio del Estado las demás clases de obligaciones inclusive las garantidas con bienes propios del emisor y así lo ha entendido el Poder Ejecutivo en su resolución de 22 de Diciembre de 1944 en similar situación (gestión de aprobación de estatutos y reconocimiento de personería jurídica de la Sociedad Anónima "Montevideo American Import Sociedad Anónima", Registro Nacional de Leyes y Decretos, página 1316, año 1944. Atento a que los estatutos en vista han sido ajustados a las observaciones de que fueran objeto, mencionadas en el resultando segundo no contrariando nuestra legislación vigente y siendo lícitos sus fines, con la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, El Presidente de la República, Resuelve: 1.o) Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Francisco Rial Sociedad Anónima" con la aclaración y supresión enunciada en el resultando segundo de la presente resolución y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que ella deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en lo sucesivo se dicten y que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. 2.o) De conformidad con el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se cometé a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. 3.o) A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese de acuerdo con la resolución de 24 de Julio de 1922 y vuelva al Ministerio de su procedencia a los efectos que correspondan. — Fdo.: **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO FORTEZA.

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Luis L. Dayviere, con domicilio en la calle Convención N.o 1435, por "Francisco Rial S. A." al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que se desprende del testimonio adjunto el Poder Ejecutivo, por decreto de 26 de Agosto de 1947, aprobó los estatutos de la Sociedad que represento. Por lo tanto y conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de esos estatutos, solicito que previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones que establece el artículo 407 del Código de Comercio, fecho lo cual se disponga la rúbrica de los libros que pueda presentar. Sírvase V. S. proveer de conformidad disponiendo que se me entreguen los certificados que correspondan y se me devuelvan los recaudos presentados. — Luis L. Dayviere.

Presentado con los estatutos y una copia del Ministerio de Hacienda hoy veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Al despacho. — Pereira.

14691. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — J. T. Pereira, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 3912. Señor Juez: Puede usted proveer digo ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Imhof.

Recibido hoy nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe — Pereira.

Montevideo, Octubre 10 de 1947. Al Despacho. — Pereira.

15859. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. Vistos: Decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, inscríbase, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — J. T. Pereira, Escribano.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 9 al Fo. 33 vuelto y siguientes del Tomo 11 del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$370 00 — 13965.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA.
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir leche pasteurizada o inspeccionada requerida para atender los consumos de las Unidades del Ejército y la Marina durante el 1.er semestre del ejercicio 1948 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.13 23663-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 106 (segundo llamado). — Asunto N.o 84|4601. — Artículos: azúcar sardinas, whisky, coca, dulce membrillo para Cantinas Militares. — Wattine Bosmity Cía. 50 cajones de sardinas en aceite a $ 69 50 el cajón de 100 latas cada uno y según muestra. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.13 23665-v.dic.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 33 (tercer llamado). — Asunto N.o 290|1409. — Artículos: baterías, astas, balancines, bomba refrigeración, etc. para Inspección General de Marina. — Funsa: 1 batería de 6 volts, 120 amperes, de 45 placas, en

$ 41.15. Por carga en $ 1.50 (neto); 2 baterías para el motor de la lancha, de 6 volts, de 160 amperes, a $ 58.29 cada una. Más carga por unidad, $ 1.50 cada una (neto). Estos precios, con excepción de los de las cargas, son con el 5 o|o más el 5 o|o de ley. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Dic.13-23664-v.dic.13.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 797

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón — Nombre

.85 — José Gómez.
.858 — El Estado.
596 — Carlos Wilson Fitz Patrick.
2.299 — Carlos Pagani y otro.
3.393 — Agustín Macadan.
4.203 — Hebel S. Pachter.
4.512 — Usina E. de Montevideo.
6.582 — Usina E. del Estado.
6.947 — El Estado.
7.701 — Esteban A. Nocetti.
.953 — Bco. República.
9.897 — El Estado.
9.963 — Soc. Brito Foresti, Rolando y Cía.
22.227 — Plácido Añón.
32.544|45 — Club Trouville.
32.974 — José M. Gómez.
36.268 — Ambrosio Amestoy.
40.824 — Ramón Maseda.
41.474 — Sebastián Grisildo y E. Hermida Fernández.
41.700 — Gervacio Rodríguez.
41.786 — José Lizarazú.
41.985 — Antonio Soto.
44.439 — Jacinto Casaravilla.
51.306 — Jorgelino Xavier
55.127 — Intendencia Municipal.
60.006 — Mario Filotti.
60.861 — Elena Mozelli de Garrido.
63.535 — Juan J. Sarco.
63.849 — Rosa Picardi de Cappi.
71.681 — Ramón Lorenzo y Flora Calve.
72.940 — Enrique L. Cases.
73.213 — Enriqueta Ch. de Padi.
77.836 — Fábrica N. de Vidrios, S. A.
79.044 — Fernando Fontana.
79.223 — Antonio Freccero.
80.479 — Pedro Sadauskas.
80.878 — Cándido T. Boullosa.
81.550 — Manuel E. García.
81.596 — Calle Carabelas 3270.
84.228 — B. Ayala.
84.436 — Lorenzo Alvarez Sánchez.
84.924 — Antonio Livio.
84.925 — Pedro M. Estévez.
85.089 — Antonio Jacominich
85.128 — Santiago Rodríguez.
85.364 — Nicolás Guida.
85.551 — José P. Mourin.
85.841 — Clementina B. de Donagaray.
85.992 — Fernando Maurino.
86.227 — Pedro Bottaro Quintana.
86.376 — Suc. Manuel Piñeyra.
88.811 — I. P. U. S. A.
89.537 — Donato Peña.
89.669 — José Tomás Sáinz.
90.247 — El Municipio.
92.328 — Nicolás Russo.
92.603 — Agustín Girado.
93.630 — Paulo S. A. Erigila.
95.463 — Juan B. Giroletti.
95.694 — Joaquín Piccollo.
95.751 — Manuel Misa Puga.
95.821 — José María Yáñez.
95.961 — Isabel S. Picardo de Picardo.
97.480 — Angel S. Adami.
98.330 — Cándida Savina de Cáceres.
98.971 — Modesto Martínez.
100.866 — Nicolás Vecchi.
101.904 — José Cobelo.
101.983 — José D. Palán.
102.051 — Manuel Piñeyro.
102.077 — Víctor Cutraro.
102.144 — Santiago Ado.
102.201 — Fco. Bugna.
102.396 — Santos V. Bataila.
102.476 — Calle Elba N.o 4315.
102.802 — Armando Vilaró
102.823 — María Araújo de Rodríguez.
102.878 — Antonio Bonsignore.

(Cuenta corriente) Dic.13-23661-v.dic.13.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para las obras de impermeabilización de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Diciembre a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.13-23651-v.dic.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Diciembre 22 de 1947: hora 11, licitación 257: verduras y frutas (periódica).

Martes 16 de Diciembre: hora 9, licitación 255: suministro de una batea, Colonia Bernardo Etchepare (segundo llamado).

Diciembre 29 de 1947: hora 8 y 30, licitación 127: alambres de bobina.

Diciembre 15 de 1947: hora 13 licitación 379: suministro e instalación de máquinas para fideería Colonia Bernardo Etchepare (segundo llamado).

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.13-23659-v.dic.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CAMBIO DE FECHA EN LICITACIONES PUBLICAS

Se pone en conocimiento de los interesados que las licitaciones públicas cuya fecha de apertura estaba fijada para el día 15 de Diciembre, se realizarán el próximo martes 16 de Diciembre a las horas que a continuación se detallan:

Diciembre 16 de 1947: hora 8 y 30, licitación 217: arsenóxidos, Cif. o Fob; 9 y 15, licitación 230: Café crudo, Cif. o Fob.; 9 y 30, licitación 232: almacén. Cif. o Fob.; 10 licitación 250: impresos y artículos de librería; 10 y 30 licitación 227: cajones de madera (periódica) (segundo llamado); 11, licitación 216: fruta seca abrillantada, etc. (tercer llamado); 11 y 30, licitación 240: suministro de aserrín (periódica) (segundo llamado); 12, Licitación 243: Cajas de cartón (periódica) (segundo llamado); 12 y 30, licitación 215: pasas de uva, cáscara de limón, etc. (tercer llamado).

En lo que refiere a las demás licitaciones fijadas para el día 15 de Diciembre próximo, según avisos publicados en la prensa en su oportunidad, se realizarán el día lunes 15 a las horas preestablecidas.

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo Diciembre 9 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.13 23660-v.dic.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA

Oficina Nacional — Sección Adquisiciones

Licitación pública restringida número 2 (50 libros)

Llámase a licitación pública restringida para la provisión de cincuenta libros, cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta, Maldonado número 1276, en horas de oficina.

El pliego de condiciones podrá retirarse del local de la misma.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida oficina el día lunes veintidós del corriente año a las nueve horas.

(Cuenta corriente) Dic.13-23662-v.dic.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 2741
Postes de eucaliptus
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, para proveerse de 1.500 postes de eucaliptus, tratados con sulfato de cobre, de 9 metros de largo, para ser utilizados en la red telefónica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.13-23658-v.dic.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CEDAR VIGLIETTI, uruguayo, militar, domiciliado en la calle Humberto I número 4044, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Folklore en el Uruguay" (La guitarra del gaucho, sus danzas y sus canciones), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Dic.13-14486-v.dic.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52349. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mariquita Pérez Sociedad Anónima de Madrid, (España), solicita registrar la marca

MARIQUITA PEREZ

para distinguir únicamente: Juegos, juguetes de todas clases y especialmente muñecas, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.13-14478 v.dic.24.

ACTA N.o 52356. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por el señor Jorge A. Dodds, de Buenos Aires, solicita renovar la marca "CENICIENTA" para distinguir la clase 12, especialmente máquinas eléctricas para el hogar, como ser máquinas de lavar ropa, secar platos, barrer, aspiradores de polvo. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Dic.13-14477 v.dic.24.

ACTA N.o 52341. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Francaise de Recherches Biochimiques H. Besson y Cíe., de París (Francia) han solicitado el registro de la marca "ACECOLEX" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-14461 v.dic.24.

ACTA N.o 52342. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Francaise de Recherches Biochimiques H. Besson y Cíe., de París, Francia, han solicitado el registro de la marca "ARTEROCOLEX" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-14460 v.dic.24.

ACTA N.o 52343. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Societe Francaise de Recherches Biochimiques H. Besson y Cíe., de París, (Francia) han solicitado el registro de la marca "ARTEROCOLINE" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-14459 v.dic.24.

ACTA N.o 52344. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Francaise de Recherches Biochimiques H. Besson y Cíe., de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca "ARTEROTENSYL" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-14458 v.dic.24.

ACTA N.o 52360. — Montevideo Diciembre de 1947. — Con esta fecha D. Guillermo Klimesch de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "COLORAX" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.13-14452-v dic.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7070. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., de Montevideo, por el señor Gonzalo Mediano Capdevilla, de Barcelona, solicitan patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento y máquina para unir, por vulcanizado la suela de goma sobre el corte del calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. —Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.13-14479-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION G. DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 298|947

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de reparación y ampliación de la comisaría 7.a sección rural en "La Paloma" (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10 en la Tesorería General de la Nación,

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Diciembre a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.13-23357 v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación
Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de los alambrados que cercarán el barrio construido para sustituir las viviendas ubicadas en zona inundable de Durazno (18 de Octubre de 1940 y 9 de Octubre de 1942), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran en la Secretaría de este Instituto, Avenida 18 de Julio 1546 y en la Intendencia Municipal de Durazno, donde podrán obtener copias los interesados previo pago de pesos 3.00 cada juego. Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Durazno el día 1.o de Enero de 1948 a las 10 y 30 horas bajo sobre cerrado y lacrado, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.13 23652 v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 382
Llámase a licitación pública para la venta de tres camiones usados, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Apertura de propuestas, el día 22 de Diciembre del corriente año a las 10 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.70.
(Cunta corriente) Dic.13 23654 v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 392
Llámase a licitación pública para la adquisición de veintisiete (27) máquinas de escribir, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Apertura de propuestas el día 20 de Diciembre del corriente año a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.60.
(Cuenta corriente) Dic.13 23653 v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 378
Llámase a licitación pública para la adquisición de un trépano, un barretón, un percusor, etc., de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035.
Apertura de propuestas: el día 19 de Diciembre del corriente año a las 10 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.70.
(Cuenta corriente) Dic.13 23656 v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Llámase a licitación pública para la adquisición de un letrero luminoso, de acuerdo con los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales (Parque Hotel), los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección, el día 17 de Diciembre de 1947 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Dic.13 23655 v.dic.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 13 de Diciembre de 1947

1.a Sección

EDMUNDO RAUL SAN MARTIN, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Rincón 625, y ROSA MARTIGNONI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 625.
Kurt Goldschmidt, por poder de BERNARDO STEINBERG LESER, 32 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Paysandú 882 y Kathe Lowi de Jellinek por poder de LORE LEVY MEYER, 25 años, soltera, alemana, domiciliada Paysandú 882.

3.a Sección

JORGE ALBERTO SALAS CHAVES, 33 años, soltero, escribano, argentino domiciliado Sarandí 444, y MARIA JUSTINA PEREZ ALIENDRO, 26 años, soltera, argentina domiciliada Sarandí 444.
TEODORO LAZARIMOS, 27 años, soltero, maquinista, griego, domiciliado Treinta y Tres 1356, y AURORA CHAVES 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1356.
FERMIN LUCAS, 37 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Treinta y Tres 1268, y MARIA TERESA HERNANDEZ, 34 años, soltera, española, domiciliada Treinta y Tres 1268.
FELINO SEGUNDO AGUIRRE 50 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 430, y SUSANA DEVOTO, 56 años, soltera, argentina domiciliada Sarandí 430.
FERNANDO MANUEL BONAVIA, 41 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Treinta y Tres 1279, y ROSARIO ANDREA PALACIOS, 45 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1279.

8.a Sección

ARNE FREINSILBER, 24 años, soltero, empleado, dinamarqués domiciliado Sierra 2063 ,y GRACINDA SOARES SAMPAIO, 25 años, soltera, portuguesa, domiciliada Sierra 2063.

10.a Sección

JOSE MARIA CASTELLA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espronceda 2131, y BRIGIDA LILI IRIS BAUTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Espronceda 2162.
IGNACIO F. TRUJILLO, 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Corrales 3144, y MERCEDES LORENZO SOTO 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gomer.[illegible] 2183.
ALDEMAR ALVAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Costa 4626, y MARGARITA BLANCA SUAREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4347.
ALOIS MURZAEFF, 52 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado D. López 2025 y ALEJANDRA DJAMBECOVA, 49 años, viuda, rusa, domiciliada D. López 2025.
GUIDO SANTOS LIMA, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado S. Nievas 2117, y GRACIELA ANGELICA CADELA. O. 17 años, soltera, argentina domiciliada S. Nievas 2117.
FELIX DIFIURI, 36 años, soltero, chofer oriental, domiciliado Av. Italia 4594, y MARIA ESTHER GUTIERREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 4594.
DANTE ELIAS RONZONI, 27 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Comercio 2689, y AGUEDA MARIA REBELINO, 25 años soltera, oriental, domiciliada Comercio 2689.
JOSE MARIA CODESAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1578, y PAULINA MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4362.
HUGO ALFONSO GIANOTTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mirabal 1967, e IRMA RENEE SCAPPA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3961.
ALBERTO RAMON LANERI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Oribe 3222, y LIBERTAD URUGUAYA MACCHI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 3516.
PEDRO ANDIVAR DE NEGRI, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3475, y ANICETA HILARIA PIEDRAHITA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3463.

11.a Sección

OSCAR INOCENCIO LIAUDAT, 43 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Itazurubí 5150, y OLINDA LUISA LOVISOLO, 38 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Itazurubí 5150.
MARIO INDALECIO MISSON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venecia 3514, y BLANCA ROSA CALVIÑO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Albania 3811.
JULIO CESAR RIVAROLA, 24 años, soltero, viajante de comercio, argentino, domiciliado Felipe Cardozo 39, y ELSA ESTHER GALEAZZI 26 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Camino Maldonado K. 14 1/2.

13 a Sección

JORGE ANTONIO DORPICH 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 3524, y MARIA ELENA SETELICH, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Portugal 3524.
WALTER EDUARDO FERNANDEZ, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Prusia 1743, y ROSA DALIA GIANICHINI, 21 años, soltera oriental, domiciliada Francia 1815.
MARIO GONZALEZ SERRANO, 30 años, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 369, y MARIA REINA OTTONELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 1666.
HEBERTON MIRAMBELL PAN, 29 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Portugal 3425, y MARIA CARMELITA CARRASCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3427.
JOSE RICARDO ROMERO, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 4046, y JORGELINA FRANCISCA ORTEGA, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Portugal 4046.
ANGEL BARRAL 27 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Bogotá 3843, e ILDA TULIO RIZZI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1893.
ANTONIO DITRICH, 23 años, chapista, yugoeslavo, soltero, domiciliado Frimera Diagonal 3679 (Barrio Casabó) y BLANCA ESTHER OLIVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Haití 1957.
LEON ABRACINSKAS, 21 años, soltero, chapista, lituano, domiciliado Bogotá 4135, y ANTONIA CEPLIKAS 19 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1678.
TORIBIO IGNACIO GONZALEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia 1727, y JUANA MARIA CAZZULLI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 715.
MARIO CIMAS, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cuba 3824, y ZUNILDA BASSI SOLARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 3824.
JOSE MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3362, y DELIA PUENTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1622.
LUIS ALBERTO SULE, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Barcelona 1723, y ALICIA MELO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1846.
SILVIO GRAZIOLI, 26 años, mecánico, norteamericano, domiciliado Francia 1719, y STEFANIA CIRPUS, 23 años, soltera, lituana, domiciliada Berna 2139.

14.a Sección

BOLIVAR LIMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Entre Ríos 1131, y ANA VALENTINA CASARINI 23 años soltera, oriental, domiciliada Húsares 3574.
JORGE WASHINGTON GONZALEZ GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1661 bis, y CARMEN MENDEZ ESPILMEN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1183.
ROBERTO ADOLFO ORRICO 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel W. Regules 3640, y ZULMA ADELIA TACHINI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel W. Regules 3640.
NELSON VERENA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Dragones 3539, e ISABEL BLANCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dragones 3539.
MARIO RAMON CLARA, 19 años, soltero, obrero, oriental domiciliado Hervidero 2910, y MARIA MIRTA SCARTACCINI GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2910.
FLORENTINO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Doroteo Enciso 621, y GREGORIA VIERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3720.
FAUSTINO ANDRES PORTILLO HERNANDEZ 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1314, y ANGELA ASTARIZ MARTINEZ, 24 años, soltera oriental, domiciliada Américo Vespucio 1314.

15.a Sección

ALBERTO LEVY, 64 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Rivera 2134, y FANNY ASSEO, 55 años, soltera, turca, domiciliada Rivera 2134.

ARTURO VILLARREAL, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Joaquín Requena 1543, y MARIA TERESA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1339.

ELBIO ALCIDES PANARIO, 27 años, soltero, escribano, oriental domiciliado Guayabo 1902, e IRMA RODRIGUEZ MOTA NIZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1389.

GREGORIO MARTOY, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Uruguay 1797, y REGINA CUNEO, 27 años, soltera, turca, domiciliada Uruguay 1797.

JOSE LEON LEZAMA CASANYES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1897, y MARIA INES FRAGA SENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1897.

17.a Sección

MANUEL ANGEL HERNANDEZ, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Mendoza s|n., y MARIA MAGDALENA GONZALEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4658.

RAYMUNDO FAUSTINO GONZALEZ, 31 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4366, y MARIA ADELA BALDINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime R. y Pons 4464.

LONGINO BALLESTEROS, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Timbúes 4071, y IRIA LUZ MARTINEZ, 25 años, soltera, niñera, oriental, domiciliada Timbúes 4071.

18.a Sección

JOSE ALBERTO PIERONI, 29 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yaguarón 1690, y JULIA EMILIA INGOLD, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2478.

JORGE OSVALDO PETERSEN, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Carlos Berg 2523, y MARTHA ESTHER AVALIE ARCE, 23 años, soltera, estudianta, argentina, domiciliada Carlos Berg 2523.

CESAR ANDRES BARREIRO MONTI, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2524 bis, y MARIA ELSA COSTA PIRIA, 23 años soltera, oriental, domiciliada Br. España 2620.

HERIBERTO BIBIANO MIRANDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1131, y MARIA ANTONIA VILLAGRAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1131.

20.a Sección

WALTER OSCAR MARTINEZ, 28 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado B. Riqué 1063, y MARIA LUISA FURFARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada S. Quintín 4304.

RODOLFO RENE MAUTONE, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Contucci 4224, y LUISA CUENCA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3525.

WASHINGTON A. MACCHI, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 149, y OLGA FERRARO, 24 años soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 269.

JAIME CWAIGENBAUM, 42 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Agraciada 4275, y CHANA GITLA KAMMACHER, 41 años, soltera, polaca, domiciliada Agraciada 4275.

LUIS ALBERTO MACIAS, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado G. Camino 261, y NILDA MATILDE ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4448.

GILBERTO BENTANCOR, 39 años soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 3976, y MARIA ESTHER BARRIOS, 32 años, viuda, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 1067.

SANTIAGO GOMEZ, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado J. Mármol 678, y MIRTHA DEIDAMIA CESPEDES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4153.

ANDRES MACHADO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. Trápani 3924, y ESTHER NOEMI PORTEIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bayona 1564.

PEDRO MACHADO, 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado E. Romero 209, y ALBA ISABEL CAMILLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 209.

JOSE PEDRO LEIRA, 32 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado P. Costa s|n., y MARIA DELIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada P. Costa 195.

EDUARDO CALVETE, 26 años, soltero, chófer, español, domiciliado Esmeralda 4034 y ZULMA DINORAH CANTEROS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Esmeralda 4042.

JOSE CASTELUCHO, 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garzón 179, y ELIA MAZZOLENI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Campoche 4545.

CARLOS V. GARCIA, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado J. Laguna 4261, y NELIDA MARIA ANTONIA FONTONA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 4263.

HECTOR MODERNELL, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado B. Riqué 490, y NELLY CARMEN PELUFFO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 673.

CARLOS ALBERTO PEREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaruyalo 4333, y CORINA D'ALESSANDRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Más 184.

OQUENDO CARLOS PENELAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Visca 1237, y ALBA RENEE ALPUIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 262.

EMILIO GONZALEZ, 30 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Villavicencio 96, y GEMMA SILVA, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada J. Llupes 1655.

21.a Sección

HECTOR AMBROSIO TORRES, 35 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Teruel 4417, y ANA BERNARDA PIREZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Covadonga 1413.

JUSTO OMAR ARAUJO, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Tacuabé 4583, y NELLY ASSAD, 21 años, soltera, libanesa, domiciliada Tacuabé 4583.

RENE MEDEROS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuabé 4566, y ROSA EDELMA REGUEIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4566.

RICARDO ARIAS, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Tillaut 1429, y EUGENIA HAYDEE PETCOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4161.

RINO JOSE DALTO, 24 años, soltero, italiano, domiciliado Lucrecio 1465, y GRACIELA LAPAITIS, 22 años, soltera, lituana, domiciliada Lucrecio 1392.

ANTONIO GONZALEZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Caparroz 4778, y ROSA NORMA SCHIRLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Caparroz 4778.

FRANCISCO AQUILES CLIVIO, 29 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado Bell 1045, y BELGICA ELENA ARISMENDI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Millán 4597.

HERBERTO EDUARDO MAC DONALD, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Payaguas 1248, y MARIA LUISA BRUSCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Payaguas 1248.

RAMON RAUL GILMET FERNANDEZ, 20 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Olazabal 1043, y CELIA SATTONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Olazabal 1043.

22.a Sección

ALEJANDRO SOSA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Pla 3907, y BRENDA SANCHEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Pla 3907.

REYMUNDO ROLLA, 26 años, soltero, cerrajero, oriental, domiciliado Santa Ana 3666, y YOLANDA CAMARA, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Santa Ana 3666.

23.a Sección

ROBERTO JOVER ETCHEMENDY, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1627, y INES SERVANDA CABALLERO SILVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Fernández Luna 2269.

ALBERTO FLORES ROCA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Dominicana 3012, y CRISTINA TERESA AQUINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Abacú 2153.

CARLOS MANUEL ALMARA, 59 años soltero, jubilado, argentino, domiciliado Pte. Batlle 2571, y MARIA ESTHER FILEGAIN, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2565.

24.a Sección

PEDRO MATALOBOS, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Rivera 3520, y NELIDA ESNIR PIMIENTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3520.

CESAR MANUEL RODRIGUEZ MACIA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rambla República de Chile 3661, y SYLVIA JOSEFA PRADERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3495.

$2.00 Pip. 6411 v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CRISTINA DEL CIOPPO o DEL CIOPPO DE RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.13_14593_v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO ASIS DE PEDROZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.13_14504_v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS BORDAZAR ARRETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.13_14476_v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que TERESA CLADERA DE FARINASSO solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento en donde figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno como "Clarera" debe decir "Cladera" y el apellido de su madre y abuelo paterno, donde figura como "Burdoy" debe decir "Bordoy"; y 2.o La de su matrimonio con Armando Farinasso, donde figura su nombre como "Teresa Florentina" debe decir solamente "Teresa". — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.13_14463_v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de FRANCISCO FIORI con MAGDALENA MOLINARI; en la que el apellido del contrayente y el nombre y apellido de la contrayente aparecen "Marconi" y "Elena Fiori" debe decir Fiori como apellido del contrayente y Magdalena Molinari como nombre y apellido de la contrayente. En las de nacimiento de nuestros hijos Rosa, Irma, Elvira Oscar y María Elena donde dice Catalina F. de Marconi" debe decir "Catalina Fiori". En la de nacimiento de Luisa Julia aparecen los nombres de los padres como "Julio" y "Elena" debiendo decir Francisco y Magdalena. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $13.60 Dic.13-14467_v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

4.00 Dic.13-14472_v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOLINDA LEONE DE LAGLERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

4.00 Dic.13_14473_v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Dic.13_14474_v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ANTONIO FAOTTO o AGUSTIN ANTONIO VICENTE FAOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola.

$6.00 Dic.13_14475-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VASALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.13_14442_v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.13_14441_v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Ruiz Fenech (Elsa Africa Ernestina) contra GONZALEZ DEL VAL (SANTIAGO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Santiago González del Val, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.13_14436_v.dic.31. Feb.2_v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MENDEZ MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.13-14435_v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FRANCISCO DORADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Carabajal" debe decir "Dorado". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.13_14466-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO BRUM, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.13_14464_v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Etelka A. Neiy contra ESTEBAN MALCIC. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Malcic para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.13_14485-v.dic.31. Feb.2_v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de SILVESTRE ADAN ALZAMENDI con MARIA ORFILA VALIENTE y las de nacimiento de Roberto y Alfredo Adán Alzamendi, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás aparece con el apellido Azamendia debe decir Alzamendi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $9.60 Dic.13-14482-v.dic.31.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de ADORACION MILA DE PANIZZA o GAYOSO", se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se formuló la declaratoria de ausencia de Vicente Salvador y Eva o Evarista Mila. Y a los efectos del artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.13_14470_v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Nolasco contra ALBINO CIMIN. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Albino Cimin para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.13_14471-v.dic.31. Feb.2_v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LARRONDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.13.14462_v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tudno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se presentó el señor CIRO D. FRISCH, como mandatario de Soledad Francisca Doussinague Texidor de Marquina Borra, Carmen Doussinague Texidor, José María Doussinague Texidor, Juan Doussinague Texidor, Francisco Doussinague Texidor, Julia Texidor Guich de Doussinague Ignacia Garín Loinaz de Doussinague por sí y por su hijo bajo su patria potestad: Carlos Doussinague y Garín, Carmen Doussinague y Garín, Luis Doussinague y Brunet, Irene Doussinague y Brunet, María Doussinague y Brunet de Vignau Aguero, Flora Doussinague y Brunet de Encinas Fernández, Antonio Ajuria y Brunet, por sí y por su hijo bajo su patria potestad: Juan Antonio Ajuria y Doussinague Brunet, Blanca Doussinague y Brunet de Moyano, Isabel Doussinague y Brunet de Mencos María de los Angeles Doussinague y Brunet María Josefa Sánchez Doussinague, Antonio Sánchez Doussinague, María del Carmen Sánchez Doussinague de Elorz, Martina Sánchez Doussinague y de Francisco Javier Sánchez Doussinague, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva de seiscientas cuarenta hectáreas dos mil ciento veinte metros (640 hectáreas 2.120 metros) cuadrados de terreno que, como excedente de superficie sobre el área titulada, contiene el siguiente inmueble, según plano de mensura levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Marzo de 1938, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Agosto de 1947 con el número 296: Un campo de pastoreo situado en el Departamento de Paysandú, de esta República, en la conjunción del río Queguay Grande y del río Queguay Chico, denominado "Rincón de Pérez", empadronado con el número 691, compuesto de una superficie de veinte mil setenta hectáreas trescientos sesenta y dos metros (20 070 hectáreas 0362 metros), según título, y de veinte mil setecientas diez hectáreas dos mil cuatrocientos ochenta y dos metros (20.710 hectáreas 2482 metros), según plano precitado, del agrimensor Mac Coll, en el que tiene el siguiente deslinde: al Sur, el río Queguay Grande; al Norte y Noreste el río Queguay Chico; al Oeste esos dos ríos en su conjunción y barra del primero, y al Este, parte del mismo río Queguay Grande y el resto cerco de piedra en línea recta que lo separa del campo de Vicente Merello, Arrarte Corbo y Viuda de Sosa. Es, pues, sobre ese sobrante o demasía de 640 hectáreas 2120 metros de superficie que resulta del plano sobre el título que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite y emplace por el término de noventa días, a María Antonia Souza Netto de Netto de Mendilaharzu, Casimiro y Jerónimo Pérez, Carlos Arocena Sucesión González doctor Fillol, Fructuoso Gutiérrez, Viuda de Sosa, Arrarte Corbo, Vicente Merello, Pías Brasil, Adalberto Batista, Arrocera Aznárez, Viuda de Arteche y Susesión Soneira así como también genéricamente a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derechos a las sobras cuya prescripción se demanda. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a efecto de deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del término señalado todo ello bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que, en su representación, llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$138.00 Dic.13_14495-v.dic.31. Feb.2.o_v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL DOMINGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 522 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.13_14469-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LEONARDA TORREZ DE GOYENI o CATALINA LEONARDA TORREZ RODRIGUEZ DE GOYENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 6 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic 13-14507_v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CURCURUTO FERRARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.13_14506_v.dic.31. Feb.2_v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VENUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.13 14465_v.dic.24.

Disolución de Sociedad legal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas dictado en autos "Elbio Brito c/ GENOVEVA CHIARINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (To. 32, Fo. 638), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elbio Brito y Genoveva Chiarino, y se cita a todos los

que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Dic.13_14481_v.dic.31. Feb.2_v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA DOTTA DE CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.13_14443-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO TOMAS o ALBERTO o ALBERTO T. BEASLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 6 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Dic.13-14439_v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CENTURION DE BELOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 5 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Dic.13_14440-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA DE LEON o de LEON o JUANA LEON Y BONILLA o JUANA de LEON BONILLA DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 6 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$8.00 Dic.13_14138_v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO AIRAUDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Diciembre de 1947. — Miltón Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.13_14491 v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMA AMESTOY DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés Actuario.
$6.00 Dic.13-14492_v.dic.24.

Rehabilitación de comerciante
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "FERNANDEZ BRIGIDO RAMON. Rehabilitación" (Lo. 26. Fo. 531), y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado fallido solicitando su rehabilitación como comerciante. — Florida, Noviembre 27 de 1947. — Milton Galmés Actuario.
$6.00 Dic.13-14493_v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DONATO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Florida, Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Interino.
$6.00 Dc.13_14488-v.dc.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA TISCORNIA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 27 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.13_14489-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Escribano.
$4.00 Dic.13_14490_v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA SIMONA MARIA BAURETA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.13_14483_v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL AFONSO o AFONZO o ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
6.00 Dic.13_14484-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALMADA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Diciembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Dic.13_14435-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: 'RAFAEL UBIRIA SAIZAR. Solicita venta de un inmueble" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados en los bienes de Rosa Rita Villegas o Rosa Villegas de López, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento — Mercedes, Diciembre 1.o de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Dic.13 14497 v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA AVILA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Diciembre 5 de 1947. — Alberto Carramagnaghi Juez de Paz.
$4.00 Dic.13_14495_v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento del intestado ANTONIO DERONCHI, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.13 23650-v.dic.24. Feb.12 v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROSIO o ROCIO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
4.00 Dic.13-14456_v.dic.24.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO JUDICIAL
Rematará, el día 23 de Diciembre a las 14 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los señores Jueces: De Paz de la 7.a sección en autos: "Julio P. Russi e Hijos con SAFUEL WASERFAN", de Paz de la 15.a sección en autos: "Domingo Vázquez Berdia con IGNACIO MARTINEZ. Cobro de pesos" de Paz de la 17.a sección en autos: "ADOLFO APARICIO. Intestado"; de Paz de la 18.a sección en autos: "Hasard y Kurigel con LOPEZ Y Cía.". Cantidad de artículos de almacén y tienda y muebles varios. Exhibición día 22 Informes: Pablo de María 1575, Teléfono 4 31 06.
$7.20 Dic.13-14563 v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 23|9 904, hago saber que prometí en venta al señor José Sineiro Meis, mi comercio: "Hotel España", ubicado en Punta del Este. Los acreedores deben presentarse escribano J. Antonio Marta, Sarandí 437. Desde el 15 de Noviembre próximo pasado dicho comercio gira a solo nombre del comprador. — Montevideo, Diciembre 7 de 1947. — JOSE MIGUEZ. — José Sineiro Meis.
$9.60 Dic.13-14505_v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Isidro S. Da Silva compra el comercio ramo almacén sito Agraciada 2479, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1947. — FELICIANO E. BORDON. — Isidro S. Da Silva.
$6.40 Dic.13-14496_v.en.2.

PROMESA DE VENTA
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Luis José Battagliese la peluquería de Pérez Castellano 1559. Presentar cuentas en dicho comercio. — ARMANDO LETTIERI MAFFUCCI
$3.20 Dic.13-14463_v.en.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
De acuerdo a lo dispuesto por el decreto ley de 26|IV|1933, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Eduardo Arócena Capurro el 28|XI|1947 constituímos la sociedad de responsabilidad limitada "Hugo Ponce de León y Compañía Limitada", cuyo objeto principal es intervenir en las actividades de la industria de la construcción, iniciando las mismas en el transporte de materiales y mercaderías generales inherentes, ya sea por cuenta propia o de terceros. Además del objeto indicado, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, mercaderías generales, semovientes, patentes y privilegios industriales, así como obtenerlos por iniciativa propia, construir para sí y para terceros y realizar cualquier otra iniciativa que tenga relación directa o indirecta con los fines de la misma. Capital: pesos 25.000.00, dividido en 50 cuotas de $ 500.00 cada una aportadas así: 38 cuotas por Hugo Ponce de León; 6 cuotas por María Emilia Seré Castellanos y 6 cuotas por Horacio Acosta y Lara Castellanos. Plazo: 5 años a partir del 1.o|1|1948, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 5 años cada uno, salvo que con una anticipación de 30 días al vencimiento del plazo primitivo o de cualquiera de los períodos que estuviera corriendo, cualquiera de los asociados comunicare a los demás su intención de terminar la sociedad. Las ganancias y pérdidas serán distribuídas en proporción a los aportes de los socios. Socio administrador: Hugo Ponce de León quien tendrá el uso de la firma social y la representación absoluta de la sociedad. El contrato

social fué inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno), con el N.o 239, Fo. 748 vuelto, del L.o. N.o 1 del Registro de Contratos Sociales, con fecha 9|XII|1947. — Diciembre 10 de 1947. — Hugo Ponce de León. — María Emilia Seré Castellanos. — Horacio Acosta y Lara Castellanos.

$26.00 Dic.13_14480_v.dic.24.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor: Banco de Crédito. Comprador: Julián Roberto Crocce, solar N.o 2 Manzana "A", padrón N.o 134121 boleto N. 8669 de fecha 27 de Marzo de 1936, inscripto con el N.o 200 al folio 50 del libro 10 el 3 de Abril de 1936. Vendedor: Angela de Ferrari de Rampini y María de Ferrari de Ravaschio. Comprador: Joaquín Biosca, solar N.o 96, padrón 108813 boleto N.o 7255 de fecha 11 de Setiembre de 1923. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1947.

$18.00 Dic.13_14457_v.dic.31.

OMEGA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Omega Sociedad Anónima", para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el veintidós de Diciembre de 1947, a las 16 horas, en Agraciada N.o 1442, apartamiento 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Cambio de nombre de la Sociedad. 2.o) Designación de las personas que tramitarán las gestiones ante el Poder Ejecutivo. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$24.00 Dic.13_14455_v.dic.15.

LA ARCADIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Arcadia Sociedad Anónima", para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el veintidós de Diciembre de 1947, a las 17 horas, en Agraciada N.o 1442, apartamiento 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación del artículo 14 sobre el régimen de disolución y liquidación de la sociedad; 2.o) Designación de las personas que han de tramitar la reforma ante el Poder Ejecutivo; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$24.00 Dic.13_14454_v.dic.15.

LOS PINOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 25 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre a las 18 horas en el Casino Golf Palace sito en el Balneario Atlántida para considerar la siguiente orden del día: I) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, presentadas por el Directorio. (Artículo 23). II) Informe del Síndico. (Artículo 30, inciso C). III) Designación de Directores y un Síndico para actuar en el próximo ejercicio. IV) Designación de un accionista para firmar el acta. (Artículo 29). V) Asuntos varios. (Artículo 24).

Nota importante: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo indicado en el artículo 27 de los estatutos para acreditar su personería deben registrar y depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación a la asamblea. — José Pedro Damiani, Presidente. — Saverio Fierro Vighell, Secretario.

$14.00 Dic.13-14437_v.dic.18.

EXISTENCIAS VENDIDAS

Hacemos saber que hemos vendido todos los muebles y útiles de nuestro comercio de peluquería, ubicado en la calle Blandengues N.o 1773 al señor Juan M. Ferretjans, establecido con compraventa en Av. Gral. Flores 2529. Acreedores presentarse en esta dirección. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SOSA Hnos.

$6.40 Dic.13-14414_v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sociedad "ROSSI Y COMPAÑIA" prometió vender al farmacéutico Juan C. Faedo, la farmacia etablecida en Uruguay 573 de esta ciudad. Acreedores prsentarse en escribanía "Gauto y Sarachu". A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hácese esta publicación. — Carmelo, Diciembre 4 de 1947. — Farmacéutico Juan A. Rossi — Villanueva.

$6.80 Dic.13-14434_v.en.2.

SEDALANA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1946

ACTIVO

Activo fijo:			
Inmuebles	$	22.984.40	
Estampería	"	12.672.89	
Maquinarias	"	381.248.64	
Material rodante	"	2.760.53	
Muebles y útiles	"	13.412.67	
Herramientas	"	1.458.34	
Instalaciones	"	24.686.05	$ 459.223.52
Activo circulante:			
Mercaderías, hilados en stock, hilados en Aduana, colorantes y drogas y almacenes			" 768 446.23
Activo realizable:			
Conformes en cartera ...	$	6.941.25	
Cuentas corrientes	"	80.402.17	
Anticipos a cuenta de hilados	"	31.475.72	" 118.819.14
Activo disponible:			
Caja y Bancos			" 97.348.03
Transitorio:			
Acciones a emitir			" 1.500.000.00
Activo de orden:			
Dirección de Crédito Público	$	1.000.00	
Obligaciones a cobrar descontadas	"	31.989.74	" 32.989.74
			$ 2.976.826.66

PASIVO

Capital y reservas:			
Capital integrado	$	500.000.00	
Capital autorizado por subscribir	"	1.500.000.00	
Fondo de reserva	"	60.440.01	
Fondo de reserva especial .	"	37.292.33	
Fondo de reserva para amortizaciones	"	100.435.73	
Fondo de reserva extraordinario para maquinaria .	"	21.995.36	
Fondo de arrastre para ejercicios futuros	"	49.133.34	$ 2.269.296.77
Pasivo exigible:			
Acreedores varios y cuentas corrientes	$	132.584.83	
Obligaciones a pagar	"	134 000.00	
Bancos	"	157.954.84	" 424.539.67
Pasivo transitorio:			
Reserva provisoria para balance			" 23.560.93
Pasivo de orden:			
Dividendos (Dirección de Crédito Público)	$	1.000.00	
Bancos — Por obligaciones a cobrar descontadas ..	"	31.989.74	" 32.989.74
Utilidad líquida del ejercicio			" 226.439.55
			$ 2.976.826.66

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 21.00 — 13589.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.